MEMORIA

DE LAS

LABORES DEL EJECUTIVO

EN EL RAMO DE

FOMENTO

DURANTE EL AÑO ADMINISTRATIVO DE 1927-1928,
PRESENTADA A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
EN SUS SESIONES ORDINARIAS DE 1928

GUATEMALA, CENTRO-AMERICA
NOVIEMBRE DE 1928

MEMORIA

DE LAS

LABORES DEL EJECUTIVO

EN EL RAMO DE

FOMENTO

DURANTE EL AÑO ADMINISTRATIVO DE 1927-1928,
PRESENTADA A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
EN SUS SESIONES ORDINARIAS DE 1928

GUATEMALA, CENTRO-AMERICA
NOVIEMBRE DE 1928

IMPRESO EN LA TIPOGRAFIA NACIONAL. — GUATEMALA, CENTRO - AMERICA

Señores Diputados:

Me complace dirigir a ese Alto Cuerpo mi atento saludo y presentarle, con las protestas de mi respetuosa y distinguida consideración, la Memoria de los trabajos que se han realizado en el ramo de Fomento, durante el año de 1927, y en el extenso radio de los varios servicios administrativos que esta Secretaría de Estado comprende.

Una parte de esa labor corresponde a mi antecesor el señor Ingeniero don Daniel Rodríguez R., a quien substituí por acuerdo de 30 de mayo de 1927, fecha desde la cual he puesto toda mi buena voluntad para que las obras emprendidas respondan a las necesidades nacionales y sean una base firme para que el esfuerzo patriótico que las impulse, siga desarrollándose y complemente la acción constructiva de progreso general que reclama Guatemala y por el cual está vivamente empeñado el actual Gobierno de la República.

A continuación se detallan las varias labores a que aludo, cuya lectura transparentan la actividad empleada en las diferentes secciones del Ministerio que se me ha encomendado; y abrigo la esperanza de que habrá de merecer la aprobación de la Honorable Asamblea Nacional Legislativa, si como espero, todos esos trabajos serán juzgados con toda la imparcialidad, patriotismo y buena fe que los inspiró.

OBRAS PUBLICAS

A pesar de haberse reducido el personal de las Obras Públicas, por razones de economía, se hicieron construcciones y reparaciones de edificios nacionales en toda la República, aprovechando de la mejor manera posible los recursos con que se ha contado, distribuyéndoles conforme a la importancia de cada obra. Hubo entre éstas, algunas de positivo mérito y consideración, y otras que si bien de menor importancia, son numerosas y han exigido la constante atención de Ingenieros e Inspectores.

Las obras efectuadas y las que están en vías de construcción se detallan como sigue:

ASILO DE INVALIDOS

Al comenzar el año 1927, esta obra se encontraba apenas iniciada. Durante el curso del mismo se levantaron las paredes del edificio que mide 75 metros de largo y contiene cinco hermosos salones para el alojamiento de los asilados y una cocina suficientemente amplia. Todos los salones tienen

abundante luz y ventilación y se ha procurado darles un aspecto de alegría y de decencia que indudablemente contribuirá a hacer más llevadera la vida de los inválidos que en el establecimiento recibirán atención y cuidados. Los salones tienen un hermoso y amplio corredor con pilares de hierro y sus cielos de machihembre. Hacia la Avenida Santa Elena se abren quince ventanas con sus correspondientes rejas. Todos los pisos son de cemento, y a la fecha están para terminarse, así como las puertas y ventanas que son de madera de cedro. El edificio entero está por concluírse.

ACEITUNO

Habiendo sido destruída la casa de habitación de la finca nacional "Aceituno", donde estaba establecido el Polvorín, por consecuencia de la explosión ocurrida en el mes de diciembre pasado, la Secretaría de mi cargo dió sus órdenes a efecto de que con toda rapidez se construyera un polvorín provisional y las habitaciones indispensables para alojar la Guarnición que cuidará de los explosivos que allí se almacenen. Un Ingeniero de la Dirección General de Obras Públicas ha levantado un plano topográfico del lugar donde se edificará el Polvorín definitivo con todas las condiciones propias de un establecimiento de esa índole, cuyos planos se tienen en estudio, esperándose únicamente que estén terminados para iniciar la construcción formal.

ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA

El edificio de la Asamblea mereció, como siempre, preferente atención, habiéndose hecho oportunamente las reparaciones de los techos, paredes, etc., manteniéndolo en buen estado de conservación y de decencia, como corresponde.

CONSERVATORIO NACIONAL DE MUSICA

La construcción de los nuevos departamentos de esa importantísima institución ha continuado durante el año anterior, estando ya para terminarse. Los nuevos departamentos consisten en amplísimos dormitorios para alumnos e inspectores; casa de habitación completa para el Director del Establecimiento, consistiendo en un zaguán particular, una sala de recibo, dos dormitorios, un comedor, una cocina, una despensa, un cuarto de servidumbre, baño e inodoros. Esta casa está dispuesta de tal manera que aunque el Director queda independiente, tiene un acceso inmediato y fácil con los departamentos del Colegio, a fin de mantener constante vigilancia. Además de la casa particular del Director, se ha construído un amplio comedor, capaz para cien alumnos; una cocina, una despensa, una gran sala de clases, cuartos para sirvientes, y departamentos de servicio sanitario, dotados de aparatos modernos, limpios e higiénicos. Para proveer de agua este servicio se instaló una bomba eléctrica que eleva el agua a un tanque de cemento armado construído durante el año, con capacidad para ocho metros cúbicos.

Se espera dar por terminado el anexo donde se ha trabajado durante el año, para trasladar a él los dormitorios y demás dependencias que ocupan los alumnos en el edificio viejo, que por haber sido hecho en condiciones de

solidez y durabilidad bastante precarias, ya no puede resistir mucho tiempo, siendo por otra parte muy poco cómodo para el objeto a que está destinado. Si prevalece el criterio con que se dió principio a la nueva edificación, el antiguo edificio será demolido al terminarse ésta, para rehacerlo en mejores condiciones de comodidad, eficiencia y duración.

Para terminar el nuevo edificio faltan las puertas, ventanas, pisos y trabajos de plomería, pintura y decoración de la fachada.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Habiéndose dispuesto que se destinara a este Alto Tribunal el edificio ocupado antiguamente por el hotel "Iberia", que pasó a ser propiedad de la Nación en virtud de los arreglos tenidos con el Banco Americano, se han tenido que hacer las reformas que demandaba su nuevo destino. Ellas han consistido en el derribo de algunos tabiques y edificación de otros, apertura de puertas y ventanas, modificación de algunos departamentos; apertura de un garage para alojar dos carros de turismo al servicio del Tribunal, etc. También han debido pintarse como era natural, todos los salones y corredores del edificio, cuyas reformas están para terminarse.

CAMPAMENTO DE LA RECOLECCION

Aunque la higiene de los campamentos entra directamente en la esfera de control de los servicios municipales, la Dirección General de Obras Públicas hubo de intervenir para hacer cesar el bochornoso estado de suciedad en que se encontraba este campamento, particularmente en lo que se refiere a servicio sanitario. Con el objeto de mejorar las condiciones higiénicas que eran absolutamente intolerables, se construyó una nueva letrina proveyéndola de un desagüe amplio y capaz para el servicio, cuyo desagüe es lavado constantemente con las aguas del vecino Colegio Normal de Varones.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

Sabido es que el edificio donde se alojan las oficinas de aquella General, fué construído con destino muy diferente del que ahora tiene. Como resultado de ello ha habido que introducirle constantes reformas con el fin de adaptarlo a las necesidades propias de la institución. Durante el año actual se construyó un amplio y elegante salón de Dibujo, con suficiente luz natural, de acuerdo con las prescripciones de la técnica. Se construyó también un cuarto obscuro para la manipulación del papel sensibilizado que se utiliza en las copias heliográficas.

EDIFICIO DEL "DIARIO DE CENTRO-AMERICA"

Habiendo adquirido el Gobierno en virtud de las transacciones con el Banco Internacional, la propiedad de algunos de los edificios que pertenecían a esta institución de crédito, la Empresa del "Diario de Centro-América" fué trasladada a uno de esos edificios, que es el que queda contiguo al Banco Central de Guatemala. Desde luego, hubo necesidad de arreglar ese

edificio para adaptarlo a su nuevo destino, y los arreglos hechos consistieron principalmente en cubrir con un techo de vidrios el patio de la maquinaria, proveyéndolo con sus bajadas de agua y desagües correspondientes. Se hicieron nuevos los pisos que se encontraban algo deteriorados y los que por su nuevo destino requerían un piso fuerte y duradero. También se hizo nueva instalación de servicio sanitario, moderna, cómoda y eficiente, surtida con abundante agua, la que es elevada a los depósitos altos por medio de una bomba eléctrica.

Concluídos los arreglos interiores, se pensó en cambiar la sencillísima fachada que tenía, por otra más en armonía con la importancia de la Empresa que allí se asienta. Para ello hubo que modificar en parte las columnas de cemento armado que la refuerzan, y construír otras nuevas que a la vez que guarden simetría y sirvan de elemento decorativo, contribuyan a dar solidez y mayor estabilidad al edificio.

ESCUELA DE COMERCIO

Como ha venido sucediendo en años anteriores, el ramo de edificios escolares ha absorbido la mayor parte de las atenciones de la Dirección General de Obras Públicas. Es sabido de sobra que los edificios para Escuelas que se levantaron a raíz del terremoto, no tienen ningunas condiciones para el uso que se les dió, y más que todo fueron hechos de materiales de escasa duración que en la mayor parte de ellos ha llegado ya a su término natural. De allí que haya necesidad de hacerles continuas reparaciones, nunca satisfactorias, pero que por lo menos dan tiempo a que con mejores recursos se emprenda la reconstrucción total y definitiva.

Entre los edificios que han necesitado esas reparaciones está el de la Escuela Nacional de Comercio, instalada en el segundo patio del Instituto de Varones. Hubo necesidad de cambiar la mayor parte de las puertas antiquísimas y casi inservibles por otras de caoba, así como los techos que tenían multitud de goteras. Se ha procurado el mejoramiento del servicio sanitario que era muy deficiente, y se mudó la parte mayor de los pisos antiguos de loza y ladrillo de barro, por otros de cemento. La cañería que surtía de agua potable al recinto de esta Escuela, hubo necesidad de cambiarla por encontrarse inservible.

ESCUELA "MANUEL CABRAL"

La cornisa de esta Escuela, hecha en los días del terremoto exigía una completa renovación para quitarle el aspecto de ruina y abandono que presentaba. La Dirección General de Obras Públicas procedió a hacer esa cornisa de nuevo, así como a cambiar los pisos antiguos ya muy deteriorados, por otros modernos de cemento. Las habitaciones particulares de la Directora sufrieron también reformas de importancia, dándoles mayor comodidad, luz y ventilación. Se le dotó de un baño que era indispensable, y se pintó todo el edificio.

ESCUELA "CAYETANO FRANCOS Y MONROY"

En este edificio se renovaron los techos que se encontraban en mal estado, y se modificaron tres salas de clases dividiéndolas por medio de tabiques. Las puertas que estaban en mal estado se repararon, y aquellas que ya no admitían reparación, se cambiaron del todo. Los desagües fueron también renovados.

ESCUELA "JOSE FELIPE FLORES"

En este establecimiento hubo necesidad de cambiar en gran parte los techos que se encontraban en muy mal estado. Se repararon las paredes y pisos, así como las puertas y ventanas, habiéndose dado una pintura general al edificio.

ESCUELA "ARGENTINA"

Se construyó un nuevo salón de clases, y se repararon los pisos, techos y paredes que lo necesitaban. Hubo necesidad de construír nuevas vidrieras para las ventanas que por su estado ruinoso lo requerían.

ESCUELA "FRANCISCO MARROQUIN"

En esta Escuela se construyó durante el año un departamento para habitaciones particulares del Director, consistente en dos dormitorios y una cocina. Se renovaron los desagües haciéndolos con tubos de cemento, y se cambiaron los pisos de los patios.

ESCUELA DE MEDICINA

Durante el año se prosiguió la construcción del hermoso y amplio local destinado al Anfiteatro Anatómico de esta Escuela profesional. A la fecha está terminada toda la parte de construcción, faltando la parte ornamental, los pisos y la instalación de las mesas de disección, refrigeradoras de cadáveres, etc. Todo este edificio es de cemento armado, de aspecto elegante a la vez que sobrio, tal como conviene a su destino. Está terminada la instalación eléctrica de alumbrado, oculta en el espesor de las paredes, columnas y techos.

ESCUELA DE FARMACIA

Auque la construcción de este edificio está encomendada a un Arquitecto particular, la Dirección General de Obras Públicas ha tenido la inspección técnica y el suministro de los materiales indispensables. A la fecha este amplísimo y cómodo local, va llegando a su terminación, adivinándose ya que será sin duda uno de los mejores edificios del ramo de educación pública. La mayor parte ha sido hecha de ladrillo, hierro y cemento, aunque hay gran parte que es exclusivamente de concreto armado.

ESCUELA "DELFINO SANCHEZ"

Entre los edificios dedicados a la enseñanza primaria, es sin disputa el de la Escuela "Delfino Sánchez" el que ocupa el principal lugar. Su construcción es sólida, de ladrillo, hierro y cemento, a la vez que elegante y có-

moda, llenando todas las condiciones que pueden pedirse en una escuela moderna y hecha bajo un plan científico. Consta de veintiún salones de clases y una casa privada para el Director, con todas las comodidades que puedan apetecerse, y que forman el reverso completo de lo que antes fuera ese establecimiento. A la fecha lo único que queda por hacerse es la demolición del caserón donde antes estuvo la Escuela, el cual ocupa el centro del patio. Cuando esa demolición tenga lugar, se podrá comprender en toda su magnitud la labor importantísima que se realizó en ese establecimiento.

ESCUELA "JOSE FARFAN"

Ya para finalizar el año de 1927, se dió principio a la construcción de cuatro salones de clases con capacidad para cincuenta alumnos cada uno, y tres departamentos para la Dirección del Colegio. Esta construcción se hará de ladrillo, hierro y cemento, en una forma definitiva, dejando preparado el trabajo para proseguir después la edificación de la nueva Escuela y demoler el antiguo caserón que al igual de la de "Delfino Sánchez" no admitía ya reformas útiles.

ESCUELA NORMAL DE VARONES

En este establecimiento se han hecho durante el año trabajos de gran importancia. Hacia el Poniente está en vías de terminarse la construcción de un gran dormitorio para alumnos, dividido en dos secciones por medio de un departamento para el Inspector de turno. Al Sudeste, se prosiguió edificando el departamento de enseñanza primaria, y está para terminarse, faltándole únicamente los pisos y pinturas.

En la parte higiénica del establecimiento, se han instalado 16 baños de regadera, y se está trabajando en colocar inodoros, lavadores, y orinales de hierro esmaltado, o de porcelana, todo moderno, cómodo y eficiente. Se hicieron 300 metros de desagüe hasta llevar el de la Escuela a un colector del servicio público que pasa bastante retirado.

Para que el agua no faltara en la Escuela, se profundizó el pozo que la surte en parte, y se cambió el motor eléctrico que hace funcionar la hermosa bomba instalada durante el año. El líquido es elevado por dicha bomba a los tanques de hierro de gran capacidad, colocados sobre la torre, también de hierro.

ESCUELA "J. MARIANO GALVEZ"

Los pisos de ladrillo de barro que aún subsistían en esta Escuela fueron cambiados por ladrillos de cemento, y se repararon los techos, canales y tubos que lo necesitaron. Como esta Escuela sufrió durante el año 1926 una reforma radical, en el de 1927, no necesitó otros trabajos que los ya apuntados.

ESCUELA "ALEJANDRO MARURE"

Está para concluírse la construcción de esta Escuela que se rehizo totalmente, pues el viejo edificio era otro de los que se encontraban en ruinas. La Escuela nueva tendrá once salones de clases, un salón de actos pú-

blicos, y su servicio sanitario moderno y completo, aparte del recinto destinado a habitaciones particulares del Director, las que por haberse rehecho hace pocos años, no han necesitado de mayores reparaciones.

ESCUELA "LORENZO MONTUFAR"

En esta Escuela se repararon los techos, canales y tubos; se modificaron los excusados de manera conveniente y se hizo la pintura general del edificio.

ESCUELA "LUCAS T. COJULUN"

Durante el año, sólo hubo necesidad de pintar este establecimiento, haciendo las reparaciones indispensables de los repellos de las paredes.

ESCUELA "J. CLEMENTE CHAVARRIA"

Esta Escuela situada en el Guarda Viejo, sufrió durante el año reformas radicales e importantes. Se hizo un departamento nuevo para habitaciones particulares del Director, que consta de dos piezas, de dimensiones razonables, su comedor y su cocina, todas forradas de machihembre, con aspecto decente y presentable. Además se construyó un amplio salón de clases con suficiente luz y ventilación, el cual era necesario para la creación de un nuevo grado de enseñanza. Como las anteriores letrinas dejaban mucho que desear, se hizo una nueva en mejores condiciones, lamentándose que en el barrio no haya desagües públicos a donde llevar el de la Escuela. Y por último se circunvaló el patio de la Escuela que antes estaba abierto a la plaza pública, dejándolo limitado y solo para el uso de los alumnos en sus recreos.

ESCUELA DE NIÑAS DE CIUDAD VIEJA

Se terminó durante el año la construcción de esta Escuela que se hizo nueva por completo, en buenas condiciones de comodidad, higiene y presentación. Consta de cuatro salones para clases y un departamento para habitaciones particulares de la Directora, consistiendo en dos dormitorios y una cocina. Se instaló la cañería que se proveerá de agua potable, y se construyó su desagüe en una extensión de 100 metros próximamente. Todo el edificio fué circunvalado de paredes.

ESCUELA DE VARONES DE CIUDAD VIEJA

También fué terminada por completo la construcción de la Escuela de Varones, habiéndose edificado un salón más de clases y las habitaciones privadas del Director, con su cocina y comedor. Se construyó una banqueta de cemento de 201 metros de largo por 1.50 de ancho, y se colocó la cañería que surtirá de agua potable el establecimiento.

INSTITUTO NACIONAL CENTRAL DE SEÑORITAS

Como en años anteriores, este plantel fué objeto de merecida atención, haciéndose trabajos de importancia para mejorar constantemente sus condiciones y ensanchar su capacidad, la que hoy lo hace sin disputa el mejor de los establecimientos de enseñanza de la ciudad.

Se construyó un amplio salón de costura, todo de ladrillo, hierro y cemento, con grandes ventanas que dan magníficas condiciones de luz a ese departamento, el que ha sido convenientemente decorado. A la fecha está para terminarse, faltándole sólo la colocación de pisos y la de puertas y ventanas.

En las cocinas se reformaron los poyos, y se colocó a todo el contorno de los cuartos, un zócalo de 1.50 de altura con azulejos blancos que permiten una esmerada limpieza a la vez que dan un aspecto llamativo de aseo y comodidad.

Las salas de clases y el Salón de Actos Públicos han sufrido algunas reformas consistentes en la apertura de nuevas ventanas para mejorar sus condiciones de luz. Todos los techos han sido objeto de las reparaciones que han necesitado y cuya urgencia se pone de manifiesto en la época de lluvias. Los tubos de bajada de agua han recibido defensas que los pongan al abrigo de los perjuicios que les ocasionan las niñas durante sus juegos. Se han construído en parte, nuevos desagües para la mejor evacuación de las aguas pluviales en los patios de recreo. Todos los desagües han sido provistos de reposaderas inodoras.

INSTITUTO NACIONAL CENTRAL DE VARONES

En este establecimiento se hicieron algunos trabajos conducentes a independizar el segundo patio que quedó exclusivamente para la Escuela de Comercio, del primero y tercero que conservó el Instituto. Para el efecto, hubo necesidad de abrir algunas puertas y pasillos, y cerrar otros, así como construír un nuevo corredor con su piso de cemento y techo de lámina.

Aparte de ese trabajo, también se hicieron otros de menor importancia, tales como colocación de nuevo piso en el comedor de los Inspectores; construcción de un baño para los mismos; reparación general de desperfectos de pisos, paredes y techos; cambio de pilares deteriorados, etc.

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA

Por consecuencia del traslado de este Ministerio a su nuevo local que antes ocupaba el de Agricultura, hubo necesidad de hacerle importantes reformas que aún no están terminadas. Desde luego se impuso la urgencia de pintar de nuevo todo el edificio, empapelar las paredes de muchos de sus departamentos y reparar todos los desperfectos de las mismas paredes y pisos.

Se reformó por completo el departamento de servicio sanitario instalando nuevos inodoros. Uno de los patios descubiertos, se techó para convertirlo en almacén de útiles escolares; se construyó un garage de que antes se carecía y se hicieron trabajos de drenaje y saneamiento de una pieza que antes era sumamente húmeda. En la actualidad se está construyendo un pasamano sobre la cornisa de todo el edificio, y una balaustrada en el corredor del patio principal para dar a este Ministerio un aspecto elegante y moderno.

ESCUELA DE AVIACION

También en el ramo de Guerra se han hecho obras de importancia. Una de ellas es sin duda la futura Escuela de Aviación iniciada durante el año 1926 y que a la fecha ya va bastante adelantada.

El edificio central que ocupará la Dirección de la Escuela y los departamentos para clases orales, está casi terminado, faltándole únicamente pintura y pisos. En el mismo edificio está el servicio sanitario, la enfermería (indispensable en un establecimiento de la índole del que nos ocupa) y el departamento para fotografía aérea, así como la biblioteca. Este edificio se encuentra aislado de los demás, ocupando un pabellón central, pero bastante cerca de aquéllos para mantener la vigilancía y disciplina indispensables.

Hacia el Sur, se levanta el departamento que servirá de taller de reparación de aeroplanos, y ya está casi terminado, faltándole solo pisos y ventanas.

A continuación y siempre hacia el Sur, se construye en la actualidad un hangar que mide 18 metros de luz por 20 de fondo, sin incluír los departamentos laterales destinados a almacenes de herramienta, materiales de construcción, etc. Se calcula que para terminar este edificio faltará una cuarta parte de lo ya hecho.

Por último hacia el Norte del edificio central, ya se dió principio a la construcción de los talleres de herrería y mecánica.

ESCUELA POLITECNICA

Se ha hecho una reforma completa en las caballerizas del establecimiento, la que ya se hacía necesaria, por encontrarse todos los tramos demasiado deteriorados.

Está para llegar del exterior el pedido que se hizo acerca de inodoros, orinales y una bomba eléctrica con tanque pneumático, todo con el objeto de mejorar radicalmente el servicio sanitario actual, que por los largos años de uso y por el recio trato que en todos los establecimientos de enseñanza acostumbran darle los alumnos, ya merece una renovación completa. Tanto los inodoros como los orinales que vienen en camino, son de los más modernos, de funcionamiento automático por medio de pedales, sin depósitos ni llaves que se descompongan. El tanque pneumático tendrá todas las cañerías bajo presión de 30 a 40 metros, lo que es más que suficiente para mantener un servicio perfecto.

FUERTE DE SAN JOSE

En este establecimiento se han hecho durante el año, trabajos de importancia. En primer lugar se construyó una cuadra de tropa con capacidad para una Compañía, en un segundo piso y el primero que antes era de madera, se hizo todo de ladrillo, hierro y cemento, alojándose en él, varios pabellones de oficiales y departamentos para academias.

En la entrada, se construyó un garitón de cemento armado, y se dió principio a substituír los demás que son de madera y no prestan ninguna protección a los centinelas, por otros también de cemento armado.

En el interior, lado Oriente, se cambiaron los techos de la 3ª y 4ª Compañías, por encontrarse todo el maderamen muy deteriorado así como la lámina.

A la entrada sobre el cuerpo de Guardia se hicieron dos salones de ladrillo, hierro y cemento cuyo destino es alojar durante la noche a la parte de la guardia que va relevándose. En todas estas construcciones se ha buscado a la vez que la seguridad y solidez, la elegancia, buena ventilación y luz en abundancia.

Se construyó un nuevo departamento de servicio sanitario con inodoros modernos, baños de artesa y regadera, buenos desagües, etc. Hubo de construírse una cloaca nueva que mide 300 metros de largo hasta entroncar con la que pasa por la calle real. En la actualidad está construyéndose otro departamento con excusados para individuos de tropa, y se está cambiando totalmente el techo de la enfermería.

GUARDIA DE HONOR

Aunque este hermoso edificio está totalmente terminado desde hace dos años, hubo sin embargo que hacerle algunas reparaciones en los techos, terraza y pisos de las dependencias de tropa, así como algunas reformas en las hornillas de las cocinas.

COMANDANCIA DE ARMAS

Habiéndose dispuesto la traslación de la Comandancia de Armas al local ocupado antes por el 2º Cuerpo de Infantería, hubo necesidad de hacer todos los arreglos necesarios para dividir estos dos edificios, y construír por completo los que servirían para la Comandancia. Así se construyó el local de los Jefes, Mayor de Plaza, Fiscalía Militar, Pagaduría, Almacenes, Cuadras de tropa, pabellones de oficiales, Garage, etc. Se hizo la correspondiente instalación sanitaria con baños, inodoros y lavabos, todo moderno, eficiente y completo. Se construyó un tanque de cemento armado con capacidad para diez metros cúbicos y se instaló una bomba eléctrica para llevar el agua del Ojo hasta el estanque, en tanta cantidad cuanta sea necesaria para dar un servicio perfecto. Además se está perforando un pozo tubular, cuyo rendimiento se calcula que será de 16 a 20 metros cúbicos diarios, lo que hará sin duda que este edificio sea el mejor surtido de agua de toda la capital.

A la fecha, aunque el edificio está casi terminado, sin embargo se construye un local para barbería, y otro para cocinas, haciendo en total 31 piezas o departamentos, construídos en corto plazo.

SEGUNDO CUARTEL DE INFANTERIA

Para reponer los locales que el Segundo Cuartel perdió por consecuencia del traslado de la Comandancia de Armas, se han levantado nuevos departamentos, para cuadras de tropa, lugares de castigo, piezas adicionales, excusados, etc. Se está elaborando el plano nuevo a que ha de sujetarse una construcción formal que se proyecta hacer en este edificio, para ponerlo

a la altura que demanda su importancia y las ideas modernas que prevalecen acerca de los Cuarteles y acantonamientos de tropa. Mientras tanto ya se ha dado principio a la construcción de un baño de natación cómodo, limpio y de dimensiones adecuadas a su objeto.

CASA PRESIDENCIAL

El antiguo local que ocupaba este Ministerio ha sufrido una transformación completa para darle las condiciones de amplitud, confort y elegancia necesarias en su nuevo destino. Se le han agregado departamentos indispensables, tales como dormitorios, comedores, baños, etc., y todo el edificio ha sido elegantemente pintado y empapelado.

MINISTERIO DE FOMENTO

Habiendo tenido que trasladarse este Ministerio al local ocupado antes por la Comandancia de Armas, hubo necesidad de hacerle también todas las reformas necesarias para su nuevo destino, consistiendo en el derribo de tabiques y erección de otros; cierre de unas puertas y aperturas de otras, pintura general, tapicería y ornamentación, así como reforma del servicio sanitario. El edificio tiene ahora un aspecto de amplitud y elegancia que en nada desmerece del que este Ministerio ocupaba antes.

ESTACION RADIOGRAFICA

El patio de la Estación Radiográfica que tan útiles servicios presta a la Nación, está atravesado de Oriente a Poniente, por un gran desagüe que conduce al barranco del Rastro, las aguas pluviales de los barrios de Santa Cecilia, La Libertad y parte del Cantón Barrios. Este desagüe era anteriormente tan mal hecho que no pudo resistir el peso de la tierra que tenía encima y comenzó a hundirse. Se impuso la necesidad de rehacerlo en mejores condiciones de solidez, cuya obra está actualmente en vías de ejecución.

CENTRAL DE TELEFONOS AUTOMATICOS

Con objeto de disminuír el polvo de la calle que tan nociva influencia tiene sobre el mecanismo delicado de los aparatos de esa Central, se dispuso adoquinar la parte del Callejón Concordia que desde la 14 Calle hacia el Norte, termina junto a la Iglesia de San Francisco. Este trabajo, de costo relativamente elevado, lo ejecuta por contrato celebrado con la Dirección General de Obras Públicas, don Giocondo Granai, y aunque como digo, su costo es de consideración, también lo son sus innegables ventajas consistiendo en el mejor ornato de la calle, y en la conservación de los mecanismos de la Central en referencia. Se hace a ambos lados de la calle su banqueta de cemento.

HOSPITAL DE EPIDEMIAS

Se terminó la construcción de los nuevos salones destinados al tratamiento de enfermedades contagiosas, así como los de depósito de cadáveres, todo con sus pisos de cemento, paredes de ladrillo, hierro y cemento, techos

de lámina y cielos de machihembre. Los patios que antes eran simplemente de tierra, han sido pavimentados con hormigón y se han formado arriates para flores que contribuyan a hacer menos sensible la tristeza de los enfermos que allí reciben tratamiento. Han sido construídos nuevos departamentos de servicio sanitario, instalando baños e inodoros en suficiente número y se han construído los desagües indispensables. También se hizo un depósito de cemento armado para aumentar la capacidad del antes existente, donde se mantiene el agua potable que provee a todas las necesidades del establecimiento. Hubo que colocar una cañería de hierro de 150 metros de largo y dos pulgadas de diámetro para llevar el agua desde el barranco del Cementerio hasta los depósitos en referencia. A la fecha queda pendiente la colocación de algunas puertas y ventanas, así como la de pisos en departamentos de menor importancia.

HOSPITAL GENERAL

Para aumentar la provisión de agua de este establecimiento se está trabajando en la perforación de un pozo tubular y se dispone ya de una magnífica bomba eléctrica de funcionamiento automático, con su tanque de presión, capacidad de 4 metros cúbicos. El pozo tiene a la fecha 65 metros de profundidad, pero se calcula que será necesario darle otros treinta próximamente, a fin de que pueda rendir toda el agua necesaria, que podrá llegar a unos 16 metros cúbicos por día.

POZO DEL CANTON BARRIOS

Con el objeto de proveer de agua potable a este apartado cantón, se perforó un pozo tubular de 5 pulgadas de diámetro y 60 metros de profundidad. Está completamente terminado, pero no habiendo en Guatemala bombas adecuadas para su instalación, se encuentra el trabajo suspenso para mientras se importa la bomba. La urgencia de esa instalación ha venido a menos al hacerse el contrato para introducir a la capital el agua del río Mariscal, cuyo trabajo podrá estar terminado dentro de unos seis meses.

OJO DE AGUA

Con la idea de mejorar el servicio de esta instalación se construyó un tanque de cemento armado de 96 metros cúbicos de capacidad y se ha arreglado toda la red de distribución. Se hace preciso instalar un moderno sistema de reparto, que, eliminando el desperdicio irrazonable, procure a todos los consumidores, el agua que necesiten para su uso. Mientras tal cosa se lleva a cabo, la Dirección General de Obras Públicas se esfuerza en dar un servicio tan eficiente como es posible con la instalación actual.

PARQUES Y JARDINES PUBLICOS

Como en años anteriores, la Dirección de Obras Públicas ha tenido a su cuidado la conservación de los jardines y parques públicos, con excepción del de "La Aurora", cuyo cuidado corresponde al Ministerio de Agricultura. Todos han sido objeto de reformas, ya sembrando nuevas plantas, haciéndo-

les cunetas, pintando y reformando los asientos, los mingitorios, los pisos, etc. Existe siempre la instalación de viveros nacionales, donde se siembran y cultivan las flores que después son transplantadas a los jardines que las necesitan.

RELLENO DE "LA PALMA"

Esta es sin duda una de las obras más importantes, emprendidas durante el año. Consiste en la extracción de 85,000 metros cúbicos de tierra aproximadamente, tomadas de la superficie de la finca "La Palma", nivelándola en una extensión de 10 manzanas poco más o menos, con el objeto de preparar el emplazamiento del barrio obrero que allí se proyecta, y a la vez aprovechar la tierra en rellenar el barranco que divide "La Palma" del cantón La Urbana, siguiendo la prolongación de la 12 Avenida Sur. Como se comprende, el barrio de La Independencia y el de La Urbana tendrán que ganar enormemente con la apertura de esta nueva vía que facilitará en considerable escala las comunicaciones de aquel cantón con el centro de la capital, a la vez que proporcionará una vía cómoda a todos los que antes han tenido que hacer el recorrido de las cuestas de La Barranquilla.

Tal trabajo está para terminarse. De los 85,000 metros cúbicos de tierra que había que extraer, por lo menos 70,000 están ya en el terraplén. Los 15,000 restantes, se calcula que se colocarán en unos tres meses del año actual, es decir, hacia fines de marzo.

Para contener la tierra hacia el lado Poniente, que por haberse depositado durante la época de lluvias y estar sumamente húmeda, no pudo mantenerse en el talud que teóricamente le corresponde, hubo necesidad de levantar un muro de 1m.50 de alto, por 1m.25 de ancho y 21 metros de largo, sobre el muro antiguo con que antes terminaba hacia el Poniente el acueducto que sirve para el paso de las aguas provenientes de los barrios de Santa Cecilia, Tívoli, Rastro, etc.

NUEVA IGLESIA DEL CALVARIO

La nueva iglesia del Calvario iniciada durante el año anterior, continuó en construcción, estando a la fecha ya levantadas todas las paredes y parte de los techos que son bóvedas de cemento armado. Falta la carpintería, repellos, pisos y decoración, los cuales se terminarán dentro de dos o tres meses más.

Entre las obras más importantes efectuadas en los departamentos, pueden citarse:

El edificio para el Cuartel de Quezaltenango y la Penitenciaría del mismo departamento, cuyos planos fueron elaborados por el Arquitecto de la Dirección de Obras Públicas, don Rafael Pérez de León, y han sido trazados en el terrenos por el Ingeniero de las mismas dependencias, don Francisco Aguilar M., estando para iniciarse la construcción de este trabajo importantísimo.

También se hizo el estudio necesario para la canalización del río Samalá, obra que favorecerá grandemente a los barrios bajos de Quezaltenango cuando esté ejecutada. Se practicó además, el estudio para mejorar las condiciones del acueducto de Concepción en Quezaltenango.

En el departamneto de Sacatepéquez se han hecho importantes trabajos tendientes a evitar las inundaciones anuales del río Pensativo en la ciudad de Antigua.

Quedó totalmente terminada la desecación de la Laguna de San Antonio Aguas Calientes, que durante tantos años era un foco de paludismo y fiebres miasmáticas de que sufrían constantemente los habitantes de los lugares circunvecinos. Se hizo un canal que llevará el agua de la laguna de San Antonio hasta el río Guacalate, cuyo canal mide 4 kilómetros de longitud, y una profundidad media de 1m.75, trabajo bastante costoso, pero que ha dado todos los resultados que de él se esperaban, haciendo desaparecer radicalmente la causa de las fiebres que de continuo azotaban a los moradores del lugar.

También se han hecho reformas y reparaciones en el Palacio de los Capitanes Generales, cuyo estado las reclamaba con urgencia, ya que los techos, los pisos y las paredes delataban la antigüedad de este hermoso edificio, constituyéndose en amenaza de los empleados cuyas oficinas se alojan en él, y del público que tiene que visitar el edificio.

TELEGRAFOS Y TELEFONOS NACIONALES

El servicio en general de esta importante dependencia, marchó con toda regularidad, habiendo llenado de manera satisfactoria la misión que le corresponde.

En toda la República se atendieron las reparaciones necesarias y se introdujeron mejoras de positiva trascendencia para el país, anotando en primer término, entre las innovaciones efectuadas, la inauguración del nuevo sistema telefónico automático, llevada a cabo el 17 de septiembre de 1927. Este sistema, modernísimo en su género y adaptable tan solo en las grandes ciudades de Europa y muy pocas de América, constituye una de las obras de más progreso en el ramo, así como la organización completa de la Estación Radiográfica, que actualmente nada deja que desear.

Funcionan en la actualidad mil novecientos treinta y cuatro aparatos automáticos, habiéndose obtenido la combinación de estas líneas con las del antiguo sistema, por medio de un switch especial que permite comunicarse directamente con los demás departamentos de la República.

En el curso de esta Memoria se consignarán algunos de los detalles de esta valiosa instalación, así como las de las estaciones radiográficas de la capital y Quezaltenango, y los equipos pedidos por el Gobierno para las estaciones que por el sistema de ondas cortas serán instaladas en Flores (Petén), Cobán, Livingston, Plancha de Piedra y Fallabón.

A continuación se detalla la parte rentística que fué así:

CONSTRUCCIONES DE LINEAS TELEGRAFICAS

Se construyen dos líneas telegráficas y dos telefónicas proyectadas para unir Escuintla con Antigua, trabajo principiado el año anterior; se hicieron en este año 17 kilómetros llegando hasta Las Lajas, no continuándose por falta de cruceros de hierro, a excepción de una de las telefónicas que

se hizo llegar a su término o sea a Antigua, 21 kilómetros, en forma provisional. Una línea doble entre San Andrés Osuna y Las Cruces del departamento de Escuintla, 34 kilómetros. Línea entre Cabañas y Usumatlán, 3 kilómetros. Línea de Agua Caliente a Chiquival, departamento de Huehuetenango, 8 kilómetros. Línea entre El Sinchado y Sección 4, 17 kilómetros.

REPARACIONES GENERALES DE LINEAS TELEGRAFICAS

Se procedió a la reparación de las líneas entre Jilotepeque y San José La Arada y Los Cimientos, 18 kilómetros. Entre Jutiapa y Yupiltepeque, 28 kilómetros. Entre Huehuetenango y Malacatán, 7 kilómetros; el cuadro anexo número 3, indica el material y efectivo gastado en estos trabajos.

Con fecha 14 de julio se formuló contrato con el señor Hans H. New, para la reparación general de las siguientes líneas:

En el departamento de Guatemala: Entre el Guarda Viejo, Villa Nueva y Amatitlán, extensión de 24 (veinticuatro) kilómetros, una línea, colocando 304 postes nuevos. Entre San José Pinula y El Salitre, extensión 20 kilómetros, una línea colocando 198 postes nuevos. Entre el Guarda Viejo y El Manzanillo, límite del departamento de Guatemala con el de Sacatepéquez, extensión 11 kilómetros, ocho líneas, colocando 176 postes nuevos y 352 cruceros de madera de 3" por 4" por 3".

En el departamento de Escuintla: Entre la Oficina Telegráfica de Obero a Iztapa, extensión 16 kilómetros, una línea sobre 107 rieles, arrancados del médano, 53 ya colocados, colocando además, 160 cruceros de hierro, 160 espigas de hierro y 144 postes de madera, nuevos. Entre Escuintla y Brito, extensión 24 kilómetros, una línea, colocando 225 postes nuevos. Entre Estación del Ferrocarril en Santa Lucía Cotz. y la población del mismo nombre, extensión 2 kilómetros, cuatro líneas, colocando 64 cruceros de madera de 3" por 4" por 3" y 32 postes nuevos. Entre Obispo y La Democracia, extensión 3 kilómetros, una línea doble, colocando 50 postes nuevos. Entre La Democracia y La Gomera, extensión 27 kilómetros, una línea, colocando 203 postes nuevos. Entre La Gomera y Santa Ana Mixtán, extensión 32 kilómetros, una línea, colocando 316 postes nuevos. Entre la finca "La Victoria" y Masagua, extensión 1 kilómetro, dos líneas, colocando 11 postes nuevos.

REPARACIONES PARCIALES DE LINEAS TELEGRAFICAS

En las reparaciones parciales de las líneas telegráficas de la República se empleó el material siguiente:

Aisladores de vidrio	3,678
Aisladores de porcelana	115
Espigas cabo redondo y cuadrado	8,704
Clavos surtidos	18,577
Pies alambre amarrar	9,758
Cruceros de madera	85
Tornillos con roldanas	194
Libras alambre de línea número 10	7,589

Postes naturales	43	
Postes artificiales resembrados	2,397	
Postes artificiales	2,397	
Millas desmonte (kilómetros)	40	
En efectivo		Q76,976.00

LINEAS TELEFONICAS CONSTRUIDAS

Entre Tulumajillo y Encarnación, 3 kilómetros; entre Tulumajillo, Tulumaje y San Agustín A., 10 kilómetros; entre San Agustín A. y Magdalena, 4 kilómetros; entre San Agustín A. y Puerta de Golpe, 6 kilómetros; entre San Agustín A. y El Rancho, 5 kilómetros; entre El Jícaro y finca "La Cajeta", 14 kilómetros; entre Río Blanco y San Lorenzo, departamento de San Marcos, 7½ kilómetros; entre Tumbador y Pajapita, departamento de San Marcos, 17 kilómetros; entre San Pedro Sacatepéquez y San Marcos, departamento del mismo nombre, 2 kilómetros; entre Quezaltenango y Salcajá, 8 kilómetros; entre Totonicapán y Lo de Argueta, 28 kilómetros; entre Flores Zapote y finca "Marilandy", 4 kilómetros; entre Zapotitlán y El Adelanto, departamento de Suchitepéquez, 6 kilómetros; entre Chicacao y Nahualate, departamento de Sololá, 12 kilómetros; entre San José El Idolo y Santo Domingo, departamento de Suchitepéquez, 8 kilómetros; entre Río Paz y Quezada, 6 kilómetros; entre Santa Clara y Villa Guadalupe, 6 kilómetros.

PERSONAL DE LOS TELEGRAFOS Y TELEFONOS NACIONALES

El personal activo del ramo al 31 de diciembre del año en referencia, fué de un mil cuatrocientos setenta y seis.

Número de oficinas telegráficas que funcionaron hasta el 31 de diciembre .. 275

Número de oficinas telefónicas que funcionaron, hasta el 31 de diciembre, 108.

EXTENSION TOTAL DE LINEAS TELEGRAFICAS

La extensión total de las líneas telegráficas al 31 de diciembre de 1927, fué de: siete mil sesenta y dos kilómetros, cuatrocientos cuarenta y tres metros, cuarenta y ocho centímetros.

Extensión total red telefónica, incluyendo subterránea y aérea de la capital y los nacionalizados de Occidente.: siete mil ochocientos cincuenta kilómetros, seiscientos treinta y dos metros.

MAQUINAS Y GENERADORES DE ELECTRICIDAD

Funcionaron los siguientes aparatos:

Aparatos telegráficos simples "Morse"	450
Aparatos telegráficos Box Relays	12
Switchs telegráficos	131
Conmutadores telegráficos	231
Pararrayos telegráficos	303
Aparatos telefónicos	3,019

Vasos batería principal (gravedad)	3,522
Vasos batería local (gravedad)	824
Acumuladores de 6 volst. batería principal	25
Acumuladores de 6 volts. batería local	6
Switchs telefónicos en la capital	8
Switchs telefónicos en los departamentos	12
Automático, planta completa para dos mil teléfonos	1

NUEVAS OFICINAS TELEGRAFICAS ABIERTAS AL SERVICIO PUBLICO

En el transcurso del año se abrieron al servicio público las oficinas siguientes:

Río Hondo, en el departamento de Zacapa; La Reforma, en el mismo departamento; Sucursal Retalhuleu y Las Cruces, en el departamento de Retalhuleu; Chiquival, en el departamento de Quezaltenango, y Oficina Sucursal de Radio en el departamento de Guatemala (capital).

NUEVAS OFICINAS TELEFONICAS ABIERTAS AL SERVICIO PUBLICO

Se abrieron al ervicio público las oficinas siguientes:

El Rancho, San Agustín, Tulumaje, Tulumajillo y Encarnación, en el departamento de Zacapa.

SERVICIO DE TELEFONOS NACIONALES Y NACIONALIZADOS EN LA CAPITAL

Mientras se instalaba la planta de teléfonos automáticos, continuaron los antiguos teléfonos nacionales y nacionalizados, funcionando con regularidad, tanto en comunicaciones oficiales los primeros, como particulares los segundos. En la actualidad se han desconectado la mayoría de estas aparatos y a principios del año entrante se clausurará por completo tales servicios, retirándose de las calles la postería y alambrado que además de ser una amenaza para el público, presenta tan desagradable aspecto.

SECCION DE TELEFONOS DE OCCIDENTE

Operan en la actualidad las oficinas centrales de Quezaltenango, San Felipe, Retalhuleu, Mazatenango, Coatepeque, Colomba, Candelaria y Palmira, en una extensión de 597 kilómetros de línea y 467 subscriptores.

TELEFONOS AUTOMATICOS EN LA CAPITAL

La instalación de esta importante planta telefónica ha quedado totalmente terminada, habiendo sido inaugurada y puesta al servicio público, como se ha dicho al principio de esta Memoria, el 17 de septiembre de 1927.

Red de Cables subterráneos y líneas aéreas.—Se colocaron en total 92,000 metros de cables, en 38,000 metros de zanja en las calles de la ciudad. La longitud de estas líneas dobles, contenidas en estos cables es de 4,227 kilómetros. Conforme el contrato, se colocaron también líneas aéreas en los

sectores fuera del radio determinado de la ciudad, en una extensión de 135 kilómetros, cuyo valor fué reconocido por el Gobierno de conformidad con dicho contrato.

Los distribuidores se encuentran colocados así:

11 distribuidores de columna.
75 distribuidores de pared principales y secundarios.
229 distribuidores de manzana.

Además hay colocadas, en sectores fuera del perímetro de la ciudad, cajas de distribución para líneas aéreas, siendo éstas de hierro, y están previstas de seguros y pararrayos en número igual a las líneas. Hay un número de líneas de reserva distribuídas proporcionalmente en cada distrito. Existen planos, cuidadosamente hechos, de toda la red, para poder localizar cualquier línea en el momento que se requiera.

SECCION DE RADIOTELEGRAFIA

Estando este servicio perfectamente organizado y equipado de aparatos capaces, se ha prestado un servicio satisfactorio, habiéndose inaugurado el 22 de enero, la comunicación con Estados Unidos, Canadá, Europa, Sud América, con vapores en alta mar y demás partes del mundo (excepto México, Costa Rica, Belice y El Salvador, con quienes ya se tenía establecido tráfico) en virtud de contrato celebrado por el Gobierno el 6 de diciembre anterior, con la *Tropical Radio Telegraph Company*.

EROGACIONES ACORDADAS

Con fecha 21 de abril se mandó erogar la cantidad de cuatrocientos quetzales, para comprar de las diferentes piezas necesarias al efecto de reformar un receptor de ondas cortas, conforme al diagrama enviado por la Dirección General de Telégrafos de México.

Con fecha 5 de abril también se mandó erogar la cantidad de cinco mil ochocientos cincuenta y cinco quetzales, destinados a la compra en México de tres equipos de ondas cortas, de 50 watts, cada uno, para instalar en Flores (Petén), Plancha de Piedra y Lívingston, cuyos equipos están por llegar a esta capital.

LAS TORRES

A las dos torres que sostienen las antenas se les mandó pintar en las partes que el invierno había dejado al descubierto.

INNOVACIONES

El 12 de noviembre ingresó a esta capital, la comisión de Radio, Mexicana, compuesta por los señores Ingeniero don Gustavo Reuthe y Mecánico don Enrique Ortega. Después de un viaje de inspección que hizo el primero de estos señores a Quezaltenango, se ocupó la comisión de inspeccionar las diferentes maquinarias que componen el transmisor, en donde verificaron los siguientes trabajos:

Primero: Instalación de un motor generador con regulación automática de voltaje para suministrar una corriente continua e invariable.

Segundo: Adición de una resistencia en el circuito de los osciladores y rectificadores del transmisor, en combinación con un conmutador acoplado mecánicamente, la llave principal de alta tensión a las placas, con el objeto de reducir y aumentar la energía de la calefacción automáticamente. Esta modificación era indispensable por el hecho que existe desde hace tiempo la disposición para abrir la referida llave principal, desde la sala de recepción, poniendo en peligro los filamentos.

Tercero: Montaje de un segundo cuadro distribuidor con su respectivo instrumento, para el motor generador.

Cuarto: Construcción de un indicador doble y ajustable a la escala del voltímetro de la calefacción, para indicar los valores respectivos.

Quinto: Modificación del conmutador que conecta las tres antenas de tierra, de manera que además de su funcionamiento automático, se pueda manejar a mano independientemente.

Sexto: Construcción e instalación de una llave de pedal para substituir al manipulador durante el ajuste y sintonización de ondas del transmisor en virtud de que la llave actual interruptora, está muy distante del lugar de su objeto y ocasiona molestias.

Séptimo: Colocación de un segundo bloque eléctrico con su respectiva resistencia adicional en combinación con el mango de alza escobillas, para obligar a los cepillos y los anillos del rotor se levanten y coloquen en corto circuito en cada arranque, lo cual se olvidaba frecuentemente.

Octavo: Revisión y remedida de todos los sectores que forman la tierra y contra pesos y hacer nueva repartición de los mismos para las tres antenas existentes, ya que por motivo de las fuertes lluvias y las reparaciones de las calles han sufrido muchos daños y modificaciones.

Noveno: Inspección detenida y general de todos los ajustes de las diferentes ondas existentes con el objeto muy especial de investigar y contrarrestar las ondas parásitas en el sistema, así como todas aquéllas que puedan presentarse durante la prosecución de este programa.

La comisión de Radio Mexicana, salió para Quezaltenango el día 30 de diciembre, con el objeto de proceder a la instalación de la Estación Radiotelegráfica de aquella ciudad, trabajos que quedarán concluídos a principios del año.

RADIOTELEFONIA

Hay instalados hasta la fecha 182 aparatos receptores particulares de la República, correspondiendo 141 a la capital y 41 a los departamentos.

En la Estación Radiotelegráfica de la capital, se encuentran ya los elementos indispensables para instalar la estación "difusora" radiotelefónica.

SECCION DE CABLEGRAMAS

Este servicio a cargo de la *All America Cables,* con oficina principal en esta capital, marchó con regularidad sin que se registraran interrupciones o demoras de importancia en la transmisión y recepción de las comunicaciones. Los oficiales del Telégrafo que controlan este servicio han cumplido estrictamente con su cometido.

LINEAS DE TELEGRAFO Y TELEFONO DE EMPRESAS PARTICULARES

Operan servicios telegráficos y telefónicos debidamente autorizados por el Gobierno en las siguientes compañías: Ferrocarriles Internacionales de Centro-América, Ferrocarril Verapaz, United Fruit Co., y una línea telefónica en las Empresas Eléctricas de la capital y Zacapa, respectivamente.

ALMACEN CENTRAL DEL TELEGRAFO

Esta dependencia ha merecido durante el año una atención especial, para mantener en existencia el material y demás útiles necesarios para el servicio, dándole a la vez una organización eficiente.

Entraron al Almacén durante el año útiles y materiales por valor de Q30,429.03. El 31 de diciembre se cerraron las operaciones con una existencia valorizada en Q48,142.54.

AUXILIOS OTORGADOS

Se acordó la erogación de las sumas necesarias para los funerales y lutos para los familiares inmediatos, de los empleados fallecidos durante el año, que fueron los que a continuación se indican:

Telegrafistas Carmen Reinoso, Rafael Salazar, Francisco C. Bolaños (Jefe de la Sección de Contabilidad), Felipe N. Guerrero, Jacobo Martínez, Rómulo Cermeño, Guillermo Ochoa, Pedro A. Díaz (Jefe de la Sección de Construcciones en esta capital), Javier Sosa, Apolinario Aguilar (Constructor), Salomón Santos, Avelino López (Celador de líneas), Valeriano Moya (Peón). También los Telegrafistas que no estaban en servicio, señores Salomón Morales, Vicente O. Ovalle, Telegrafista y General J. Antonio Monterroso (Comandante de Armas del departamento de Guatemala) y Francisco Javier Noriega.

FUNDACION DE LA SOCIEDAD DE AUXILIOS DE TELEGRAFOS

Se ha prestado decidido apoyo a los perseverantes entusiasmos de un grupo de telegrafistas que han logrado realizar la compactación de la opinión del gremio, para formar la Sociedad de Auxilios Mutuos de Telegrafistas. Con tal objeto, y en sesión celebrada el 18 de diciembre, se eligió una Junta Directiva provisional para que formule los Estatutos que deban regirla.

Las bases fundamentales de tal Sociedad descansan sobre el auxilio mutuo, el ahorro y progreso moral y material de los asociados.

PROYECTOS

Entre otros de importancia se tiene en proyecto la construcción de una línea doble, con alambre de cobre, para establecer la comunicación telefónica con la capital de la vecina República de El Salvador. Al mismo tiempo el de cambiar la postería de madera por de hierro, en esa vía internacional.

EL MOVIMIENTO RENTISTICO DURANTE EL AÑO, FUE COMO SIGUE:

INGRESOS TOTALES

Producto de Telegramas Particulares		Q 239,115.28
Producto de Conferencias y cuotas telefónicas		23,342.01
Producto de Impuesto de Teléfonos de Occidente		2,984.20
Producto de Multas		817.27
Producto de Ingresos Extraordinarios		1,310.39
Producto de Avisos de Vapores		444.25
Producto de 2% de Montepío		10,215.18
Producto de Cablegramas, así:		
Los recibidos en la Receptoría	Q 13,597.97	
5 centavos a favor del ramo por el total de los recibidos	16,022.21	
5 centavos a favor del ramo del total de los transmitidos	14,001.98	43,622.16
Producto de Radiogramas, así:		
10 centavos por palabra a favor del ramo	Q 2,308.99	
Lo correspondiente a la Compañía	4,110.06	6,419.05
Producto de Telegramas a México, así:		
50% a favor del ramo	Q 3,374.82	
50% a favor de México	3,374.82	6,749.64
Total de recibos de subscriptores de la Compañía de Teléfonos de la capital entregados al Banco de Guatemala		Q 74,732.80
		Q 409,752.23
Déficit al 31 de diciembre de 1927		387,437.28
Suma		Q 797,189.51

EGRESOS TOTALES

Sueldos Ordinarios	Q 518,291.29
Sueldos Extraordiuarios	26,266.74
Gastos Generales	60,494.45
Gastos Extraordinarios	459,16
Compañía de Teléfonos (Planillas, etc.)	5,402.55
Gastos del Inalámbrico (Planillas, etc,)	2,252.32
Gratificaciones	5,479.57
Reparaciones de Líneas	10,583.49
Alumbrado	5,780,16
Alquileres	4,815.53
Servicio Extraordinario Dominical	61,548.60
Pagos hechos a la Compañía del Cable	13,597.97
Pagos hechos a la Compañía Tropical, por ingresos Radiogramas	4,110.06
Lo correspondiente a México por el Producto de Telegramas transmitidos durante el año	3,374.82
Pagos hechos a la "A. E. G." durante el año	52,725.30
2% comisión de cobro pagado al Banco de Guatemala	1,085.42
Pagado al Delegado de la "A. E. G."	675.00
Recibos de cuotas canceladas	845.00
Recibos por cuotas pendiente a cargo del Banco de Guatemala	19,402.08
Suma	Q 797,189.51

El déficit de Q367,437.28 que aparece en el cuadro que antecede, ha sido totalmente cubierto por el Erario Nacional, pero debe tomarse en cuenta que durante el año, se transmitieron 632,590 telegramas oficiales que valorizados darían la suma de Q488,963,18.

Los datos estadísticos que van a continuación dan el detalle comparativo del movimiento del año de que se trata con el anterior o sea el de 1926.

COMPARACION ESTADISTICA

PRODUCTOS EFECTIVOS	1927	1926	Alza	Baja
Producto de Telegramas	Q 239,115.28	Q 200,654.83	Q 38,460.45	
Cuotas y conferencias telefónicas	23,342.01	20,718.56	2,623.45	
Impuesto de Teléfonos de Occidente	2,984.20		2,984.20	
Multas	817.27	858.50		Q 41.23
Ingresos Extraordinarios	1.310.39	342.45	967.94	
Avisos de Vapores	444.25	231.83	212.42	
2% de Montepío	10,215,18	7,676,66	2,538.52	
5 centavos de cablegramas recibidos	16,022,21	17,461.75		1,439.54
5 centavos de cablegramas transmitidos	14,001,98	6,509.66	7,492.32	
10 centavos por palabra de Radiogramas	2,308.00	457.00	1,851.00	
50% de Telegramas a México	3,374.82	3,275.90	98.92	
Teléfonos Nacionalizados	71,837.70	56,753.31	15,084.39	
	Q 385,773.29	Q 314,940.45	Q 72,313.61	Q 1,480.77
Alza en el año de 1927		70,832.84		70,832.84
Sumas iguales	Q 385,773.29	Q 385,773.29	Q 72,313.61	Q 72,313.61

GASTOS

	1927	1926	Alza	Baja
Sueldos Ordinarios	Q 518,291.29	Q 453,037.25	Q 65,254.04	
Sueldos Extraordinarios	26,262.74	6,963.15	19,303.59	
Castos Generales	60,494.45	30,474.97	30,019.48	
Gastos Extraordinarios	459.16	5,132.63		Q 4,673.47
Compañía de Teléfonos	5,402.55	13,911.27		8,508.72
Inalámbrico	2,252.32	719.57	1,532.75	
Gratificaciones	5 479.57	3,357.16	2,122.41	
Reparaciones de Líneas	10,583.49	13,268.81		2,685.32
Alumbrado	5,780.16	5,309.58	470.58	
Alquileres	4,815.53	3,169.67	1,645.86	
Teléfonos Automáticos	71,837.70	56,753.31	15,084.39	
Servicio Extraordinario Dominical	61,548.60		61,548.60	
	Q 773,211.56	Q 592,097.37	Q 196,981.70	Q 15,867.51
Alza en el año de 1927		181,114.19		181,114.19
Sumas iguales	Q 773,211.56	Q 773,211.56	Q 196,981.70	Q196.981.70

VALORES NOMINALES

TELEGRAMAS DE SERVICIO Y OFICIALES	1927	1926	Alza	Baja
Telegremas de Servicio	Q 114,443.49	Q 69,874.27	Q 44,569.22	
Telegramas Oficiales	488,963.18	344,376.57	144,586.61	
	Q 603,406.67	Q 414,250.84	Q 189,155.83	
Alza en el año de 1927		189,155.83		Q189,155.83
Sumas iguales	Q 603,406.67	Q 603,406.67	Q 189,155.83	Q189,155.83

MOVIMIENTO DE COMUNICACIONES

	1927	1926	Alza	Baja
Número de Telegramas Particnlares	647,762	848.571		200,809
Número de Telegramas de Servicio	245,725	241,700	4,025	
Número de Telegramas Oficiales	632,590	674,112		41,522
	1.526,077	1.764,383	4,025	242,331
Baja en el año de 1927		238,306	238,306	
Sumas iguales	1.526,077	1.526,077	242,331	

MOVIMIENTO DE CABLEGRAMAS

	1926	1927
Número de mensajes transmitidos	27,037	35,049
Número de mensajes recibidos	32,597	35,415
	59,634	70,464
Aumento en 1927	10,830	
Sumas iguales	70,464	70,464

MOVIMIENTO DE RADIOGRAMAS

	1926	1927
Número de mensajes transmitidos	5,028 con 145,954 palabras	8,149 con 342,541 palabras
Número de mensajes recibidos	3,645 con 373,728 palabras	12,093 con 549,020 palabras
	8,673 con 519,682 palabras	20,242 con 901,561 palabras
Aumento en 1927	11,569 con 381,879 palabras	
Sumas iguales	20,242 con 901,561 palabras	20,242 con 901,561 palabras

Como se ve, en el volumen de comunicaciones hubo una baja de 238,306 telegramas, pero se aumentó la entrada efectiva en Q70,832.84. Se estima como causa principal de la disminución de telegramas a lo caro que resultó la tarifa por zonas, por lo que, atendiendo a esta circunstancia y a las oportunas insinuaciones de la prensa, el Gobierno con el mayor acierto cambió esa tarifa entrando a regir una nueva, bajo bases equitativas, el 25 de abril del propio año.

MOVIMIENTO TOTAL DE INGRESOS Y EGRESOS HABIDO DURANTE EL AÑO 1927, EN LOS TELÉGRAFOS Y TELÉFONOS NACIONALES DE GUATEMALA, ASI:

INGRESOS TOTALES:			EGRESOS TOTALES:	
Producto de Telegramas Particulares		Q239,115.28	Sueldos Ordinarios	Q518,291.29
Producto de Conferencias y cuotas Telefónicas		23,342.01	Sueldos Extraordinarios	26,266.74
Producto de Impuesto de Teléfonos de Occidente		2,984.20	Gastos Generales	60,494.45
Producto de Multas		817.27	Gastos Extraordinarios	459.45
Producto de Ingresos Extraordinarios		1,310.39	Compañía de Teléfonos (Planillas, etc.)	5,402.55
Producto de Aviso de Vapores		444.25	Gastos del Inalámbrico (Planillas, etc.)	2,252.32
Producto de 2% de Montepío		10,215.18	Gratificaciones	5,479.57
Producto de Cablegramas así:			Reparaciones de Líneas	10,583.49
Los recibidos en la receptoría	Q 13,597.97		Alumbrado	5,780.16
5¢ a favor del Ramo por el total de los recibidos	16,022.21		Alquileres	4,815.53
5¢ a favor del Ramo por el total de los transmitidos	14,001.98	43,622.16	Servicio Extraordinario Dominical	61,548.60
Producto de Radiogramas, así:			Pagos hechos a la Compañía del Cable	13,597.97
10¢ por palabra a favor del Ramo	Q 2,308.99		Pagos hechos a la Compañía por ingresos de Radios	4,110.06
Lo correspondiente a la Compañía	4,110.06	6,419.05	Lo correspondiente a México por el producto de Telegramas transmitidos durante el año	3,374.82
Producto de Telegramas a México:			Pagos hechos a la "A. E. G." durante el año	52,725.30
50% a favor del Ramo	Q 3,374.82		2% Comisión de cobro pagado al Banco de Guatemala	1,085.42
50% a favor de México	3,374.82	6,749.64	Pagado al Delegado de la "A. E. G."	675.00
Total de recibos de subscriptores de la Compañía de Teléfonos de la Capital entregados al Banco de Guatemala		74,732.80	Recibos de cuotas cancelados	845.00
		Q409,752.23	Recibos por cuotas pendientes a cargo del Banco de Guatemala	19,402.08
DEFICIT al 31 de diciembre de 1927		387,437.28		
Sumas iguales		Q797,189.51		Q797,189,51

Guatemala, 31 de diciembre de 1927

CUADRO

Cuadro 2

QUE DEMUESTRA EL MATERIAL GASTADO EN LAS CONSTRUCCIONES DE LAS LINEAS TELEFRAFICAS, DURANTE EL AÑO DE 1927

FECHAS	TRAYECTOS	Aisladores de vidrio	Espigas de madera	Espigas de hierro	Clavos surtidos	Pies de alambre de amarrar número 12	Cruceros de madera	Cruceros de hierro	Tornillos y roldanas	Libras de alambre de línea número 10	Libras de alambre de línea número 12	Postes artificiales de madera	Postes naturales	Postes de hierro	Kilómetros de desmonte	Efectivo
CONTINUACION:																
Principió el 1º de septiembre de 1926	Entre Escuintla y "Las Lajas", división con el departamento de Sacatepéquez, 17 kilómetros	212		212		212		141		600	600			105	8 K. 500 M.	Q 474.83
Terminó el 10 de enero de 1927																
CONTINUACION:																
Principió el 2 de septiembre de 1926	Entre la Antigua Guatemala y "Las Lajas", división del departamento de Escuintla, 21 kilómetros (pendiente)	208		208	158		52		114			52		344	20 K.	908.66
Del 27 de julio al 28 de septiembre	Entre San Andrés Osuna y "Las Cruces" departamento de Escuintla, 17 kilómetros	300	300		600	300					2,100	126	24			507.92
Del 15 de agosto al 15 de septiembre	Entre Cabañas y Usumatlán, departamento de Zacapa, 3 kilómetros	120	120		240	120					760	60				181.67
Del 5 de diciembre al 23 del mismo	Traslado de la línea y postes de hierro entre "El Sinchado" y la Sección 4, departamento de Izabal, 17 kilómetros	230		230		230		230	230	5,500		1	6			394.00
Del 9 de marzo al 14 del mismo	Entre "Agua Caliente" y "Chiquival" departamento de Quezaltenango, 8 kilómetros	72	72		114	72				1,300		9	27		4 K.	28.50
	Totales	1,142	492	650	1,112	934	52	371	344	7,400	3,460	248	57	449	32½	Q2,495.58

Guatemala, 31 de diciembre de 1927

El Director General,
MOISES BARRIENTOS

El Subdirector,
RAF. VILLACORTA

El Jefe de Construcciones,
ADRIAN SANTIAGO V.

CUADRO

QUE DEMUESTRA EL MATERIAL GASTADO EN REPARACIONES GENERALES DE LINEAS TELEGRAFICAS DE LA REPUBLICA, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1927

FECHAS	TRAYECTOS	Aisladores de vidrio	Espigas de madera	Clavos surtidos	Pies de alambre de amarrar número 12	Libras de alambre número 10	Postes naturales	Postes artificiales	Kilómetros de desmonte	Efectivo
Del 4 de enero al 5 de febrero	Entre Jilotepeque, San José La Arada y Los Cimientos, Departamentos de Jalapa y Chiquimula, 18 kilómetros	7	59	163	66		8	70		Q127.33
Del 2 al 20 de abril	Entre Jutiapa y Yupiltepeque, 28 kilómetros	100	561	1,122	561		40	100	16	418.83
Del 12 al 19 de diciembre	Entre Huebuetenango y Malacatancito, 7 kilómetros	98	98	196	98	75		98	5	78.00
	Totales	205	718	1,481	725	75	48	268	21	Q624.16

NOTA:—En la actualidad se ocupa el contratista don Hans. H. Nev, en la reparación general de las líneas telegráficas entre El Obispo y La Democracia; entre la Estación del Ferrocarril y la población de Sta. Lucía Cotzumalguapa; entre La Democracia y La Gomera; entre La Gomera y Santa Ana Mixtán, departamento de Escuintla, trabajos que quedan pendientes para el año de 1928.

Guatemala, 31 de diciembre de 1927

El Sabdirector,
RAF. VILLACORTA

El Director General,
MOISES BARRIENTOS

El Jefe de Construcciones,
ADRIAN SANTIAGO V.

CUADRO

QUE DEMUESTRA EL MATERIAL GASTADO EN REPARACIONES PARCIALES DE LAS LINEAS TELEGRAFICAS DE LA REPUBICA, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1927

FECHAS	Aisladores de vidrio	Aisladores de porcelana	Espigas de madera, cabo redondo y cuadrado	Clavos surtidos	Pies de alambre de amarrar número 12	Cruceros de madera	Tornillos con roldanas	Libras de alambre de línea número 10	Postes naturales	Postes artificiales	Postes artificiales resembrados	Kilómetros de desmonte	Efectivo
Enero de 1927	106		246	430	280			63	26	39	34		Q 9.60
Febrero de 1927	317		569	1,110	651			229	10	105	168		45.16
Marzo de 1927	191		388	835	415			452		62	128		10.83
Abril de 1927	297		655	1,220	973	2		237		362	213		30.03
Mayo de 1927	276		644	1,281	703	22		202		182	270		16.00
Junio de 1927	92		220	481	279	16	16	33		71			27.50
Julio de 1927	342		767	1,379	1,045	1	4	249	5	142	321		52.46
Agosto de 1927	290		700	1,463	750	4		417		146	289	7	31.25
Septiembre de 1927	281		601	1,275	727			51		180	9		29.58
Octubre de 1927	582		1,634	3,897	1,995	10	32	2,609		581	1,182	28	206.08
Noviembre de 1927	791	115	1,705	3,919	1,198	25	142	2.567	2	352	1,123	5	735.08
Diciembre de 1927	302		575	1,287	742	5		480		175	193		89.20
Sumas	3.867	115	8,704	18,577	9,758	85	194	7,589	43	2,397	3 930	40	Q1,282.77

Guatemala, 31 de diciembre de 1927

El Director General,
MOISES BARRIENTOS

El Subdirector,
RAF. VILLACORTA

El Jefe de Construcciones,
ADRIAN SANTIAGO V.

Cuadro 5

CUADRO

QUE DEMUESTRA EL MATERIAL GASTADO EN LAS CONSTRUCCIONES DE LAS LINEAS TELEFONICAS DE LA REPÚBLICA, DURANTE EL AÑO QUE FENECE

FECHAS	TRAYECTOS	Aisladores de vidrio	Aisladores de porcelana	Espigas de madera	Clavos surtidos	Pies de alambre de amarrar número 12	Libras de alambre de línea número 12	Postes naturales	Postes artificiales	Cruceros de hierro	Kilómetros de desmonte	Efectivo
Del 29 de agosto al 17 de septiembre	Entre Tulumajillo y la Encarnación, departamento de Zacapa, 3 kilómetros	44	.....	44	88	44	300	4	40	.....	4	Q 119.69
Del 19 de septiembre al 16 de octubre	Entre San Agustín Acasaguastlán y Puerta de Golpe, departamento de Zacapa, 6 kilómetros	87	.....	87	174	87	500	9	78	.....	5	260.60
Del 5 de septiembre al 20 diciembre	Entre Río Blanco y San Lorenzo, departamento de San Marcos, 7½ kilómetros	125	.....	125	250	125	750	.....	125	.....	.....	83.33
Del 16 de julio al 17 de septiembre	Entre El Tumbador y Pajapita, departamento de San Marcos, 17 kilómetros	465	.....	465	830	465	36	272	193	.....	.....	433.33
Del 20 de junio al 19 de julio	Entre San José El Idolo y Santo Domingo, departamento de Sucbitepéquez, 8 kilómetros	131	.....	131	262	161	850	98	24	.....	14	239.33
Del 11 de junio al 30 de agosto	Entre Quezaltenango y Salcajá, 8 kilómetros	132	.....	132	264	132	1,600	.....	.....	.....	.....	143.65
Del 2 al 9 de marzo	Entre San Agustín Acasaguastlán y El Rancho, departamento de Zacapa, 5 kilómetros	174	.....	174	396	164	650	2	61	.....	4	256.00
Del 5 de septiembre al 10 del mismo	Entre Zapotitlán y El Adelanto, departamento de Jutiapa, 6 kilómetros	20	.....	20	80	40	300	.....	17	.....	.....	32.66
Del 20 de junio al 8 de julio	Entre Río de Paz y Quezada, departamento de Jutiapa	58	.....	58	116	58	450	.....	58	.....	.....	81.00

Del 1º al 26 de agosto	Entre Tulumajillo, Tulumeje y San Agastín Acasaguastlán, departamento de Zacapa, 10 kilómetros	142	------	142	284	142	900	8	131	------	8	Q 281.75
Del 24 de noviembre al 31 de diciembre	Entre Totonicapán y Lo de Argueta, 28 kilómetros (pendiente)	165	------	165	330	165	1,100	22	103	------	17	345.00
Del 17 de octubre al 6 de noviembre	Entre San Agustín Acasaguastlán y Magdalena, departamento de Zacapa, 4 kilómetros	48	------	48	96	48	300	3	45	------	4	195 83
Del 14 de octubre al 31 de diciembre	Entre El Jícaro y finca "La Cajeta", departamento de Zacapa, 12 kilómetros	20	------	20	40	20	150	------	20	------	3	250.00
Del 31 de octubre al 28 de noviembre	Entre Flores Zapote y finca "Narylandy", departamento de Quezaltenango, 4 kilómetros	72	------	72	144	72	775	15	21	2	2	147.46
Del 3 al 5 de diciembre	Entre Santa Clara y Villa de Guadalupe, departamento de Guatemala, 6 kilómetros	------	150	------	------	150	132	------	41	------	------	42.60
Del 27 de diciembre de 1926, al 19 de febrero de 1927	Entre Chicacao y Nahualate, departamento de Sololá, 12 kilómetros	235	------	235	460	235	2,700	------	223	------	------	210.83
	Sumas	1,918	150	1,918	3,814	2,108	60,093	433	1,181	2	61	Q3,123.03

Guatemala, 31 de diciembre de 1927

El Subdirector,
RAF. VILLACORTA

El Director General,
MOISES BARRIENTOS

El Jefe de Construcciones,
ADRIAN SANTIAGO V.

COMPARACION ESTADISTICA, ASI:

PRODUCTOS EFECTIVOS

Producto de Telegramas	Q239,115.28	Q200,654.83	Q 38,460.45	
Cuotas y Conferencias Telefónicas	23,342.01	20,718.56	2,623.45	
Impuesto de Teléfonos de Occidente	2,984.20	.....	2,984.20	
Multas	817.27	858.50	.....	Q 41.23
Ingresos Extraordinarios	1,310.39	342.45	967.94	
Aviso de Vapores	444.25	231.83	212.42	
2% de Montepío	10,215.18	7,676.66	2,538.52	
5¢ de Cablegramas recibidos	16,022.21	17,461.75	.....	1,439.54
5¢ de Cablegramas transmitidos	14,001.98	6,509.66	7,492.32	
10¢ por palabra de Radiogramas	2,308.00	457.00	1,851.00	
50 % Telegramas a México	3,374.82	3,275.90	98.92	
Teléfonos Automáticos "A. E. G."	71,837.70	56,753.31	15,084.39	
	Q385,773.29	Q314,940.45	Q 72,313.61	Q 1,480.77
ALZA en el año de 1927	.....	70,832.84	.....	70,832.84
Sumas iguales	Q385,773.29	Q385,773.29	Q 72,313.61	Q 72,313.61

GASTOS

Sueldos Ordinarios	Q518,291.29	Q453,037.25	Q 65,254.04	
Sueldos Extraordinarios	26,266.74	6,963.15	19,303.59	
Gastos Generales	60,494.45	30,474.97	30,019.48	
Gastos Extraordinarios	459.16	5,132.63	.....	Q 4,673.47
Compañía de Teléfonos	5,402.55	13,911.27	.....	8,508.72
Inalámbrico	2,252.32	719.57	1,532.75	
Gratificaciones	5,479.57	3,357.16	2,122.41	
Reparaciones de Líneas	10,583.49	13,268.81	.....	2,685.32
Alumbrado	5,780.16	5,309.58	470.58	
Alquileres	4,815.53	3,169.67	1,645.86	
Teléfonos Automáticos	71,837.70	56,753.31	15,084.39	
Servicio Extraordinario Dominical	61,548.60	.....	61,548.60	
	Q773,211.56	Q592,097.37	Q196,981.70	Q 15,867.51
ALZA en el año de 1927	.....	181,114.19	.....	181,114.19
Sumas iguales	Q773,211.56	Q773,211.56	Q196,981.70	Q 196,981.70

VALOR DE LOS TELEGRAMAS DE SERVICIO Y OFICIALES

Telegramas de Servicio	Q114,443.49	Q 69,874.27	Q 44,569.22	
Telegramas Oficiales	488,963.18	344,376.57	144,586.61	
	Q603,406.67	Q414,250.84	Q189,155.83	
ALZA en el año de 1927	.....	189,155.83	.....	Q189,155.83
Sumas iguales	603,406.67	Q603,406.67	Q189,155.83	Q189,155.83

MOVIMIENTO DE COMUNICACIONES

Número de Telegramas Particulares	647,762	848,571	.....	200,809
Número de Telegramas de Servicio	245,725	241,700	4,025	
Número de Telegramas Oficiales	632,590	674,112	.....	41,522
	1.526,077	1.764,383	4,025	242,331
Baja en el año de 1927	.....	238,306	238,306	
Sumas iguales	1.526,077	1.526,077	242,331	

Anexo número 1

MOVIMIENTO DE COMUNICACIONES

Y CANTIDADES DE TELEGRAMAS TRANSMITIDOS DURANTE EL AÑO, ASI:

1927	Número de telegramas de servicio	Número de telegramas oficiales	Número de telegramas particulares	Total de telegramas
Enero	21,744	59,107	56,029	136,880
Febrero	19,004	49,011	45,709	113,724
Marzo	20,922	54,146	52,120	127,188
Abril	19,399	51,001	50,224	120,624
Mayo	21,706	51,263	51,366	124,335
Junio	23,269	58,987	55,026	137,282
Julio	23,285	55,139	53,911	132,335
Agosto	22,188	53,777	54,849	130,814
Septiembre	21,327	50,345	53,975	125,647
Octubre	19,083	55,948	58,339	133,370
Noviembre	19,405	51,817	57,874	129,096
Diciembre	14,393	42,049	58,340	114,782
Totales	245,725	632,590	647,762	1.526,077

NUMERO Y VALOR

DE LOS TELEGRAMAS DE SERVICIO Y OFICIALES TRANSMITIDOS DURANTE EL AÑO 1927

1927	Número de telegramas servicio	Valor de telegramas de servicio	Número de telegramas oficiales	Valor de telegramas oficiales
Enero	21,744	Q 8,905.48	59,107	Q 39,563.03
Febrero	19,004	8,028.61	49,011	32,934.57
Marzo	20,922	8,793.00	54,146	37,921.27
Abril	19,399	8,154.23	51,001	38,048.20
Mayo	21,706	8,325.05	51,263	33,826.38
Junio	23,269	9,558.14	58,987	48,465.71
Julio	23,285	10,199.08	55,139	45,438.22
Agosto	22,188	11,735.77	53,777	42,880.78
Septiembre	21,327	11,020.35	50,345	44,922.66
Octubre	19,083	10,950.36	55,948	44,116.11
Noviembre	19,405	10,848.38	51,817	43,001.68
Diciembre	14,393	7,920.52	42,049	37,844.56
Totales	245,725	Q114,438.97	632,590	Q488,963.17

MESES	Pagos a la "A. E. G."	2% comisión al Banco (cobro)	Pagos al Delegado	Total de subscripciones, así: Nacionalizados	Automáticos	
Saldo por subscripciones pendientes de cobro al 31 de diciembre de 1926, a cargo del Banco de Guatemala						Q2,894.30
Enero	Q 2,664.13	Q 54.37		Q 4,527.50		
Febrero	4,128.74	84.26		4,472.00		
Marzo	5,048.96	103.04		4,468.50		
Abril	4,403.14	89.86		4,487.50		
Mayo	4,641.77	94.73		4,489.00		
Junio	4,267.90	87.10		4,430.00		
Julio	4,540.83	92.67		4,408.50		
Agosto	4,410.98	90.02		4,345.00		
Septiembre	2,577.40	52.60		4,268.00		
Octubre	3,336.42	68.50		2,359.00	Q 6,918.00	
Noviembre	4,248.12	95.88	Q450.00	1,524.50	8,641.00	
Diciembre	8,456.91	172.39	225.00	1,339.50	11,160.50	
Totales	Q52 725.30	Q1,085.42	Q675.00	Q45,119.00	Q26,719.50	Q2,894.30

RESUMEN GENERAL DE LA CUENTA DE LA «A. E. G.»

Saldo en recibos por 1926	Q 2,894.30	
Recibos entregados al Banco para su cobro en el año	71,838.50	
Pagos hechos por el Banco a la "A. E. G." en el año		Q52,725.30
2% de comisión cobrado por el Banco por la recaudación		1,085.42
Pagado al Delegado de la "A. E. G."		675.00
Se descarga de esta cuenta valor de recibos por falta de servicio (incendio enero)		744.00
Descargo por habérsele abonado la comisión del Banco		101.00
Saldo al 31 de diciembre de 1927 a cargo del Banco de Guatemala		19,402.08
Sumas iguales	Q74,732.80	Q74,732.80

MOVIMIENTO GENERAL HABIDO DURANTE EL AÑO DE 1927 EN LOS TELÉGRAFOS Y TELÉFONOS NACIONALES, ASI:

INGRESOS:	
Telegramas particulares	Q 239,115.28
Conferencias y cuotas telefónicas	23,342.01
Impuesto Teléfonos Occidente	2,984.20
Multas	817.27
Ingresos Extraordinarios	1,310.39
Aviso de Vapores	444.25
2% de Montepío	10,215.18
5¢ de Cablegramas recibidos	16,022.21
5¢ de Cablegramas transmitidos	14,001.98
10¢ de Radiogramas	2,308.99
50% Producto Telegramas México	3,374.82
"A. E. G." Producto de cuotas cobradas durante el año	544,485.72
	Q 368,422.30
DEFICIT	387,437.28
Sumas iguales	Q 755,859.58

EGRESOS:	
Sueldos Ordinarios	Q 518,291.29
Sueldos Extraordinarios	26,266.74
Gastos Generales	60,494.45
Gastos Extraordinarios	459.16
Compañía Telefónos (Planillas, etc.)	5,402.55
Gastos del Inalámbrico	2,252.32
Gratificaciones	5,479.57
Reparaciones de Líneas	10,583.49
Alumbrado	5,780.16
Alquileres	4,815.53
Servicio Extraordinario Dominical	61,548.60
"A. E. G." Pagos hechos durante el año por el Banco de Guatemala del producto de las cuotas	52,725.30
2% de comisión de cobro al Banco de Guatemala durante el año	1,085.42
Sueldos del Delegado de la "A. E. G."	675.00
	Q 755,859.58

Continuación del anexo 1

1927	Telegramas Particulares	Conferencias y cuotas Telefónicas	Producto de Multas	Aviso de Vapores	Ingresos extraordinarios	2% de Montepío	10¢ palabra Radiogramas	5¢ Cables Recibidos	Impuesto de Teléfonos	Telegramas a México	Producto de Teléfonos
Enero	$ 1.402,668.10	$ 121,970.00	$ 2,585.00	$ 1,170.00	$ 600.00	$ 45,895.98	Q 145.17	Q 1,303.23	.....	Q 665.19	Q 2,718.50
Febrero	1.185,265.50	115,865.00	1,735.00	1,170.00	627.00	45,314.85	185.90	1,340.40	.....	663.89	4,213.00
Marzo	1.345,071.00	115,470.00	1,780.00	1,215.00	780.00	44,560.20	74.06	1,503.00	.....	570.08	5,152.00
Abril	1.229,965.20	126,043.00	1,765.00	1,830.00	600.00	45,835.98	188.82	1,188.15	.....	557.61	4,493.00
Mayo	1.070,013.00	125,373.20	2,455.00	2,790.00	690.00	45,371.05	241.66	1,087.55	.....	477.32	4,736.50
Junio	1.130,785.20	110,878.00	2,580.00	2,490.00	600.00	48,428.36	231.47	1,233.18	Q 380.80	421.80	4,355.00
Billetes	$ 7.363,768.00	$ 715,599.20	$ 12,900.00	$ 10,665.00	$ 3,897.00	$ 275,406.42					
Quetzales	Q 122,729.47	Q 11,926.65	Q 215.00	Q 177.75	Q 64.95	Q 4,590.10	266.91	.....	387.10		
Julio	17,480.63	1,866.58	26.26	42.00	8.33	936.83	179.14	1,220.80	387.10	606.11	4,633.50
Agosto	17,814.20	1,842.03	29.98	40.00	8.33	946.32	196.16	1,218.07	460.00	405.31	4,501.00
Septiembre	18,095.92	1,865.55	297.81	47.50	2.50	938.70	181.93	1,234.00	134.60	493.16	2,630.00
Octubre	19,872.58	1,881.55	176.24	47.00	142.64	932.06	204.20	1,433.18	90.00	656.73	3,404.92
Noviembre	19,179.82	1,982.65	42.33	45.00	5.17	931.79	213.57	1,332.58	796.70	510.69	4,794.00
Diciembre	23,942.66	1,977.00	29.25	45.00	479.18	939.38	.....	1,928.07	735.00	721.76	8,854.30
	Q 239,115.28	Q 23,342.01	Q 817.27	Q 444.25	Q 1,310.39	Q 10,215.18	Q 2,308.99	Q 16,022.21	Q 2,984.20	Q 6,749.75 3,374.82	Q 54,485.72

Nota: En la cuenta de Telegramas a México en la suma únicamente se consigna el 50% que es la parte que le corresponde al Ramo

1297	Sueldos ordinarios	Sueldos extraordinarios	Gratificaciones	Gastos Generales	Gastos extraordinarios	Reparaciones de Líneas	Alumbrado
Enero	$ 2.356,019.59	$ 510,784.55	$ 16,833.00	$ 131,644.40	$ 19,599.80	$ 5,922.00	$ 28,029.00
Febrero	2.330,506.10	97,798.20	8,632.96	85,990.20	7,949.80	6,629.80	27,489.00
Marzo	2.294,729.51	117,418.40	6,435.00	403,213.60	.....	12,152.80	27,115.00
Abril	2.391,101.15	118,378.81	19,579.80	326,933.60	.....	17,249.00	29,509.00
Mayo	2.333,191.66	102,969.80	21,277.80	463,067.20	.....	7,750.00	28,704.00
Junio	2.513,019.42	100,854.17	19,633.20	360,792.50	.....	10,653.00	30,103.00
Billetes	$ 14.218,567.43	$ 1.048,203.93	$ 92,391.76	$ 1.771,641.50	$ 27,549.60	$ 60,356.60	$ 170,949.00
Quetzales	Q 236,976.12	Q 17,470.07	Q 1,539.86	Q 29,527.36	Q 459.16	Q 1,005.94	Q 2,849.15
Julio	46,423.08	1,086.88	560.16	8,627.50	.....	753.73	460.23
Agosto	47,316.32	949.76	563.32	7,024.26	.....	2,876.99	505.13
Septiembre	46,934.91	1,063.84	844.75	4,615.36	.....	1,193.82	496.13
Octubre	46,603.90	1,532.77	531.50	4,119.89	.....	459.66	490.28
Noviembre	46,591.58	1,746.72	730.00	2,401.22	.....	2,492.52	487.83
Diciembre	47,445.38	2,416.70	709.98	4,178.84	.....	1,800.83	491.41
	Q 518,291.29	Q 26,266.74	Q 5,479.57	Q 60,494.45	Q 459.16	Q 10,583.49	Q 5,780.16

Continuación del anexo 1

1927	Alquileres	Servicio Extraordinario Dominical	Pagos a la "A. E. G."	2% Comisión al Banco	Pagos al Delegado "A. E. G."	Compañía de Teléfonos Gastos	Gastos del Inalámbrico
Enero	$ 19,455.00	$ 236,305.82	Q 2,664.13	Q 54.37	.....	Q 584.13	Q 630.13
Febrero	19,535.00	141,338.40	4,128.74	84.26	.....	606.88	389.30
Marzo	20,555.00	212,207.52	5,048.96	103.04	.....	587.82	156.55
Abril	23,235.00	198,785.32	4,403.14	89.86	.....	716.80	168.20
Mayo	21,105.00	243,762.10	4,541.77	94.73	.....	440.75	150.00
Junio	22,755.00	267,279.73	4,267.90	87.10	.....	594.51	181.50
Billetes	$ 126,640.00	$ 1.299,678.89					
Quetzales	Q 2,110.66	Q 21,661.31					
Julio	355.58	4,953.74	4,540.83	92.67	.....	447.67	
Agosto	446.94	4,523.50	4,410.98	90.02	.....	305.39	
Septiembre	502.40	8,860.61	2,577.40	52.60	.....	241.24	6.55
Octubre	452.40	7,584.22	3,336.42	68.50	.....	315.04	357.80
Noviembre	471.91	6,355.94	4,248.12	95.88	Q 450.00	261.65	126.58
Diciembre	475.64	7,609.28	8,456.91	172.39	225.00	300.67	85.71
	Q 4,815.53	Q 61,548.60	Q 52,725.30	Q 1,085.42	Q 675.00	Q 5,402.73	Q 2,252.32

Guatemala, 31 de diciembre de 1927

El Jefe de la Sección de Contabilidad,
F. APARICIO G.

El Tenedor de Libros,
J. CASTILLO V.

Vº Bº—El Director General,
MOISES BARRIENTOS

El Subdirector,
RAFAEL VILLACORTA

CORREOS

Ha sido considerable el incremento que el Correo ha tomado en el transcurso del año de 1927. Los servicios tanto en la capital como en el resto de la República, fueron atendidos satisfactoriamente, como lo demuestran las raras quejas que de parte del público se reciben, así como la ausencia del robo de envíos con valor, que en otras épocas constituía una verdadera lacra en ese servicio. Han tenido que tomarse enérgicas medidas para lograr ese resultado, pero a la fecha cabe la satisfacción de consignar que es remoto el caso de extravío de una pieza.

Las cifras, tanto las relativas a la parte económica, como las que corresponden al movimiento de envíos, son el exponente que con más elocuencia manifiestan el adelanto del Correo, por que el producto de sus rentas obtuvo una alza significativa y apreciable con respecto a los años anteriores.

El cuadro anexo número 3 demuestra las operaciones de Contabilidad del ramo por el año de 1927, como sigue:

Productos	Q 15,130.23	$11.559.677.66
Gastos	152,348.57	15.213,764.52
Déficits	Q137,218.34	$ 3.654,086.86

los cuales fueron cubiertos por la Tesorería Nacional, según acuerdo gubernativo de 30 de septiembre del propio año.

La venta de timbres de construcción principiada el 10 de noviembre, ascendió hasta el 31 de diciembre, a la suma de Q11,698.82.

El cuadro anexo número 4, corresponde al movimiento de Caja del ramo, cuyas cuentas fueron cerradas con un saldo de $270,263.89 para el 1º de enero del año en curso.

RELACIONES CON LOS CORREOS EXTRANJEROS

Las relaciones postales internacionales fueron intensificadas con países tanto europeos como de Hispano-América.

A raíz del Congreso Postal celebrado en México en el mes de noviembre de 1926, se pusieron en vigor, administrativamente, el 1º de julio del año en referencia, los convenios postales celebrados en dicho Congreso. Como consecuencia se aprobaron los siguientes:

Convenio de Giros Postales con El Salvador, hasta por la suma de cien quetzales (Q100);

Convenio con el propio Correo de El Salvador, para el intercambio de encomiendas contra reembolso;

Con el Correo de España, para el intercambio de Giros Postales, hasta por la suma de doscientos quetzales (Q200).

El 15 de enero se modificó el intercambio de correspondencia entre las oficinas de Ayutla y Tapachula, de la manera siguiente:

1º—La estafeta de Ayutla recibe del Contratista de México, de la ruta mexicana, 2,612 (Tapachula-Ayutla), a las 7.30 p. m., los despachos de correspondencia de primera y segunda clase que se le entregan.

2º—Dicha correspondencia se despacha por la estafeta de Ayutla a esta Central, por el tren Nº 2, del día siguiente.

3º—La estafeta de Ayutla entrega al Contratista mencionado, los despachos de la misma clase de correspondencia, que procedentes de la Central lleve el ambulante del tren Nº 1, a la hora que llega dicho tren.

Con esas modificaciones, el servicio se verifica en la actualidad con mayor rapidez que en la forma que se hacía anteriormente.

Con fecha 2 de junio se aceptó al Correo Mexicano servir como intermediario para los despachos de correspondencia y fardos postales procedentes de aquel servicio para Payo Obispo, Quintana Roo, y viceversa.

De conformidad con el párrafo 3 del artículo IV de la Convención sobre Bultos celebrada en México, se convino con el Correo de aquel país que por los paquetes de 5 hasta 10 kilos, se perciba en ambos servicios, la tasa de 20 y 40 centavos de dólar, respectivamente, por derecho territorial.

Asimismo y de conformidad con el articulo VII de la Convención Principal de México, se aceptó que los envíos procedentes de aquel país puedan tener hasta 10 kilos, peso máximo para los mismos en el servicio interno del propio correo.

Con el Correo de los Estados Unidos, se hicieron arreglos para hacer uso del transporte aéreo en aquel país, habiéndose convenido que las cartas con destino a dicho servicio y que deben transportarse allá, por la vía aérea, se porteararan con quince centavos de quetzal (Q0.15), además del franqueo ordinario. Esta tasa adicional está fijada en los Estados Unidos en Q0.10 por cada 14 gramos o fracción y si se fijó en este servicio en Q0.15, fué por motivo de que nuestra tarifa señala como peso mínimo para las cartas el de 20 gramos. Las cartas con destino al transporte aéreo pueden ser porteadas con estampillas del servicio americano, las cuales no causarán cuenta alguna y por las cartas que se franqueen con sellos de este Correo, se formarán cuentas trimestrales, abonándose a los Estados Unidos, 10 centavos oro por cada 14 gramos o fracción y por consiguiente, dichas cuentas se llevan en gramos. El 6 de septiembre del año referido, se confeccionó la primera expedición para el servicio aéreo en los Estados Unidos, consignándose los respectivos despachos a las oficinas de New Orleans, New York y San Francisco Cal. Los despachos se compusieron del siguiente número de piezas:

Para New Orleans:

1 carta para Chicago, con 20 gramos de peso;
1 carta para San Luis Mo., con 20 gramos de peso; y,
1 carta para New Jersey, con 20 gramos de peso.

Para New York:

3 cartas para New York, con 20 gramos de peso cada una; y,
1 carta para Glassport, con 20 gramos de peso.

Para San Francisco Cal.:

1 carta para San Antonio Texas, con 20 gramos de peso;
1 carta para Pasadena, Cal., con 20 gramos de peso; y,
1 carta para San Francisco Cal., con 20 gramos de peso.

También se convino con el Correo Americano el establecimiento de entrega expresa de cartas entre ambos servicios, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Convención Postal Universal de Estocolmo y artículos 37 y 38 del Reglamento de Ejecución; este servicio se comenzó a verificar el 15 de octubre; en consecuencia, las cartas, tarjetas postales, impresos, papeles de negocio, etc., que deben entregarse de manera especial y expresa en los Estados Unidos, se tienen que franquear con $14.50, además del porte ordinario, advirtiendo que ese servicio es a voluntad de los remitentes. Según lo acordado con el Correo Americano, los envíos que se remitan con el carácter de "Express", serán entregados en aquel país inmediatamente de su recibo, por un mensajero especial, salvo que se trate de piezas que no puedan entregarse sin riesgo, por ejemplo, cuando haya razón para creer que contengan fuertes sumas de dinero o documentos importantes, en cuyo caso se retienen en las oficinas postales, citándose inmediatamente a los destinatarios, para que pasen a recogerlos. El radio para la entrega de los envíos "Express", en los Estados Unidos, está fijado en una milla de distancia de la oficina destinataria.

De conformidad con lo previsto sobre el particular por la Convención Postal Universal de Estocolmo, se dispuso que los fardos que se depositen en este servicio, estén debidamente asegurados con lacre o marchamo; el marchamo puede proporcionarlo el Correo a razón de $3.00 (Q0.05), cada uno, colocado en su lugar.

Para lograr la expedición de la correspondencia para los países de la América del Sur, cuyo transporte sufría sensible demora porque se verificaba por la vía Estados Unidos-Inglaterra, el Correo se adhirió a los países que ocupan los servicios de la Oficina Internacional de Transbordos, establecida en Panamá, conforme lo estatuído en el artículo 15 de la Convención Postal Panamericana de México de 1926. Se confeccionaron los primeros despachos para remitirse por intermedio de dicha Oficina, el 15 de agosto. Esa Oficina funciona por cuenta de los países que aprovechan sus servicios y la instalación de la misma se llevó a cabo también, por cuenta de los países interesados; le corresponde pagar al Correo de Guatemala, como parte de la prorrata en los gastos, la cantidad de Q512.14, inclusive el valor de los despachos reexpedidos desde el 15 de agosto hasta el último de septiembre.

PAGOS POR TRANSITO

Con fecha 19 de julio se acordó erogar la suma de 30,730.52 francos, equivalente de un mil doscientas diez y ocho libras esterlinas, ocho chelines y cinco peniques (£1,218-8-5), para pagar a la Unión del Africa del Sur, las cuentas adeudadas por el Correo de Guatemala, por tránsito de Francia y Bélgica, países que traspasaron dichas cuentas al primeramente mencionado.

Así también, el 25 de octubre se acordó erogar la suma de quinientos noventa y siete quetzales noventa y dos centavos (Q597.92), para cancelar la cuenta al Correo de Belice, por tránsito de la correspondencia de y para el Petén, durante el año de 1926.

El 16 de julio se recibió del Correo salvadoreño, un giro por valor de tres mil cuatrocientos cincuenta y ocho quetzales treinta y tres centavos (Q3,458.33), que dicho Correo adeudaba a este servicio por el tránsito territorial de su correspondencia despachada al exterior, durante el año de 1926.

Se acordó la erogación, con fecha 19 de julio, de la suma de setecientos dos quetzales veinte centavos (Q702.20), equivalente de la de $679.94 oro uruguayo, para pagar a la Oficina Internacional de la Unión Postal Panamericana de Montevideo, las partidas siguientes:

	Cada una
Cuota contributiva del Correo de Guatemala en los gastos de sostenimiento de dicha Oficina durante el año de 1926	$ 187.50
Suma que correspondió pagar a este país en los gastos que ocasionó la reunión del Segundo Congreso Postal Panamericano, en México, en 1926	481.54
Saldo que quedó a cargo del Correo guatemalteco	10.90
Suma	$ 679.94

El intercambio de Giros Postales, con México y Alemania, fué como sigue:

Valor total de los giros expedidos de México y pagados por la Caja de la Dirección General de Correos	Q4,543.38
Importe de los giros expedidos de este servicio para ser pagados en el Correo mexicano	4,080.85
Comisión percibida por nuestro servicio sobre los pagos	11.36
Comisión pagada a México por la misma causa	00.00
Valor total de los giros expedidos de Alemania y pagados por la Caja del Correo	756.50
Importe de los giros expedidos por este servicio para ser pagados en Alemania	214.04
Comisión percibida por nuestro servicio sobre los pagos	1.89
Comisión pagada a Alemania por la misma causa	00.00

OFICINAS POSTALES EN LA REPUBLICA

Funcionaron en el transcurso del año 373 estafetas, así: 39 de primer orden; 1,000 de segundo; 33 de tercero y 201 de cuarto.

Estafetas creadas:

FECHA	LUGAR	Categoría:
Julio. 30	Chiquival, Quezaltenango	Cuarta
Agosto 17	Santa Catarina Ixt., Sololá	Cuarta
Agosto 29	Santa Elena, Chiquimula	Cuarta
Noviembre..... 14	Palo Gordo, Suchitepéquez	Cuarta

Fueron elevadas a la categoría inmediata superior, las oficinas siguientes:

FECHA	LUGAR	Categoría	Nueva Categoría
Abril 19	Mixco, Guatemala	Cuarta	Tercera
Abril 19	Purulhá, Baja Verapaz	Cuarta	Tercera
Mayo..... 23	Quezada, Jutiapa	Cuarta	Tercera
Julio. 30	San Lorenzo, San Marcos	Cuarta	Tercera
Octubre 25	La Reforma, Zacapa	Cuarta	Tercera
Diciembre..... 29	La Democracia, Huehuetenango	Cuarta	Tercera
Julio..... 19	Tumbador, San Marcos	Segunda	Primera

Plazas establecidas:

FECHA	EMPLEO	LUGAR
Marzo..... 28	Un Cartero más en.....	Mazatenango
Julio..... 11	Un Encargado de entrega de fardos en.....	Guatemala
Julio..... 11	Un peatón entre	Colomba y Coatepeque
Julio..... 11	Un Encargado de hacer citaciones en	Guatemala
Julio..... 14	Un Cartero más en.....	Puerto Barrios
Julio..... 14	Un Cartero en	Mixco, Guatemala
Agosto..... 17	Dos plazas de Ambulantes entre Zacapa y	Chiquimula
Septiembre.... 5	Un Ambulante postal entre Panzós y Cbinajá.....	Alta Verapaz
Octubre..... 31	Un Abogado Consultor en.....	Guatemala
Noviembre..... 21	Dos ayudantes del Gardalmacén Fardos.....	Guatemala
Noviembre..... 21	Un Encargado de reclamos del exterior.....	Guatemala

FARDOS POSTALES

En este servicio hubo un alza considerable con respecto al año anterior, alza que se produjo tanto en el número de paquetes recibidos como en el producto de los aforos respectivos y que fueron como sigue:

Se recibieron 98,683 paquetes postales, habiendo una existencia de 8,532, de los cuales fueron entregados a sus destinatarios 95,351 paquetes, quedando el saldo de 11,964 para el año de 1928. El total de entradas fué de Q742,801.14 y $1.043,548.10, que con respecto al año de 1926 acusan las alzas efectivas de Q73,148.54 y $63,483.25, respectivamente (anexos 5, 6 y 7).

Los cuadros anexos 8, 9 y 10 detallan el movimiento de piezas de correspondencia que entre certificados y ordinarios del interior y exterior, arrojan el total de 27.358,538 piezas. El cuadro anexo número 11, demuestra el movimiento de sacos.

Las Oficinas de Fardos Postales creadas por acuerdo gubernativo de 17 de diciembre de 1926, para establecerse en los lugares de Quezaltenango, Retalhuleu y Flores (Petén), fueron inauguradas. Como consecuencia del establecimiento de dichos servicios que ya funcionan normalmente, se ofició a la Oficina Internacional de la Unión Postal Universal de Berna, con el objeto de que los fardos que las oficinas de la Unión remitan a dichos lugares, vengan rotulados directamente.

CONTRATOS DE TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA

Se celebraron varios contratos para el transporte de correspondencia, estando en vigor los siguientes:

Con Donaciano Arriola, h., servicio entre Patulul y Cocales.

Con Juan Barrios, servicio entre Tumbador y Pajapita.

Con Camilo Méndez, servicio entre Estación Jalapa y Jalapa.

Con Pedro G. Cofiño, servicio entre la capital y Antigua G., entre la capital y Tecpán y entre la Antigua G. y Escuintla.

Con Joaquín Rivera, servicio entre Santa Cruz Muluá y Quezaltenango, y entre esta última ciudad y Huehuetenango.

Con Elías Bautista Fuentes, servicio entre San Marcos y Quezaltenango.

Con Acisclo Zetina R., servicio en acémilas de Fallabón a Flores (departamento del Petén) y viceversa.

Con Juan D. Rabanales, servicio de la Estación de Ayutla a la estafeta de aquel lugar.

Con Rodolfo Fuentes, servicio entre El Rancho y Salamá.

Con Mr. H. Williams, Capitán de la Goleta "Marion Cutter", servicio entre Puerto Barrios y Puerto Cortés.

En resumen hay actualmente once transportes en automóviles y tres en acémilas.

EMISION DE SELLOS POSTALES

Se llevó a cabo la impresión de 130.000,000 de sellos postales por la Casa *Thomas de la Rue & Co., Ltd.*, de Londres, cuyo contrato fué celebrado con los representantes de aquella firma en esta ciudad, señores J. P. Armstrong & Co., Ltda., el año de 1926, cuya emisión fué recibida en la forma siguiente:

70.000,000 de sellos de diferentes valores para el franqueo ordinario de la correspondencia, especies que, como están en moneda quetzales, no se han puesto aún en circulación, por haber todavía existencia de las emisiones anteriormente en moneda billetes.

60.000,000 de timbres de construcción de un centavo de quetzal (Q0.01), que fueron valorizados por acuerdo gubernativo de 3 de octubre y puestos en circulación el 10 de noviembre, porque hubo necesidad antes, de darle tiempo al público de que se enterara de la creación de ese impuesto, que como es sabido, se destina a la construcción del edificio de Correos.

AUXILIOS CONCEDIDOS A EMPLEADOS DEL RAMO

Con motivo del fallecimiento de los empleados, Pedro A. Beltrán, Coronel Cornelio G. Bolaños, Jacobo Martínez y Santos Domingo, se autorizaron las sumas necesarias para los gastos de funerales y para lutos de los familiares inmediatos.

De conformidad con el artículo 131 del Código Postal, se concedió un mes de licencia con goce de sueldo a cada uno de los empleados siguientes:

Fidelina de Gholston, 2º Ayudante de Contabilidad. Pedro A. Beltrán, Ambulante. J. Antonio Godoy, Jefe de Estadística. Emerio Gómez E., Auditor de Correos. Víctor M. Urrutia, Inspector de Ambulantes. J. Cayetano Castillo, Ayudante estafeta Cuilapa. Juan Aldana, Ayudante 1º de la estafeta de Chiquimula. Víctor Vásquez, h., Administrador Concepción, Chiquimula. Flaviano Jerez O., Administrador Santa Lucía Ut., Sololá. Ciriaco Bonilla, Oficial apuntador de la Dirección General de Correos. Rodolfo Cordón P., Administrador Cabañas, Zacapa. Manuel Rojas B., Administrador Asunción Mita, Jutiapa. M. Salvador Ordóñez, Secretario de la Dirección General. Marcelo E. Guzmán, Subdirector y Administrador Central. Eugenio Granados, Administrador Correos de Huehuetenango. José María Magaña P., Ayudante 1º Oficial de Certificados. Juan M. Reyes, Ayudante estafeta Amatitlán. Samuel Venegas, Administrador Correos El Jícaro, Zacapa. Héctor Ov. Rodas, 2º Ayudante Administración Central. Felipe Barillas R., Administrador Correos de Osuna, Escuintla. V. Manuel Mauricio, Administador Correos de Barillas, Huehuetenango. Jaime Sabartés, Traductor General de la Dirección General. Ernesto Siliézar, Jefe de la Oficina de Con-

trol de Prensa. Eliseo Martínez F., Ayudante 4º Administración Central. J. Ramón Hernández, Administrador Santa Ana Huista, Huehuetenango. Belarmina Ramos O., Oficial 4º, Dirección General. J. Raúl Lemus, Oficial 1º, Dirección General. Manuel Padilla D., Administrador Correos Livingston. Alvaro Samayoa, Receptor de Certificados. Alberto Arrazola, Ayudante 3º, Servicio Internacional. Francisco Pinot, Administrador Correos de Jutiapa. Humberto Robles S., Ayudante 3º de Contabilidad. M. Antonio Sosa, Administrador Correos Estanzuela, Zacapa. Rafael Melgar, Cartero Ordinario de la Central. Federico González, Administrador Correos de Sololá. A. Pío Galdámez, Archivero de la Dirección General, Salvador Herrera F., Ayudante Escribiente de Certificados. Humberto Hernández, Sellador 1º, Servicio Local. J. Arturo González, Administrador San Jerónimo, Baja Verapaz. J. Domingo Salazar, Administrador Monjas, Jalapa. Cristóbal Reyes M., Jefe 2º de Certificados. María Herrarte, Oficial 2º de la Dirección General. Otto Zeissing, Jefe del Servicio Central de Certificados. Marta Montenegro, Ayudante 4º de la Caja. Guillermo Ortiz M., ambulante postal. Antonio Monterroso, Secretario de la Administración Central. Jorge Cuéllar H., sirviente de la Dirección General. Manuel E. García S., carpintero del ramo. J. Efraín Molina, Jefe Servicio Local de Quezaltenango. Jorge Lemus, Oficial 1º de la Administración Central. Alberto Flores D., Inspector de Certificados. Oscar Cacaho, Receptor de Fardos Postales. Carlos Milián, Receptor de Certificados. Elena Alvarado, Oficial 4º de la Dirección General. Emeterio Avalos G., Ayudante 1º de la Auditoría. Antonio Girón, cartero buzonista. Javier de León, cartero ordinario. Miguel A. Ríos, Ayudante 4º de Certificados. Pedro Hernández, Ayudante 2º del Servicio Internacional. Antonio Antillón, Ayudante 7º del Servicio Internacional. J. Esteban Pineda, cartero, Santo Domingo Suchi, Suchitepéquez. Juan Francisco Alvarado, Guardalmacén de Certificados. Filadelfo Pinto, Administrador de Correos de Gualán, Zacapa. Adolfo Montepeque, Administrador de Correos de Guazacapán, S. R. Manuel Monge M., Jefe de Fardos Postales.

CUADRO GENERAL DE PRODUCTOS Y GASTOS DEL RAMO DE CORREOS EN EL AÑO 1927

DEPARTAMENTOS	Productos Quetzales	Gastos Quetzales	Productos Billetes	Gastos Billetes
Guatemala y Dirección	15,130.23	148,663.97	6.660,725.60	6.411,587.93
Amatitlán			102,034.85	172,875.00
Alta Verapaz			246,269.65	447,728.00
Baja Verapaz			73,318.50	275,500.00
Chimaltenango			171,516.50	271,815.00
Chiquimula			102,633.57	283,519.79
Escuintla			325,816.23	512,280.00
Huehuetenango			169,958.24	443,195.00
Izabal		1,545.00	375,102.52	196,830.00
Jalapa			75,260.50	184,776.00
Jutiapa			99,955.67	317,740.00
Petén		2,139.60	15,248.00	235,088.00
Quezaltenango			997,629.03	1.309,971.00
Quiché			121,106.89	385,253.00
Retalhuleu			283,047.43	517,918.00
Sacatepéquez			177,488.56	176,300.00
San Marcos			452,638.35	992,974.00
Santa Rosa			120,433.27	367,796.00
Sololá			242,442.28	385,048.00
Suchitepéquez			301,610.30	312,025.00
Totonicapán			102,705.00	152,310.00
Zacapa			342,736.72	357,940.80
Sumas	15,130 23	152,348.57	11.559,677.66	15.213,764.52

Productos Parciales	Billetes	Quetzales
Sobreporte de Fardos	576,284.00	
Almacenaje	185,560.00	
Sobretasa		509.00
Venta de Sellos	10.090,212.69	
Venta Tbres. Construc.	275,608.80	7,105.34
Apartados	208,109.75	
Reintegros	24,126.79	78.15
C. de Porte	7,828.20	
Multas	33,414.76	376.25
Montepío	155,264.67	2,208.93
Ofs. Correos del Exterior		4,844.56
Decomisos	1,155.00	8.00
Ingresos Extrordinarios	1,000.00	
Marchamado	1,023.00	
Sumas	11.559,677.66	15,130.23

Gastos Parciales	Billetes	Quetzales
Sueldos	10.665,849.67	64,542.67
Correos Pedestres	2.182,401.80	676.00
Compra Edificio		1,000.00
Gastos Generales	1.057,136.12	19,609.49
Gastos Extraordinarios	803,891.93	29,014.50
Alquileres	196,765.00	375.00
Acarreo Correspondencia		36,776.66
Clases Pasivas	2,520.00	
Aguinaldo	305,200.00	
Correos del Exterior		263.51
Reintegros		20.78
Indemnizaciones		70.00
Sumas	15.213,764.52	152,348.57

46

RESUMEN

Productos	Q 15,130.23	$11.559,677.66
Gastos	152,348.57	15.213,764.52
Déficit	Q137,218.34	$ 3.654,086.86

Venta de Timbres de Construcción en los Departamentos $275,608.80 al 60 x 1	Q 4,593.48
Venta de Timbres de Construcción en la Caja de la Dirección General	7,105.34
Total	Q11,698.82

Oficina de Contabilidad: Guatemala, 31 de diciembre de 1927

Vº Bº—Director General,
MENDOZA

Tenedor de Libros,
C. GARCIA AGUILAR

RESUMEN GENERAL DE CAJA, DE LA DIRECCION GENERAL DEL CORREO NACIONAL, EN EL AÑO 1927

PESOS, BILLETES	DEBE:	HABER:
Enero 1º A Saldo de 31 de diciembre de 1926	$952,139.98	
„ *Dirección:*		
Venta de Sellos	5.472,747.00	
Apartados	140,400.00	
Reintegros	24,126.79	
Multas	30,732.16	
Montepío	153,623.67	
Sobreporte de fardos	569,750.00	
Almacenaje	183.830.00	
Decomisos	1,155.00	
Ingresos Extraordinarios	1,000.00	
Marchamado	1,005.00	
„ *Oficinas de Correos:*		
Sus remesas	4.534,805.81	
„ *Tesorería Nacional:*		
Recibido de esa Oficina	6.120,100.00	
„ *Cambios:*		
Ventas de oro	42,918.00	
Por Sueldos		$ 3.836,446.24
„ Oficinas del Departamento		108,897.44
„ Gastos Generales		1.038,787.12
„ Gastos Extraordinarios		718,072.13
„ Correos Peatones		428,725.00
„ Aguinaldo		276.000.00
„ Clases Pasivas		2,520.00
„ *Cambios:*		
Compras de oro		6.776,970.60
„ *Oficinas de Correos:*		
Sus presupuestos		4.771,650.99
Saldo para enero de 1928		270,263.89
	$18.228,333.41	$18.228,333.41

QUETZALES	DEBE:	HABER:
Enero 1º A Saldo de 31 de diciembre de 1926	Q 225.01	
„ *Direccion:*		
Venta de Timbres de Construcción	7,105.34	
Sobretasa	509.00	
Multas	376.25	
Reintegros	78.15	
Montepío	2,208.93	
Decomisos	8.00	
„ *Oficinas de Correos:*		
Sus remesas	3,225.50	
„ *Tesorería Nacional:*		
Recibido de esa Oficina	94,331.67	
„ *Giros Postales Mexicanos:*		
Los vendidos en el año	4,080.85	
„ *Giros Postales Alemanes:*		
Los vendidos en el año	214.04	
„ Oficinas del Exterior	4,844.56	
„ *Cambios:*		
Compras de oro	112,342.31	
Por Sueldos		Q60,639.08
„ Oficinas del Departamento		1,365.99
„ Gastos Generales		19,609.49
„ Gastos Extraordinarios		29,014.50
„ Alquileres		204.00
„ Transporte de Correspondencia		36,770.62
Oficinas de Correos:		
Sus presupuestos		63,585.76
„ *Giros Postales Mexicanos:*		
„ Los pagados en el año		4,543.38
„ Oficinas del Exterior		263.51
„ *Giros Postales Alemanes:*		
Los pagados en el año		756.50
„ Timbres de Construcción		12.000.00
„ Bienes raíces del Ramo		1,000.00
„ Indemnizaciones		70.00
„ Reintegros		20.78
Sumas	Q229,549.61	Q229,549.61

Guatemala, 31 de diciembre de 1927

El Cajero,
C. H. MARTINEZ

Vº Bº—El Director General,
MENDOZA

El Tenedor de Libros,
C. GARCIA AGUILAR

CUADRO

COMPARATIVO DE LOS INGRESOS HABIDOS EN BILLETES NACIONALES EN LA OFICINA DE FARDOS POSTALES, DURANTE LOS AÑOS DE 1926 Y 1927

	1926	1927		
	BILLETES	BILLETES	ALZAS	BAJAS
Enero	$ 65,646.42	$ 79,698.06	$14,051.64	
Febrero	69,991.12	83,983.01	13,991.89	
Marzo	94,886.83	99,714.06	4,827.23	
Abril	80,948.16	76,318.60		$ 4,629.56
Mayo	73,558.18	95,023.57	21,465.39	
Junio	66,207.47	78,157.75	11,950.28	
Julio	94,621.51	92,309.89		- 2,311.62
Agosto	88,148.45	95,373.65	7,225.20	
Septiembre	80,454.22	80,228.20		226.02
Octubre	84,193.42	83,912.66		280.76
Noviembre	89,627.73	83,713.02		5,914.71
Diciembre	91,781.34	95,115.63	3,334.29	
Sumas	$ 980,064.85	$1.043,548.10	$76,845.92	$13,362.67

COMPARACION:

Total ingresos en 1927	$ 1.043,548.10
Total ingresos en 1926	980,064.85
	$ 63,483.25

Promedio de entrada mensual en 1927	$ 86,962.34
Promedio de entrada mensual en 1926	81,672.07
Alza del promedio mensual en 1927	$ 5,290.27

NOTA:—Las bajas anotadas se deben a la disminución en los derechos por Almacenaje, los cuales han sido menores en el presente año, denotando mayor cuidado y cumplimiento en el Comercio, que se apresura a sacar sus mercaderías aumentando en cambio, los derechos de importación.

Guatemala, enero 1º de 1928

El Cajero,
J. SARTI

Vº Bº — El Delegado de Aduanas,
J. FLORES I.

RESUMEN GENERAL DEL AÑO DE 1927

MOVIMIENTO DE CAJA

	ORO AMERICANO	
	INGRESOS	EGRESOS
Derechos de Importación, Ent. a Tesorería Nacional	$631,253.02	
Derechos Consulares 2% a F. C. de C. A.	25,493.22	
Derechos Compañía A. E. G. 2% a T. Nacional	45,334.44	
2% Consulares a fisco, a T. Nacional	26,647.04	
Multas. Ent. a Tesorería Nacional	2,042.35	
Depósitos a Tesorería Nacional	9,391.07	
Impuesto Municipal, sobre las Armas a P. Barrios	2,131.00	
Entregado a la Tesorería Nacional		$734,340.07
Cancelación de Vales por Depósitos		7,952.07
Entregado a la Caja del Correo, por Derechos de Sobretasa Departamental	509.00	509.00
Suma	$742,801.14	$742,801.14

	MONEDA NACIONAL	
	INGRESOS	EGRESOS
Derechos de Importación. Ent. a Tesorería Nacional	$ 275,059.84	
Derechos Postales. Ent. a Caja del Correo	569,750.00	
Multas. Ent. a Tesorería Nacional	11,711.80	
Depósitos. Ent. a Tesorería Nacional	3,196.46	
Almacenaje. Ent. a Caja del Correo	183,830.00	
Entregado a la Tesorería Nacional		$ 287,713.21
Cancelación de Vales por Depósitos		2,254.89
A la Caja del Correo:		
Por Derechos Postales $569,750.00		
Por Derechos de Almacenaje $183,830.00		753,580.00
Sumas	$1.043,548.10	$1.043,548.10

CUADRO COMPARATIVO DE INGRESOS EN ORO AMERICANO HABIDOS EN LA OFICINA DE FARDOS POSTALES DURANTE LOS AÑOS DE 1926 Y 1927

AÑO DE 1926		AÑO DE 1927			
Meses	Oro americano	Meses	Oro americano	Alzas	Bajas
Enero	$ 45,170.21	Enero	$ 50,218.62	$ 5,048.41	
Febrero	45,121.97	Febrero	54,979.00	9,857.03	
Marzo	65,101.34	Marzo	68,617.88	3,516.54	
Abril	59,956.59	Abril	53,108.01		$ 6,848.78
Mayo	50,623.43	Mayo	59,616.80	8,993.37	
Junio	45,280.59	Junio	53,222.32	7,941.73	
Julio	67,894.29	Julio	71,124.06	3,229.77	
Agosto	60,760.15	Agosto	78,854.02	18,093.87	
Septiembre	51,443.63	Septiembre	56,793.79	5,350.16	
Octubre	58,747.88	Octubre	62,682.82	3,934.94	
Noviembre	55,224.74	Noviembre	57,681.93	2,457.19	
Diciembre	64,327.58	Diciembre	75,901.89	11,574.31	
Suma en 1926	$669,652.60	Suma en 1927	$742,801.14	$79,997.32	$ 6,848.78

COMPARACION

Ingreso total en 1927	$ 742,801.14
Ingreso total en 1926	669,652.60
Alza efectiva en 1927	$ 73,148.54
Promedio de entrada mensual en 1927	$ 61,900.09–½
Promedio de entrada mensual en 1926	55,804.38
Alza del promedio en 1927	$ 6,095.71

NOTA: No se hace constar detalladamente en que especies hubo alzas o bajas en virtud de que tal detalle se comenzó a llevar hasta el segundo semestre de 1926—La única baja que aparece en abril de 1927, se debe seguramente a que en tal mes por motivo de las fiestas de semana santa, disminuye la entrada por Derechos de Importación, pero se recobra mayor alza en el mes siguiente de mayo.

Guatemala, 1º de enero de 1928

El Cajero,
J. SARTI

Vº Bº.—El Delegado de Aduanas,
J. FLORES I.

El Jefe de Fardos,
MANUEL MONGE M.

MOVIMIENTO DE SACOS, HABIDO DURANTE EL AÑO DE 1927

RECIBIDOS		DESPACHADOS	
Saldo del año anterior	3,042	Despachados con correspondencia al Exterior	8,709
Recibidos con correspondencia del Exterior	13,908	Despachados con correspondencia al Interior	85,116
Recibidos con correspondencia del Interior	74,134	Despachados vacíos devueltos al Exterior	34,392
Recibidos con fardos postales del Exterior	20,484		
Recibidos vacíos devueltos del Interior	15,223		
Recibidos vacíos devueltos del Exterior	6,843	Saldo para el año de 1928	5,417
Totales	133,634	Total	133,634

Jefe de la Oficina Estadística Postal,
J. M. HERRERA C.

CUADRO

QUE MANIFIESTA EL MOVIMIENTO DE LA CORRESPONDENCIA HABIDO EN EL INTERIOR DE LA REPUBLICA, DURANTE EL AÑO DE 1927

LUGARES	CORRESPONDENCIA RECIBIDA										CORRESPONDENCIA DESPACHADA									
	CARTAS		Tarjetas postales	Impresos	ENCOMIENDAS		Papeles de negocio	Muestras	Fardos	TOTAL	CARTAS		Tarjetas postales	Impresos	ENCOMIENDAS		Papeles de negocio	Muestras	Fardos	TOTAL
	Oficiales	Particulares			Oficiales	Particulares					Oficiales	Particulares			Oficiales	Particulares				
Guatemala	75,971	944,783	16,802	159,805	4,344	5,747	.....	1,697	.....	.....	124,097	1.367,700	3,963	1.612,112	12,126	12,937	.....	1,593	....	
Amatitlán	11,363	92,335	750	29,307	377	149	.....	236	.....	.....	13.627	67.611	225	4,576	205	167	.....	24	...	
Alta Verapaz...	19,858	146,781	1,230	121,542	1,285	2,417	8	1,005	15	.....	17,373	108,069	718	25.079	407	1,399	.....	966	....	
Baja Verapaz...	8,793	63,811	556	44,907	571	591	.....	237	11	.....	10,290	58,209	305	19,330	663	579	27	117	2	
Chimaltenango .	13,086	88,626	218	62,071	540	319	.....	205	.....	.....	14,483	70,513	90	5,325	196	120	.....	24	....	
Chiquimula.....	15.403	88,995	420	73.076	824	853	.....	181	7	.....	14,695	81.700	288	26,799	319	669	.....	88	....	
Escuintla.....	16,762	162,973	1,150	77,772	825	559	356	287	.....	.....	15,660	140,576	2,826	9,817	147	232	78	158	....	
Huehuetenango	15.019	89,387	802	72.749	1,212	1.019	34	344	76	.....	14,327	72,352	169	16,171	410	876	2	24	4	
Izabal.....	30,211	263,108	1,424	110,201	407	1.006	6	419	.....	.....	24,425	219,900	1,120	64,552	230	451	.....	366	....	
Jalapa	8.871	51,237	148	46,357	399	414	5	213	2	.....	9,623	49,287	80	12,544	43	54	5	.....	....	
Jutiapa.....	27,569	78,083	1,161	104.765	359	797	12	119	.....	.....	17,465	75,185	375	20,942	235	123	8	2	....	
Petén.....	5.577	5,134	80	22,817	225	692	.....	50	3	.....	5,469	4,234	58	4,743	63	163	5	5	1	
Quezaltenango..	41,825	544.512	5,342	318 643	2,146	3,487	.....	5,721	4,423	.....	37,741	501,252	3,985	319,813	882	2,806	32,496	1.895	27	
Quiché.....	28.553	107,631	328	88.212	805	782	441	161	66	.....	28,682	105,663	318	27,058	188	220	3	72	....	
Retalhuleu.....	27,313	189,339	2.828	121.333	533	709	2,767	339	434	.....	25,240	157.623	2,321	44,033	176	221	714	245	3	
Sacatepéquez ..	14,124	120,712	1,165	69,022	398	368	.....	377	22	.....	12,118	101,875	615	10 715	48	128	4	31	..	
Santa Rosa	23,505	115.970	805	105.801	912	705	108	529	.....	.....	19,043	89,657	528	20.981	356	281	.....	92	....	
San Marcos.....	40,120	272,297	3.060	199.749	1,838	2,357	351	1,102	47	.....	37,692	234,068	1,682	36,062	923	1,268	111	843	....	
Sololá.....	20,596	168,528	1,148	117,487	847	1,133	15	619	.....	.....	24,096	167,319	826	24,815	478	674	5	363	....	
Suchitepéquez..	14,487	180,220	861	144.780	320	694	232	495	47	.....	12,298	127,438	760	15,541	253	587	10	191	17	
Totonicapán....	52,026	135,310	13.362	116,268	363	373	67	53	3	.....	36,109	101.686	7,116	12.276	125	257	29	26	....	
Zacapa	21,341	165,988	898	65,063	1,126	697	478	.....	114	.....	23,067	162,951	692	25,504	835	1,272	.....	50	....	
Totales	532,373	4.075,760	54.538	2.271,727	20,656	25,868	4,402	14,867	5,270	7.005.461	537,620	4.064,968	29,060	2.358,788	19,308	25,484	33,497	7,175	54	7.075,954

Continuación del Cuadro anterior

LUGARES	CORRESPONDENCIA REEXPEDIDA									
	CARTAS		Tarjetas postales	Impresos	ENCOMIENDAS		Papeles de negocio	Muestras	Fardos	TOTAL
	Oficiales	Particulares			Oficiales	Particulares				
Guatemala	67,282	419,373	294,313	74,663	5,252	7,764	.....	1,501	....	
Amatitlán	1,396	14,115	155	4,315	59	42	.....	35	....	
Alta Verapaz	5,570	30,978	237	16,929	147	322	.....	49	....	
Baja Verapaz	2,459	28,896	232	20,665	389	308	.....	16	....	
Chimaltenango	2,910	41,027	114	2,117	124	90	.....	59	....	
Chiquimula	4,781	40,307	392	35,205	89	312	.....	197	....	
Escuintla	2,408	12,452	60	12,377	171	162	.....	26	....	
Huehuetenango	1,561	13,437	133	5,059	52	53	.....	25	....	
Izahal	7,462	47,769	180	38,776	580	424	.....	141	....	
Jalapa	2,657	26,593	94	9,759	106	65	.....	11	....	
Jutiapa	6,809	29,479	115	33,110	282	174	18	62	....	
Petén	.....	.....	.....	.....	.....	.....	...	.....	....	
Quezaltenango	382	6,784	139	948	...	1	....	3	....	
Quiché	655	6,143	2	5,515	31	76	.....	.....	....	
Retalhuleu	2,012	48,120	741	27,830	165	124	572	147	1	
Sacate équez	9,520	12,775	173	8,024	60	49	.....	7	....	
Santa Rosa	6,250	29,183	163	27,996	322	143	.....	54	....	
San Marcos	23,611	106,894	941	72,251	384	591	121	790	....	
Sololá	3,490	53,365	244	9 873	112	184	2	59	....	
Suchitepéquez	211	1,817	329	2,586	1	.....	.....	.....	2	
Totonicapán	1,516	3,085	1,528	4,063	133	181	28	17	1	
Zacapa	1,745	10,715	249	10,955	94	181	.....	15	....	
Total	154.687	987,306	300,534	423,016	8,553	11,246	741	3,223	4	1.889,310

MOVIMIENTOS DE SACOS

RECIBIDOS					DESPACHADOS				
Sacos con Correspondencia	Sacos vacíos	Paquetes	Correos	Correos extra	Sacos con Correspondencia	Sacos vacíos	Paquetes	Correos	Correos extras
82.150	500	52,112	20,438	1,994	77.516	4,382	45,697	21,295	436

MOVIMIENTO DE REZAGOS

CORRESPONDENCIA	REZAGADA				REZAGADA DE REBUT			
	RECIBIDA		DESPACHADA		RECIBIDA		DESPACHADA	
	Interior	Exterior	Interior	Exterior	Interior	Exterior	Interior	Exterior
Cartas ordinarias	38,774	14,602	2,169	507	14,796	1,987.	2,690	10,758
Cartas oficiales	226	1	8	1	.....	.....	.....	
Cartas de T	206	.....	2	.....	.....	.....	.....	
Tarjetas postales	62	327	4	2	.....	.....	.....	
Muestras	.....	.....	.....	1	.....	.....	.....	
Impresos	1,179	.....	12	.....	450	.....	2	159
Total	40,487	14.390	2,195	511	15,246	1,987	2,692	10,917

RESUMEN

Correspondencia recibida	7.005.461
Correspondencia despachada	7.075.954
Correspondencia en tránsito	1.889,310
Suma	15.970,725

Jefe de la Oficina de Estadística Postal,

J. M. HERRERA C.

CUADRO

QUE MANIFIESTA EL MOVIMIENTO DE CORRESPONDENCIA HABIDO EN EL EXTERIOR DE LA REPUBLICA, DURANTE EL AÑO DE 1927

RECIBIDAS

OFICINAS INTERNACIONALES	CARTAS		Tarjetas Postales	Muestras	Impresos	CERTIFICADOS		Papeles de Negocios	Fardos	TOTAL
	Oficiales	Particulares				Oficiales	Parts.			
Guatemala	81,132	4.947,651	178,084	158,245	5.716,932	.....	.....	16,781	107,215	
Puerto Barrios	2,502	88,732	2,494	395	61,317	.....	.....	.....	.....	
Zacapa	.....	7,275	166	381	9.866	1	252	.....	.....	
Ayutla	362	4,594	243	23	1,677	29	116	.....	62	
San José	1	2,835	29	30	3,464	2	132	1	.....	
Champerico	139	468	.....	.....	515	9	187	.....	.....	
Totales	84,136	5.051,555	181,016	159,074	5.793,771	41	687	16,782	107,277	11.394,339

DESPACHADAS

OFICINAS INTERNACIONALES	CARTAS		Tarjetas Postales	Muestras	Impresos	CERTIFICADOS		Papeles de Negocios	Fardos	TOTAL
	Oficiales	Particulares				Oficiales	Parts.			
Guatemala	22,218	630,035	42,599	8,183	205,096	.....	.....	.....	6,704	
Puerto Barrios	755	51,638	2,992	478	19,520	.....	.....	.....		
Zacapa	.....	5,263	43	20	216	31	395	.....		
Ayutla	1,127	5,396	422	.....	576	32	135	.....		
San José	.....	3,357	770	.....	1,298	1	139	1		
Champerico	.....	1,055	200	.....	101	7	63	80		
Totales	24,100	696,744	47,026	8,681	226,807	71	732	81	6,704	1.010,946

TRANSITO

Continuación del Cuadro anterior

OFICINAS INTERNACIONALES	CARTAS		Tarjetas Postales	Muestras	Impresos	CERTIFICADOS	Fardos	TOTAL
	Oficiales	Particulares				Particulares		
Guatemala	2,639	110,612	9,847	2,831	20,437	.....	4,762	
Puerto Barrios	595	42,707	1,279	281	33,798	.....	.....	
Zacapa	996	2,520	9	93	493	.....	.....	
Ayutla	2,895	60,933	1,522	204	79,094	1,505	1,530	
San José	8	182	1	.....	45	1	.....	
Champerico	.....	18	.....	.....	110	.....	.....	
Totales	7,133	216,972	12,658	3,409	133,977	1,506	6,292	381,947

RESUMEN:

Correspondencia recibida	11.394,339
Correspondencia despachada	1.010,946
Correspondencia de tránsito	381,947
Total	12.787,232

MOVIMIENTO DE SACOS:

	Recibidos	Despachados
Con correspondencia	14,195	5,309
En tránsito		7,689
Vacíos devueltos		34,392
Valijas diplomáticas	586	544
Total	14,781	47,934

Guatemala, 31 de diciembre de 1927

El Jefe de la Oficina de Estadística Postal,

J. M. HERRERA C.

RESUMEN

DEL MOVIMIENTO DE CERTIFICADOS HABIDO EN LA REPUBLICA, DURANTE EL AÑO QUE FENECE

LUGARES	RECIBIDAS												
	LOCALES				DEPARTAMENTALES				EXTERIORES		Rebut General	Sacna	Paquetes
	Oficiales		Particulares		Oficiales		Particulares		Oficiales	Particulares			
	Con valor	Sin valor	Con valor	Sin valor	Con valor	Sin valor	Con valor	Sin valor					
Guatemala	1	611	7	7,757	7,924	1,732	16,447	64,680	2,115	106,677	1,806	7,558	1,22
matitlán					257	1,785	511	808		115	3	3.470	594
Alta Verapaz					623	3,434	938	7,772	1	505		3,140	3,557
Baja Verapaz					212	1,643	735	1,431		94		567	1,043
Chimaltenango					928	3,480	1,088	1,692		112		1,848	567
Chiquimula					439	2,907	1,109	2,537	1	102	24	391	472
Escuintla					499	3,688	1,031	2,466	17	452	293	6,502	2.576
Huehuetenango					1,432	4,724	1,242	2,746		264			3,625
Izabal	39	241	10	18	878	5,741	1,643	4,511	12	1,849	26	1,878	2,307
Jalapa					445	3,339	947	2,506		8		303	202
Jutiapa					822	4,091	924	1,507	1	40		1,682	2,337
Petén	9	116	4	220	3	384	26	2,969	1	24		1,039	535
Quezaltenango					2,671	16,299	5,300	19,517	9	8,216	200	6,254	821
Quiché			1	8	437	3.694	698	2,374		185	988	1,433	439
Retalhuleu	7	39	4	16	717	6,275	1,531	7,829		486	5	3,775	3,244
Sacatepéquez					275	1,584	1,237	2,217		494		478	
Santa Rosa					1,038	5,567	1,126	2,637		268	2	7,814	4,480
San Marcos			1	4	2,015	12,740	2,918	11,401		501		10,473	3,142
Sololá	84	161	126	215	1,450	4,740	1,485	4,629		387		4,538	2,038
Suchitepéquez				10	524	2,827	1,499	6,109		474	13	671	4
Totonicapán					994	3,165	1,049	4,449				2,798	6,085
Zacapa					872	4,844	1,569	3,144		232	21	1,412	2,150
Totales	140	1,168	153	8,248	25,455	114,083	45,053	159,931	2,157	121,485	3,381	68,023	4,144

Total de piezas recibidas..... 481,254

Continuación del Cuadro anterior

LUGARES	DESPACHADAS													TRANSITO					
	LOCALES				DEPARTAMENTALES				EXTERIORES					INTERIOR				EXTERIOR	
	Oficiales		Particulares		Oficiales		Particulares							Oficiales		Particulares			
	Con valor	Sin valor	Con valor	Sin valor	Con valor	Sin valor	Con valor	Sin valor	Oficiales	Particulares	Rebut General	Sacos	Paquetes	Con valor	Sin valor	Con valor	Sin valor	Oficiales	Particulares
Guatemala	1	611	7	7,757	7,110	29,833	6,340	46,658	2,736	56,839	1,441	26,411	183	174	1,574	3,318	5,097	50	34,215
Amatitlán	.....	3	.....	.....	381	1,739	421	478	.....	115	9	3,494	4,489	99	119	121	161	.....	25
Alta Verapaz	.....	.....	.....	.....	939	3,057	1,115	4,437	10	570	.....	2,935	3,428	212	759	373	2,362	.....	210
Baja Verapaz	1	.....	1	.....	293	1,029	656	931	.....	31	.....	643	1,443	200	583	577	875	.....	42
Chimaltenango	.....	.....	.....	.....	666	3,330	690	2,513	.....	170	2	1,986	1,530	143	562	416	824	.....	75
Chiquimula	.....	.....	.....	.....	601	2,846	942	1,765	19	114	35	375	535	203	477	344	863	2	173
Escuintla	.....	.....	.....	.....	797	3,437	1,670	2,862	22	372	188	7.208	2,790	75	174	211	570	2	34
Huehuetenango	.....	.....	.....	.....	1,569	569	1.517	3,486	.....	92	.....	.....	3,377	700	1,728	1,046	1,570	58	75
Izabal	33	188	10	14	1,035	6,174	3,059	2,628	1	2,338	44	1,783	2,259	197	1,236	1,033	1,938	.....	1,159
Jalapa	.....	.....	.....	.....	412	2,894	591	1,375	.....	15	.....	276	201	278	1,094	317	664	.....	1
Jutiapa	.....	.....	.....	.....	591	3,726	1,010	913	.....	16	1	1.620	2,207	315	1,703	415	514	.....	25
Petén	8	60	1	121	67	535	101	450	2	299	.....	1.282	667	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Quezaltenango	.....	.....	.....	.....	1,580	16,374	5,663	23.298	2	4.154	232	6.971	897	625	3,835	1,592	4,210	1	146
Quiché	.....	.....	.....	.....	632	3,240	1,057	2.395	.....	72	1,119	1.022	502	249	1,031	572	1,194	4	100
Retalhuleu	4	66	9	2	667	6,903	1,864	5.033	.....	530	13	2.917	3,744	100	479	289	1,286	.....	8
Sacatepéquez	.....	.....	.....	.....	365	2,978	582	2,436	.....	367	.....	509	.....	52	73	45	86	.....	15
Santa Rosa	.....	.....	.....	.....	972	4,925	1,459	2,388	.....	152	9	8,032	4,358	610	3,341	652	1,507	.....	81
San Marcos	8	9	1	1	2,302	5,547	3.758	10,589	10	402	.....	10,148	3,227	948	3,528	2,051	6,341	4	599
Sololá	115	161	210	216	1,543	3,757	1,853	4,195	.....	350	.....	4,332	1.941	243	729	549	1,725	.....	91
Suchitepéquez	.....	3	.....	.....	503	2,541	1,762	4.345	.....	601	5	944	102	144	445	389	867	.....	126
Totonicapán	.....	.....	.....	.....	564	2,404	616	3.190	.....	.....	.....	4,176	4,349	365	659	353	775	.....	.....
Zacapa	.....	.....	.....	.....	1,428	6,081	1,922	3,062	.....	412	60	933	2,190	183	511	603	355	.....	.....
Totales	170	1,101	239	8,111	25,017	113,919	38,649	129,427	2,802	68.011	3,158	87,497	44,419	6,115	24,640	15,266	33,784	121	37.200

Total de piezas despachadas..... 390,604

Total de tránsito..... 117,126

Guatemala, 31 de diciembre de 1927

Jefe de la Oficina de Estadística Postal,

J. M. HERRERA C.

ESTADISTICA

A la Dirección General de Estadística se le ha prestado todo el apoyo requerido, de parte de esta Secretaría de Estado, durante el año que acaba de terminar. Su material de trabajo se ha aumentado con aparatos que le permiten una manifiesta economía de tiempo y de personal; logrando mayor regularidad en las operaciones, más expedición en su movimiento administrativo, y en suma, un visible perfeccionamiento en el fondo y en la forma de la obra general.

Instalados sus departamentos de trabajo en su nuevo local, han ganado en amplitud y comodidad.

En los datos que ha dado a la publicidad—en varias publicaciones—se refleja el positivo progreso que ha conseguido en los múltiples aspectos de sus investigaciones, no sólo en cuanto atañe a las labores comprendidas en su programa de acción ordinaria, sino también abarcando un radio mayor, de indiscutible utilidad a la consulta.

Son de citarse, entre las publicaciones hechas por la Dirección—en el año de 1927—un libro de 528 páginas, que contiene antecedentes auxiliares a la organización del trabajo, y un resumen del censo del municipio de Guatemala, en forma especial y muy aprovechable en las oficinas administrativas. En la Memoria de Fomento de 1926 que vió la luz a fines del año pasado, se han dado a la publicidad trabajos de Estadística que han merecido elogios de dentro y fuera de la República y son (esos trabajos) de extensa utilidad.

La Dirección solicitó y obtuvo autorización para publicar una revista especial de divulgación estadística, la que cobró vida oficial por acuerdo de 29 de agosto de 1927. Han salido tres números, cuyo contenido y presentación, sin duda prestigian a la estadística nacional. Pocos son, a la fecha, los capítulos del programa de la Estadística que no constituyen ya materia de las actividades del servicio; y estas lagunas no dependen de la acción directiva, sino de la reforma de algunas disposiciones legales y del progreso de nuestra organización social y política, como la estadística de la higiene pública: domiciliaria, colectiva, preventiva, profiláctica, industrial y comercial. Estadística del trabajo: cantidad de trabajadores activos, cesantes involuntarios, duración del trabajo, para uno y otro sexo, para los niños, salarios, máximo, mínimo, medio.

Otra de las estadísticas aun no organizadas por los motivos apuntados, es la de la industria. A este propósito manifiesta el Director de Estadística: "Resueltamente la administración tendrá que formar un censo industrial y comercial particular, con el objeto de estimar no sólo la distribución de la capacidad productiva respecto de la industria y el comercio, sino con la mira de conocer el número de trabajadores, dependientes y empresarios que abarcan entrambos ramos. Se requiere levantar este censo igualmente, con destino a aportar los elementos primordiales a la organización eficiente del Departamento Nacional del Trabajo".

Cuando las Municipalidades de las poblaciones más importantes se organicen, más en consonancia con las exigencias de la vida social moderna; instalen servicios técnicos de abastos en general y den ellos origen a la confección de estadísticas, entonces será posible completar las que corresponden a este aspecto de la actividad económica social; el aliento constructivo y de renovación que se hace sentir en la marcha de nuestro progreso, inclina a esperar, en no lejana fecha, la realidad de esta justificada aspiración.

Los anexos que acompañan esta ligera reseña y los datos que a continuación paso a consignar, comprenden los más importantes trabajos de la Dirección General.

Trabajo:

Documentos ingresados y revisados		24,133
Comunicaciones recibidas		7,897
		32,030
Documentos expedidos	894	
Comunicaciones dirigidas	9,569	10,463
Total		42,493
El movimiento habido en 1926 fué de		40,414
Aumento		2,079

En 1926 se despacharon 7,393 comunicaciones.

En 1927 se despacharon 9,569 comunicaciones.

Más en 1927..... 2,176

Movimiento de población de 1927	Cifras absolutas	Tanto por millar
Nacimientos, animados durante el año	98,889	49.32
Defunciones	44,874	22.38
Incremento vegetativo aparente	54,015	
Número de matrimonios	6,002	3 °/oo
Número de pasajeros llegados por los puertos marítimos		6,291
Número de pasajeros salidos		5,996
Diferencia		295

Aumento aparente global:

Vegetativo	54,015
Migratorio	295
Suma	54,310

La población probable de la República el 31 de diciembre de 1927, era de 2.076,669.

El promedio anual de nacimientos en el quinquenio corrido de 1921 a 1925, es de 88,410.

Nacimientos en 1926	96,283
Nacimientos en 1927	98,889

Estas cifras comprueban, una vez más, la relativa exactitud del censo de 1921.

A partir de 1921, la natalidad ha seguido este curso:

Años	Núm. de nacimientos	Tanto por millar sobre la población
1921	83,486	41.6
1922	85,141	42.4
1923	90,144	44.9
1924	91,920	45.8
1925	91,363	45.5
1926	96,283	44.0
1927	98,889	49.3

Parece muy elevado el tanto por millar de nacimientos.

En realidad, no es que haya aumentado el poder reproductor del pueblo, sino que el divisor utilizado para el cómputo debiera ser mayor, por el aumento visible de la población. La Estadística no ha procedido a calcular la población fijando otro divisor, porque la experiencia le ha demostrado que estos cálculos, por mucho esmero que se ponga en aproximarlos y depurarlos, siempre resultan erróneos. La Dirección General infiere que la elevada cifra de nacimientos, arrojada por el año recién pasado, debe de interpretarse como una sensible mejora en las condiciones generales de la salubridad, puesto que el poder reproductor de la población está en razón directa de las inflexiones de la mortalidad, es la relación de causa a efecto. Fácil es corroborar este fenómeno al examinar el aspecto que ofrecen los figurados de la mortalidad respectivos al año de análisis:

Mortalidad de 1927

Años	Núm. de defunciones	Tanto por millar
Promedio de 1920 a 1924	37,735	18.8
1925	53,299	26.5
1926	55,278	27.5
1927	44,874	22.3

Después de dos años muy severos, de la mortalidad, que de 18.8 por millar, subió a 26.5 y 27.5, descendió el índice a 22.3 en el año último, hecho que coincide con las activas disposiciones dictadas por el Ejecutivo en favor de la Salubridad Pública, línea de acción donde se han invertido ingentes sumas de dinero y empleado valiosos esfuerzos científicos.

Los gastos extraordinarios en medicamentos y servicios sanitarios inmediatos, que efectuó el Gobierno, montan a $1.468,515.58, sin incluír cantidades aun no liquidadas, relativas a servicios prestados con remuneración mensual y cuyos datos aun no posee la estadística. Los departamentos que se destacan con altas cifras de gastos inmediatos extraordinarios, son:

Guatemala	$205,641.00	y	Q4,517.35
Sacatepéquez	166,444.62		
Chimaltenango	85,732.94	y	265.30
Sololá	81,333.20		
Quiché	83,381.60	y	988.89
Zacapa	109,390.00	y	120.11

Matrimonios:

Se observa que la ascensión de los enlaces guarda armonía con el incremento de la población.

En los últimos cinco años la estadística registra estas cantidades y proporciones:

Años	Núm. de matrimonios	Tanto por ciento sobre la población
1923	5,474	2.73
1924	5,458	2.72
1925	5,613	2.80
1926	5,445	2.71
1927	6,002	2.99

Como salta a la vista en el esquema precedente, no solamente han aumentado los matrimonios con respecto a los números que rindieron las estadísticas en años anteriores, sino que también ha subido la proporción, calculada sobre el monto de los habitantes; la diferencia favorable es de uno por ciento.

Los matrimonios, en su mayor parte proporcional, se efectúan en los meses de febrero, abril y mayo.

El máximo de la natalidad ocurre en enero y agosto; el mínimo en febrero, abril, mayo, noviembre y diciembre. Y acerca del tiempo de las defunciones, las sinopsis dan estos resultados: la mortalidad comienza a elevarse en mayo y continua en trayectoria ascendente hasta culminar en julio y agosto, para descender regularmente de septiembre hasta abril. Tal lo pone de manifiesto el anexo relativo donde se registra una esmerada observación del año 1920 a 1927.

Nacimientos y defunciones

DEPARTAMENTOS	Núm. de nacimientos	Tanto por millar	Núm. de defunciones	Tanto por millar
Guatemala	10,692	48.6	6,194	28.20
Sacatepéquez	2,298	49.4	1,506	32.42
Chimaltenango	4,627	52.5	2,314	26.29
Amatitlán	1,634	46.8	1,115	31.94
Escuintla	2,996	50.7	1,942	32.92
Santa Rosa	4,054	49.8	1,880	23.11

DEPARTAMENTO	Número de nacimientos	Tanto por millar	Número de defunciones	Tanto por millar
Sololá	5.211	49.9	2,447	23.46
Totonicapán	4.674	49.6	2,575	27.37
Quezaltenango	8,566	50.7	3,633	21.53
Suchitepéquez	3,107	47.9	1,857	28.65
Retalhuleu	1,767	47.5	1,130	30.42
San Marcos	8,831	50	3,031	17.18
Huehuetenango	6,540	47.6	2,236	16.30
Quiché	6,245	45	3,108	22.51
Baja Verapaz	2,769	40.5	1,488	21.71
Alta Verapaz	8,699	53.8	1,882	11.66
Petén	394	50	245	31.32
Izabal	983	49	704	35.32
Zacapa	3,189	48 5	1,332	20.26
Chiquimula	4,917	52	1,619	17.19
Jalapa	2,376	55	986	22.91
Jutiapa	4,320	45 8	1,650	17.51

Nacimientos:

En el primer semestre, nacieron	48,940
En el segundo	49,949
	98,889

Defunciones:

En el primer semestre, murieron	22,378
En el segundo	22,496
	44,874

Nacimientos y defunciones por raza:

NACIMIENTOS	Ladinos.	Indios.	Sexos.
Varones	18,347	32,788	51,135
Mujeres	17,346	30,408	47,754
	35,693	63,196	98,889
DEFUNCIONES			
Varones	9,383	14,066	23,449
Mujeres	8,539	12,886	21,425
	17,922	26,952	44,874

NATALIDAD.—Por raza en el último quinquenio:

AÑOS	LEGITIMOS			ILEGITIMOS		
	Ladinos	Indios	Suma	Ladinos	Indios	Suma
1923	17,261	29,121	46,382	15,183	28,579	43,762
1924	18,517	28,093	46,610	15,467	29,843	45,310
1925	18,658	27,108	45,766	15.517	30,080	45,597
1926	19,405	27,968	47,373	16,578	32,332	48,910
1927	19,192	27,909	47,101	16,501	35,287	51,788

NATALIDAD.—Raza y sexo en el último quinquenio:

AÑOS	RAZA			SEXO			Por cada mil mujeres nacen varones
	Ladinos	Indios	Suma	Varones	Mujeres	Suma	
1923	32,444	57,700	90,144	46,611	43,533	90,144	1,071
1924	33,984	57,936	91,920	47,481	44,439	91,920	1,068
1925	34,175	57,188	91,363	47,014	44,349	91,363	1,060
1926	35,983	60,300	96,283	49,685	46,598	96,283	1,066
1927	35,693	63,196	98,889	51,135	47,754	98,889	1,070

En un millar de nacimientos, concurren:

Varones	517
Mujeres	483
	1,000

Por cada 1,000 mujeres nacen 1,070 varones.

En un millar de defunciones, concurren:

Varones	522
Mujeres	478
	1,000

Por cada 1,000 mujeres mueren 1,094 varones.

Por cada 1,000 ladinos nacen 1,770 indios. En 1,000 nacimientos, son ladinos 361 e indios 639. Por cada 1,000 defunciones de ladinos, ocurren 1,503 de indios. Y en 1,000 defunciones son: de ladinos 400; de indios 600.

Nacimientos:

	CONDICION LEGAL	
	Legítimos	Ilegítimos
Varones, ladinos	10,113	8,234
Varones, indios	15,027	17,761
Sumas	25,140	25,995
Mujeres, ladinas	9,079	8,267
Mujeres, indias	12,882	17,526
Sumas	21,961	25,793
Totales	47,101	51,788

Por cada 1,000 legítimos nacen 1099.5 ilegítimos.

Las enfermedades que han predominado son:

En Guatemala: afecciones del aparato digestivo en todas las edades.

En Antigua G.: afecciones del aparato digestivo, principalmente entre la población infantil.

En Amatitlán: paludismo en todas las edades. Parásitos intestinales entre los niños. Pneumonía y bronconeumanía.

En Escuintla: Paludismo general. Parásitos intestinales en la primera infancia.

En Cuilapa: Afecciones del aparato digestivo en general y parásitos intestinales, en exorbitante proporción entre la población infantil.

En Sololá: Pneumonía y bronconeumonía en fuertes proporciones en todas las edades, y enteritis.

En Totonicapán: En extraordinaria proporción el coqueluche en la primera infancia y la malaria entre los adultos.

En Quezaltenango: Pneumonía y bronconeumonia en todas las edades y enteritis.

En Mazatenango: Malaria, enteritis, disentería y tuberculosis pulmonar. Y entre la población infantil, parásitos intestinales.

En Retalhuleu: Enteritis, en primer término; malaria, y entre la primera infancia parásitos intestinales.

En San Marcos: Pneumonía y enteritis.

En Huehuetenango: Entre los niños, parásitos intestinales y coqueluche, en fuerte proporción y pneumonía.

En Quiché: En primera línea, enteritis, pneumonia y viruela.

En Salamá: Malaria, en gran proporción y parásitos intestinales en la primera infancia.

En Cobán: En cantidad abundante y entre la población infantil, parásitos intestinales y malaria.

En Flores, Petén: Malaria y enteritis.

En Puerto Barrios: Malaria.

En Zacapa: Malaria, enteritis, disentería.

En Chiquimula: Malaria, enteritis y disentería. La primera y la última en gruesa proporción.

En Jalapa: Enteritis, malaria; y entre los niños, parásitos intestinales, pneumonía y coqueluche.

En Jutiapa: En apreciables proporciones, enteritis y pneumonía. Y entre la población infantil, parásitos intestinales.

Municipio de Guatemala

Natalidad:

Monto de nacidos animados	5,588
Monto de defunciones	4,116
Incremento aparente	1,472

Movimiento de población del municipio de Guatemala en los últimos tres años, comparado con el quinquenio precedente:

	Número	Tanto por millar
Promedio de la natalidad de 1920 a 1924	4,512	38
Natalidad en 1925	5,094	42
Natalidad en 1926	5,523	45.7
Natalidad en 1927	5,588	46

Mortalidad:

Promedio de la mortalidad de 1920 a 1924 . . .	3,306	28
Número de defunciones en 1925	4,459	37
Número de defunciones en 1926	4,191	34
Número de defunciones en 1927	4,116	34

Se confirma la nota contenida en la memoria de Fomento de 1926 sobre el crecimiento de la población de la capital, perceptible a la observación directa y comprobado por los guarismos registrados por la estadística. La Dirección General del ramo calcula 145,000 habitantes domiciliados, fuera de la población flotante. Si esto fuera así se verificaría que la ciudad capital y su jurisdicción, ha alcanzado un incremento vegetativo y migratorio (del interior) de 25,000 moradores en números redondos. La parte proporcional mayor de ese incremento la forma la inmigración procedente de los departamentos; y una mínima fracción la componen los extranjeros. Otra de las comprobaciones que halla la estadística es la crisis de la vivienda, el desarrollo del comercio y el alza advertida en los precios de ciertos artículos de consumo diario, para no citar múltiples causas más, generalmente conocidas.

Por el detenido examen de los estados demográficos del año recién pasado y los paralelos efectuados, la Dirección General tiene un concepto favorable de la situación necrológica que en 1925 y 1926 asumiera caracteres de gravedad; y seguramente a mejorar las condiciones de la salubridad en general han contribuído las constantes y oportunas disposiciones dictadas por el Gobierno.

TERRITORIO Y DEMARCACION POLITICA

Han sido registradas todas las disposiciones administrativas concernientes a los municipios, como cambios de jurisdicción de lugares habitados; composición de las Municipalidades; aumento de superficie de comarcas; fijación de límites municipales; creación de juzgados de paz; cambios de nombres de poblados y municipios; creación de cantones; autorizaciones oficiales para la celebración de ferias; aumento de áreas destinadas a ejidos y lotificaciones de terrenos comunales. Un anexo detalla los acuerdos respectivos.

Se ha dado principio a un extenso trabajo referente a completar la monografía de los municipios.

MOVIMIENTO MARITIMO Y COMERCIAL

Nuestra importación en 1927 subió a estos montos:

	Peso kilos.	Valor.
Importación	130.949,580	Q25.032,086
Exportación, quintales [1]	4.535,132	33.915,225
Equivalente a kilos [1]	208.616,072	
Total, kilos	339.565,652	58.947,311

Para estimar la importancia de estas cifras conviene compararlas con las que arrojaron los años anteriores:

Años	Importación Quetzales	Exportación Quetzales	Totales Quetzales
1923	13.763,497	14.743,323	28.506,820
1924	18.271,257	24.491,535	42.762,792
1925	23.393,874	29.661,958	53.055,832
1926	26.601,587	28.978,087	55.579,674
1927	25.032,086	33.915,225	58.947,311

Exportación de café. quintales, 1.146,921. Valor Q28.568,289.

Es de llamar la atención la cifra que alcanzó en 1927 el importe total de nuestro comercio extranjero: Como se ve en la columna de totales, el año de mención es el mayor en cinco años, de 1923 a 1927 y es asimismo, el año que registra una cantidad máxima, sin antecedente, pues jamás había llegado a ganar esa escala tan halagüeña nuestro intercambio. Y, aunque el valor de la importación es un poco menor que la de 1926, en cambio la exportación se elevó de 28 a 33 millones de quetzales, debido a que la cosecha de café exportada es la más grande que hasta hoy se ha levantado.

En efecto las cosechas de café que pueden llamarse "grandes" han tenido lugar en los 10 años corridos de 1917 a 1926, donde se registran estas cantidades exportadas.

Años	Quintales exportados
1917	903,914
1918	782,520
1919	896,670
1920	939,539
1921	935,261
1922	935,367
1923	956,748
1924	888,004
1925	968,630
1926	932,552
1927	1.146,921

La estadística, siguiendo una regla técnica de constante verificación anota, que una cosecha abajo de 900,000 quintales es mala. Las buenas cosechas las gradúa de 900 mil a un millón de quintales. Por lo que la del año pasado la califica de superior, porque excede el límite del rendimiento en condiciones normales.

Durante el período que comienza en 1º de octubre de un año y termina en 30 de septiembre del año siguiente, o sea el año económico de la cosecha de café, los ferrocarriles movilizaron, de 1926-1927, 1.020,514 quintales, en oro y pergamino. Ese movimiento durante los últimos cinco años económicos presenta estos resultados:

Cosecha de 1922-1923	Quintales:	914,015	(Cifra rectificada)
1923-1924	„	943,905	(Cifra rectificada)
1924-1925	„	941,290	
1925-1926	„	1.051,152	(Cifra rectificada)
1926-1927	„	1.020,514	

GRADUACION DE LOS EMBARQUES POR PUERTOS 1926-1927

PUERTOS	Libras inglesas	Libras españolas reducidas a quintales	Porcentaje
Puerto Barrios	568,158.16	561,982	55.07
San José	65,682.59	64,969	6.37
Champerico	325,289.28	321,753	31.53
Livíngston		71,810.97	7.03
		1.020,514.97	100.00

Consumos. Carne de res:

El número de reses destazadas en el año de 1927 ascendió a 114,378, con un peso, en libras, de 40.440,919 y un valor estimado en $266.255,261.

El movimiento de este consumo —en la República— durante el año reseñado se detalla en esta forma:

MESES	Cabezas	Libras	Valor
Enero	10,671	3.583,073	$ 22.937,878
Febrero	9,272	2.993,090	21.837,996
Marzo	9,452	3.261,957	21.609,504
Abril	8,370	3.100,275	15.076,163
Mayo	8,931	3.174,900	19.969,340.50
Junio	9,686	2.996,462	19.366,871
Julio	9,527	3.543,083	23.132,313
Agosto	9,515	3.534,655	23.430,980
Septiembre	9,403	3.581,757	25.293,449
Octubre	10,301	3.527,447	24.241,168
Noviembre	9,841	3.672,763	25.471,426
Diciembre	9,409	3.471,457	23.888,172.50
Sumas	114,378	40.440,919	$ 266.255,261.00

PRODUCCION DE TRIGO Y ELABORACION DE HARINA

Se ha calculado para la última cosecha de trigo 180,000 quintales españoles y un producto de 130,686 quintales de harina. Sumada esta cantidad con 266,534 quintales que representa la importación, da un total de 397,220. Este monto adicionado a las existencias que había en 1º de enero de 1927, en primeras manos, constituye el abasto de este artículo de primera necesidad.

La importación de determinados artículos alimenticios, habida en 1927, se detalla en esta forma:

Importación de determinados artículos alimenticios en 1927

ARTICULOS	Puerto Barrios Kilos	San José Kilos	Livingston Kilos	Champerico Kilos	TOTAL Kilos
Patatas	48,522	139,960	7,729	1,549	197,760
Frijol	7,429	.....	2,487	.....	9,916
Maíz	85,683	87,424	.....	518,665	691,772
Manteca	331,923	.....	.....	2,498	334,421
Arroz	98,704	100,694	56,224	34,326	289,948
Cacao	4,248	203,523	.....	71	207,842
Harina de trigo	7.989,707	1.869,849	180,115	2.220,921	12.260,592

Es pertinente anotar cuales son los artículos de primera necesidad en la República y en que orden de importancia los presenta la estadística.

1º, maíz. 2º, artículos y tejidos de algodón, que componen un quinto de la importación global, debiendo considerarse además la producción de la fábrica de Cantel y la manufactura local, que suma ponderables cantidades, aun fuera del control de la estadística; 3º, Carne de res. 4º Harina de trigo. Sumado el valor de la importación de este artículo con el de la producción alcanza muy cerca de tres millones de quetzales. 5º, hilo de algodón crudo y blanqueado. 6º Artículos de construcción, herramientas y maquinaria. Petróleo crudo y refinado. Artículos alimenticios en general.

Acerca de este último renglón de nuestras compras en el exterior, anota la estadística un 8.27% del monto total de la importación. La relación del quinquenio de 1921-1925, respecto de los dos últimos años es de 100 a 376.82.

La importación en cifras absolutas pasa de Q1.700,000, o sea un 8.27% del total de la importación. Si se excluye la partida que se denomina "artículos no especificados", los alimenticios ocuparían el quinto lugar.

Comparando los totales de los dos últimos años, resultan las diferencias siguientes:

ARTICULOS	Año de 1926. Peso kilos	Año de 1927. Peso kilos
Papas	223,013	197,760
Frijol	9,711	9,916
Maíz	4.394,563	691,772
Manteca	316,701	334,421
Arroz	854,060	289,948
Cacao	164,260	207,842
Harina de trigo	13.225,223	12.260,592

Como se desprende del cuadro que antecede, disminuyeron las proporciones de los artículos de primera necesidad, procedentes del exterior, por las mejores condiciones de la producción nacional. El maíz que ocupa el primer lugar entre los artículos de primera necesidad, y del cual se consumen más de 6.000,000 de quintales al año, requirió en 1926 un complemento de más de 4.000,000 de kilos, llegados del extranjero. Ya en el año recién pasado apenas llega a una séptima parte la importación de dicho grano respecto del año que le antecede. La internación de harina extranjera—asímismo—bajó cerca de 1.000,000 de kilogramos. Las papas, de 223,000 kilos, en 1926, sólo muestran 197,000 en 1927. Igualmente el arroz: de 854,000 kilos en 1926, descendió la importación a 289,000.

PRECIOS DE LOS PRINCIPALES ARTICULOS DE PRIMERA NECESIDAD

Durante los últimos cinco años se observan estas fluctuaciones en los precios medios de los principales víveres. Precios por un quintal español.

Arroz:

Años	Precios medios	Indíces por ciento
1923	$387	100
1924	364	94.06
1925	379	97.93
1926	502	129.71
1927	387	100

Frijol negro:

Años	Precios medios	Indíces por ciento
1923	$185	100
1924	353	190.81
1925	308	166.48
1926	293	158.37
1927	326	176.21

Maíz:

Años	Precios medios	Indíces por ciento
1923	$148	100
1924	153	103.37
1925	150	101.35
1926	187	126.35
1927	150	98.04

Harina:

Años	Precios medios	Indíces por ciento
1923	$375	100
1924	385	102.66
1925	448	119.33
1926	428	114.13
1927	405	108

Papas:

Años	Precios medios	Indíces por ciento
1923	$231	100
1924	275	119.05
1925	427	184.85
1926	415	179.65
1927	370	160.17

Azúcar de primera:

Años	Precios medios	Indíces por ciento
1923	$350	100
1924	396	113.14
1925	378	108
1926	354	101.14
1927	380	108.57

MOVIMIENTO HIPOTECARIO

El movimiento hipotecario habido en 1927 demuestra que el crecimiento de la producción y el comercio es armónico al de los consumos y la circulación.

El capital y el crédito se han desarrollado visiblemente en el país.

He aquí los figurados relativos a los últimos cinco años:

Imposiciones con hipoteca:

Años	Montos en Quetzales	Proporción por cabeza
1923	6.851,102	3.42
1924	8.882,047	4.43
1925	10.264,296	5.11
1926	11.486,826	5.60
1927	15.018,937	7.50

Movimiento marítimo:

ENTRADAS DE EMBARCACIONES	COMPARACION ENTRE 1927	1926
Número de embarcaciones	1,098	1,160
Tonelaje	1.803,556	1.585,649
Rol	50,030	47,458
Número de pasajeros	6,291	6,395
Correspondencia, bultos de 37,388 Correspondencia, paquetes de 118	37,506	33,873
Equipaje, número de bultos	14,375	16,360
Mercaderías, número de bultos	1.937,991	2.373,824
Mercaderías, peso en kilos (peso bruto)	149.964,554	180.582,714

SALIDAS DE EMBARCACIONES	COMPARACION ENTRE	
	1927	1926
Número de embarcaciones	1,095	1,154
Tonelaje	1.885,392	1.703,766
Rol	50,518	47,403
Número de pasajeros	5,996	5,560
Correspondencia, bultos y paquetes	7,824	6,245
Equipaje, número de bultos	12,036	12,197
Mercaderías, número de bultos	7.188,087	6.692,445
Mercaderías, peso bruto en quintales	6.893,953	4.708,521

MOVIMIENTO MARITIMO DE PASAJEROS.—Pasajeros en 1927

Llegados:

Por los puertos del Atlántico 5,328
Por los puertos del Pacífico 963

Salidos:

Por los puertos del Atlántico 5,117
Por los puertos del Pacífico 879

Los países que mayores cantidades rinden al movimiento de pasajeros son, Estados Unidos de N. A., Honduras, El Salvador y la Colonia de Belice, Costa Rica y Alemania.

De Estados Unidos en los tres últimos años han ingresado y salido estos pasajeros:

Años		Llegados	Salidos
De Estados Unidos	1925	1,593	1,692
	1926	1,510	1,678
	1927	1,841	1,795
De Honduras	1925	2,000	1,734
	1926	2,023	1,306
	1927	1,648	1,197
De Belice	1925	725	692
	1926	888	774
	1927	746	722
De Alemania	1925	370	258
	1926	325	238
	1927	226	253
De El Salvador	1925	647	464
	1926	297	319
	1927	152	222

Seguros contra riesgos:

El movimiento ocurrido en el quinquenio que termina en 1926, año hasta el cual posee los datos la estadística es el siguiente:

SEGUROS CONTRA INCENDIO

AÑOS	Valor asegurado Quetzales	Valor de los siniestros	Valor de las primas percibidas Quetzales
1923.....	12.620,860	179,313	125,219
1924.....	15.785,706	464,325	145,978
1925...	24.509,372	494,764	211,207
1926...	25.625,238	186,187	242,359
1927.....			

SEGUROS DE VIDA

AÑOS	Valor asegurado Quetzales	Primas percibidas Quetzales	Siniestros Quetzales	Pólizas caducadas Quetzales
1923...	1.161,375	273,516	154,473	407,189
1924...	1.483,399	327,861	90,091	592,859
1925...	1.786,489	134,124	173,788	392,500
1926...	4.632,000	445,500	117,978	1.013,116
1927...				

MOVIMIENTO DE RENTAS MUNICIPALES EN LA REPUBLICA DURANTE EL AÑO DE 1927

MESES	Ingresos	Egresos
Enero.....	$ 12.647,597.89	$ 9.960,315.62
Febrero.....	8.246,490.95	7.243,974.03
Marzo.....	6.433,232.82	6.725,058.89
Abril.....	8.493,418.49	8.299,098.00
Mayo.....	5.326,293.85	5.622,199.05
Junio...	4.954,082.40	5.363,574.53
Julio	8.011,047.15	8.281,087.71
Agosto.....	6.650,987.40	6.898,493.01
Septiembre.....	5.546,972.17	6.057,263.56
Octubre.....	7.602,212.34	7.740,787.06
Noviembre.....	5.857,278.73	6.213,650.85
Diciembre	6.077,902.16	6.842,562.73
Sumas.....	$ 85.847,516.35	$ 85.248,065.04

Durante el último quinquenio 1922–1927 las entradas y las erogaciones en las Tesorerías de Propios se han elevado en estas proporciones:

AÑOS	Ingresos	Egresos
1923	$39.558,701.97	$39.623,234.70
1924	50.892,108.09	50.740,778.13
1925	63.678,514.71	62.269,588.05
1926	79.295,980.10	77.906,097.03
1927	85.847,516.35	85.248,065.04

SINOPSIS DE LA ACTIVIDAD JUDICIAL EN EL RAMO CRIMINAL

RESOLUCIONES DICTADAS POR LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA EN LOS ULTIMOS AÑOS

DEPARTAMENTOS	Cantidad de resoluciones dictadas en un año					Número de resoluciones que corresponden a cada cien habitantes				
	1923	1924	1925	1926	1927	1923	1924	1925	1926	1927
Guatemala	27,839	38,226	38,164	29,191	29,874	13.0	17.6	17.6	13.4	13.6
Sacatepéquez	3,432	3,415	4,044	3,898	3 739	7.3	7.3	8.7	8.3	8.0
Chimaltenango	5,783	5,171	5.240	4,549	5,174	6.5	5.8	5.9	5.1	5.8
Amatitlán	2,254	2.811	3,060	2,110	3,655	6.0	7.4	8.1	5.5	10.4
Escuintla	6,022	7,740	6,918	5,808	9,698	10.2	13.1	11.7	9.8	16.4
Santa Rosa	4,874	2,835	4,921	6,583	6,619	6.0	3.4	6.0	8.0	8.1
Sololá	5.982	5.219	5,268	4,162	6,557	6.0	5.0	5.0	3.9	6.3
Totonicapán	3 463	3,593	3,613	2,856	5,235	4.0	3.8	3.8	3.0	5.5
Quezaltenango	10,254	10,726	12,449	13,030	14,449	6.0	6.3	7.3	7.7	8.5
Suchitepéquez	3,028	2,725	5,009	5,108	5,240	5.0	4.2	7.7	7.8	8.0
Retalhuleu	7,084	6,349	6,574	5,485	6,352	19.0	17.0	17.6	14.7	17.1
San Marcos	2,913	3,054	3,208	3.464	4,046	2.0	1.7	1.8	1.9	2.3
Huehuetenango	4,428	5,082	3.374	5,227	5,137	3.2	3.7	2.4	3.8	3.7
Quiché	5,556	5,094	6,933	5,203	5,956	4.0	3.6	5.0	3.7	4.3
Baja Verapaz	5,280	4,109	3,537	3.876	4,098	8.0	5.9	5.1	5.6	6.0
Alta Verapaz	3.730	3.574	3,802	4,550	4,452	2.2	2.2	2.3	2.8	2.7
Petén (Flores)	1,027	1.984	1.615	1,601	1,888	13.1	25 0	20 6	20.4	24.1
Izabal	4,145	4.090	7,096	5,639	5,876	21.0	20.4	35.6	28.2	29.4
Zacapa	5,110	4,581	4,369	4.318	5,123	8.0	6.9	6.6	6.5	7.8
Chiquimula	5,877	4.671	5,456	5,927	6,054	6.2	4.9	5.7	6.2	6.4
Jalapa	2,555	2,347	3,775	5,784	4,112	6.0	5.4	8.7	13.4	9.5
Jutiapa	4,767	3,311	5,506	6,028	7,455	5.0	3.5	5.8	6.3	8.0
	125,403	131,032	143,931	134,395	150,789	6.2	6.5	7.1	6.7	7.5

BANCOS PUBLICOS—DESARROLLO EN LOS ULTIMOS CINCO AÑOS, 1923-1927

Años — 31 de diciembre	Activo — millares de pesos	Imposiciones, descuentos y adelantos — millares		Depósitos en Millares		Reserva en Millares	
		De pesos	De quetzales	De pesos	De quetzales	De pesos	De quetzales
1923	598,816	416,085	4,686	58,282	371	36,850	262
1924	605,207	423,711	4,812	62,461	549	31,560	930
1925	573,195	394.718	5,896	63,029	1,186	31,925	1,145
30 de junio de 1926	573,533	396,347	6,568	68,926	1,906	24,840	1,464
31 de diciembre de 1926	511,749	177,752	14,615	61,401	2,314	47,307	1,817
30 de junio de 1927	405,634	87,452	18,272	69,473	4,646	53,167	1,889

CAJA

AÑOS	Millares de pesos	Millares de quetzales
31 de diciembre de 1923	30,760	165.0
" " " " 1924	28,988	270.0
" " " " 1925	27,382	438.0
30 de junio de 1926	37,212	502.9
31 de diciembre de 1926	81,576	2,457.0
30 de junio de 1927	86,464	2,579.0

Anexo 1

MOVIMIENTO

DE DOCUMENTOS Y COMUNICACIONES HABIDO EN LA DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA, DURANTE EL AÑO 1927

MESES	INGRESADOS			EXPEDIDOS			TOTAL	Más, Menos	
	Documentos	Comunicaciones	Suma	Documentos	Comunicaciones	Suma			
Enero	2,231	599	2,830	393	676	1,071	3,901		
Febrero	1,832	606	2,438	31	660	691	3,129	menos	772
Marzo	1,967	772	2,739	36	1,142	1,178	5,017	más	788
Abril	1,971	664	2,635	22	666	688	3,323	menos	594
Mayo	2,067	614	2,681	24	640	664	3,345	más	22
Junio	2,048	651	2,699	18	793	811	3,610	más	165
Julio	2,059	631	2,690	17	678	695	3,385	más	175
Agosto	2,222	928	3,150	25	1,019	1,044	4,194	más	509
Septiembre	2,022	642	2,664	23	635	658	3,322	menos	872
Octubre	2,014	616	2,630	24	1,505	1,529	4,159	más	837
Noviembre	1,878	564	2,442	13	569	582	3,024	menos	1,135
Diciembre	1,822	610	2,432	268	584	852	3,284	más	260
	24,133	7,897	32,030	894	9,569	10,463	42,493		

RESUMEN:

Documentos ingresados	24,133	
Comunicaciones ingresadas	7,897	32,030
Documentos expedidos	894	
Comunicaciones expedidas	9,569	10,463
Suma		42,493

Documentos ingresados	24,133	
Documentos expedidos	894	25,027
Comunicaciones ingresadas	7,897	
Comunicaciones expedidas	9,569	17,466
Suma		42,493

COMPARACION:

INGRESADOS	
Documentos en 1926	23,128
Documentos en 1927	24,133
Más en 1927	1,005
Comunicaciones en 1926	6,600
Comunicaciones en 1927	7,897
Más en 1927	1,297

EXPEDIDOS	
Documentos en 1926	3,353
Documentos en 1927	894
Más en 1926	2,459
Comunicaciones en 1926	7,393
Comunicaciones en 1927	9,569
Más en 1927	2,176

Guatemala, 31 de diciembre de 1927

AÑO 1927.—NACIMIENTOS.—RAZA Y CONDICION LEGAL.—VARONES

Anexo 2

DEPARTAMENTOS	Población	LADINOS			INDIOS			VARONES			
		Legítimos	Ilegítimos	Suma	Legítimos	Ilegítimos	Suma	Legítimos a)	Ilegítimos b)	Suma c)	o/oo (1) d)
Guatemala	219,600	2,431	1,687	4,118	1,171	350	1,521	3,602	2.037	5,639	25.68
Sacatepéquez	46,453	261	241	502	325	343	668	586	584	1,170	26.67
Chimaltenango	88,030	263	235	498	1,204	716	1,920	1,467	951	2,418	27.47
Amatitlán	34,912	412	228	640	129	45	174	541	273	814	23.31
Escuintla	58,989	414	764	1,178	111	297	408	525	1,061	1,586	26.88
Santa Rosa	81,343	1,077	676	1,753	186	149	335	1,263	825	2,088	25.67
Sololá	104,283	167	181	348	1,260	1,114	2,374	1,427	1,295	2,722	26.10
Totonicapán	94,080	37	16	53	1,660	746	2,406	1,697	762	2,459	26.14
Quezaltenango	168,754	541	537	1,078	1,547	1,845	3,392	2,088	2,382	4,470	26.49
Suchitepéquez	64,820	04	266	470	465	703	1,168	669	969	1,638	25.27
Retalhuleu	37,145	145	258	403	182	309	491	327	567	894	24.07
San Marcos	176.402	726	511	1,237	684	2,638	3,322	1,410	3,149	4,559	25.84
Huehuetenango	137,166	513	192	705	904	1,804	2,708	1,417	1,996	3,413	24.88
Quiché	138,076	282	165	447	763	2,110	2,873	1,045	2,275	3,320	24.04
Baja Verapaz	68,531	269	189	458	428	487	915	697	676	1,373	20.13
Alta Verapaz	161,405	120	87	207	2,165	1,982	4,147	2,285	2,069	4,354	26.97
Petén	7,820	87	41	128	34	30	64	121	71	192	24.55
Izabal	19,932	69	199	268	100	99	199	169	298	467	23.43
Zacapa	65,723	505	542	1,047	182	426	608	687	968	1,655	25.18
Chiquimula	94,182	408	354	762	692	1,094	1,786	1,100	1,448	2.548	27.05
Jalapa	43,041	297	184	481	493	238	731	790	422	1.212	28.16
Jutiapa	94,213	885	681	1,566	342	236	578	1,227	917	2,144	22.75
Suma	2.004,900	10,113	8,234	18,347	15,027	17,761	32,788	25,140	25,995	51,135	25.50

(1)—Tanto por millar de la natalidad de varones, calculado sobre la población total de cada departamento.

AÑO 1927.—NACIMIENTOS.—RAZA Y CONDICION LEGAL.—MUJERES

Anexo 3

DEPARTAMENTOS	LADINAS			INDIAS			MUJERES				NATALIDAD		AMBOS SEXOS		RESUMEN DE 1927	
	Legítimas	Ilegítimas	Suma	Legítimas	Ilegítimas	Suma	Legítimas e)	Ilegítimas f)	Suma g)	o/oo h) (1)	a + e Legítimos	o/oo (1)	h + f Ilegítimos	o/oo (1)	c + g Total	d + h o/oo (1)
Guatemala	2,114	1,614	3,728	987	338	1,325	3,101	1,952	5,053	23.01	6,703	30.52	3,989	18.17	10,692	48.69
Sacatepéquez	221	281	502	297	329	626	518	610	1,128	22.80	1,104	22.32	1,194	27.05	2,298	49.47
Chimaltenango	229	211	440	1,056	713	1,769	1,285	924	2,209	25.09	2,752	31.26	1,875	21.30	4,627	52.56
Amatitlán	389	262	651	121	48	169	510	310	820	23.49	1,051	30.10	583	16.70	1,634	46.80
Escuintla	307	720	1,027	79	304	383	386	1,024	1,410	23.91	911	15.45	2,085	35.34	2,996	50.79
Santa Rosa	977	694	1,671	166	129	295	1,143	823	1,966	24.17	2,406	29.58	1,648	20.26	4,054	49.84
Sololá	132	165	297	1,187	1,005	2,192	1,319	1,170	2,489	23.87	2,746	26.33	2,465	23.64	5,211	49.97
Totonicapán	28	19	47	1,389	779	2,168	1,417	798	2,215	23.54	3,114	33.10	1,560	16.58	4,674	49.88
Quezaltenango	528	529	1,057	1,248	1,791	3,039	1,776	2,320	4,096	24.27	3,864	22.90	4,702	27.86	8,566	50.76
Suchitepéquez	177	236	413	383	673	1,056	560	909	1,469	22.66	1,229	18.96	1,878	28.97	3,107	47.93
Retalhuleu	130	269	399	150	324	474	280	593	873	23.50	607	16.34	1,160	31.23	1,767	47.57
San Marcos	680	535	1,215	598	2,459	3,057	1,278	2,994	4,272	24.22	2,688	15.29	6,143	34.77	8,831	50.06
Huehuetenango	427	224	651	705	1,771	2,476	1,132	1,995	3,127	22.80	2,549	18.58	3,991	29.10	6,540	47.68
Quiché	247	189	436	511	1,978	2,489	758	2,167	2,925	21.19	1,803	13.06	4,442	32.17	6,245	45.23
Baja Verapaz	294	206	500	377	519	896	671	725	1,396	20.37	1,368	20.06	1,401	20.44	2,769	40.50
Alta Verapaz	107	95	202	1,980	2,163	4,143	2,087	2,258	4,345	26.92	4,372	27.09	4,327	26.80	8,699	53.89
Petén	88	45	133	34	35	69	122	80	202	25.83	243	31.07	151	19.31	394	50.38
Izabal	84	229	313	90	113	203	174	342	516	25.89	343	17.21	640	32.11	983	49.32
Zacapa	460	526	986	137	411	548	597	937	1,534	23.34	1,284	19.54	1,905	28.98	3,189	48.52
Chiquimula	329	371	700	554	1,115	1,669	883	1,486	2,369	25.16	1,983	21.06	2,934	31.15	4,917	52.21
Jalapa	274	194	468	450	246	696	724	440	1,164	27.04	1,514	35.17	862	20.03	2,376	55.20
Jutiapa	857	653	1,510	383	283	666	1,240	936	2,176	23.10	2,467	26.18	1,853	19.67	4,320	45.85
Suma	9,079	8,267	17,346	12,882	17,526	30,408	21,961	25,793	47,754	23.82	47,101	23.46	51,788	25.83	98,889	49.32

(1)—Tanto por millar calculado sobre la población total de cada departamento.

NATALIDAD POR MESES Y DEPARTAMENTOS. — AÑO 1927

Anexo 4

DEPARTAMENTOS	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Suma en el año	o/oo (1)
Guatemala	937	766	847	767	852	830	1,006	1,026	950	966	913	832	10,692	48.69
Sacatepéquez	186	190	154	180	197	181	194	227	213	200	180	190	2,298	49.47
Chimaltenango	381	332	372	421	403	458	377	390	384	416	336	357	4,627	52.56
Amatitlán	158	149	117	121	114	134	136	133	122	147	163	140	1,634	46.80
Escuintla	287	244	280	218	206	201	231	256	249	271	304	249	2,996	50.79
Santa Rosa	432	304	265	330	352	337	310	332	358	355	408	271	4.054	49.84
Sololá	373	357	442	400	431	419	491	485	452	408	460	493	5.211	49.97
Totonicapán	392	369	419	427	384	433	452	367	337	346	368	380	4.674	49.68
Quezaltenango	654	696	771	750	748	706	737	746	704	693	717	644	8.566	50 76
Suchitepéquez	283	218	244	206	194	214	229	322	294	331	295	277	3.107	47.93
Retalhuleu	185	139	130	154	110	122	128	139	162	169	172	137	1,767	47.57
San Marcos	758	754	925	701	648	639	698	749	701	707	754	797	8.831	50.06
Huehuetenango	570	725	455	547	431	507	485	890	934	468	475	353	6.540	47.68
Quiché	608	469	481	442	523	543	561	617	506	529	391	555	6.245	45.23
Baja Verapaz	253	214	248	199	208	238	253	236	212	207	241	260	2,769	40.50
Alta Verapaz	665	585	578	618	743	1,112	882	1,228	618	517	473	680	8.699	53.89
Petén	35	23	21	34	33	35	32	30	41	35	42	33	394	50.38
Izabal	90	66	83	69	74	108	61	80	84	86	69	93	983	49.32
Zacapa	342	251	245	241	291	234	266	292	286	274	267	200	3.189	48.52
Chiquimula	520	410	476	400	391	369	445	399	372	412	387	336	4,917	52.21
Jalapa	228	173	202	184	222	206	172	196	194	221	189	189	2,376	55.20
Jutiapa	433	376	398	391	425	355	322	275	320	327	332	366	4.320	45.85
Suma	8,770	7,830	8,153	7,826	7,980	8,381	8,468	9,135	8,493	8,085	7,936	7,832	98.889	49.32

(1)—Tanto por millar calculado sobre la población total de cada departamento.

MORTALIDAD POR MESES Y DEPARTAMENTOS.—AÑO 1927

Anexo 5

DEPARTAMENTOS	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Suma en el año	o/oo (1)
Guatemala	493	381	467	507	573	622	706	654	537	486	409	359	6,194	28.20
Sacatepéquez	122	115	128	117	167	132	171	131	123	95	71	101	1,506	32.42
Chimaltenango	251	203	227	230	246	232	189	163	163	151	152	107	2,314	26.29
Amatitlán	108	69	84	87	103	114	119	98	92	79	93	69	1,115	31.94
Escuintla	160	153	153	145	157	169	178	173	156	136	168	194	1,942	32.92
Santa Rosa	166	127	131	139	129	162	202	163	190	189	178	104	1,880	23.11
Sololá	211	231	175	160	219	216	213	249	229	184	200	160	2,447	23.46
Totonicapán	219	201	224	223	277	234	253	214	199	198	154	179	2,575	27.37
Quezaltenango	319	277	290	319	387	407	359	274	243	275	242	241	3,633	21.53
Suchitepéquez	155	151	137	142	146	191	186	160	116	168	165	140	1,857	28.65
Retalhuleu	98	96	70	67	99	104	117	109	99	91	81	99	1,130	30.42
San Marcos	233	206	270	215	271	260	264	316	281	242	246	227	3,031	17.18
Huehuetenango	182	190	199	172	225	191	218	220	180	176	166	117	2,236	16.30
Quiché	436	233	292	291	261	247	277	255	252	242	189	133	3,108	22.51
Baja Verapaz	153	100	112	88	107	101	121	148	138	136	140	144	1.488	21.71
Alta Verapaz	162	105	106	98	139	141	137	224	216	222	199	133	1,882	11.66
Petén	20	13	12	14	25	16	17	26	28	28	30	16	245	31.32
Izabal	65	49	59	47	48	51	49	66	59	67	77	67	704	35.32
Zacapa	150	73	106	96	84	81	119	141	121	142	129	90	1,332	20.26
Chiquimula	142	104	116	101	129	139	151	165	140	141	159	132	1,619	17.19
Jalapa	67	56	75	44	77	84	119	108	77	103	118	58	986	22.91
Jutiapa	157	111	127	136	140	131	123	129	115	150	175	156	1,650	17.51
Suma	4,069	3,244	3,560	3,438	4,009	4,058	4,288	4,186	3,754	3,701	3,541	3,026	44,874	22.38

(1)—Tanto por millar calculado sobre la población total de cada departamento.

Anexo 6

NATALIDAD EN EL MUNICIPIO DE GUATEMALA (CAPITAL) POR MESES, Y COMPARACION ENTRE LOS AÑOS DE 1920 A 1927

AÑOS	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Sumas
1920	315	270	261	273	334	349	327	355	328	340	335	355	3,842
1921	329	299	290	313	378	379	391	448	372	337	400	371	4,307
1922	385	292	347	297	368	345	407	446	415	441	373	401	4,517
1923	407	372	347	384	393	383	402	459	414	416	405	399	4,781
1924	455	351	412	374	423	393	481	450	491	446	431	409	5,116
Promedio de 5 años	378	317	331	328	379	370	402	431	404	396	389	387	4,512
1925	395	355	397	394	387	433	480	477	432	416	448	480	5,094
1926	412	403	433	413	459	481	519	466	468	478	441	530	5,523
1927	442	381	415	392	436	426	525	564	515	506	507	479	5,588

MORTALIDAD EN EL MUNICIPIO DE GUATEMALA (CAPITAL) POR MESES, Y COMPARACION ENTRE LOS AÑOS DE 1920 A 1927

AÑOS	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Sumas
1920	210	172	211	411	278	280	336	265	242	227	207	207	3,046
1921	223	212	246	253	327	511	393	364	315	266	220	251	3,581
1922	219	205	240	276	283	295	360	318	279	252	225	258	3,210
1923	256	232	216	265	279	292	322	304	315	295	234	265	3,275
1924	255	186	209	260	273	311	355	320	287	265	294	404	3,419
Promedio en 5 años	233	201	224	293	288	338	353	314	288	261	236	277	3,306
1925	448	431	474	425	407	422	420	317	302	258	272	303	4,479
1926	271	278	315	313	346	377	495	469	412	307	298	310	4,191
1927	331	264	323	343	368	415	463	436	359	297	270	266	4,135

La población hasta 31 de diciembre de 1922 es de 115,938. Desde enero de 1923 es de 120,707, por haberse agregado los municipios Ciudad Vieja y Villa de Guadalupe.

COEFICIENTES DE NATALIDAD MENSUAL EN EL MUNICIPIO DE GUATEMALA (CAPITAL) CALCULADOS POR AÑO Y POR MIL HABITANTES

AÑOS	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Tanto o/oo en el año
1920	32.60	27.95	27.01	28.26	34.57	36.12	33.85	36.74	33.95	35.19	34.67	36.74	33.13
1921	34.03	30 94	30.02	32.40	39.12	39.23	40.47	46.37	38 50	34,68	41.40	38.40	37.15
1922	39 85	30.22	35.92	30.74	38.09	35.71	42.13	46.16	42.95	45.65	38 69	41.50	38.96
1923	40.46	36.98	34.50	38.17	39.07	38.07	39 96	45.63	41.16	41.36	40.26	39.67	39.61
1924	45.23	34 89	40.96	37.18	42.05	39.07	47.82	44.74	48.81	44.34	42.85	40.66	42.38
Promedio de 5 años	38.43	32.21	33.68	33.35	38.58	37.65	40.85	43.93	41.07	40.28	39 57	39.39	38.25
1925	39.27	35.29	39.47	39.17	38.47	43.05	47.72	47.42	42.95	41.36	44.54	47.72	42.20
1926	40.96	40.06	43 05	41.06	45.63	47.82	51.60	46.33	48.51	47.44	43.84	52.69	45.75
1927	43.94	37.87	41.25	38.97	43.34	42.35	52.19	56.07	51.20	50.30	50.40	47.62	46.29

COEFICIENTES DE MORTALIDAD MENSUAL EN EL MUNICIPIO DE GUATEMALA (CAPITAL) CALCULADOS POR AÑO Y POR MIL HABITANTES

AÑOS	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Tanto o/oo en el año
1920	21.74	17.80	21.84	42.54	28.77	28.98	34.78	27.43	25.05	23.50	21.43	21.43	26.27
1921	23.08	21.94	25.46	26 20	33.85	52.89	40 68	37.68	32.60	27.53	22.77	25.98	30.89
1922	22.67	21.22	24.84	28.57	29.29	30.53	37.26	32 91	28.88	26.08	23.29	26.70	27.69
1923	25.45	23.06	21.47	26.34	27.74	29.03	32.01	30.22	31.32	29 33	23.26	26.34	27.13
1924	25.35	18.49	20.78	25.85	27.14	30.92	35.29	31.81	28.53	26.34	29.23	40 30	28.32
Promedio de 5 años	23.66	20.50	22.88	29.90	29 36	34.47	36 00	32.01	29.28	26.55	23.99	28.15	28.06
1925	44.54	42.85	47.12	42.33	40 46	41.95	41 83	31.51	30.02	25.64	27.04	31.51	37.22
1926	26 94	27 64	31.32	31.12	34.40	37.48	49.21	46.62	40.96	30 52	29.62	30.82	34.72
1927	32.90	26.24	32.21	34.10	36,58	41.26	45.03	42.35	35.69	29.52	26.84	26.44	34.10

NATALIDAD

EN LA REPUBLICA POR MESES Y COMPARACION ENTRE LOS AÑOS DE 1921 A 1927—(CIFRAS ABSOLUTAS)

AÑOS	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	SUMA
1921	8,234	6,761	6,912	6,760	6,927	6,896	6,903	7.567	7,393	6,810	6,452	5,871	83,486
1922	8,111	6,595	7,051	6,834	7,234	7,251	7,082	7,756	7,546	7,161	6,928	5,592	85,141
1923	8,893	7,242	6,743	7,786	7,369	7,972	7,530	8,738	7.530	7,102	6,753	6,486	90,144
1924	9,124	7,231	7,652	8,048	7,661	7,795	7,740	8,194	7,480	7,289	6,982	6,724	91,920
1925	8.542	6,959	7,363	7,117	7,488	7,625	7,814	8,421	7.893	7,803	7,359	6,979	91,363
Promedio de 5 años....	8,581	6,957	7,144	7,309	7,336	7,508	7,414	8,135	7,568	7,233	6,895	6,330	88,410
1926	9,114	7,657	7,800	7,894	8,029	8,170	8,018	8,756	8,394	7,679	7,281	7,191	96,283
1927	8.770	7,830	8,153	7,826	7,980	8,381	8,468	9,135	8.493	8,085	7,936	7,832	98,889

COEFICIENTES

DE NATALIDAD MENSUALES EN LA REPUBLICA, CALCULADOS POR AÑO Y POR MIL HABITANTES

AÑOS	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Tanto o/oo en el año
1921	49.28	40.46	41.37	40.46	41.46	41.11	41.31	45.29	44.24	40.76	38.61	35.13	41.64
1922	48.54	39.47	42.20	40.90	43.29	43.39	42.38	46.42	45.16	42.89	41.46	33.46	42.46
1923	53.22	43.34	40.35	46.60	44.10	47.71	45.06	52.29	45.06	42.50	40.41	38.82	44.96
1924	54.61	43.27	45.79	48.16	45.85	46.65	46.32	49.04	44.77	43.62	41.78	40.24	45.84
1925	51.12	41.65	44.07	42.59	44.81	45.63	46.27	50.42	47.24	46.70	44.05	41.77	45.56
Promedio de 5 años....	51.35	41.64	42.75	43.74	43.90	44.90	44.27	48.73	45.29	43.29	41.26	37.88	44.09
1926	54.55	45.83	46.69	47.25	48.06	48.90	49.78	52.41	50.24	45.96	43.58	43.04	48.02
1927	52.49	46.86	48.80	46.84	47.76	50.16	50.68	54.67	50.83	48.39	47.50	46.88	49.32

MORTALIDAD

EN LA REPUBLICA POR MESES Y COMPARACION ENTRE LOS AÑOS DE 1920 A 1927 —(CIFRAS ABSOLUTAS)

AÑOS	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	SUMA
1920	3,524	3,011	2,929	3,338	3,448	3,200	3,579	3,374	3,134	2,961	2,790	2,201	37,489
1921	2,976	2,405	2,660	2,849	3,067	3,282	3,590	3,265	3,068	3,083	2,823	2,398	35,466
1922	3,162	2,576	2,937	2,989	3,825	3,744	4,002	3,574	3,207	3,185	3,096	2,599	38,696
1923	3,507	2,986	2,963	3,064	3,132	3,214	3,369	3,284	3,181	3,252	2,821	2,539	37,312
1924	3,500	3,023	3,084	3,023	3,296	3,443	3,729	3,619	3,354	3,418	3,293	2,731	39,513
Promedio de 5 años	3,334	2,800	2,915	3,053	3,354	3,376	3,654	3,423	3,189	3,180	2,964	2,493	37,735
1925	3,455	3,258	3,872	4,454	5,875	5,926	5,648	5,029	4,374	4,021	3,955	3,432	53,299
1926	4,225	3,963	4,610	4,613	4,456	4,376	5,248	5,631	5,519	4,849	4,328	3,460	55,278
1927	4,069	3,244	3,560	3,438	4,009	4,058	4,288	4,186	3,754	3,701	3,541	3,026	44,874

81

COEFICIENTES

DE MORTALIDAD MENSUALES EN LA REPUBLICA, CALCULADOS POR AÑO Y POR MIL HABITANTES

AÑOS	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Tanto o/oo en el año
1920	21.09	18.02	17.50	19.98	20.64	19.15	21.42	20.19	18.76	17.72	16.70	13.17	18.70
1921	17.81	14.39	15.92	17.05	18.36	19.64	21.49	19.59	18.36	18.45	16.90	14.35	17.68
1922	18.93	15.42	17.58	17.89	22.89	22.41	23.95	21.39	19.19	19.06	18.53	15.56	19.40
1923	21.00	17.87	17.73	18.34	18.75	19.24	20.16	19.66	19.04	19.46	16.88	15.20	18.61
1924	20.95	18.09	18.46	18.09	19.73	20.61	22.32	21.66	20.07	20.46	19.71	16.35	19.71
Promedio de 5 años	19.95	16.76	17.44	18.27	20.07	20.21	21.87	20.49	19.08	19.03	17.74	14.92	18.82
1925	20.67	19.46	23.18	26.66	35.16	35.47	33.81	30.10	26.18	24.06	23.67	20.63	26.59
1926	25.29	23.72	27.59	27.61	26.67	26.19	31.41	33.70	33.03	29.02	25.90	20.71	27.57
1927	24.35	19.41	21.31	20.58	23.99	24.29	25.66	25.05	22.47	22.15	21.19	18.11	22.38

E.—6

DEPARTAMENTOS	Billetes	Oro
GUATEMALA		
5 de enero, se crean 4 plazas de vacunadores con el sueldo mensual de $1,000		
19 de enero, págase a Lanquetin, Castaing Co. valor medicinas suministradas a la Dirección General de Salubridad Pública		Q 404.40
25 de enero, nómbrase un Médico con $10,000 y un Practicante con $5,000 mensuales para que combatan viruela en San José Pinula		
28 de enero, págase al Doctor Arturo Callejas valor gastos causados combatiendo viruela y paludismo en varios departamentos	$ 5,389.00	
18 de febrero, págase a 13 vacunadores de la capital sueldo durante enero a $1,000 cada uno	13,000.00	
19 de febrero, págase a Lanquetin, Castaing Co. valor medicinas suministradas a la Dirección General de Salubridad Pública		791.60
7 de marzo, págase a Garage y Establo Alvarez valor servicios de automóvil a la Dirección General de Salubridad Pública	1,050.00	
9 de marzo, págase a Lanquetin, Castaing Co. valor medicinas suministradas a la Dirección General de Salubridad Pública	771.00	
14 de marzo, páguse valor de hospedaje y alimentación de comisión médica que combate viruela en San José Pinula	8,640.00	
18 de marzo, págase a 22 vacunadores de la capital, sueldo durante febrero a $1,000 cada uno	22,000.00	
30 de marzo, nómbrase al Doctor Luis M. Núñez para que combata viruela en San Pedro Sacatepéquez		
31 de marzo, autorízase a la Dirección General de Salubridad Pública gastos de viático, mensuales por el tiempo que sea necesario ($7,500)		
1º de abril, nómbrase al Practicante J. V. Martínez para que combata viruela en San Pedro Sacatepéquez en substitución del Bachiller Marco Antonio Vásquez		
13 de abril, págase al Doctor Julio Fuentes Novella valor gastos que efectuó para combatir viruela en San José Pinula		20.00
19 de abril, págase a Marco Antonio Alvarado sueldos devengados como Vacunador ambulante en el departamento	6,819.00	
20 de abril, págase a Juan Francisco Mazariegos sueldos devengados como vacunador de 25 de enero a 24 de febrero	1,000.00	
21 de abril, págase a 22 vacunadores de la capital, sueldo durante marzo, a $1,000 cada uno	22,000.00	
28 de abril, págase valor hospedaje y alimentación de comisión médica que combate viruela en San José Pinula	5,520.00	
29 de abril, págase a Lanquetin Castaing, Co. valor medicinas suministradas a la Dirección General de Salubridad Pública en marzo		417.51
10 de mayo, págase a Soto Hermanos, valor seis cajas vacuna Anti-Alfa Ferrán suministradas a la Dirección General de Salubridad Pública		16.50
28 de mayo, págase a 12 vacunadores de la capital, sueldos durante abril a $1,000 cada uno	12,000.00	
30 de mayo, págase a Lanquetin, Castaing Co. valor medicinas suministradas a la Dirección General de Salubridad Pública		152.14
7 de junio, págase a Soto Hermanos, valor 10 cajas vacuna Anti-Alfa Ferrán suministradas a la Dirección General de Salubridad Pública		27.50
13 de junio, págase a Lanquetin, Castaing Co. medicinas suministradas a la Dirección General de Salubridad Pública en mayo		209.05
13 de junio, págase a 5 vacunadores de la capital sueldos durante mayo a $1,000 cada uno	5,000.00	
25 de junio, págase a Soto Hermanos, 6 cajas vacuna Anti-Alfa Ferrán suministradas a la Dirección General de Salubridad Pública		18.20
30 de junio, cesa en sus efectos el acuerdo de 25 de enero que creó Comisión Médica para combatir viruela en San Pedro Sacatepéquez (5 meses 5 días)	77,500.00	
1º de julio, nómbrase Inspector de Higiene y Salubridad al Doctor Jerónimo Carcache.		
19 de julio, págase a 5 vacunadores de la capital, sueldos durante junio a $1,000 cada uno	5,000.00	
20 de julio, págase a Lanquetin, Castaing valor medicinas suministradas a la Dirección General de Salubridad Pública en junio		149.20
25 de agosto, págase al Doctor Luis M. Núñez valor gastos causados por combatir viruela en San Pedro Sacatepéquez	7,224.00	
2 de septiembre, págase a 2 vacunadores en San José del Golfo en mayo a $1,000 cada uno	2,000.00	
2 de septiembre, págase a Lanquetin, Castaing Co. valor medicinas suministradas a la Dirección General de Salubridad Pública en julio		100.45
8 de septiembre, págase a Soto Hermanos, valor 26 cajas vacuna Anti-Alfa Ferrán suministrado a la Dirección General de Salubridad Pública		79.00
8 de septiembre, págase a Alfredo Herbruger, valor 500 cajas vacuna Anti-tifoidea pedidas a casa Mulford de Estados Unidos de América		1,200.00
12 de septiembre, págase al Doctor Jerónimo Carcache valor gastos en comisión de la Dirección General de Salubridad Pública	1,000.00	
12 de septiembre, págase al Bachiller J. Ramiro Martínez valor sueldos de julio y agosto como vacunador de la Dirección General de Salubridad Pública a $1,000	2,000.00	
19 de septiembre, págase a Lanquetin, Castaing Co. valor medicinas suministradas a la Dirección General de Salubridad Pública en agosto		356.93
27 de septiembre, págase a J. J. Campo valor sueldo devengado como vacunador en "La Reformita" durante agosto	1,000.00	
10 de octubre, págase a J. J. Campo valor sueldos devengados como vacunador en julio y septiembre a $1,000 mensuales	2,000.00	
21 de octubre, págase a Soto Hermanos, valor 20 cajas vacuna Anti-Alfa Ferrán suministradas a la Dirección General de Salubridad Pública		62.00
26 de octubre, págase a Lanquetin, Castaing Co. valor medicinas suministradas a la Dirección General de Salubridad Pública		135.97
3 de noviembre, págase a Ramiro Martínez y Pablo Fiallos valor sueldos devengados vacunando contra tifus en Fraijanes a Q50 cada uno		100.00

DEPARTAMENTOS	Billetes	Oro
GUATEMALA		
10 de noviembre, págase a J. J. Campo valor sueldo devengado como vacunador en "La Reformita" durante octubre	$ 1,000.00	
15 de noviembre, págase a J. Ramiro Martínez, valor sueldos devengados como vacunador en septiembre y octubre	2,000.00	
17 de noviembre, págase a Lanquetin, Castaing Co. valor medicinas suministradas a la Dirección General de Salubridad Pública en octubre		Q 102.00
19 de diciembre, págase a Diario "El Liberal" por cuenta Consejo Salubridad, publicación aviso durante noviembre	1,728.00	
22 de diciembre, págase a Practicante J. Ramiro Martínez, valor gastos causados por combatir tifoidea en Fraijanes		80.00
27 de diciembre, págase a Lanquetin, Castaing Co. valor medicinas suministradas a la Dirección General de Salubridad Pública en noviembre		94.90
25 de enero, nómbrase un Médico con $10,000 y un Practicante con $5,000 mensuales para que combatan viruela en San Pedro Sacatepéquez		
Suma	$205,641.00	Q 4,517.35
GUATEMALA Y JALAPA		
10 de febrero, establécese Comisión Médica para combatir viruela en Sanarate y Estación Jalapa, compuesta de un Médico con $10,000 y un Practicante con $5,000 mensuales 21 de julio, cesa en sus efectos el acuerdo de 10 de febrero que antecede (5 meses 11 días)	$ 80,500.00	
23 de julio, págase Doctor Rafael Méndez valor gastos causados por combatir viruela en Sanarate y Estación Jalapa	1,110.00	
Suma	$ 81,610.00	
SACATEPEQUEZ		
22 de febrero, págase a Consejo de Salubridad de Antigua G. para construír un Lazareto	$ 10,000.00	
4 de marzo, nómbrase al Doctor José Graniello, Jefe de Comisión Médica que combate viruela en Sacatepéquez en substitución del Doctor Arturo Callejas que renunció		
8 de marzo, págase al Doctor Arturo Callejas valor gastos para combatir viruela	3,532.00	
8 de marzo, nómbrase al Practicante Ricardo Girón para combatir viruela en sustitución de Fernando Silva Peña		
19 de abril, págase gastos efectuados por el Consejo de Salubridad de Antigua combatiendo viruela hasta 16 de marzo	20,986.65	
14 de abril, nómbrase al Practicante Manuel V. Paiz para combatir viruela en substitución de Jorge Fuentes Novella		
17 de abril, págase a Practicante Isidro Cabrera valor gastos para combatir viruela	762.00	
18 de abril, nómbrase al Doctor Jerónimo Carcache para que combata viruela		
20 de abril, págase al Doctor José Graniello valor gastos causados por combatir viruela	4,045.00	
27 de abril, págase valor gastos causados en el Lazareto de Antigua Guatemala	40,785.00	
30 de mayo, suprímese Comisión Médica, quedando el Lazareto a cargo del Médico municipal Doctor C. Ruano		
30 de mayo, págase al Doctor José Graniello valor gastos causados por combatir viruela	1,725.00	
30 de mayo, págase a Practicante Isidro Cabrera valor gastos causados por combatir viruela	1,887.00	
30 de mayo, págase a Practicante Jorge Fuentes Novella valor gastos causados por combatir viruela	4,055.00	
31 de mayo, págase valor gastos de viaje empleados Desinfectorio Nacional que fueron en comisión a Sacatepéquez	1,700.00	
31 de mayo, págase valor gastos causados en el Lazareto de Antigua G. en abril	30,785.80	
7 de junio, págase a Doctor Jerónimo Carcache valor gastos causados por combatir viruela	4,500.00	
9 de junio, págase a doña Dolores de Alvarado valor gastos causados para combatir viruela	3,750.00	
9 de junio, págase a Practicante Manuel V. Paiz valor gastos causados para combatir viruela	1,550.00	
14 de junio, cesa en sus efectos el acuerdo de 30 de mayo por haberse clausurado el Lazareto de Antigua Guatemala		
14 de junio, págase valor gastos causados en el Lazareto de Antigua G. en mayo	27,796.82	
1º de julio, págase valor gastos causados en el Lazareto de Antigua G. en junio	4,770.35	
6 de diciembre, págase a Municipalidad de Antigua G. valor gastos causados para combatir viruela, mayo a junio	3,814.00	
Suma	$166,444.62	
SACATEPEQUEZ, AMATITLAN Y SANTA ROSA		
9 de junio, págase a Practicante Isidro Cabrera valor gastos causados combatiendo viruela y paludismo	$ 6,180.00	
SACATEPEQUEZ Y SANTA ROSA		
28 de abril, págase a Practicante Fernando Silva Peña gastos causados combatiendo viruela y paludismo	$ 1,936.00	

DEPARTAMENTOS	Billetes	Oro
CHIMALTENANGO		
3 de enero, nómbrase Comisión Médica para combatir viruela		
19 de enero, págase a Lanquetin, Castaing Co. valor medicinas suministradas a Comisión Médica que combate viruela		Q 79.40
1º de febrero, nómbranse 2 Practicantes más para combatir viruela con el sueldo mensual de $5,000		
4 de marzo, nómbrase al Doctor Oscar H. Espada Jefe de Comisión Médica que combata viruela en substitución Doctor Mariano Padilla		
4 de marzo, nómbrase al Practicante José Pacheco para que combata viruela en substitución Bachiller Enrique Padilla		
7 de marzo, nómbrase al Practicante Alfredo Fahsen para que combata viruela en substitución del Bachiller Raúl Mayorga		
11 de marzo, págase a Abigaíl Solórzano, sueldo como vacunador en Tecpán Guatemala, en febrero	$ 1,000.00	
14 de marzo, págase valor hospedaje y alimentación de Comisión Médica que combate viruela	4,895.00	
24 de marzo, nómbrase al Doctor Ricardo Roesch para que combata viruela en substitución Doctor Oscar H. Espada que renunció		
26 de marzo, nómbrase Practicante para que combata viruela		
19 de abril, establécense 5 plazas de Policía de Sanidad en Patzicía por el tiempo que sea necesario con $1,000 mensuales cada una		
21 de abril, págase al almacén "El Candado Rojo" valor útiles para el servicio del Lazareto de Patzicía		185.90
29 de abril, se autoriza el gasto mensual de $1,000 por el tiempo que sea necesario para pagar 2 enfermeras a $500 cada una que prestarán su servicio en el Lazareto de Patzicía		
6 de mayo, págase valor de ropa comprada por la Dirección General de Salubridad Pública para el Lazareto de Patzicía	$ 1,200.00	
13 de mayo, nómbrase al Practicante Miguel Granera para que combata viruela en substitución del Bachiller Raúl Godoy, que renunció		
31 de mayo, págase a José Escobar valor de artículos suministrados de su almacén para el Lazareto de Patzicía	2,100.00	
2 de junio, nómbrase a los Practicantes Carlos López y Armando Linares para combatir viruela en substitución de los Bachilleres José Pacheco y Alfredo Fahsen, que renunciaron		
6 de junio, págase valor servicios prestados por un Enfermero en el Lazareto de Patzicía	1,000.00	
30 de junio, págase a Practicante Alfredo Fabsen valor gastos causados por combatir viruela	5,345.00	
30 de junio, págase a Practicante José Pacheco valor gastos causados por combatir viruela	4,605.00	
30 de junio, págase a Practicante J. Raúl Godoy valor gastos causados por combatir viruela	2,240.00	
6 de agosto, págase a Practicante Miguel Granera valor gastos causados por combatir viruela	3,500.00	
6 de agosto, págase a Practicante Jorge Alberto Ibáñez valor sueldos devengados por combatir viruela	5,999.96	
6 de agosto, págase a Practicante Jorge Alberto Ibáñez valor gastos causados por combatir viruela	9,060.00	
8 de agosto, págase al Doctor Ricardo Roesch valor sueldos devengados por combatir viruela de 25 de junio a 31 de julio	11,999.98	
8 de agosto, págase al Doctor Ricardo Roesch valor gastos causados por combatir viruela	12,603.00	
18 de agosto, págase a Practicante Miguel Granera valor sueldo devengado por combatir viruela en julio	5,000.00	
22 de agosto, págase a Practicante Armando Linares valor gastos causados por combatir viruela	2,900.00	
22 de agosto, págase a Practicante Carlos López valor gastos causados por combatir viruela	2,285.00	
22 de agosto, págase a Practicantes Carlos López y Armando Linares sueldos devengados por combatir viruela	10,000.00	
Suma	$ 85,732.94	Q 265.30
CHIMALTENANGO Y SOLOLA		
10 de marzo, nómbrase Comisión Médica para combatir viruela en Pochuta y Patulul, compuesta de un Médico con $10,000 y dos Practicantes con $5,000 mensuales cada uno		
1º de julio, cesa en sus efectos el acuerdo de 10 de marzo que precede (3 meses 20 días)	$ 73,333.20	
22 de agosto, págase a Practicante Ernesto Blanco Salgado, valor gastos causados por combatir viruela en Pochuta y Patulul	8,000.00	
Suma	$ 81,333.20	
CHIMALTENANGO Y QUICHE		
5 de agosto, págase a Doctor Mariano Padilla valor gastos causados por combatir viruela	$ 10,000.00	

DEPARTAMENTOS	Billetes	Oro
AMATITLAN		
1º de marzo, se autoriza el gasto mensual de $6,000 por el tiempo que sea necesario para pagar 6 vacunadores a $1,000 cada uno		
ESCUINTLA		
26 de marzo, págase vnlor gastos de establecimiento de un Lazareto en Escuintla	$ 9,003.00	
31 de mayo, págase valor gastos causndos en el Lazareto de Escuintla, en marzo y abril	8,135.60	
14 de junio, págase a Albertino Rodríguez, sueldo devengado en Iztapa como vacunador		Q 50.00
23 de julio, págnse al Doctor Alejandro Alonso, sueldo devengado combatiendo viruela	5,000.00	
20 de agosto, págase valor gastos causados en el Lazareto de Escuintla eu mayo, junio y julio	10,372.00	
Suma	$ 32,510.60	Q 50.00
SANTA ROSA		
9 de marzo, págase a Practicante Jorge Fuentes Novella, gastos causndos por combatir viruela de Barbereua	$ 2,600.00	
9 de marzo, págase a Practicante Max. Cruz, gastos causados por combatir viruela en el departamento	1,560.00	
26 de marzo, págase a Practicante Isidro Cabrera, por gastos causados para combatir viruela en el departamento	1,725.00	
29 de marzo, págase a Prncticante Francisco Sánchez Rosal, sueldo devengado como vacunador en Barberena	2,000.00	
20 de abril, págase a Practicante Max. Cruz, gastos cnusados por combatir viruela en el departamento	2,422.00	
31 de mayo, págase a Practicante Faustino López, sueldo devengado como vacunador en Santa Cruz Naranjo	500.00	
20 de agosto, nómbrase un Practicante para combatir viruela en Taxisco, con el sueldo mensual de $5,000		
20 de agosto, nómbrase un Médico, para combatir viruela en Taxisco, con el sueldo mensual de $10,000		
31 de octubre, vesa en sus efectos el acuerdo de 20 de agosto que nombra Practicante para combatir viruela en Taxisco (2 meses 10 días)	11,666.60	
10 de noviembre, págase a Practicnnte Armando Linares, valor gastos causados por combatir viruela en Taxisco	4,000.00	
15 de noviembre, págase a Doctor Guillermo Aparicio valor gastos causados por combatir viruela en Taxisco	3,740.00	
Suma	$ 30,213.60	
COSTA SUR		
30 de junio, se autoriza la erogación mensual de $15,000 para pagar un Médico y un Practicante para combatir disentería, con los sueldos de $10,000 y $5,000 respectivamente		
1º de agosto, págase a Doctor Arturo Zeceña, valor gastos causados por combatir disentería	$ 5,000.00	
26 de agosto, cesa en sus efectos el acuerdo de 30 de junio (1 mes 26 días)	28,000.00	
30 de agosto, págase a Doctor Arturo Zeceña y Practicante Romeo de León, valor sueldos devengadns combatiendo disentería en julio	15,000.00	
13 de septiembre, págase a Doctor Arturo Zeceña y Practicante Romeo de León, valor sneldos devengados combatiendo disentería en agosto	15,000.00	
Suma	$ 63,000.00	
SOLOLA		
8 de marzo, págase a Practicante Alfonso López, valor sueldos devengados combatiendo viruela en Chicacao, durante los meses de 5 de enero a 4 de marzo	$ 10,000.00	
24 de marzo, se autoriza el gasto de $2,000 mensuales, durante 3 meses para pagar gastos de oficina de vacuna en Sololá	6,000.00	
26 de marzo, nómbrase un Practicante para que combata viruela en Patulul		
26 de abril, establécese una plaza más de un Practicante para que combata viruela en Patulul, con $5,000 mensuales		
11 de mayo, págase á Flaviano Jerez valor sueldos devengados como vacunador en Santa Lucía Utatlán		Q 50.00
21 de junio, págase a doña Manuela Rivas, saldo de valor alimentación suministrada al Practicante que combatió viruela en Santa Bárbara	540.00	
25 de agosto, págase a Practicante Pablo Moncada, valor gastos causados por combatir viruela en el departamento	8,608.00	
Suma	$ 25,148.00	Q 50.00
TOTONICAPAN		
10 de septiembre, págase valor sueldos de 5 vacunadores en julio y agosto a $1,000 mensnales cada uno	$ 10,000.00	
10 de octubre, págase valor sueldos de 2 vacunadores en agosto a $1,000 cada uno	2,000.00	
3 de noviembre, págase valor sueldos de 2 vacunadores en septiembre a $1,000 cada uno	2,000.00	
Suma	$ 14,000.00	

DEPARTAMENTOS	Billetes	Oro
QUEZALTENANGO		
11 de enero, págase a Garage "Guatemala", valor servicios de automóvil prestados a la Oficina de Sanidad de Quezaltenango para combatir viruela en Cajolá	$ 1,200.00	
17 de enero, nómbrase un Practicante para que combata viruela en el departamento		
3 de febrero págase a Practicante J. Ramiro Rivera, valor gastos causados por combatir viruela en Cajolá	2,144.00	
10 de febrero, págase a Farmacia "El Rosario" valor medicinas suministradas a Comisión Médica que combate viruela en Cajolá	3,120.00	
15 de febrero, págase a Doctor Salvador Pacheco Marroquín, valor sueldo como Jefe Comisión Médica que combatió viruela en enero	10,000.00	
22 de marzo, págase a Doctor Salvador Pacheco Marroquín, valor gastos causados por combatir viruela en varios municipios	3,585.00	
31 de marzo, págase a Doctor Oscar H. Espada, valor gastos causados por combatir viruela en el departamento	2,668.00	
25 de mayo, págase a Farmacia "Universal", valor medicinas suministradas a la Oficina de Sanidad de la cabecera	1,200.00	
26 de mayo, págase a Garage "Guatemala", valor servicios automóvil por Comisión Médica que combatió viruela en San Juan Ostuncalco	1,200.00	
10 de julio, págase a Claudio Bernholt y Cº, valor gasolina suministrada a Comisión Médica que combatió viruela en Cajolá		Q 33.50
Suma	$ 25,117.00	Q 33.50
QUEZALTENANGO Y SAN MARCOS		
1º y 27 de abril, nómbrase un Médico (Doctor Ricardo Chávez) para que combata viruela en Ayutla, Coatepeque, Colomba y Pajapita, con el sueldo mensual de $10,000		
1º de mayo, cesan en sus efectos los acuerdos de 1º y 27 de abril (1 mes)	$ 10,000.00	
18 de mayo, cesa en sus efectos el acuerdo de 18 de enero que establece una plaza de Practicante para combatir viruela en Coatepeque, Pajapita y Ayutla		
Suma	$ 10,000.00	
SUCHITEPEQUEZ		
14 de febrero, asignase $2,000 mensuales a una enfermera para el Lazareto de Samayac		
7 de marzo, págase a Luz Cruz de García, sueldo como enfermera del Lazareto de Samayac	$ 2,000.00	
8 de marzo, se establece por el tiempo que sea necesario 2 plazas de vacunadores con el sueldo mensual de $1,000 cada uno		
26 de diciembre, págase al Licenciado Nestor Mejía, sueldo devengado como vacunador en julio	1,000.00	
Suma	$ 3,006.00	
SAN MARCOS		
22 de septiembre, págase valor sueldos a 3 vacunadores que prestaron servicios en julio a $1,000 cada uno	$ 3,000.00	
QUICHE		
28 de enero, nómbranse 2 Practicantes con $5,000 mensuales cada uno para que pasen a combatir viruela		
21 de marzo, nómbranse 2 Practicantes de la Comisión Médica para combatir viruela		
26 de abril, págase a Practicante Manuel López Silva, valor gastos efectuados para combatir viruela	$ 3,305.00	
27 de abril, cesa en sus efectos el acuerdo de 20 de julio de 1926, que establece plaza de vacunador para Xatinap jurisdicción del Quiché		
28 de abril, se crean 6 plazas de vacunadores ambulantes para el departamento con el sueldo mensual de $1,000 cada uno		
9 de mayo, págase a Practicante Manuel López Silva, valor gastos efectuados para combatir viruela	1,090.00	
4 de junio, nómbrase al Practicante Horacio Estrada, para que combata viruela en substitución del Bachiller Pedro Soza		
15 de julio, págase al Practicante Máx. Cruz P., valor gastos causados por combatir viruela	3,988.00	
16 de julio, págase al Practicante Justo Abarca, valor gastos causados por combatir viruela	4,015.00	
21 de julio, págase a Practicante Pedro Soza, valor gastos causados por combatir viruela	3,832.00	
1º de agosto, nómbrase al Practicante Francisco Rímola, para que combata viruela en substitución del Bachiller Augusto Caballeros		
1º de agosto, págase a Practicante Francisco Rímola, valor sueldos devengados por combatir viruela	5,000.00	
18 de agosto, págase a Augusto Caballeros, valor sueldos devengados por combatir viruela de 21 de mayo a 31 de julio	11,666.60	
1º de septiembre, nómbrase al Doctor Fernando J. Díaz, Jefe de la Comisión Médica que combate viruela, en substitución del Doctor J. Manuel Argueta, con el sueldo mensual de $10,000		
12 de septiembre, págase al Practicante Augusto Caballeros, valor gastos efectuados por combatir viruela	7,485.00	
15 de noviembre, págase al Doctor J. Manuel Argueta, valor sueldos devengados por combatir viruela de 1º de junio a 25 de septiembre		Q 638.89
15 de noviembre, págase a Doctor J. Manuel Argueta, valor gastos causados por combatir viruela		350.00
28 de noviembre, ratifícase el acuerdo de 23 de abril que crea 6 plazas de vacunadores con el sueldo de $1,000 mensuales cada uno (7 meses 5 días)	43,000.00	
Suma	$ 83,381.60	Q 988.89

DEPARTAMENTOS	Billetes	Oro
BAJA VERAPAZ		
22 de agosto, págase a Practicante Alfonso Aguilar, valor sueldos devengados por combatir paludismo en Cubulco de 10 de junio a 9 de agosto	$ 10,000.00	
30 de agosto, págase a Doctor Rafael Méndez, valor sueldos devengados por combatir paludismo en Cubulco y Rabinal de 10 de junio a 10 de agosto	20,000.00	
2 de septiembre, págase valor gastos causados por combatir paludismo en Cubulco y Rabinal	5,090.00	
12 de noviembre, págase al Practicante Alfonso Aguilar Barrios, valor gastos causados por combatir paludismo en Cubulco y Rabinal	5,090.00	
Suma	$ 40,180.00	
ALTA VERAPAZ		
22 de agosto, págase valor sueldos devengados por vacunadores	$ 13,000.00	
30 de agosto, nómbrase un Médico con $10,000 mensuales para que combata viruela		
1º de septiembre, págase valor del presupuesto mensual del Lazareto de Carchá		Q 76.00
24 de septiembre, se crean 5 plazas de vacunadores por el tiempo que sea necesario con el sueldo mensual de $1,000 cada uno		
Suma	$ 13,000.00	Q 76.00
ZACAPA		
19 de enero, establécese Comisión Médica, para combatir epidemia en Rancho de San Agustín, integrada por un Médico y un Practicante con los sueldos mensuales de $10,000 y $5,000 respectivamente		
26 de marzo, págase a Francisco J. Mayorga, valor medicinas suministradas a la Comisión Médica	$ 1,480.00	
30 de marzo, cesa en sus efectos el acuerdo de 19 de enero (2 meses 19 días)	39,500.00	
25 de julio, establécese Comisión Médica para combatir disentería en El Jícaro, integrada por un Médico y un Practicante con los sueldos mensuales de $10,000 y $5,000 respectivamente		
10 de agosto, nómbrase al Practicante Jorge Alberto Ibáñez, para que combata disentería en El Jícaro en substitución del Bachiller Isidro Cabrera		
16 de agosto, establécese Comisión Médica para combatir disentería en Gualán, integrada por un Médico y un Practicante, con los sueldos mensuales de $10,000 y $5,000 respectivamente		
16 de agosto, nómbrase al Practicante Miguel Granera, para que combata disentería en Gualán en substitución del Bachiller Edmundo Girón		
30 de agosto, págase a Practicante Isidro Cabrera, valor gastos causados por combatir disentería en El Jícaro	800.00	
25 de septiembre, cesa en sus efectos el acuerdo de 28 de julio (2 meses)	30,000.00	
6 de octubre, págase a Doctor José Graniello, valor gastos causados por combatir disentería en El Jícaro	5,000.00	
10 de octubre, págase Practicante Jorge Alberto Ibáñez, valor gastos causados por combatir disentería en El Jícaro	2,610.00	
16 de octubre, cesa en sus efectos el acuerdo de 16 de agosto (2 meses)	30,000.00	
25 de octubre, págase a Practicante Miguel Granera, valor gastos causados por combatir disentería en Gualán		Q 120.11
1º de diciembre, nómbrase un Practicante, con el sueldo mensual de $5,000 para que combata paludismo		
Suma	$109,390.00	Q 120.11
ZACAPA E IZABAL		
25 de octubre, págase a Doctor Ricardo Rossch, valor gastos causados por combatir disentería en Gualán y Morales		Q 122.00
26 de noviembre, nómbrase 2 Practicantes para que pasen a combatir disentería, con el sueldo mensual de $5,000 cada uno		
Suma		Q 122.00
CHIQUIMULA		
1º de agosto, nómbrase Comisión Médica, para combatir epidemia de enterocolitis, integrada por un Médico y un Practicante con los sueldos mensuales de $10,000 y $5,000 respectivamente		
28 de noviembre, págase a Doctor Luis M. Núñez, valor gastos causados por la Comisión Médica, que combatió enterocolitis	$ 4,308.00	
Suma	$ 4,308.00	
JALAPA		
30 de noviembre, se asigna sobresueldo de Q50 al Cirujano Militar, por el tiempo que sea necesario para que combata paludismo en Monjas y los Achiotes		

Anexo 20

RESUMEN

DEPARTAMENTOS	PESOS	QUETZALES
Guatemala	$ 205,641.00	Q 4,517.35
Guatemala y Jalapa	81,610.00	
Sacatepéquez	166,444.62	
Sacatepéquez, Amatitlán y Santa Rosa	6,180.00	
Sacatepéquez y Santa Rosa	1,936.00	
Chimaltenango	85,732.94	265.30
Chimaltenango y Sololá	81,333.20	
Chimaltenango y Quiché	10,000.00	
Amatitlán	.....	
Escuintla	32,510.60	50.00
Santa Rosa	30,213.60	
Costa Sur	63,000.00	
Sololá	25,148.00	50.00
Totonicapán	14,000.00	
Quezaltenango	25,117.00	33.50
Quezaltenango y San Marcos	10,000.00	
Suchitepéquez	3,000.00	
San Marcos	3,000.00	
Quiché	83,381.60	988.89
Baja Verapaz	40,180.00	
Alta Verapaz	13,000 00	76.00
Zacapa	109,390.00	120.11
Zacapa e Izabal	.....	122.00
Chiquimula	4,308 00	
Jalapa	.....	
Suma	$1.095,126.56	Q 6,223.15
Seis mil doscientos veintitres quetzales quince centavos (Q6,223.15) al sesenta por uno	373,389.00	
Total de pesos	$1.468,515.56	Q 6,223.15

DISPOSICIONES EMITIDAS DURANTE 1927

La finca "Las Caleras", "Don Juan", pasa a formar parte del municipio de San Rafael, segregándose del de Casillas. 12 de marzo de 1927. V. T. 116 del D. O., página 359.

La Municipalidad de San Juan Atitlán, se integra como sigue:

Un Alcalde 1º, ladino.

Un Alcalde 2º, indígena.

Un Síndico, ladino.

Tres Regidores, ladinos.

Tres Regidores, indígenas.

29 de marzo de 1927. V. T. 116 del D. O., página 453.

La aldea Lo de Pérez, pasa nuevamente a formar parte del municipio de San Luis Jilotepeque, del departamento de Jalapa, segregándose del de Ipala, del departamento de Chiquimula. 1º de abril de 1927. V. T. 116 del D. O., página 469.

Se anexa al municipio de Villa Canales, el área de terreno en que se encuentran, la Comandancia de la División Canales, la estación ferroviaria de Morán y casas circunvecinas, que pertenecen actualmente al municipio de San Miguel Petapa. Quedando los límites de los dos municipios fijados así: Los ríos Villalobos y Morán, aguas arriba, hasta el camino antiguo que conduce a Chichimecas; el mencionado camino antiguo hasta el punto en que se une con la nueva vía que conduce al mismo lugar; y de este último, una línea recta, a la casa de la finca "Tulujá". 3 de mayo de 1927. V. T. 117 del D. O., página 166.

La finca "Islandia" pasa a formar parte del departamento de Santa Rosa, a quien pertenecía anteriormente, segregándose del de Amatitlán. 4 de mayo de 1927. V. T. 117 del D. O., página 174.

Dispónese que las Municipalidades de los pueblos donde predomine el elemento indígena, se compondrán, por mitad, de ladinos e indígenas. 31 de mayo de 1927. V. T. 117 del D. O., página 317.

Establécese un Juzgado de Paz en San Cristóbal Verapaz, departamento de la Alta Verapaz. 31 de mayo de 1927. V. T. 117 del D. O., página 317.

Dispónese cambiar el nombre de varias aldeas del municipio de Nuevo San Carlos, del departamento de Quezaltenango, 27 de agosto de 1927. V. T. 118 del D. O., página 141.

La aldea Cruz Ché o Cruz de Palo, pasa nuevamente a formar parte del municipio del Quiché, segregándose del de Santa Rosa Chujuyub y se fijan los linderos entre ambos municipios. 5 de septiembre de 1927. V. T. 118 del D. O., página 230.

Señálase la línea divisoria entre los municipios de Villa Canales y San Miguel Petapa, modificando el acuerdo de 3 de mayo. 10 de septiembre de 1927. V. T. 118 del D. O., página 265.

Las aldeas Patut y Punaguá se anexan a la jurisdicción del municipio de San Lorenzo, segregándose del de Mazatenango. 23 de septiembre de 1927. V. T. 118 del D. O., páginas 302 y 303.

Se dispone que el municipio de Chachaclún, en lo sucesivo, se denomine San Francisco. 7 de octubre de 1927. V. T. 118 del D. O., página 338.

Se autoriza la creación del cantón La Independencia, en el municipio de San Antonio Huista. 8 de noviembre de 1927. V. T. 118 del D. O., página 471.

Se autoriza la celebración de una feria anual durante los días 12, 13, 14 y 15 de enero, en la ciudad de Flores (Petén). 12 de noviembre de 1927. V. T. 118 del D. O., página 522.

Se autoriza la celebración de una feria anual durante los días 17, 18, 19 y 20 de noviembre, en el pueblo de Usumatlán. 16 de noviembre de 1927. V. T. 118 del D. O., páginas 543 y 544.

Se dispone que los ejidos del municipio de San Rafael La Independencia (Huehuetenango), sean 160 caballerias que se segregan del municipio de San Miguel Acatán. 26 de noviembre de 1927. V. T. 118 del D. O., páginas 596 y 597.

Autorízase la lotificación de los terrenos comunales del municipio de San Juan Ostuncalco, 31 de mayo de 1927. V. T. 117, del D. O., página 327.

Anexo 22

CAFE EXPEDIDO POR LAS ESTACIONES DE LOS FERROCARRILES INTERNACIONALES DE CENTRO AMERICA, DE 1º DE OCTUBRE DE 1926 A 30 DE SEPTIEMBRE DE 1927, CON DESTINO A LOS PUERTOS DE EMBARQUE

ESTACIONES	PUERTO BARRIOS		SAN JOSE		CHAMPERICO		TOTAL	
	Número sacos	Libras	Número sacos	Libras	Número sacos	Libras	Número sacos	Libras
Santa Inés	104	15.808					104	15.808
Iguana	534	82,336					534	82,336
Gualán	2,741	355,115					2,741	355,115
Zacapa	557	77,604					557	77,604
Guatemala	100,536	15.284,075	10.981	1.674,610	1	100	111,518	16.958,785
Guarda Viejo	7,470	1.152,464	1,581	244,809			9,051	1,397,273
Morán	1,019	132,068	177	27,386			1,196	159,454
Amatitlán	4,580	705,320	813	125,202			5,393	830,522
San Fernando	82	12.630	1,252	192,793			1,334	205,423
Concepción	4.165	502,810	100	15,400			4,265	518,210
Escuintla	7,560	1.160,706	13,612	2.102,296			21,172	3.263,002
Santa María			15	2,250			15	2,250
Naranjo			461	70.789			461	70,789
San José	9	1,386					9	1,386
Obispo	5,530	792,472					5,530	792,472
Pantaleón	2,705	416,675	1,312	202,201			4,017	618,876
Santa Lucía	5,441	829,350	884	136,920			6,325	966,270
Cristóbal	265	40,810					265	40,810
Aguná	374	57,596					374	57,596
Buena Vista	5,594	776,166	586	81,210			6,180	857,376
Patulul	17,399	2.545,917	10,963	1.692,393	941	136,280	29,303	4.374,590
Guatalón	7,708	1.186,971			2.542	391.475	10.250	1.578,446
Nabualate	9,323	1.279,360			2,352	363,603	11,675	1.642,963
San Antonio	26,544	3.953,305			8.066	1.209,184	34,610	5.162,489
Mazatenango	22,430	3.399,455			25,814	3.815.333	48,244	7.214,788
Cbitalón	1,432	220.528			1,040	160,160	2,472	380,688
Siguansis	83	12,782					83	12,782
Maricón					164	25,074	164	25,074
San Sebastián	7,582	1.158,677			9,977	1.530,090	17,559	2.688,767
Retalbuleu	25,589	3.924.124			46.748	7.196.385	72,337	11.120,509
Casa Blanca	4.660	675,312			2,786	415,088	7,446	1.090,400
San Felipe	3,291	496,803			1,199	184.133	4.490	680,936
Las Animas					2,710	417,340	2.710	417 340
San Miguelito	348	53,592			6.783	1.034,177	7,131	1.087,769
Génova	2,702	407,683			1,872	253,560	4,574	661,243
Coatepeque	18,728	2.790,781			69,243	10.516,386	87,971	13.307,167
Pajapita	72,844	11.119.0[illegible]			28,638	4.345,262	101,482	15.464,328
Ayutla	7,750	1·196,069			3.476	535,298	11,226	1.731,367
TOTALES	377,679	56.815,816	42,737	6.568.259	214,352	32.528,928	634,768	95.913,003

RESUMEN

VIA	Peso en libras inglesas	Porcentaje
Puerto Barrios	56 815,816	59.24 %
San José	6.568.259	6.85
Champerico	32.528,928	33.91
	95.913.003	100.00

MESES		PUERTO BARRIOS		SAN JOSE		CHAMPERICO		TOTAL		
		Número sacos	Libras	Número sacos	Libras	Número sacos	Libras	Número sacos	Libras	%
1926	Octubre	923	137,114	329	50,459	422	65,004	1,674	252,577	0.26
	Nbre.	12,010	1.785,064	299	46.031	2,268	331,744	14,577	2.162,839	2 26
	Dbre.	58,240	8.825,987	4,171	640,439	22,962	3.474,759	85,373	12.941,185	13.49
1927	Enero	67,272	10.120,581	4,863	744.518	44,028	6.670,917	116,163	17,536,016	18.28
	Febrero	66,331	9.777,300	8,345	1.280,770	50,899	7.723,981	125,575	18 782,051	19.58
	Marzo	65,064	9,860,969	10,921	1.678,778	45,763	6.985,568	121,748	18.525,315	19.32
	Abril	47,876	7.190,994	9,338	1.443,818	27,589	4 169,599	84,803	12.804,411	13.35
	Mayo	32,757	4.997,047	2,334	360,455	11.092	1.677,944	46,183	7 035,446	7.34
	Junio	15,408	2.336,470	1,369	206.870	6,344	969,824	23,121	3.513,164	3.66
	Julio	8,037	1.223,587	576	88,921	1,957	301,260	10,570	1.613,768	1.68
	Agosto	1,933	292,962	26	4.030	690	106,278	2,649	403,270	0.42
	Setbre.	1,828	267,741	166	23,170	338	52,050	2,332	342,961	0.36
Totales		377,679	56.815,816	42,737	6.568,259	214,352	32.528,928	634,768	95.913,003	100.00

ACARREOS DE CAFE

POR LOS FERROCARRILES INTERNACIONALES DE CENTRO AMERICA A LOS PUERTOS MARITIMOS, DURANTE LOS AÑOS ECONOMICOS DE 1922 A 1927

ESTACIONES	Cosecha de 1º de octubre de 1922 a 30 de septiembre de 1923	Cosecha de 1º de octubre de 1923 a 30 de septiembre de 1924	Cosecha de 1º de octubre de 1924 a 30 de septiembre de 1925	Cosecha de 1º de octubre de 1925 a 30 de septiembre de 1926	Cosecha de 1º de octubre de 1926 a 30 de septiembre de 1927
Puerto Barrios			120		
Santa Inés	22,200	21,128		17,024	15,808
Iguana					82,336
Gualán	318,404	350,788	384,952	447,089	355,115
Zacapa	99,572	289,285	208,173	302,167	77,604
Rancho		14,875	18,299	25,195	
Sanarate				15,404	
Guatemala	6,903,354	10,170,765	8.583,063	17 208,988	16.958,785
Guarda Viejo		284,584	539,065	1,493,506	1.397,273
Morán	517,073	413,739	216,992	406.207	159,454
Amatitlán	1.513,358	2,010,036	644,539	1.849,150	830,522
Palín	86,800				
Medio Monte	29,414				
San Fernando	104.625	124,602	188,975	165,924	205,423
Concepción	811,803	73.005		36,462	518.210
Escuintla	6,253,528	6 632,957	6.195,610	6,850,386	3 263,002
Santa María					2,250
Naranjo	257,779	164,340	101,920	178,440	70,789
San José					1,386
Pantaleón	1.412,959	1,468,888	821,139	1.144,792	618,876
Obispo	1.248,480	1.157,236	1.407,774	1 251,980	792,472
Santa Lucía	554,308	753,236	670,579	774,313	966,270
San Cristóbal					40,810
Aguná					57,596
Buena Vista	899,572	1,120,714	975,334	972,044	857,376
Patulul	4.467,424	4.258,787	4.833,217	4.501,603	4.374,590
Guatalón	1 459,192	1.367,796	1.129,415	1,898,539	1,578,446
Tránsito		101,640	75,614		
Nahualate	1.708.600	1.485.160	1.497.492	1,327,492	1.642,963
Palo Gordo	365,170	294,437	259,786	42,350	
San Antonio	3.457,031	3.894,979	4 228.353	4.089,729	5.162,489
Mazatenango	7.018,390	6.805,945	7,938,419	8,799,017	7.214,788
Chitalón		576,884		229,152	380,688
Cuyotenango		22,024	15,554	11,315	
Siguansis					12,782
Maricón					25,074
San Sebastián	1.914,045	1.388,137	1,344,634	1.681,029	2.688,767
Retalhuleu	7.902,244	7,194,190	9.987,971	9,705,922	11,120,509
San Andrés		24,743	63.080		
Casa Blanca	887,772	1.138,479	968,069	858,752	1.090,400
San Felipe	537,614	756,808	740.748	587,471	680,936
Las Animas				397,628	417,340
San Miguelito	3.095.837	3 047,331	2 048,754	1.629,474	1,087,769
Génova	1,577,022	1.455,038	1.521,093	954,193	661,243
Auyón		2,156	308		
Coatepeque	14.737,124	14 281,646	12.996,736	13 842,883	13.307,167
Pajapita	12.602,316	11,297,008	14.977,698	12,962,633	15.464,328
Ayutla	2,239,115	4.384,939	2,276,734	1,522,667	1.731,367
Sumas	85.002,125	88.828,305	87,860,209	98.180,920	95 913,003

RESUMEN

	Libras inglesas	Quintales españoles	Total quintales españoles
Cosecha de 1º de octubre de 1922 a 30 de septiembre de 1923.—Acarreos por los Ferrocarriles Internacionales de Centro América	85.002,125	840,782.00	
Exportación por Livingston		73.233.38	914.015,38
Cosecha de 1º de octubre de 1923 a 30 de septiembre de 1924.—Acarreos por los Ferrocarriles Internacionales de Centro América	88.828,305	878,410.00	
Exportación por Livingston		65,495 24	943.905 24
Cosecha de 1º de octubre de 1924 a 30 de septiembre de 1925.—Acarreos por los Ferrocarriles Internacionales de Centro América	87.860,209	869,052 00	
Exportación por Livingston		72,238.77	941,290,77
Cosecha de 1º de octubre de 1925 a 30 de septiembre de 1926.—Acarreo por los Ferrocarriles Internacionales de Centro América	98,180,920	970.941.00	
Exportación por Livingston		80,211.00	1,051,152.00
Cosecha de 1º de octubre de 1926 a 30 de septiembre de 1927.—Acarreo por los Ferrocarriles Internacionales de Centro América	95.913,003	948,704.00	
Exportación por Livingston		71,810.97	1,020,514,90

Anexo 25

CAFE

ACARREOS POR LINEAS DE LOS FERROCARRILES INTERNACIONALES DE CENTRO-AMERICA PARA LA EXPORTACION.—COSECHA DE 1926/27

ESTACIONES	Libras	Por ciento
Guatemala	16 958,785	17.68
Pajapita	15.464,328	16.13
Coatepeque	13.307,167	13 88
Retalhuleu	11 120,509	11.60
Mazatenango	7.214,788	7.52
San Antonio	5.162,489	5.38
Patulul	4 374,590	4 56
Escuintla	3.263,002	3.40
San Sebastián	2.688,767	2.80
Ayutla	1.731,367	1.81
Nahualate	1.642,963	1.71
Guatalón	1.578,446	1.65
Guarda Viejo	1.397,273	1.45
Casa Blanca	1 090 400	1.14
San Miguelito	1.087,769	1.13
Suma	88.082,643	91.84
Estaciones menos de 1.000,000 de libras	7.830,360	8.16
Total	95.913,003	100.00

MOVIMIENTO MARITIMO DURANTE EL AÑO 1927

ENTRADA DE EMBARCACIONES

PUERTO BARRIOS

Número de embarcaciones		613
Tonelaje		835,856
Rol		22,521
Número de pasajeros		5.251
Correspondencia, número de bultos	35,776	
Correspondencia, número de paquetes	2	35,778
Equipaje, número de bultos		12,328
Mercaderías, número de bultos		1.099,482
Mercaderías, peso en kilos		84.799,446

PUERTO DE SAN JOSE

Número de embarcaciones		190
Tonelaje		455,492
Rol		12,430
Número de pasajeros		684
Correspondencia, número de bultos	1,581	
Correspondencia, número de paquetes	105	1,686
Equipaje, número de bultos		1,790
Mercaderías, número de bultos		463,578
Mercaderías, peso en kilos		40.542,882

PUERTO DE LIVINGSTON

Número de embarcaciones		186
Tonelaje		290,995
Rol		7,823
Número de pasajeros		77
Correspondencia, número de bultos		
Correspondencia, número de paquetes		
Equipaje, número de bultos		84
Mercaderías, número de bultos		102,008
Mercaderías, peso en kilos		4.985,494

PUERTO DE CHAMPERICO

Número de embarcaciones		109
Tonelaje		221,213
Rol		7,256
Número de pasajeros		279
Correspondencia, número de bultos	31	
Correspondencia, número de paquetes	11	24
Equipaje, número de bultos		173
Mercaderías, número de bultos		272,923
Mercaderías, peso en kilos		19.636,732

RESUMEN DE ENTRADAS POR TODOS LOS PUERTOS MARITIMOS:

Número de embarcaciones		1,098
Tonelaje		1.803,556
Rol		50,030
Número de pasajeros		6,291
Correspondencia, número de bultos	37,388	
Correspondencia, número de paquetes	118	37,506
Equipaje, número de bultos		14,375
Mercaderías, número de bultos		1.937,991
Mercaderías, peso en kilos		149.964,554

MOVIMIENTO MARITIMO DURANTE EL AÑO 1927

SALIDAS DE EMBARCACIONES

PUERTO BARRIOS

Número de embarcaciones		615.00
Tonelaje		836,313.00
Rol		22,668.00
Número de pasajeros		5,020.00
Correspondencia, número de bultos	7,102	
Correspondencia, número de paquetes	1	7,103.00
Equipaje, número de bultos		9,269.00
Mercaderías, número de bultos		6.023,665.00
Mercaderías, peso en quintales		3.397,823 62

PUERTO DE SAN JOSE

Número de embarcaciones		190.00
Tonelaje		462,328.00
Rol		12,371.00
Número de pasajeros		851.00
Correspondencia, número de bultos	639	
Correspondencia, número de paquetes	77	716.00
Equipaje, número de bultos		2,548.00
Mercaderías, número de bultos		491,714.00
Mercaderías, peso en quintales		319,985.66

PUERTO DE LIVINGSTON

Número de embarcaciones		168.00
Tonelaje		293,525.00
Rol		7,504.00
Número de pasajeros		97.00
Correspondencia, número de bultos		
Correspondencia, número de paquetes		
Equipaje, número de bultos		154.00
Mercaderías, número de bultos		417,453.00
Mercaderías, peso en quintales		2.614,058.04

PUERTO DE CHAMPERICO

Número de embarcaciones		122.00
Tonelaje		293,226.00
Rol		7,975.00
Número de pasajeros		28.00
Correspondencia, número de bultos	5	
Correspondencia, número de paquetes		5.00
Equipaje, número de bultos		65.00
Mercaderías, número de bultos		255.255.00
Mercaderías, peso en quintales		362,036.63

RESUMEN DE SALIDAS POR TODOS LOS PUERTOS MARITIMOS

Número de embarcaciones,		1,095
Tonelaje		1.885,392,0
Rol		50.518.00
Número de pasajeros		5,996.00
Correspondencia, número de bultos	7.746	
Correspondencia, número de paquetes	78	7,824 00
Equipaje, número de bultos		12,036 00
Mercaderías, número de bultos		7.188.087.00
Mercaderías, peso en quintales		6.893,953.95

ENTRADAS DE EMBARCACIONES POR BANDERAS

BANDERAS	Embarcaciones	Toneladas
Americana	297	744,915
Noruega	196	201,632
Inglesa	225	199,630
Holandesa	45	71,655
Alemana	103	286,458
Hondureña	138	82,759
Italiana	17	71,216
Danesa	7	14,702
Sueca	23	61,168
Panameña	38	61,693
Francesa	2	7,709
Guatemalteca	5	11
Nicaragüense	2	8
Totales	1,098	1.803,556

SALIDAS DE EMBARCACIONES POR BANDERAS

BANDERAS	Embarcaciones	Toneladas
Americana	283	728,202
Inglesa	216	203,648
Noruega	200	200,199
Holandesa	48	101,055
Alemana	104	303,684
Italiana	17	71,636
Hondureña	145	91,871
Danesa	5	8,769
Panameña	36	56,638
Sueca	23	68,363
Francesa	12	51,305
Guatemalteca	4	14
Nicaragüense	2	8
Totales	1,095	1.685,392

MOVIMIENTO

DE PASAJEROS ENTRADOS Y SALIDOS POR LOS PUERTOS DE LA REPÚBLICA, DURANTE TRES AÑOS COMPARADOS

PUERTOS DE ENTRADA Y SALIDA	PASAJEROS LLEGADOS			PASAJEROS SALIDOS		
	Año 1925	Año 1926	Año 1927	Año 1925	Año 1926	Año 1927
PUERTOS DEL ATLANTICO						
Puerto Barrios	4,797	5,069	5,251	4,328	4,289	5,020
Livingston	130	50	77	104	58	97
PUERTOS DEL PACIFICO						
San José	1,032	810	684	1,079	865	851
Champerico	55	62	279	45	11	28
Sumas	6,014	5,991	6,291	5,556	5,223	5,996

PASAJEROS

CLASIFICADOS POR PAÍSES DE PROCEDENCIA O DESTINO, ENTRADOS O SALIDOS EN LA REPÚBLICA, DURANTE TRES AÑOS COMPARADOS

PAISES	PASAJEROS LLEGADOS			PASAJEROS SALIDOS		
	Año 1925	Año 1926	Año 1927	Año 1925	Año 1926	Año 1927
EUROPA						
Alemania	370	325	226	258	238	253
Bélgica	12	41	54			9
España	16	19	2		1	1
Francia			2	2	22	12
Holanda	27	26	37	14	44	104
Italia	16	1	6	14	1	2
Reino Unido	13	3		6	14	32
Noruega					1	
Otros países de Europa	1					
Ignorado					1	3
AMERICA						
Canadá	2	3		1		2
Estados Unidos	1,593	1,510	1,841	1,692	1,678	1,795
México	20	40	21	30	98	21
Antillas Holandesas	12	6	14	3	9	36
Antillas Inglesas		136	2	1	14	9
Cuba	149	167	559	53	132	428
Haití				5		1
Jamaica	32		202	72		159
Santo Domingo			24			18
Belice	725	888	746	692	774	722
Interior	18	150	48	11	7	18
El Salvador	647	297	152	464	319	222
Honduras	2,000	2,023	1,648	1,734	1,306	1,197
Nicaragua	64	37	73	117	82	200
Costa Rica	135	122	194	214	340	385
Panamá	89	88	163	62	95	119
Colombia	44	30	75	26	17	137
Venezuela	2	26	29	1	23	68
Perú	6	1		5		8
Ecuador		11		2		
Chile	1	1		10		
Argentina				4		
Otros países de la América del Sur	1					
ASIA						
China	18	30	5	63	3	31
Ignorado	1	10	168		4	4
Sumas	6,014	5,991	6,291	5,556	5,223	5,996

PASAJEROS LLEGADOS Y SALIDOS POR LOS PUERTOS DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA DURANTE EL AÑO DE 1927

PUERTOS DE ENTRADA Y SALIDA	PASAJEROS LLEGADOS				PASAJEROS SALIDOS			
	ADULTOS		Niños (1)	Total	ADULTOS		Niños (1)	Total
	Varones	Mujeres			Varones	Mujeres		
PUERTOS DEL ATLANTICO								
Puerto Barrios	3,051	1,500	700	5,251	2,977	1,399	644	5,020
Livingston	43	27	7	77	60	24	13	97
PUERTOS DEL PACIFICO								
San José	421	199	64	684	509	265	77	851
Champerico	122	144	13	279	23	5	.....	28
Totales	3,637	1,870	784	6,291	3,569	1,693	734	5,996

PASAJEROS CLASIFICADOS POR PAISES DE PROCEDENCIA O DESTINO, LLEGADOS Y SALIDOS DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA DURANTE EL AÑO DE 1927

PAISES	PASAJEROS LLEGADOS				PASAJEROS SALIDOS			
	ADULTOS		Niños (1)	Total	ADULTOS		Niños (1)	Total
	Varones	Mujeres			Varones	Mujeres		
EUROPA								
Alemania	119	80	27	226	132	66	55	253
Bélgica	28	18	8	54	6	3	.....	9
España	2	.....	.....	2	.....	1	.....	1
Francia	2	.....	.....	2	7	5	.....	12
Holanda	16	7	14	37	37	39	28	104
Italia	2	3	1	6	2	.....	.....	2
Reino Unido	.....	.....	.....	.....	18	8	6	32
Otros países de Europa	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Ignorado	.....	.....	.....	.....	.....	2	1	3
AMERICA								
Canadá	.....	.....	.....	.....	2	.....	.....	2
Estados Unidos	1,045	650	146	1,841	1,068	546	181	1,795
México	11	8	2	21	13	5	3	21
Antillas Holandesas	13	1	.....	14	26	9	1	36
Antillas Inglesas	2	.....	.....	2	6	3	.....	9
Cuba	382	111	66	559	309	83	36	428
Haití	.....	.....	.....	.....	1	.....	.....	1
Jamaica	95	81	26	202	80	43	36	159
Santo Domingo	13	6	5	24	11	5	2	18
Belice	429	198	119	746	419	195	108	722
Interior	27	21	.....	48	16	1	1	18
El Salvador	89	46	17	152	128	70	24	222
Honduras	905	477	266	1,648	682	363	152	1,197
Nicaragua	45	19	9	73	113	71	16	200
Costa Rica	138	40	16	194	246	99	40	385
Panamá	98	33	32	163	66	38	15	119
Colombia	55	13	7	75	102	22	13	137
Venezuela	18	8	3	29	44	11	13	68
Perú	.....	.....	.....	.....	5	3	.....	8
Ecuador, Chile, Argentina, Otros países de la América del Sur (2)	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Ignorado	98	50	20	168	4	.....	.....	4
ASIA								
China	5	.....	.....	5	26	2	3	31
Totales	3,637	1,870	784	6,291	3,569	1,693	734	5,996

(1) Niños menores de 14 años.
(2) Se anotan estos países por haber tenido movimiento el año anterior y con el objeto de comparar el movimiento ocurrido en los últimos años.

PASAJEROS

CLASIFICADOS POR PAISES DE PROCEDENCIA O DESTINO LLEGADOS Y SALIDOS POR LOS PUERTOS DE LA REPUBLICA, DURANTE EL AÑO DE 1927

PUERTO BARRIOS.—SECCION DEL ATLANTICO

PAISES	PASAJEROS LLEGADOS				PASAJEROS SALIDOS			
	ADULTOS		Niños (1)	Total	ADULTOS		Niños (1)	Total
	Varones	Mujeres			Varones	Mujeres		
EUROPA								
Alemania	119	80	27	226	119	61	52	232
Bélgica	28	18	8	54	5	3		8
España						1		1
Francia					7	5		12
Holanda	16	7	14	37	37	39	28	104
Italia					2			2
Reino Unido					12	5	6	23
AMERICA								
Canadá								
Estados Unidos	849		123	1,454	896	463	157	1,516
México	1	482		1	7	2	2	11
Antillas Holandesas	13			14	24	9	1	34
Antillas Inglesas	2	1		2	6	3		9
Cuba	379		66	553	309	83	36	428
Haití		108			1			1
Jamaica	95	81	26	202	80	43	36	159
Santo Domingo	13	6	5	24	11	5	2	18
Belice	390	171	112	673	379	176	98	653
Interior					6	1		7
Honduras	894	475	266	1,635	669	357	149	1,175
Nicaragua	2			2				
Costa Rica	115	32	15	162	218	83	38	339
Panamá	63	18	28	109	47	25	13	85
Colombia	54	13	7	74	100	22	13	135
Venezuela	18	8	3	29	41	11	13	65
Perú					1	2		3
Sumas	3,051	1,500	700	5,251	2,977	1,399	644	5,020

PUERTO DE LIVINGSTON

PAISES	PASAJEROS LLEGADOS				PASAJEROS SALIDOS			
	ADULTOS		Niños (1)	Total	ADULTOS		Niños (1)	Total
	Varones	Mujeres			Varones	Mujeres		
EUROPA								
Alemania					8	2	3	13
Bélgica					1			1
Reino Unido					5	2		7
AMERICA								
Antillas Holandesas					2			2
Belice	39	27	7	73	40	19	10	69
Honduras	4			4				
Costa Rica					1	1		2
Panamá					2			2
Colombia					1			1
Sumas	43	27	7	77	60	24	13	97

(1)—Niños menores de 14 años.

PASAJEROS

CLASIFICADOS POR PAISES DE PROCEDENDIA O DESTINO LLEGADOS Y SALIDOS POR LOS PUERTOS DE LA REPUBLICA, DURANTE EL AÑO DE 1927

PUERTO DE SAN JOSE.—SECCION DEL PACIFICO

PAISES	PASAJEROS LLEGADOS				PASAJEROS SALIDOS			
	ADULTOS		Niños (1)	Total	ADULTOS		Niños (1)	Total
	Varones	Mujeres			Varones	Mujeres		
EUROPA:								
Alemania					1			1
España	2			2				
Francia	2			2				
Italia	2	3	1	6				
Reino Unido					1	1		2
Ignorado						2	1	3
AMERICA:								
Canadá					2			2
Estados Unidos	93	37	17	147	166	83	24	273
México	10	8	2	20	4	2	1	7
Interior	18	16		34	1		1	2
Salvador	89	46	17	152	127	69	24	220
Honduras	5	2		7	13	6	3	22
Nicaragua	42	15	2	59	112	71	16	199
Costa Rica	23	8	1	32	27	15	2	44
Panamá	33	15	4	52	17	13	2	32
Colombia	1			1	1			1
Venezuela					3			3
Perú					4	1		5
Ignorado	5			5	4			4
ASIA:								
China	96	49	20	165	26	2	3	31
Suma	421	199	64	684	509	265	77	851

PUERTO DE CHAMPERICO

PAISES	PASAJEROS LLEGADOS				PASAJEROS SALIDOS			
	ADULTOS		Niños (1)	Total	ADULTOS		Niños (1)	Total
	Varones	Mujeres			Varones	Mujeres		
EUROPA:								
Alemania					4	3		7
AMERICA:								
Estados Unidos	103	131	6	240	6			6
México					2	1		3
Cuba	3	3		6				
Interior	9	5		14	9			9
Salvador					1	1		2
Honduras	2			2				
Nicaragua	1	4	7	12	1			1
Costa Rica								
Panamá	2			2				
Ignorado	2	1		3				
Suma	122	144	13	279	23	5		28

(1)—Niños menores de 14 años

IMPORTACION

DE DETERMINADOS ARTICULOS ALIMENTICIOS

ARTICULOS	Puerto Barrios Kilos	San José Kilos	Livingston Kilos	Champerico Kilos	Total Kilos
Patatas	48,522	139,960	7,729	1,549	197,760
Frijol	7,429	.....	2,487	.....	9,916
Maíz	85[illegible]83	87,424	.....	518,665	691,772
Manteca	331,923	.....	.....	2,498	334,421
Arroz	98,704	100,694	56,224	34,326	289,948
Cacao	4,248	203,523	.....	71	207,842
Harina de trigo	7.989,707	1.869,846	180,115	2.220,921	12.260,592

FLUCTUACION MENSUAL EN EL PRECIO MEDIO DE UN QUINTAL

Años 1924 a 1927 con respecto a 1923

ARROZ

MESES	1923		1924		1925		1926		1927	
	Valor	Números indicadores	Valor	Números indicadores	Valor	Números indicadores	Valor	Números indicadores	Valor	Números indicadores
Enero	$ 354		$ 340	96.04%	$ 327	92.37%	$ 425	120.06%	$ 375	105.93%
Febrero	430		340	79.07	345	80.23	451	104.88	395	91.86
Marzo	432		410	94.90	365	84 49	541	125.23	400	92.59
Abril	380		390	102.63	380	100.00	523	137.63	391	102.89
Mayo	390		387	99.23	400	102.56	553	141.79	383	98.20
Junio	385		380	98.70	360	93.50	560	145.45	400	103.90
Julio	379	100.00%	380	100.26	390	102.90	515	135.88	400	105.54
Agosto	370		385	104.05	390	105.40	490	132.43	400	108.11
Septiembre	360		333	92.50	390	108.33	500	138.88	400	111.11
Octubre	342		365	106.72	376	109.94	500	146.20	380	111.11
Noviembre	320		365	114.06	425	132.81	493	154.06	370	115.62
Diciembre	310		297	95.80	410	132.25	473	152.58	350	112.90
Promedio anual	387		364	94.06	379	97.93	502	129.71	387	100.00

FRIJOL NEGRO

Enero	$ 180		$ 320	177.77%	$ 250	138.88%	$ 260	144.44%	$ 266	147.77%
Febrero	185		320	172.97	300	162.16	270	146.05	286	154.59
Marzo	180		300	166.66	300	166.66	270	150.00	293	162.77
Abril	195		330	169.23	300	153.84	280	143.58	300	153.84
Mayo	200		375	187.50	350	175.00	293	146.50	320	160.00
Junio	210		420	200.00	350	166.66	336	160.00	326	155.24
Julio	210	100.00%	420	200.00	350	166.66	323	153.81	330	157.14
Agosto	200		400	200.00	320	160.00	313	155.15	330	165.00
Septiembre	190		365	192.10	300	157.89	310	163.16	343	180.52
Octubre	190		360	189.47	300	157.89	310	163.16	380	200.00
Noviembre	195		330	169.23	300	153.84	290	148.72	393	201.54
Diciembre	195		300	153.84	280	143.58	263	134.87	350	179.49
Promedio anual	185		353	190.81	308	166.48	293	158.37	326	176.21

MAIZ

Enero	$ 145		$ 145	100.00%	$ 125	86.20%	$ 175	120.69%	$ 158	108.96 %
Febrero	145		145	100.00	120	82.76	170	117.24	150	103.44
Marzo	135		147	108.88	110	81.48	165	122.22	150	111.11
Abril	135		145	107.40	130	96.29	170	125.92	150	111.11
Mayo	135		155	114.81	150	111.11	183	135.55	142	105.18
Junio	152		170	111.84	160	105.26	223	146.70	136	89.47
Julio	153	100.00%	170	111.11	160	104.57	211	137.90	141	92.16
Agosto	150		210	140.00	165	110.00	220	146.66	141	94.00
Septiembre	152		150	98.68	160	105.26	220	144.74	146	96.05
Octubre	170		140	82.35	175	102.94	186	109.41	160	94.12
Noviembre	162		135	83.33	175	108.02	160	98.76	163	100.61
Diciembre	147		130	88.43	175	119.04	160	108.84	170	115 64
Promedio anual	148		153	103.37	150	101.35	187	126.35	150	98.04

HARINA

Enero	$ 371		$ 370	99.73%	$ 445	119.95%	$ 420	113.21%	$ 400	107.82%
Febrero	373		370	99.20	450	120.64	425	116.90	400	107.24
Marzo	371		365	98.38	450	121.29	436	117.52	400	107.82
Abril	366		365	99.72	450	122 95	433	118.30	400	109.29
Mayo	365		365	100.00	440	120.55	430	117.81	400	109.59
Junio	375		365	97.33	440	117.33	440	117.33	406	108.26
Julio	385	100.00%	365	94.80	450	116.88	440	114.28	410	106.49
Agosto	332		380	99.48	450	127.80	440	115.18	410	107.33
Septiembre	380		413	108.68	452	118.95	420	110.52	410	107.89
Octubre	390		418	107.18	450	115.38	420	107.69	410	105.13
Noviembre	377		423	112.20	450	119.36	420	111.40	410	108.75
Diciembre	370		423	114.32	450	121.62	420	113.51	410	110.81
Promedio anual	375		385	102.66	448	119.33	428	114.13	405	108.00

Continuación del cuadro Anterior

PATATAS

MESES	1923 Valor	1923 Números Indicadores	1924 Valor	1924 Números Indicadores	1925 Valor	1925 Números Indicadores	1926 Valor	1926 Números Indicadores	1927 Valor	1927 Números Indicadores
Enero	$270		$290	107.40%	$375	137.40%	$400	148.14%	$383	103.51%
Febrero	265		290	109.43	412	155.47	475	179.24	416	156.98
Marzo	245		292	119.18	412	168.16	356	145 30	475	193.88
Abril	220		200	90.90	412	187.27	366	166.36	408	185.45
Mayo	247		225	91.09	475	192.30	433	175.30	366	148.17
Junio	250		250	100.00	425	170.00	500	200.00	333	133 20
Julio	251	100.00%	250	96.60	450	179.28	425	169.32	325	129.48
Agosto	215		213	99.07	425	197.67	391	181.86	308	143.25
Septiembre	181		297	164.09	375	207.18	350	193.37	300	165.74
Octubre	137		325	237.22	375	273.72	396	289.05	333	243.06
Noviembre	168		325	193.45	450	267.85	375	223.21	400	238.09
Diciembre	230		325	141.30	450	239.13	516	224.34	400	173.91
Promedio anual	231		275	119.05	427	184.85	415	179.65	370	160.17

AZUCAR DE 1ª

Enero	$223		$350	156.95%	$380	170.40%	$330	147.98%	$350	156.95%
Febrero	232		350	150.86	360	155.17	330	142.24	350	150.86
Marzo	298		367	123.15	360	120.80	350	117.45	356	119.46
Abril	332		350	105.93	355	106.93	360	108.43	360	108.43
Mayo	400		354	88.50	360	90.00	360	90.00	360	90.00
Junio	395		355	89.87	360	91.14	360	91.14	366	92.66
Julio	363	100.00%	355	97.80	360	99.17	356	98.07	383	105.51
Agosto	400		340	85.00	370	92.50	356	89.00	396	99.00
Septiembre	400		430	107.50	430	107.50	360	90.00	413	103.25
Octubre	480		450	93.75	430	89.58	360	75.00	420	87.50
Noviembre	430		600	139.53	430	100.00	370	86.04	420	97.67
Diciembre	255		450	176.47	350	137.25	360	141.17	393	154.11
Promedio anual	350		396	113.14	378	108.00	354	101.14	380	108.57

FLUCTUACION ANUAL DEL PRECIO MEDIO DE ARTICULOS DE PRIMERA NECESIDAD.—AÑOS 1924 A 1927, CON RESPECTO A 1923

Arroz qq.	$387		$ 364	94.06%	$ 379	97.93%	$ 502	129.72%	$ 387	100.00%
Frijol qq.	185		353	190.81	308	166.48	293	158.38	326	176.21
Harina extranjera qq.	375		385	102.66	448	119.33	428	114.13	405	108.00
Maíz qq.	148		153	103.37	150	101.35	187	126.35	150	101.35
Patatas qq.	231		275	119.05	427	184.85	415	179.65	370	160.17
Panela (carga)	879	100 00%	1,307	148.69	950	108.07	850	96.70	011	107.05
Café oro qq.	606		980	161.71	1,307	179.37	1,138	187,79	1,049	173.10
Sal qq.	176		132	75.00	135	76.70	157	89.20	166	94.31
Azúcar de 1ª qq.	350		396	113.14	378	108.00	354	101.14	380	108.57
Azúcar de 2ª qq.	342		363	106.14	346	101.17	335	97.95	363	106.14
Azúcar canario qq.	331		331	100.00	359	108.45	351	106.04	367	110.88
Mascabado qq.	270		310	114.81	310	114.81	261	96.66	295	109.26

MINERIA, INDUSTRIAS Y COMERCIO

Por acuerdo gubernativo de 7 de marzo de 1927, se fusionaron la Dirección General de Minería, Industrias Fabriles y Comercio, con la Dirección de Hidrocarburos, quedando la nueva organización con el nombre de Dirección General de Minería, Hidrocarburos, Industrias Fabriles y Comercio. Se celebraron tres nuevos contratos para hacer exploraciones y explotaciones petrolíferas y demás substancias hidrocarburadas, de conformidad con las leyes vigentes.

SECCION DE MINERIA

DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO

Durante el año próximo pasado hubo tres denuncias de minas en este departamento, las cuales pertenecen a los señores: Marcos A. Recinos, mina "Los Angeles", de cobre; Berta G. de Recinos, mina "California", de cobre; J. Humberto Recinos y compañeros, mina "El Quetzal", de cobre. Hay además, varias minas en explotación y son las siguientes:

La Quebradilla Almengor: Hicieron los trabajos dos mineros prácticos y cuatro peones, habiéndose obtenido en metal fundido y reducido a barras, 95 quintales, que se vendieron a razón de $400 cada uno, produciendo un total de $38,000 billetes.

Se renovó el horno de ocote en que se hacen las fundiciones y se abrió un nuevo pozo por haberse obstruído los dos que antes se explotaban. La mina dista de la cabecera, 12 kilómetros por camino de herradura.

Bola de Oro: Ubicada en jurisdicción de San Miguel Acatán. Trabajaron 6 mineros prácticos y 6 peones. Produjo 60 quintales de metal fundido y reducido a barras, a $400 cada uno, produciendo un total de $24,000 billetes.

Se edificó una casa de habitación con lámina de cinc y su cocina, 2 ranchos para mineros, dos hornos de ocote para fundición y se abrieron 2 pozos. La mina dista de la cabecera 54 kilómetros.

La Flor: Ubicada en jurisdicción de Chiantla; fué trabajada por un minero práctico y tres peones. Produjo 52 quintales, que vendidos a $400 cada uno, hacen un total de $20,800 billetes.

Esta mina dista de la cabecera, 8 kilómetros por camino de herradura.

Almengor Segundo: Está ubicada en jurisdicción del pueblo de Chiantla; fué trabajada por 2 mineros prácticos y 4 peones. Produjo 88 quintales de metal fundido y reducido a barras, que se vendieron a razón de $400 cada uno, que hace un total de $35,200 billetes.

Se hizo un nuevo horno de ocote por haberse destruído el que antes servía y se hicieron dos canoas nuevas.

El Encanto: Ubicada en jurisdicción del pueblo de Chiantla; fué trabajada por 2 mineros prácticos y 5 peones. Produjo 110 quintales de metal fundido y reducido a barras que fueron vendidos a razón de $400 cada uno, haciendo un total de $44,000 billetes.

Los Cuchumatanes: Ubicada en jurisdicción del pueblo de San Sebastián H.; y,

La Luz: Ubicada en la misma jurisdicción; estas dos minas fueron trabajadas por 3 mineros prácticos y 6 peones, habiéndose obtenido 105 quintales de metal fundido y reducido a barras, que fueron vendidos a razón de $400 cada uno, produciendo un total de $42,000 billetes.

La Esperanza, propiedad de los señores Bickford & Co. De plomo. En esta mina es donde se encuentra la maquinaria que importó la Compañía para hacer la explotación en grande escala; pero cuyos trabajos no se llevaron a cabo y se ha continuado trabajando por el sistema tradicional, fundiendo pequeñas cantidades de plomo en horno de ocote y cuyo producto total durante el año ha sido de 80 quintales o sean cuatro toneladas. que se ha vendido a $8,000 la tonelada.

La Severa, en dos pozos que tiene abiertos, se ha trabajado por una cuadrilla de 6 mineros prácticos y 6 peones, habiendo fundido en el año 4½ toneladas de metal (plomo), habiéndose vendido al mismo precio que las anteriores.

La Nanne: La misma cuadrilla de trabajadores que hizo el trabajo de las anteriores, hizo los trabajos de esta mina, llegando a fundir solamente 3 toneladas de plomo, que a igual que las anteriores obtuvo el mismo producto de venta.

La Maruca: En esta mina se obtuvo la cantidad de 3½ toneladas de plomo durante el año, dejando por consiguiente la utilidad de $4,200 billetes, habiendo trabajado en ella la misma cuadrilla de mineros.

La Cañada y *La Mesilla:* En estas dos minas que forman un solo cuerpo, trabajó una cuadrilla compuesta de 4 mineros prácticos y cuatro peones. Hubo que hacer un horno nuevo por estar completamente destruído el que antes existía. Se trabajó en un solo pozo por haberse destruído los demás, pues en el tiempo que estas minas estuvieron en opción durante dos años, en poder de la "American Metal Company", no fueron trabajadas, habiéndose obtenido solamente 55 quintales de metal fundido o sean dos toneladas y 5/4, que fueron vendidas al mismo precio de $8,000 cada una.

Villa Linda, La Felicidad y *La Argentina:* Estas minas son de plomo. Están ubicadas en jurisdicción de San Rafael La Independencia y de Los Tres Cerritos; forman un solo cuerpo y han sido trabajadas continuamente desde el mes de febrero, en que los señores Recinos Hermanos las recibieron de la Compañía "The Guatemalan American Metal Company", que las tenía en opción, la cual quedó cancelada *ipso facto.*

Los trabajos de estas minas se llevan a cabo hasta hoy, con una cuadrilla compuesta de 2 caporales y un número de mineros que varía desde 10 hasta 30, lo cual depende de que a veces tienen que atender sus trabajos particulares y siembras. Hay en la mina "Villa Linda" 4 pozos en actividad, dos en "La Felicidad" y uno en "Los Tres Cerritos".

El producto obtenido durante el año es el siguiente: 48½ toneladas de plomo fundido y moldeado en pequeñas barretas para el consumo local, que puesto en esta ciudad, resulta con un costo de $4,000 billetes, tonelada, $194,000.

Para ventas al por mayor hechas a la capital, a Quezaltenango, Totonicapán o el Quiché, se ha obtenido el precio de $8,000 por tonelada y actualmente no hay existencia.

Actualmente se están terminando los arreglos con el Ingeniero don Enrique Rodríguez Domínguez, para que se haga cargo de la Dirección Técnica de los trabajos de apertura y extracción de las brozas de estas minas, y especialmente del lavado y fundición del metal, a fin de que cambie los antiguos métodos con que se ha venido trabajando desde que se explotan estas minas, para que la producción sea mayor. Las minas distan 60 kilómetros de la cabecera, por camino de herradura y el transporte del metal se hace por eso en mulas.

No se hicieron trabajos nuevos, pero se proyecta para el próximo año hacer un edificio para la mecánica y fundición.

Santa Rita y *San Cristóbal:* Minas de plomo que forman un solo cuerpo y que se explotan bajo el cuidado de 2 caporales, que trabajan con una cuadrilla de 8 mineros en dos pozos abiertos en cada una de las minas. Estas minas se trabajan desde el mes de febrero en que se recibieron de la "American Metal Co." que las tenía en opción, la cual quedó cancelada.

La cantidad de plomo en barretas que se obtuvo durante el año, fué de 16 toneladas, que al costo original de $6,000 resultó la tonelada de $96,000 billetes; habiéndose vendido el metal a razón de $8,000 la tonelada, puesta en esta plaza, produjo en total la venta $128,000 billetes, dando por consiguiente una utilidad neta de $32,000 billetes. Como el consumo actualmente se ha aumentado en el país, habiendo mucha solicitud de plomo, se trata de aumentar la producción para el año próximo entrante, pues actualmente se agotaron ya las existencias.

Estas minas distan de la cabecera 24 kilómetros comunicándose por camino de herradura.

Torlon y sus anexas: *La Cañada, El Michal* y *Buena Vista,* que forman un solo cuerpo, situadas todas en jurisdicción de Chiantla. En estas minas, que tienen cuatro pozos abiertos en el frente oriental de "Torlon", donde principalmente se trabaja, solo se continúan las pequeñas vetas de metal traídas últimamente, pues aunque hay otros pozos, algunos se encuentran obstruídos por los derrumbes y por eso no se trabajan. Un caporal ha cuidado de los mineros y los trabajos realizados.

Se reparó dos veces el horno en que se funde el mineral, arreglándose la toma de agua que le da el soplo. Con un número de trabajadores que ha variado desde 4 hasta 15, y debido a la pobreza del mineral que trabajan y a la falta de conocimientos de los fundidores, la cantidad de metal obtenida durante el año fué de 16 toneladas, moldeado en pequeñas barretas para el consumo local, vendiéndose puesto en esta plaza a $8,000 billetes la tonelada y habiendo alcanzado hasta fines del año el precio de $9,000 billetes, de-

bido a la escasez y al alza de trabajo cobrado por los operarios mineros, a los cuales se paga por contrato el metal ya fundido y puesto en esta plaza a razón de $5,000 billetes la tonelada.

El camino que conduce de esta ciudad a las minas es de herradura y la distancia de 15 kilómetros.

Candelaria: propiedad de don Carlos A. Letona. En esta mina no se han hecho más que trabajos de exploración y en vía de ensayos se han fundido 7 quintales de plomo, habiéndose ocupado de 5 a 6 mineros y mozos diarios.

El precio alcanzado y puesto en la mina fué de $300 billetes. No siguieron los trabajos por falta de dinamita, pues se dificulta mucho perforar la roca

San German y *Sin Nombre:* Denunciadas por los señores Calderón López y Cía., y adquiridas por don Federico Scheel, en virtud de compra. Están medidas y poseen mojones de cal y canto; se han hecho 30 varas de pozo en busca de la veta que marca el cerro y 20 varas de túnel con la misma intención. No se ha fundido metal porque aún falta que establecer el trabajo en debida forma y una vez encontrada la veta se procederá al ensayo correspondiente.

Minas en globo denunciadas por Calderón López y Cía., y pertenecientes a don Federico Scheel. Estas pertenencias comprenden 6 minas, en las cuales sólo se han hecho trabajos de exploración y se han puesto los mojones provisionales para marcar únicamente los derechos de las denuncias como lo establece la ley.

Carmelina, Mario, Virginia e *Isabel:* La primera ubicada en el municipio de Chiantla; la segunda y tercera, en el municipio de Concepción, y la última en jurisdicción del pueblo de Todos Santos; en ellas sólo se han hecho trabajos de exploración.

Chicoy: Propiedad de doña Luz M. viuda de Pérez, ubicada en la aldea del mismo nombre, municipio de Todos Santos; se han hecho trabajos de exploración y se perforó un túnel que estaba obstruído.

DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA

MINAS DE LOS FERROCARRILES INTERNACIONALES

Minas de Alotepeque: Durante el año estas minas se han mantenido en estado de desarrollo y mantenimiento. Los trabajos de desarrollo se han llevado hasta el límite del numerario de trabajadores que se han podido conseguir; pues aparte de ser la zona escasa en obreros, ha habido en todo el departamento gran demanda de brazos para el ferrocarril en construcción Zacapa-Frontera. Por otro lado las minas no están en condiciones de forzar los trabajos hasta el punto de traer obreros a altos precios, pues necesita del

acercamiento del ferrocarril como único medio de transporte económico para traer maquinaria; y estando el anterior en construcción no hay más que esperar que se realize esta obra.

Guatemala Mining Co.: de plomo y plata.

Adomo: se repararon varios tramos del adomo del túnel San José, encontrándose este prospecto en magnífico estado de mantenimiento en toda su extensión, que es de 2,400 pies ingleses. Además se adomó en todos los otros trabajos de desarrollo que se hicieron durante el año y que necesitaron de este adomo.

Catas: en Guadalupe cerca de la mina de San Pantaleón, se hizo una cata donde aparecieron valores, que aunque bajos, justificaron la apertura de un túnel que alcanzó 360 pies de largo. En las demás minas de Atutilca, San Carlos, San Miguel, San Antonio y otros lugares de nuevas exploraciones, se abrieron varias catas para orientar su desarrollo.

Edificios: Se arregló la casa del guardián del túnel San José y se le hicieron grandes mejoras a la casa de la Administración. Los demás edificios se han mantenido en buen estado y ha quedado lista la madera para la reconstrucción del edificio del compresor.

Caminos: Todos los caminos se limpiaron y arreglaron en sus desperfectos.

Gastos de mantenimiento y desarrollo: Durante el año se gastó la suma de $80,000 billetes, sin contar los gastos de administración.

Horta y Co.: Minas de cinc, plomo y plata.

Adomo: Se arregló el adomo del túnel número 3 de Montenegro al igual que el número 1, y algunos otros más en las demás minas y muy especialmente el túnel nuevo de la mina "Plomosa".

Catas: En todas las minas y en lugares de nuevas exploraciones se hicieron catas.

Desaterro de túneles viejos: fuertes trabajos se han hecho a ese respecto, habiendo quedado abiertos, limpios y adomados en sus partes necesarias, los túneles siguientes: mina "Montenegro": túnel números 1, 2, 3, 6, 8 y "14 de Julio". "Mina Ballena": túnel número 3; mina "Santa Sofía": túnel bajo y otras pequeñas catas; mina "Santa Catalina": túneles números 4 y 5 y otras catas.

Apertura túnel nuevo: En la mina "La Plomosa", se comenzó a hacer un túnel para cortar la veta a unos 200 pies más bajo de los trabajos antiguos, y al presente este trabajo lleva la longitud de 230 pies, faltando poco para llegar a la veta.

Gastos de mantenimiento y desarrollo: Se gastaron durante el año en estos trabajos, la suma de $100,000 moneda nacional, sin contar gastos de administración.

MINAS DE CROMO.—DEPARTAMENTO DE JALAPA

Estado de las minas: Estas minas continúan en estado de mantenimiento, debido a que los valores del cromo en los mercados extranjeros permanecieron bajos, no justificando con ello la explotación de las mismas. Sin

embargo la compañía no ha omitido gasto alguno para conservarlas en una habilitación permanente, de manera que se pueda hacer inmediata cualquier obra o montaje de maquinaria que se estimara oportuno, cuando así lo justifique un alza en los valores de dicho metal.

Clase de mineral: cromato de hierro.

Adomo: En la mina "La Gringa" se adomó la plataforma Nº 1, en todo su techo y paredes, al igual que varios marcos en su túnel principal.

Limpia: Todos los trabajos de superficie lo mismo que los túneles han sido perfectamento realizados; y donde ha sido necesario se han hecho excavaciones.

Caminos: Durante el año se han practicado las reparaciones necesarias para conservar estos perfectamente transitables.

Edificios: en la mina "La Gringa" se construyó una pequeña casa y a los edificios de todas las minas les fueron practicadas reparaciones.

Gastos de mantenimiento: Durante el año se gastó en estos trabajos la suma de $90,000 moneda nacional, sin incluír gastos de administración.

Resumen: Las minas de Alotepeque, departamento de Chiquimula, que comprenden la "Guatemala Mining Co. y Horta y Co.", han estado durante el año en desarrollo y mantenimiento y esperan la terminación del ferrocarril Zacapa-Frontera para aumentar los trabajos. Se gastaron durante el año la suma de $180,000 billetes, sin contar los gastos de administración.

Las minas de cromo en el departamento de Jalapa han estado durante el año en mantenimiento, debido al bajo precio del cromo en los mercados extranjeros. Durante el año se gastó en esos trabajos la suma de $90,000 billetes, sin contar gastos de administración.

Mina San Vicente: Durante el año se perforaron 73.45 metros en catas, túneles, pozos, socaras.

Cantidad de broza sacada en general: más o menos, 200 quintales, conteniendo promedio 80 onzas de plata, 7% de cinc y 5% de plomo por tonelada.

Cantidad de metal exportado a Estados Unidos para la fundición: 100 quintales de mineral escogido a mano y conteniendo 400 onzas de plata por tonelada, 25% de plomo y 30% de cinc.

Broza en mano, sacada y que no paga los gastos de exportación, sacada durante todo el año: 100 quintales.

Gastos de flete mineral: en mulas, 100 quintales, $6,750 cada uno.

Planillas mineros: $17,373.

Clase de transporte: en mina, por carritos y carretillas.

Mineral a Zacapa: con mulas.

Se compusieron 4 kilómetros de camino, importándose de Los Angeles, un molino de bolas y una mesa pequeña de concentración, para elaboración de la broza de baja ley y que hay acumulada en la mina.

La traída de esta maquinaria fué sumamente difícil desde San Jacinto a la finca de "San José", en donde está montada. El camino de San Jacinto-Concepción, está deteriorado desde hace algún tiempo y en algunos lugares muy estrechos se hace difícil el paso de vehículos.

Ha habido escasez de obreros debido a los trabajos del ferrocarril Zacapa-Frontera.

DEPARTAMENTO DE IZABAL

Las Quebradas: En estas minas se han llevado a cabo durante el año los trabajos siguientes:

935,288 yardas cúbicas fueron dragadas, habiéndose extraído 9,681 onzas de oro crudo, siendo el número de mozos, 90, los que trabajaron diariamente. En todos esos trabajos se gastaron $80,000 oro americano.

Las mejoras introducidas durante el año consistieron en piezas de maquinaria y útiles para la reparación y mejoramiento de la draga y la planta eléctrica, estando los caminos en perfecto buen estado.

Clase de transporte: tres millas de ferrovía desde switch de Quebradas hasta la mina. Para comunicarse con Bananera y Morales hay dos Motors-cars, ferrovías y para el servicio de la mina hay un camión, un automóvil y un tractor.

Todo el oro crudo que se extrajo fué exportado al precio de $10 oro la onza.

DEPARTAMENTO DE ZACAPA

Guatemala Marble Mining Co.: Las canteras de San Lorenzo están localizadas aproximadamente a 12 millas al Noroeste de Zacapa, en donde no se hizo ninguna explotación de mármol durante el año.

Para la apertura de trece millas de camino en una montaña se gastaron $3,000 ocupando sesenta y cinco hombres, debido al mal estado en que se encuentran los caminos que conducen a las canteras.

SECCION DE HIDROCARBUROS

Hay actualmente en la Oficina 192 expedientes. De ellos hay 90 sin gestión; y el número de restantes se descompone así: 27 pertenecen a la Compañía "Petrolera Izabal Castellanos y Cía., Ltda.", de los cuales la mayor parte están incluídos en contrato; 12 incluídos en el contrato "Guatemala Syndicate"; 15 en el contrato "Davis"; 12 pertenecen a la Compañía "Melville"; 1 al contrato del Ingeniero don Manuel S. Ayau; 1 a la Compañía "Urrutia y Cía."; 2 a la Compañía "Guatemala Oil Corporation"; 1 al contrato de don Eladio Menéndez; 1 al contrato de don Ernest H. Jonhston y el resto está pendiente de contrato.

Durante el año de 1927, se celebraron dos nuevos contratos: uno de la "Guatemala Oil Corporation", firmado el veinticinco de mayo, y el otro de don Ernest H. Jonhston, firmado el 10 de octubre del propio año de 1927.

Se recibieron durante el año cinco solicitudes de denuncias, habiendo quedado de éstas, 4 ajustadas a la ley y una pendiente de las publicaciones.

SECCION DE MARCAS Y PATENTES

Marcas inscritas durante el año	191
Renovaciones	16
Cancelaciones	85
Denegaciones	2
Patentes inscritas del país	6
Patentes inscritas extranjeras	8
Denegadas	4

FERROCARRILES

Importante ha sido la labor realizada para mejorar el servicio general de tráfico; pues tanto el de pasaje como el de transporte comercial, local y exterior no han dejado que desear, no obstante los rigores del invierno próximo pasado, que causó derrumbes, destruyó puentes e inundó gran parte de la vía en la división del Atlántico.

Aquellos desperfectos fueron reparados con actividad no resintiéndose el movimiento, sino pocas horas.

Las vías se encuentran en buen estado, limpias y bien lastradas; se han cambiado rieles por otros de mayor peso y reparado y cambiado gran número de puentes.

Se han importado nuevas y potentes locomotoras, carros de primera y plataformas, y también se han dotado a ambos convoyes de carros salones para comodidad de los turistas.

Con motivo de haberse puesto al servicio público el primer tramo del ferrocarril eléctrico entre San Felipe y Santa María, se ha estudiado la forma más conveniente de conexión entre aquella vía con las de Guatemala, Ayutla, Champerico y San Antonio, en combinación con el tramo Muluá-San Felipe, a fin de establecer el tráfico y transporte viable de la importante región comercial de Occidente; para cuyo efecto, muy pronto se pondrán a la práctica los itinerarios respectivos.

El conjunto de informes parciales que siguen, darán idea del estado y situación actual de las empresas.

FERROCARRILES INTERNACIONALES DE CENTRO-AMERICA

El sistema de ferrocarriles está constituído en las siguientes secciones:

División del Pacífico:

	Millas.
Vía entre la capital y San José	80.5
Vía entre Santa María y Ayutla	122.3
Vía entre Palo Gordo y San Antonio Suchitepéquez	3.0
Vía entre Las Cruces y Champerico	18.4

	Millas.
Vía entre Muluá y San Felipe	9.4
Vía entre Ayutla y Ocós	13.0
Vía entre la capital y Guarda Viejo	2.9
Vía entre la capital y "La Aurora"	2.9

División del Atlántico:

Vía entre la capital y Puerto Barrios	197.4
Vía entre Zacapa y Chiquimula	20.0
Vía a varias de la United Fruit Company	108.9

División Verapaz:

Vía entre Panzós y Pancajché	30.0
Vía marítima entre Barrios y Panzós	204.6
Total general de millas	803.3

En su oportunidad y con la frecuencia que exige el servicio, fueron visitadas todas las vías durante el año de 1927, haciéndose además, una inspección general a mitad del año.

La Empresa ha tratado de mejorar sus respectivas líneas, cambiando los rieles antiguos por otros de mayor peso y asegurando los durmientes por medio de una plancha de acero que hace más firme la adherencia y produce menos vibraciones en el movimiento de los carros.

Los durmientes son creosotados y traídos del exterior.

Entre Zacapa y Barrios se están cambiando más de cien puentes, incluyendo los del río Motagua, en Zacapa y Amates. En todos los puntos en que el Motagua amenaza la vía con el choque de sus fuertes corrientes, se han construído defensas de mampostería, así como en los deslaves causados por inundaciones durante el invierno próximo pasado, entre Quiriguá y Tenedores.

Para prevenir esos desperfectos, se han establecido depósitos de materiales al lado de la vía, en lugares apropósitos para su traslado en poco tiempo.

Tanto el taller central de reparaciones y repuestos como los secundarios en las principales estaciones, están constantemente vigilados y dotados de personal competente y maquinaria moderna, empleándose los procedimientos más científicos.

ESTADO DEL TRABAJO LLEVADO A CABO EN LOS DEPARTAMENTOS DE VIA, LOCOMOTORAS Y CARROS, DURANTE EL AÑO DE 1927

Durmientes colocados:

División del Atlántico

47,711 durmientes de vía;
376 durmientes de desvío;
1,837 durmientes de puente.

División del Pacífico

81,454 durmientes de vía;
376 durmientes de desvío;
1,214 durmientes de puente.

Rieles colocados:

Fueron colocados los siguientes rieles en substitución de los rieles desgastados en el servicio, averiados, doblados o quebrados por accidentes, deslaves, derrumbes, etc.; y puesto en el servicio en nuevos desvíos o líneas.

División del Atlántico

33 pies de riel de 70 libras por yarda.
19,926 pies de riel de 60 libras por yarda.
60 pies de riel de 56 libras por yarda.
49,134 pies de riel de 54 libras por yarda.

División del Pacífico

300 pies de riel de 60 libras por yarda.
268 pies de riel de 56 libras por yarda.
60 pies de riel de 55 libras por yarda.
2,525 pies de riel de 54 libras por yarda.
3,090 pies de riel de 50 libras por yarda.

EXTENSION DE LINEA LASTRADA CON LASTRE DE PEDRERA

División del Atlántico

35,610 pies en distintas partes de la División.

División del Pacífico

8,350 pies en distintas partes de la División.

ZANJAS DE DRENAJE LIMPIAS Y ABIERTAS

División del Atlántico

171 millas.

División del Pacífico

235 millas.

DERECHO DE VIA LIMPIADO

División del Atlántico

430 millas.

División del Pacífico

90 millas.

VIA DESMONTADA

División del Atlántico

171 millas.

División del Pacífico

235 millas.

CARROS DE LASTRE, CARGADOS Y DESCARGADOS

División del Atlántico

1,345 carros.

División del Pacífico

476 carros.

CARROS DE PIEDRA, CARGADOS Y DESCARGADOS

División del Atlántico

993 carros.

División del Pacífico

175 carros.

LOCOMOTORAS REPARADAS DURANTE EL AÑO

Reparaciones ligeras	45
Reparaciones medianas	23
Reparaciones formales	7
Total de locomotoras existentes	69
Promedio de locomotoras en el servicio	60
Promedio de locomotoras en buen estado, en reserva	1
Promedio de locomotoras reparándose	8
Porcentaje de locomotoras en reparación, continuamente	11/60%.

Carros:

Total de carros de pasajeros, existentes	139
Total de carros de pasajeros, reparados	722
Promedio de carros de pasajeros en servicio	121
Total de carros de carga existentes	1,362
Total de carros de carga reparados	5,000
Promedio de carros de carga en servicio	1,299

FERROCARRIL VERAPAZ

El movimiento de esta Empresa, comparado con el de 1926, se reasume en la forma siguiente:

Exportación:	1926	1927
Café	79,282 quintales	64,807 quintales
Varios	687 quintales	877 quintales
Livingston	30,722 quintates	39,068 quintales
Importación:		
Interior	19,551 quintales	26,178 quintales
Sal	13,773 quintales	11,200 quintales
Carga local	40,903 quintales	41,800 quintales
	184,918 quintales	183,930 quintales

	1926	1927
Bananos		41,372 racimos
Pasajeros	10,471	10,601

Además se transportaron:

1,670 toneladas (de 2,000 libras) materiales para la construcción ferroviaria de la "Polochic Banana Company", en los terrenos de Tinajas.

Para la Empresa se importaron:

562 toneladas de carbón de piedra;
535 tambores de gasolina, petróleo y aceites;
58,323 pies de madera de construcción;
6,576 pies de madera creosotada;
30 postes de a 30 pies, de madera creosotada;
47 bultos materiales para lancha nueva Tinajas .. 830 quintales.
46 bultos materiales para lancha nueva Estor .. .. 830 quintales.
20 pares ruedas para carros .. .. 266 quintales.
50 barriles cemento .. .. 200 quintales.
1,462 bultos materiales y víveres .. .. 1,120 quintales.

SECCION MARITIMA

El equipo fué aumentado por otras dos lanchas de acero de 70 toneladas de capacidad cada una y un bote de gasolina de 8 toneladas /10 C. F.

Todas las embarcaciones y lanchas se trataron con el cuidado debido, reparándolas y pintándolas convenientemente y se encuentran en buen estado de servicio.

Lo mismo se encuentran los edificios, habiéndose aumentado con una Bodega para almacenar madera en los talleres de la Empresa, con un tamaño de 75 por 20'.

SECCION FERROVIARIA

En el mes de agosto sufrió la línea varios desperfectos por las torrenciales lluvias, que tenían la línea inundada en diferentes puntos, pero luego fueron reparados y el servicio no sufrió atrasos.

El material rodante se encuentra en buen estado; 7 carros fueron reconstruídos por completo.

Reparaciones extensas se hicieron en las Bodegas y Oficinas de Panzós, como también en la Bodega de la estación Papalhá, la cual se ensanchó por unos 200 pies cuadrados.

En la estación terminal de Pancajché se construyó una galera grande para almacenar inflamantes, láminas, etc., y en el propio edificio de la estación, se instaló un local para el servicio exclusivo del correo.

En Panzós se hizo un nuevo tanque de hierro de 5,000 galones, capacidad para facilitar a las lomotoras la toma de agua.

FERROCARRIL ZACAPA - FRONTERA

En esta vía, el tramo más difícil comprende 18 millas, que ya están concluídas.

El primer tramo sin inaugurarse está ya al servicio público, hasta Chiquimula, donde ya fué construída una estación necesaria al movimiento comercial y de pasajeros.

Está bastante adelantado el segundo tramo entre Chiquimula y las cumbres de Ipala; tiene 20 millas de extensión, pasando por San José de la Arada y Santa Rosa.

El tercer tramo entre Ipala y Astúa, frontera salvadoreña, tiene 30 millas, no presenta grandes dificultades; la zona es más plana que las anteriores y contiene buenos materiales, por lo que se asegura que la obra estará terminada durante el año de 1928.

UNITED FRUIT COMPANY

Las líneas férreas de la Compañía Frutera, que presta servicio de acuerdo con el contrato del 7 de noviembre de 1924, entre el Gobierno de la República y la United Fruit Company, constan de la manera siguiente:

17 millas de rieles de a 20 libras;
55 millas de rieles de a 40 libras;
31 millas de rieles de a 60 libras;
1.46 millas de rieles de a 40 libras, en construcción;
3.64 millas de rieles de a 60 libras, en construcción.

Toda la vía tiene un ancho uniforme de 36 pulgadas y están construídas sobre durmientes de pino creosotado. El balasto que se emplea es de cascajo lavado, que se saca de un hoyo sito en Quebradas.

Las vías se conservan por medio de numerosas cuadrillas locales, que se sitúan de trecho en trecho a lo largo de las mismas, estando su vigilancia a cargo de capataz de vías, competente, manteniendo así en buen estado y limpia de montes. Los puentes son de hierro y en obra, de caballetes de madera; los que se mantienen debidamente reparados por medio de una cuadrilla vigilante *ad hoc*.

Los puentes en obra de caballete que se construyeron durante el año pasado, fueron con cimientos de cemento, lo que les da mayor resistencia y seguridad.

En todas las secciones del trayecto hay establecidas unas Garitas, aperadas con buenos aparatos telefónicos que sirven para dar aviso a los conductores de trenes o motoristas del paso de cualquier tren o motor, para evitar así, choques u otros accidentes. Además hay un servicio especial de despachadores establecidos en la Oficina Central "Bananera", de donde expiden sus órdenes por teléfono. Hay 30 millas provistas de aparatos telefónicos para el exclusivo servicio de los despachadores.

El material rodante, consta de lo siguiente:

4 locomotoras de vapor "Porter", tipo Mongul, tamaño 10" por 14".
3 locomotoras de vapor "Porter", tipo Mongul, tamaño 12" por 16".
6 locomotoras de vapor "Porter", tipo Mongul, tamaño 12" por 18".
5 locomotoras de gasolina "Balwin", tipo Mongul, tamaño 12 toneladas.
1 locomotora de gasolina "Balwin", tamaño 15 toneladas.
52 carros de plataforma.
30 carros de descargo.
1 carro de grúa.
2 palas de vapor.
1 locomotora grúa.
1 martinete.

Los edificios indispensables para oficinas, bodegas, etc., y para viviendas de los empleados, se encuentran situados en distintos lugares a lo largo de las vías. Son de construcción moderna y se encuentran conservados debidamente. Actualmente están construyéndose algunos edificios nuevos que servirán para alojar a los empleados; asimismo se procede a la construcción de dos millas de vía para bodega, en los patios de Bananera, las cuales se encuentran casi terminadas.

RAMAL DEL FERROCARRIL DE RIO BRAVO

La Compañía "Guatemala Plantations Limited", está construyendo un ramal ferroviario en la costa Sur de la República, que parte de la Estación de Río Bravo, de los Ferrocarriles Internacionales de Centro-América, con dirección al Puerto en proyecto Concepción del Mar.

La distancia de la vía será de treinta millas, de las cuales aproximadamente están completas diez millas y el resto del corte ya listo para terminarla.

Este nuevo ramal ferroviario facilitará la producción agrícola en aquella zona de la República, dándoles a los agricultores de las inmediaciones, facilidades para la exportación de sus productos.

DEPARTAMENTO NACIONAL DEL TRABAJO

Por acuerdo de 30 de julio de 1927, se creó la plaza de Inspector para completar el cuerpo de empleados necesarios en esta dependencia.

Sección Conciliadora.—Se presentaron en el transcurso del año 164 demandas por diversos asuntos, entre empleados y patrones y entre obreros y sus Jefes, de las cuales se resolvieron amistosamente en la Oficina 47, y no habiéndose podido poner de acuerdo las partes, fué necesario recurrir a los tribunales comunes para la resolución de las restantes. Se remitieron a los diferentes departamentos de la República 24 expedientes para su tramitación unos, y otros para el fallo que en representación del Departamento Nacional del Trabajo, correspondía dictar a los Jefes Políticos.

Registros.—En la sección destinada a establecer el control necesario sobre las Casas de Comercio, Industriales y Agrícolas, para saber si se cumple con el Decreto Número 1367 que establece el 75% de empleados del país, el Departamento hizo circular avisos y cuadros estadísticos para las correspondientes declaraciones, habiendo impuesto multas de cincuenta quetzales cada una por infracción de aquel Decreto, a los siguientes: Wo Hing Co., de nacionalidad china, establecido en esta capital; finca "El Salto", Escuintla; Laeisz y Co., Coatepeque, cuyas multas ingresaron: la primera, a la Tesorería Nacional, y las otras a las Administraciones de Rentas respectivas. Al mismo respecto se ha encomendado especial vigilancia a los Jefes Políticos departamentales.

Sección legislativa.—El Departamento formuló proyectos de Reglamento, así:

Para las Casas de Comercio, Banca e Industria; para vendedores ambulantes o buhoneros; para las reposterías; para el régimen interior de la Oficina del Trabajo; para panaderías y para el cumplimiento del Decreto Número 967. De estos Reglamentos fué aprobado por acuerdo gubernativo de 14 de noviembre último, el que rige las labores de las panaderías, habiendo entrado en vigor el 1º de enero del año en curso.

Por Decreto Número 959 de 21 de noviembre, fué creado un Cuerpo Técnico Consultivo, con el objeto de que adscrito al Departamento Nacional del Trabajo, colabore en el estudio y resolución de los asuntos que afecten a las clases laborantes del país, el personal de este Consejo no ha sido aun designado debido a las circunstancias del Presupuesto, pero espero que la Honorable Asamblea Nacional Legislativa, tomando en consideración la importancia que representa para el país, resuelva lo que estime más conveniente.

Sección administrativa.—En el transcurso del año se practicaron inspecciones por el mismo Director y Secretario de aquella Oficina, en las dependencias de la "United Fruit Co." y demás establecimientos comerciales

e industriales situados en el departamento de Izabal, así como las dependencias de la "Guatemala Plantation Limited", en jurisdicción de Río Bravo, pasando en seguida a visitar los departamentos de Suchitepéquez y Retalhuleu; y Coatepeque del departamento de Quezaltenango.

VARIOS

PAVIMENTACION DE LA CAPITAL

El Gobierno, con el deseo de llevar a cabo con la premura que su importancia reclama, la obra de alcantarillado y pavimentación de la capital, de ingente necesidad no sólo por razones higiénicas, sino por el ornato de la ciudad, celebró un contrato preliminar con la "Highway Engineering and Construction Company", por el cual la Compañía se obligaba a traer por su cuenta un Cuerpo de Ingenieros que revisara y ampliara los estudios que en 1926 hiciera la "J. C. White Engineering Corporation".

Tomando en consideración los gastos que representan dichos estudios, se otorgó a la precitada Compañía el derecho de preferencia en igualdad de circunstancias; pero desde luego, esta preferencia estaba sujeta al análisis que de esas bases y demás propuestas que se presentaran como consecuencia de la licitación pública, hiciera el Comité específico creado con ese objeto y el cual para emitir su informe tenía que hacer un estudio comparativo y un detenido examen de las condiciones que fueran más favorables al país.

Bajo ningún concepto se tuvo la idea de comprometer las rentas nacionales existentes. Aún en el caso de que el Comité encontrara aceptables las ofertas sometidas a su consideración, quedaba a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el análisis del plan financiero y las rentas factibles de respaldar el compromiso que se contrajera. En resumen: el convenio celebrado con las tantas veces mencionada Compañía no implicaba, sino una simple opción de tanteo, que se estimó de justicia por las causas explicadas.

No privó tampoco la idea, como se ha aseverado, de desvirtuar las atribuciones de la Municipalidad ni de arrebatarle sus facultades. El Gobierno no sólo posee la personería legal para emprender esas obras de bienestar público, sino que a ello está obligado por mandato constitucional. En la Ley de Municipalidades no existe ni una sola disposición por la cual se les encarguen a éstas tales servicios de mejoramiento y por otra parte, los arbitrios de que disponen producen rentas escasas con las cuales es difícil lograr que se lleve a cabo una obra de tanta trascendencia.

El resultado de la licitación que se hizo para tales trabajos, viene a confirmar lo que al respecto he expuesto a la Honorable Asamblea Nacional Legislativa.

El Comité de pavimentación rindió su informe con fecha 27 de febrero recién pasado, declarando desierta la referida licitación, por que las dos únicas propuestas presentadas, una por la "Bituminous Eart Roads Co.", y la otra por la "Highway Engineering and Construction Company", no reunen

las bases fijadas en el aviso respectivo ni acompañaron planos ni estudios suficientes, a lo cual quedó obligada la última de las Compañías citadas; por consiguiente, no habiendo propuestas que examinar ni condiciones que proponer, existe la imposibilidad de celebrar los contratos que se mencionan en la cláusula tercera del convenio de 11 de noviembre del citado año de 1927, quedando desligadas las dos partes de las obligaciones contraídas, declarado así en acuerdo de esta Secretaría, de 29 del mismo mes de febrero. Esto demuestra claramente que el convenio celebrado por el Gobierno, aun con ser preliminar, tenía que contar con amplios requisitos para que surtiera sus efectos.

COOPERATIVA Y CAJA DE AHORROS PARA OBREROS

La forma adoptada por el Gobierno para intervenir las labores administrativas de esta importante Institución Obrera, han producido beneficiosos resultados. Su mejoramiento moral y material en el transcurso del año ha sido muy apreciable y la constante fiscalización oficial tanto del Tribunal de Cuentas, como de esta Secretaría han hecho renacer la confianza de sus propios cooperantes, cuyo número ha aumentado considerablemente.

Con la movilización y recaudación de los fondos provenientes de las donaciones que ha hecho el Gobierno, la Cooperativa adquirió en propiedad, con fecha 14 de julio de 1927, y por la suma de trece mil quinientos quetzales, un terreno ubicado en la zona anexa al Cantón Cervantes, que era propiedad de don Francisco Gutiérrez Santollo y en el cual se trazó un nuevo cantón perteneciente a la Sociedad, para subdividirlo en lotes que fueron repartidos entre ochenta familias obreras.

Con el objeto de higienizar el referido cantón, se mandó construír un desagüe de 386 varas lineales que partiendo de la Avenida Gálvez va a entroncar a la Avenida Centro-América.

La Cooperativa adquirió asimismo, un terreno en el Guarda Viejo, que fué convenientemente distribuído entre varias familias.

La situación financiera de la Sociedad prueba el adelanto obtenido, pues su capital hasta el 31 de diciembre asciende a $198,181.00 billetes y Q77,632.45, cuyas cantidades, comparadas con el inventario con el cual se abrieron las operaciones el 22 de febrero de 1926, que arrojaba un activo de Q66,699.74 y $83,658.01 billetes, dejan un aumento a la vista de Q10,932.71 y $114,522.99 billetes.

LADRILLERA NACIONAL

Continúa esta dependencia a cargo del arrendatario don José María Moncada, quien durante el año, introdujo algunas mejoras en los hornos, y mandó rellenar una calle de 80 varas de largo por 10 y 12 de ancho, para facilitar la entrada hasta los hornos, de los carros que transportan el ladrillo. De conformidad con las órdenes que fueron expedidas, esta fábrica entregó para las obras nacionales, 11,200 ladrillos cuadrados y 377,400 ladrillos tayuyos.

LADRILLERA "EL GALLITO"

El Gobierno al adquirir la finca "El Gallito" para otro barrio obrero semejante al de "La Palma" al que hace referencia el Mensaje del señor Presidente de la República, obtuvo la Ladrillera situada en aquellos terrenos, la cual fué dada en arrendamiento por el término de tres años, a don Enrique Salazar Quintana, comprometiéndose este señor a proporcionar quince mil ladrillos mensuales, con destino a las obras públicas que designe esta Secretaría en pago del alquiler.

ACUERDOS Y CORRESPONDENCIA

Por el órgano de este Ministerio se emitieron durante el año 837 acuerdos. El mismo giró 9,554 oficios y buen número de telegramas para tratar asuntos de mayor urgencia. Se formularon además 35 pedidos de materiales destinados a las obras públicas en construcción, que fueron despachados por la Administración de Obras Públicas con el debido control de la Dirección General del ramo.

ANEXOS

Como complemento de esta Memoria, se agrega al final:

Copia de los Decretos Números 955, 959, 961 y 967, emitidos durante el año.

Copia de los contratos celebrados por este Ministerio.

Copia de los contratos celebrados por las Direcciones Generales de Telégrafos y Correos, con varias personas, para asuntos del servicio.

Copia de los acuerdos de mayor importancia.

Indice general de acuerdos dictados en el transcurso del año.

Por la enumeración que entraña la reseña compendiada que os he hecho en las anteriores páginas, os será fácil apreciar, bajo un punto de vista de conjunto, la extensión de la obra realizada por esta Secretaría de Estado, durante el año de 1927.

Me complace hallar esta ocasión para renovar a la Honorable Asamblea Nacional Legislativa, el sentimiento de mi elevada estima, con que me subscribo, atento y seguro servidor.

ADALBERTO AGUILAR F.

DECRETOS

DECRETO NUMERO 955

LAZARO CHACON,

Presidente de la República de Guatemala,

CONSIDERANDO:

Que es indispensable allegar los fondos necesarios para la reconstrucción del edificio del Correo en esta capital;

POR TANTO;

En uso de las facultades que le confiere el Decreto legislativo Número 1500;

DECRETA:

1º—Crear una estampilla de valor de 0.01 de quetzal, que deberá adherirse, con las del porte ordinario ya establecido, en todas las cartas y paquetes simples y certificados que se despachen por las Oficinas postales de la República, así para el interior como para el exterior de ésta.

2º—Dicha estampilla será de color aceitunado, de forma rectangular, de dos y medio por tres centímetros de dimensión y llevará: en el centro, el grabado del edificio que se proyecta construir y esta leyenda: "Timbre Postal 0.01 de Quetzal".

3º—La emisión que será de 60.000,000 de ejemplares se entregará a aquel de los Bancos establecidos en esta capital que designe el Gobierno. Dicho Banco verificará la venta de las estampillas y pagará las cantidades por que gire el Gobierno a cuenta de esas ventas, de acuerdo con el contrato que al efecto se celebre.

4º—En los términos del presente queda reformado el acuerdo de 25 de abril próximo pasado.

Del presente Decreto se dará cuenta a la Asamblea Nacional Legislativa, en sus próximas sesiones ordinarias.

Dado en la Casa del Gobierno: en Guatemala, a cuatro de octubre de mil novecientos veintisiete.

Comuníquese.

L. CHACON.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

A. AGUILAR F.

DECRETO NUMERO 959

LAZARO CHACON,

Presidente de la República de Guatemala,

CONSIDERANDO:

Que para el mayor acierto en las labores del Departamento Nacional del Trabajo, es indispensable crear un Cuerpo Técnico Consultivo, que, adscrito a aquella Oficina, colabore en el estudio y resolución de los asuntos que afecten a las clases laborantes del país, proponiendo reformas, proyectos y reglamentos e insinuando orientaciones que estén acordes con los adelantos de la época y adaptables a las circunstancias actuales;

CONSIDERANDO:

Que es deber del Gobierno procurar por la elevación y mejoramiento de esas mismas clases laborantes en todas las ramas que comprenden, representadas en los diferentes Sindicatos y Asociaciones establecidas en la República;

CONSIDERANDO:

Que para el fin que se persigue, es necesario que el Consejo que se instituye, sirva de órgano de acercamiento y mutua comprensión entre el Gobierno y dichas clases trabajadoras, procurándose con ella la mejor armonía y equidad en las resoluciones que se dicten;

POR TANTO;

En uso de las facultades de que está investido por el Decreto Legislativo Número 1500, de 3 de mayo del año en curso,

DECRETA:

Artículo 1º—Créase un Cuerpo Técnico Consultivo, adscrito al Departamento Nacional del Trabajo, compuesto de doce miembros que nombrará la Secretaría de Fomento, escogiéndolos entre los representantes de las diferentes asociaciones laborantes del país.

Artículo 2º—Tres de dichos miembros que serán designados por la propia Secretaría, entrarán en funciones activas colaborando simultáneamente con el Departamento Nacional del Trabajo y bajo las órdenes del Jefe de esa Oficina, en todo lo que a esa institución se refiera; los nueve miembros restantes serán llamados a Consulta cada vez que el Ministerio de Fomento lo estime necesario o por disposición del Departamento Nacional del Trabajo.

Artículo 3º—Las tres personas designadas para el efecto devengarán el sueldo que se acuerde en su oportunidad y serán renovadas a juicio del mencionado Ministerio.

Del presente Decreto se dará cuenta a la Asamblea Nacional Lgislativa, en sus próximas sesiones ordinarias.

Dado en la Casa del Gobierno: en Guatemala, a los veintiún días del mes de noviembre de mil novecientos veintisiete.

Comuníquese.

L. CHACON.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

A. AGUILAR F.

DECRETO NUMERO 961

LAZARO CHACON,

Presidente de la República de Guatemala,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto legislativo Número 1367, de fecha 14 de abril de 1925, debe ser ampliado a fin de que pueda surtir los efectos que se persiguieron al promulgarlo, y que es un deber del Estado procurar que la protección del empleado del país se traduzca en disposiciones que garanticen plenamente sus derechos, y eviten, hasta donde sea posible, los inconvenientes, a que han dado lugar las leyes y disposiciones anteriores,

POR TANTO;

En uso de las facultades que le confiere el Decreto legislativo Número 1500,

DECRETA:

Artículo 1º—Toda persona o compañía establecida o que se establezca en el país con negocio comercial, industrial o agrícola, está en la obligación de formar su cuerpo de empleados con un 75% de guatemaltecos cuando menos.

Artículo 2º—Quedan exceptuados de la disposición anterior, los empleados para los cuales se requiera la posesión de un título profesional, debidamente comprobado; pero esta excepción se entenderá en el caso de que la profesión no estuviese reglamentada en la República, pues si lo estuviere, serán preferidos los profesionales guatemaltecos.

Artículo 3º—Para los efectos de la presente Ley se entiende por empleado toda persona que, sabiendo leer y escribir, se obligue a poner su actividad o sus conocimientos al servicio de otra, o de cualquier empresa o sociedad mercantil, industrial o agrícola, mediante la compensación de un sueldo periódico, o participación en las utilidades del negocio a que se dedique.

Artículo 4º—Quedan excluídos de la categoría de empleados:

a) Los que en calidad de socios capitalistas o industriales percibieren no menos del 25% sobre las utilidades del negocio;

b) Los que simplemente desempeñaren oficios manuales, o funciones de mozos, caporales o celadores, porteros o demandaderos, aun cuando supiesen leer y escribir.

Artículo 5º—Los contraventores de la presente Ley serán penados con una multa igual al doble del sueldo del empleado suplantado, sin perjuicio de efectuar el cambio por otro de nacionalidad guatemalteca.

Artículo 6º—El Gobierno de la República reglamentará el cumplimiento de la presente Ley, que empezará a surtir sus efectos treinta días después de su publicación, teniéndose por derogado el Decreto Número 1367, de 14 de abril de 1925.

Del presente Decreto se dará cuenta a la Asamblea Nacional Legislativa, en sus próximas sesiones ordinarias.

Dado en la Casa del Gobierno: en Guatemala, a los diez y nueve días del mes de diciembre de mil novecientos veintisiete.

Comuníquese.

L. CHACON.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

A. AGUILAR F.

DECRETO NUMERO 967

LAZARO CHACON,

Presidente de la República de Guatemala,

CONSIDERANDO:

Que es un deber del Gobierno, de vital importancia para el país, dictar todas aquellas disposiciones que sean necesarias para lograr el aumento de población en los departamentos de la República en donde existen terrenos ejidales y baldíos, en grandes extensiones, sin ningún cultivo y principalmente en la región del Petén; que el establecimiento de nuevas colonias traerá como consecuencia inmediata la conservación del subsuelo nacional y que el laboreo de esas tierras acrecentará sobremanera la riqueza del país;

CONSIDERANDO:

Que para alcanzar el fin que el Gobierno se propone, se hace indispensable expeditar cuanto antes las vías de comunicación y la instalación de telégrafos, teléfonos y correos;

CONSIDERANDO:

Que en años anteriores y por diversas causas emigraron guatemaltecos en considerable número, especialmente familias aborígenes que se encuentran en ostracismo voluntario y a quienes se hace necesario repatriar, dándoles todas las garantías que conceden nuestras leyes y las demás que se promulguen especialmente para este efecto: que es conveniente e ineludible deber gubernativo, el dar protección por todos los medios posibles a las nuevas industrias y a los extranjeros de buenas costumbres y hábitos de trabajo que inmigren al país y que se sujeten a la obediencia de nuestras leyes y prescripciones sanitarias;

POR TANTO;

En virtud de las facultades que le confiere el Decreto legislativo de 3 de mayo del año en curso, Número 1500,

DECRETA:

Artículo 1º—Establecer, bajo la dependencia del Ministerio de Fomento, una sección administrativa que se denominará de "Colonización Agraria, Repatriación e Inmigración", con el objeto de procurar el retorno al territorio

nacional de todos los guatemaltecos que por circunstancias especiales se hayan ausentado de él, dándoles las facilidades necesarias, y con el de obtener el ensanche de las industrias y la emigración de extranjeros que reuniendo las condiciones que exigen las leyes existentes, deseen dedicarse a trabajos agrícolas e industriales.

Artículo 2º—El Gobierno, según las circunstancias de los guatemaltecos domiciliados y sin bienes raíces, los repatriados y los extranjeros inmigrantes, procederá a cederles, con las restricciones convenientes, a título gratuito u oneroso, terrenos para cultivo, en las zonas que se fijen al efecto.

Artículo 3º—La Sección Nacional de Colonización, Repatriación e Inmigración, propondrá desde luego, la forma de parcelar, en porciones adecuadas, los terrenos ejidales y baldíos que se designen, levantando los planos correspondientes y tomando las disposiciones que estime oportunas para una equitativa distribución entre los solicitantes; delimitando previamente, las reservas necesarias para el fomento de los núcleos o poblaciones coloniales y su futuro desarrollo.

Artículo 4º—El Gobierno, por el órgano de la Secretaría de Fomento, dictará cuanto antes las disposiciones legales para la inmediata aplicación del presente Decreto.

Artículo 5º—Por el órgano de la propia Secretaría, se escogerá y designará el personal técnico y administrativo, con el adicional que se estime necesario, para la nueva sección administrativa que se crea.

Artículo 6º—La nueva Oficina seleccionará, de entera conformidad con las leyes de inmigración y decretos emitidos sobre el particular, los elementos que han de formar las nuevas colonias, haciéndose las excepciones a que las mismas leyes se refieren.

Artículo 7º—De la presente Ley se dará cuenta a la Asamblea Nacional Legislativa, en sus próximas sesiones ordinarias.

Comuníquese.

L. CHACON.

El Secretario de Estado en el
Despacho de Fomento,

A. AGUILAR F.

CONTRATOS

Félix Castellanos B., Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura, y Daniel Rodríguez, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, con autorización e instrucciones del señor Presidente de la República, por una parte; y por la otra el señor George S. Bennet, Gerente de la "United Fruit Company", con poderes suficientes para el presente acto, han convenido de perfecto acuerdo, en introducir las siguientes enmiendas al contrato de fecha 7 de noviembre de 1924:

Artículos 2º y 4º—En lugar de "seis mil pesos oro americano", debe decir "catorce mil pesos oro americano en cada año del contrato".

Artículo 14.—Al fin del artículo debe decir: "dicho puerto quedará a favor del Gobierno, sin que la Compañía tenga derecho a remuneración o reembolso alguno, veinticinco años después de su inauguración".

Artículo 21.—Debe decir después de las palabras punto primero: "No constituye un monopolio en favor de la Compañía en cuanto a la libre navegación en el río Motagua, ni da derecho a la propia Compañía para impedir el paso hasta el río, de los poseedores de terrenos situados en lugares interiores, separados del río por la zona objeto del arrendamiento".

Artículo 22.—(Adicional). Se advierte de manera terminante que el Gobierno se reserva el derecho de construír para sí y el de facultar a cualquiera otra Compañía para que los construya, otros puertos y muelles en el Golfo de Amatique, pudiendo hacer uso de este derecho en cualquier tiempo y sin ningún obstáculo.

Artículo 23.—(Adicional). La Compañía tendrá el derecho exclusivo de organizar y administrar sus empresas y dependencias; y el Gobierno solo podrá intervenir para asegurar el cumplimiento de este contrato, sin que pueda entenderse que renuncia a sus derechos de soberanía sobre los terrenos arrendados ni que declina sus deberes de policía y orden público.

Artículo 24.—(Adicional). Los derechos que por este contrato adquiere la Compañía, relativos al arrendamiento de las márgenes del río Motagua y de la apertura del puerto en el Golfo de Amatique, en ningún caso podrán ser traspasados a terceras personas sin el consentimiento previo del Gobierno.

En consecuencia, el referido contrato de fecha 7 de noviembre de 1924, queda en la forma siguiente:

Artículo 1º—El Gobierno da en arrendamiento a la Compañía, por el presente y por el término de veinticinco años, la parte de terreno que el Gobierno se reserva, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Agraria y que no esté cultivada a la fecha de la aprobación de este contrato por el Poder Ejecutivo, comprendida en cada margen del río Motagua, desde su desembocadura en el Mar Caribe hasta el puente llamado El Rico, sobre el mismo río, incluyendo también en el arrendamiento la parte de terreno dentro de la faja descrita cultivada actualmente por la Compañía y la cultivada por terceras personas que la misma Compañía pueda adquirir de ellas legalmente.

Artículo 2º—La renta que la Compañía pagará por la extensión total arrendada, y por anualidades anticipadas, es de catorce mil pesos oro americano (dólares de los Estados Unidos de América) y de doce pesos de la mis-

ma moneda por cada árbol de caoba o de cedro que en esa extensión corte al hacer los desmontes. Dichos pagos los hará la Compañía en oro efectivo de los Estados Unidos de América, en la Tesorería Nacional.

Artículo 3º—El plazo del arrendamiento, puede ser prorrogado, pero sólo a voluntad de ambas partes y en los términos que convengan de una manera expresa.

Articulo 4º—La Compañía sólo queda obligada a pagar la renta mencionada de catorce mil dólares oro americano al año, más la extraordinaria, por corte de árboles, en razón de arrendamiento, y no deberá cubrir por la misma causa de los terrenos arrendados o de los cultivos, trabajos o explotaciones del ramo de banano que en ellos se hagan, ningún impuesto o contribución creado o que en lo de adelante se establezca ya sea a favor del Estado o de los municipios en cuya comprensión radica la extensión arrendada, ni otro de ninguna clase relativo al arrendamiento y explotación de terrenos del Estado, a no ser los que clara y categóricamente se fija en el actual convenio.

Artículo 5º—Vencido el término del contrato o de la prórroga, en su caso, la Compañía dejará en beneficio del predio dado en arrendamiento las mejoras que en él hubiere hecho y en ningún caso tiene el Gobierno obligación de pagar tales mejoras que haga la Compañía, sean de la clase que fueren.

Artículo 6º—La Compañía conviene en pagar al Gobierno, además del arrendamiento de las márgenes y de la cuota por árbol ya indicada, el impuesto de utilidades de un centavo oro americano por cada racimo de banano que de la República exporte la misma, sea cual fuere su procedencia; y al efecto renuncia la Compañía a cualquier derecho de exoneración que le concedan contratos anteriores y se obliga de una manera voluntaria, a efectuar dicho pago mensualmente al finalizar cada mes.

Artículo 7º—La Compañía, a excepción del impuesto de utilidades a que se refiere el artículo anterior, no pagará por todo el tiempo del contrato, ningún otro impuesto de exportación u otra clase de cargo, impuesto, contribuciones directas o indirectas que existan o que en lo futuro sean establecidas por la Nación, el departamento, las Municipalidades o cualquier otra subdivisión de la República, sobre el cultivo y explotación del banano.

Artículo 8º—Los terrenos arrendados se medirán y limitarán por un Ingeniero guatemalteco, nombrado por el Gobierno cuyos honorarios pagará la Compañía.

Artículo 9º—La Compañía, en el deseo de que las utilidades del Gobierno acrecienten lo más posible, conviene en desarrollar y extender las plantaciones de banano y otros cultivos dentro de la zona arrendada del departamento de Izabal y con este objeto el Gobierno la autoriza para que pueda adquirir, construir, mantener y operar líneas privadas de teléfonos, ferrocarriles y tranvías en conexión con sus operaciones agrícolas, tantas como sean necesarias y convenientes, pudiendo extender tales líneas si fuere necesario, hasta el nuevo puerto a que se refiere el artículo 14 de este contrato, siempre que no sean contrarias a estipulaciones que aparezcan en el contrato del Ferrocarril al Norte y demás convenios hasta ahora en vigor.

Artículo 10.—El Gobierno concede a la Compañía el derecho de servidumbre de paso por los terrenos nacionales y municipales para tales líneas de ferrocarril, tranvía y telefónicas. Si la Compañía encuentra necesario el paso de esas líneas en terrenos particulares, la misma Compañía se entenderá y arreglará con los propietarios de los mismos.

Artículo 11.—Como ya se dijo. las líneas del ferrocarril, tranvía y de teléfono, son privadas y por lo mismo no podrán ser usadas sino únicamente por la indicada Compañía o por el Gobierno en caso de necesidad o urgencia. Se concede a la Compañía la importación a la República, libre del derecho de Aduana, o de cualquier clase de impuesto, cargas o contribuciones fiscales, municipales, marítimas o internas que existan o que puedan ser creadas en lo futuro, a excepción del tres y dos por ciento de los derechos de factura consular que fueron consignados para la construcción del Ferrocarril de Los Altos, según Decreto gubernativo Número 874, para todo el material rodante, rieles y sus accesorios, durmientes, combustibles de toda clase y toda la maquinaria y los materiales que necesiten para la construcción, mantenimiento y operación de sus líneas férreas y de teléfonos. Con tal fin la Compañía deberá presentar al Ministerio de Fomento, en el mes de enero y en el de julio de cada año, la lista de los objetos que importará la misma Compañía durante el semestre.

Artículo 12.—Desde la aprobación de este contrato por el Gobierno y por el período de veinticinco años que se estipula, la Compañía se obliga a transportar en sus vapores, libre de todo cargo o pago, el correo para el exterior, entregado en el muelle de Puerto Barrios, y en compensación de este servicio, el Gobierno exceptúa a los vapores de la Compañía por el mismo término o a los fletados por ella, y el combustible o provisiones de dichos barcos y la carga que traigan o reciban, de todo derecho de puerto, como tonelaje, faro, pilotaje y otros que cualquiera autoridad del Gobierno cobre en la actualidad o cobrare en lo futuro.

Artículo 13.—Los vapores de la Compañía deberán ser recibidos y despachados de día y de noche, sin causarles demora voluntaria, sin exceptuar domingos o días festivos y se permitirá asimismo el embarque y desembarque de pasajeros, carga, combustible, agua y otras provisiones para los barcos en el mismo tiempo, sin costo alguno para la Compañía, a no ser el pago de derechos de exportación e importación por mercaderías y demás efectos no exceptuados en el presente contrato. A la Compañía se le permitirá sin necesidad del pago de derechos de ninguna clase establecidos o por establecerse, la importación y reexportación de todos sus combustibles para sus propios vapores o los fletados por ella; pero se compromete a comprar en el país los combustibles para sus vapores, locomotoras, maquinaria, etc., etc., si en lo futuro se encontraren como resultado del desarrollo de las industrias de minas y de petróleo que están impulsándose.

Artículo 14.—Con la mira de facilitar la exportación de los productos agrícolas de la Compañía, el Gobierno concede el derecho de establecer un puerto marítimo en el Golfo de Amatique, en el lugar que señale de común acuerdo con el Gobierno y desde luego no será en lugar prohibido por algún

contrato anterior; y para el establecimiento de dicho puerto, que será cuando la Compañía lo crea necesario, la faculta para dragar, profundizar abrigos y entradas de puerto, erigir faros, construír embarcaderos, muelles, diques, bodegas, oficinas y otros edificios; tanques para agua, para petróleo crudo, depósitos para carbón, patios para ferrocarriles, talleres, plantas eléctricas y en fin, todas las facilidades, edificios y construcciones, las cuales la Compañía juzgue necesario, siempre que todo esto se haga en terrenos nacionales o en terrenos legalmente adquiridos por la Compañía. En caso que el Gobierno tenga necesidad de atracar al muelle de la Compañía vapores que están a su servicio, ésta le permitirá hacerlo sin pago alguno. Queda bien entendido que a este puerto tendrán acceso todas las Compañías navieras que lo soliciten, cualquiera que sea su nacionalidad, pudiendo también éstas, construír sus muelles y edificios si así lo necesitaren, previo convenio con el Gobierno.

Para el efecto deberán contribuír proporcionalmente a los gastos hechos por la Compañía, de común acuerdo. El puerto referido podrá conectarse con la línea férrea de Puerto Barrios a Guatemala, de la manera que el Gobierno crea conveniente, dentro de los contratos existentes.

Dicho puerto quedará a favor del Gobierno, sin que la Compañía tenga derecho a remuneración o reembolso alguno, veinticinco años después de su inauguración.

Artículo 15.—Cuando esté al servicio el puerto a que se refiere la cláusula anterior, la Compañía se obliga a construír inmediatamente dos edificios apropiados, uno para Aduana y otro para Comandancia, y los entregará en propiedad al Gobierno sin remuneración de ninguna especie. Dichas construcciones se harán previa aceptación de los proyectos respectivos, por el Ministerio de Fomento. Se obliga igualmente la Compañía a extender los servicios de luz y de agua potable que establezca hacia los cantones ocupados por la población del puerto. Ambos servicios serán gratuitos únicamente para los edificios públicos.

Artículo 16.—El Gobierno, no sólo en tiempo de guerra, sino cuando lo crea conveniente, para el orden y seguridad de la zona materia del contrato, podrá usar las líneas del Ferrocarril, tranvía y teléfonos de la Compañía, sin más costo que el pago por parte del mismo Gobierno, del daño o deterioro que se causare con motivo de este uso, calificado por expertos que se nombrarán, uno por cada parte o por un tercero en discordia nombrado por los expertos.

Artículo 17.—Toda cuestión que surja por o se relacione con este contrato, durante el término de su vigencia, será resuelto en la capital de Guatemala, de común acuerdo entre las partes contratantes, o si no fuere esto posible, por medio de dos árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte o por un tercero designado de acuerdo con la ley.

En ningún caso, ni por ningún motivo podrá ocurrirse a la vía diplomática y queda esto prohibido desde ahora.

Artículo 18.—En caso que la Compañía desee enajenar las líneas telefónicas, tranvías y ferrocarriles, construídos por ella, concede al Gobierno el derecho de preferencia para adquirirlas por su justo precio, convenido de común acuerdo.

Artículo 19.—La Compañía se obliga a colocar en Livingston una instalación portátil radiotelegráfica (postable wireless station), destinada a conectar a Livingston con Puerto Barrios, la cual deberá entregar al Gobierno de la República en perfecto estado de funcionamiento y libre de todo gasto o remuneración, por parte de éste, dentro de seis meses, a contar de esta fecha.

Artículo 20.—Las excepciones de impuesto concedidas a los vapores de la Compañía según el punto 12, no comprenden el de los honorarios que deben pagarse a los Cirujanos de los puertos por las patentes de sanidad que extiendan.

Artículo 21.—El arrendamiento de las márgenes estipulado en el punto primero no constituye un monopolio en favor de la Compañía en cuanto a la libre navegación en el rio Motagua, ni da derecho a la propia Compañía para impedir el paso hasta el río, de los poseedores de terrenos situados en lugares interiores, separados del río por la zona objeto del arrendamiento.

Artículo 22.—Se advierte, de manera terminante, que el Gobierno se reserva el derecho de construir para sí y el de facultar a cualquiera otra Compañía para que los construya, otros puertos y muelles en el Golfo de Amatique, pudiendo hacer uso de este derecho en cualquier tiempo y sin ningún obstáculo.

Artículo 23.—La Compañía tendrá el derecho exclusivo de organizar y administrar sus empresas y dependencias; y el Gobierno sólo podrá intervenir para asegurar el cumplimiento de este contrato, sin que pueda entenderse que renuncia a sus derechos de soberanía, sobre los terrenos arrendados, ni que declina sus deberes de policía y orden público.

Artículo 24.—Los derechos que por este contrato adquiere la Compañía relativos al arrendamiento de las márgenes del río Motagua y de la apertura del puerto en el Golfo de Amatique, en ningún caso podrán ser traspasados a tercera persona sin el consentimiento previo del Gobierno.

Del presente convenio se dará cuenta a la Asamblea Nacional Legislativa en sus actuales sesiones ordinarias.

En fe de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor: uno para el Ministerio de Agricultura, otro para el de Fomento y el tercero para el señor Gerente de la United Fruit Company: en Guatemala, el día diez y nueve de abril de mil novecientos veintisiete.

F. CASTELLANOS B.

DANIEL RODRIGUEZ. G. S. BENNET.

Casa del Gobierno: Guatemala, 20 de abril de 1927.

Visto el Convenio celebrado entre los Secretarios de Estado en los Despachos de Agricultura y de Fomento, por una parte; y el señor George S. Bennet, Gerente de la United Fruit Company, por la otra,

El Presidente de la República,

Encontrándolo de conformidad con las instrucciones comunicadas al efecto,

ACUERDA:

Dar su aprobación al texto de dicho Convenio, celebrado con fecha 19 de los corrientes, por medio del cual se introducen enmiendas al contrato subscrito el 7 de noviembre de 1924.

Comuníquese.

CHACON.

Por impedimento de los Secretarios de Estado
en los Despachos de Agricultura y de Fomento,
el Secretario de Estado en el de
Gobernación y Justicia,

E. MENENDEZ.

Daniel Rodríguez, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, con instrucciones del señor Presidente de la República, por una parte, que en el curso de este contrato se llamará "el Gobierno"; y por la otra, el Licenciado don Ernesto Viteri B., guatemalteco y vecino de esta capital, en concepto de apoderado especial del señor don Ernest H. Jonhston, según escritura de 15 de noviembre de 1926, que pasó ante los oficios del Notario Público don Manuel Muñiz, en la ciudad de Nueva York, Estado Unidos de América, que en lo sucesivo se llamará "el Contratista", han convenido en celebrar el siguiente contrato para la exploración y explotación de petróleo y demás substancias hidrocarburadas, que en adelante se llamarán "Depósitos".

Artículo 1º—El Gobierno concede al Contratista durante el término limitado de cuatro años, con preferencia a cualquier otro peticionario o concecionario posterior, el derecho exclusivo para hacer estudios geológicos y exploraciones petrolíferas dentro de las zonas números III y IV en una extensión aproximada de noventa y siete mil trescientas cincuenta hectáreas, situadas en el departamento de la Alta Verapaz, abarcando una pequeña faja de la parte Sur del departamento del Petén.

Artículo 2º—La localización del fundo es la que se indica en el plano adjunto, firmado, anotado y sellado por el Director de Hidrocarburos; y su superficie es, como queda dicho, de noventa y siete mil trescientas cincuenta (97,350) hectáreas. Se encuentra ubicado dentro de las colindancias siguientes: del punto de intersección del paralelo diez y seis grados (16°) con el meridiano noventa grados (90°) al Oeste de Greenwich, el cual está a seis mil cuatrocientos (6,400) metros al Oeste con siete grados (7°) Sur del pueblo de Cancuén, Este franco, veintinueve y medio kilómetros; Oeste, franco, veintinueve y medio kilómetros, pasando este lindero sobre el pueblo de Semocoh

y Norte con nueve treinta grados (9.30°) Este, treinta y tres y medio kilómetros, hasta el punto de partida, pasando por la ribera izquierda del río Chicajpomm, tributario del río Cancuén.

Artículo 3º—El Contratista se obliga a principiar los estudios geológicos y las exploraciones petroliferas en la zona concedida, dentro de los seis primeros meses a contar de la aprobación del presente contrato y a suministrar al Gobierno, dentro de los sesenta días siguientes a la terminación de cada año de exploración, informes científicos y copias de los planos geológicos y topográficos que hubieren ejecutado.

Asimismo se obliga a dar principio a las investigaciones por perforación no menor de doscientos metros dentro de los primeros treinta meses del período de exploración y a notificar a la Secretaría de Fomento, por escrito, el comienzo de los trabajos mencionados en este artículo; y dicha Secretaría, dentro de los sesenta días siguientes mandará investigar el hecho y extenderá constancia de que dichos trabajos se han iniciado.

Artículo 4º—Al vencimiento del cuarto año de este contrato, el contratista deberá tener seleccionada y localizada una extensión no mayor de cuarenta y ocho mil quinientas hectáreas, y en ella y por todo el tiempo de duración del presente contrato, tendrá derecho exclusivo para explorar y explotar el petróleo y las demás substancias hidrocarburadas a que se refiere el artículo 1º de la ley. Dichas cuarenta y ocho mil quinientas hectáreas podrán ser localizadas en un solo lote o en varios, siempre que cada uno no sea menor de cinco mil hectáreas.

Dentro de los tres meses siguientes a la expiración del término de cuatro años relacionado, o antes del fin de dicho término, si le conviniere, el Contratista deberá presentar a la Secretaría de Fomento los planos, mapas e informes necesarios para identificar el área o áreas seleccionadas y localizadas por él; y la propia Secretaría le dará el recibo correspondiente.

Artículo 5º—A la terminación del sexto año del presente contrato el Contratista deberá tener, por lo menos dos pozos terminados. Por pozo terminado se entenderá aquél que, a juicio del Contratista, produzca petróleo en cantidad comercial o aquél que, a su juicio también, considere improductivo aún continuando a mayor profundidad la perforación, debiendo, en el último caso, suministrar al Gobierno el informe técnico en que se funde la calificación de improductivo y por ello la resolución del abandono. El Contratista se obliga a dar aviso a la Secretaría de Fomento al iniciar los trabajos de perforación en el área o áreas localizadas y a notificarle la terminación de cada pozo, lo cual comprobará la mencionada Secretaría enviando un experto dentro de los treinta días siguientes a la notificación.

Sobre la conclusión de cada pozo, la Secretaría de Fomento extenderá una constancia y el Contratista queda obligado a mantenerlo en activa y continua explotación durante todo el tiempo que la producción sea remunerativa y salvo el paro por fuerza mayor, caso fortuito o desfavorables condiciones del mercado o transportes. Por explotación se entenderá la extracción del producto bruto del yacimiento con fines industriales, comerciales y de explotación y se considerará que un yacimiento está en explotación cuando el Contratista haya instalado y tenga en uso la maquinaria y demás elementos ne-

cesarios para la extracción del producto, los depósitos de almacenamiento y los medios de transporte, así como las facilidades necesarias para el embarque y exportación del producto. Los pozos serán explotados de acuerdo con su capacidad durante todo el tiempo que las condiciones del mercado lo justifiquen, y la Secretaría de Fomento supervigilará la eficiencia de tal explotación. Si las condiciones del mercado, debidamente explicadas, no justificaren el paro de la explotación, ni éste obedeciere a fuerza mayor o caso fortuito, el Contratista pagará, además del derecho de explotación que señala el artículo 35 de la ley vigente, durante los seis primeros meses de la suspensión de la explotación, el 50% de este mismo derecho por vía de multa y la multa establecida en el artículo 51 de la misma ley si las interrupciones excedieren de seis meses.

Artículo 6º—El Contratista podrá abandonar el presente contrato, sin que su abandono motive ningún reclamo contra él, si en cualquier tiempo durante el término de este contrato resultare comprobado, a juicio del Contratista, que no existe petróleo en cantidad comercial dentro de la zona de su concesión.

El Contratista tendrá derecho, tanto durante la exploración como durante la explotación, a renunciar parcialmente a cualquier extensión siempre que, a su juicio, no exista o considere agotado el petróleo en cantidad comercial. En los casos anteriores, el Contratista deberá proporcionar a la Secretaría de Fomento, los informes técnicos que motiven tales abandonos.

Artículo 7º—El Contratista pagará al Estado, como único impuesto de explotación, durante todo el período del presente contrato, el ocho por ciento del producto bruto que extraiga. El Gobierno podrá, a su elección, recibir este producto a boca de pozo, en el trayecto, en el puerto o lugar de embarque, o su equivalente en dinero efectivo. Si optare por el pago en substancias crudas, o su equivalente en productos refinados, el Contratista hará la entrega en el lugar que se le indique, de acuerdo con las instalaciones de tuberías para el transporte o bien en cualquiera de las refinerías que tenga establecidas en el país, siendo por cuenta del Gobierno, los gastos del costo exacto del transporte desde la boca del pozo hasta el lugar de entrega, quedando convenido que estos gastos en ningún caso podrán exceder de cinco centavos oro americano por barril de cuarenta y dos galones. Si el pago se hace en productos refinados, el costo exacto de la refinación será también por cuenta del Gobierno. El transporte y la refinación se harán en la misma proporción del impuesto que corresponde al Gobierno y de acuerdo con la capacidad de los oleoductos y refinerías. Si el pago debiera de hacerse en dinero efectivo, se hará en la Tesorería Nacional de Guatemala, en los primeros quince días de cada mes, y servirá entonces de base al promedio de la cotización del artículo durante el mes anterior en New York, deduciendo todos los gastos ocasionados desde el lugar de embarque hasta el punto de venta.

Además del anterior derecho de explotación, el Contratista pagará a los dueños de los terrenos, con la misma opción del Gobierno el uno por ciento del producto bruto. El Contratista también pagará a los dueños de

los terrenos las indemnizaciones que les correspondan en efectivo o con el medio por ciento del producto bruto de las explotaciones, según lo determina el artículo 54 de la Ley de Hidrocarburos.

Si por alguna razón el Contratista desea retener y almacenar sus productos, podrá hacerlo por el tiempo que deseare, pero en tal caso pagará provisionalmente al Gobierno el tanto por ciento que le corresponde, de acuerdo con el presente artículo, y servirá de base para la liquidación provisional, el precio del artículo durante el mes que corresponde a liquidar. La liquidación final se hará al verificarse la venta de dichos productos almacenados.

Artículo 8º—El Contratista tendrá derecho durante el tiempo de este contrato:

a) A instalar oleoductos para la conducción del petróleo y cualquier otra substancia hidrocarburada; tuberías para la conducción de agua, bombas, etc., etc., tanto en el fundo a que se refiere este contrato como en los demás terrenos, siempre que se demuestre la necesidad de tales obras y que se paguen las indemnizaciones respectivas, o que se garantice el pago conforme lo prescrito en el artículo 19 de la Ley de Hidrocarburos;

b) A aprovechar, de acuerdo con la ley, las aguas superficiales y del subsuelo para el establecimiento de plantas de energía eléctrica o hidráulica, ya sea como fuerza, alumbrado o calefacción y las demás necesidades de la Empresa;

c) A ocupar con servidumbre de oleoducto y transportes en general, una faja de terreno de diez metros de ancho, pagando las indemnizaciones conforme a la ley, a los particulares;

d) A tomar libremente de los terrenos nacionales, leña, madera, pastos y todo material de construcción combustible que necesitare, y en los terrenos particulares de acuerdo con los dueños;

e) A traficar libremente por tierra y por agua, sometiéndose a las leyes existentes o que en adelante se establezcan sobre policía de tráfico;

f) A establecer y explotar refinerías y almacenes conforme lo prescribe la Ley de Hidrocarburos, y ejecutar todas las obras que exija la explotación, extracción, transporte, almacenamiento, beneficio y manejo del petróleo y demás substancias hidrocarburadas;

g) A retirar las instalaciones al terminar este contrato, pero dejando los pozos que estén en producción, con su revestimiento respectivo y en las condiciones necesarias para su conservación, incluyendo las bombas para la extracción a la superficie, si las hubiere;

h) A construír, adquirir y explotar tanques, depósitos, oleoductos, estaciones de bombeo, talleres de ingeniería y reparaciones, bodegas, acueductos, canales, muelles, faros, teléfonos, telégrafos, tranvías, ferrocarriles, estaciones, caminos, carreteras, puentes, plantas de energía eléctrica o hidráulica, líneas de transmisión eléctrica;

i) A usar los terrenos nacionales que necesitare ocupar para todos, alguno o algunos de los fines consignados en los incisos precedentes, previo

permiso de la Secretaría de Fomento, solicitando por escrito, con indicación de los terrenos y de la necesidad de los mismos para el desarrollo de la empresa.

Las construcciones de que se ha hablado en este artículo, se harán en la forma que determinen de común acuerdo la Secretaría de Fomento y el Contratista;

j) A exportar libre de derechos de muellaje, siempre que los muelles sean propios de la empresa, de aduana, de puerto y de todo derecho de exportación, los productos hidrocarburados que se obtengan de las explotaciones, en estado natural o refinados;

k) A importar libre de derechos de muellaje, siempre que los muelles sean de propiedad de la empresa; de aduana, de puerto y de todo derecho de importación, excepto el 2 y 3% de las facturas consulares que están consignadas al Ferrocarril de Los Altos, todas las plantas y maquinarias que pueda necesitar para la extracción, transporte, beneficio y refinación de petróleo y demás substancias hidrocarburadas en general, así como también todos los accesorios y enseres necesarios para las mismas, los útiles y substancias químicas para laboratorios, explosivos, fulminantes y baterias, plantas y maquinaria para producir fuerza eléctrica o hidráulica, rieles y material rodante que puedan ser necesarios para los fines de esta concesión exclusivamente y en las cantidades requeridas para la explotación de la empresa o empresas del Contratista, debiendo el interesado presentar las facturas respectivas a la Secretaria de Fomento para ese efecto.

Si el Contratista necesitare importar artículos que hayan de desembarcarse en algún punto de la costa de Guatemala donde no hubiere puerto habilitado, podrá hacer la importación siempre que antes de hacer el pedido lo comunique a la Secretaría de Fomento y que al efectuarse el desembarque de los objetos, esté presente un empleado del Gobierno, encargado de practicar el registro de ley. Los gastos que se ocasionen al Gobierno por este servicio serán de cuenta del Contratista;

l) El Contratista y los capitales que invierta, la empresa o empresas que forme, asi como sus productos, estarán exentos de todo impuesto especial, ya sea nacional o municipal, creado o por crear, siempre que éstos sean relativos a la industria petrolera.

Articulo 9º—El Gobierno otorgará al Contratista título inscribible por el tiempo que dure la presente concesión del derecho del uso de las tierras nacionales que necesitare éste ocupar para los fines que se indican en el artículo anterior. Con este objeto presentará el Contratista a la Secretaría de Fomento, la correspondiente solicitud con determinación de los terrenos y de la necesidad que tuviere de ocuparlos; y si la referida Secretaría estuviere conforme, otorgará el título dentro de los noventa días siguientes a la presentación de la solicitud.

Artículo 10.—En caso de que el Contratista tuviere en Guatemala depósitos de almacenamiento para petróleo, de capacidad superior a las necesidades de su empresa, almacenará en ellos el petróleo del Gobierno cuando

éste lo desee; pero quedando entendido que tal servicio gratuito, será obligatorio para el Contratista, cualquiera que sea la capacidad de sus depósitos, solamente por treinta días; y que pasado ese plazo, pagará el Gobierno el precio corriente. El Gobierno correrá los riesgos del petróleo de su propiedad que se guarde en los referidos depósitos y el Contratista no será responsable de las pérdidas que sufriere el Gobierno por motivos de incendio, explosión u otro cualquiera.

Artículo 11.—La empresa o empresas del Contratista o de sus causahabientes que se forman de acuerdo con este contrato, serán consideradas de utilidad pública. En consecuencia, decretará el Gobierno la expropiación de los terrenos municipales o particulares y el establecimiento de las servidumbres que fueren necesarias para la industria, pagando el Contratista el valor de las indemnizaciones, de acuerdo con lo establecido en los artículos 19 y 54 de la Ley de Hidrocarburos.

Artículo 12.—Las construcciones, medios de transporte, etc., de que se ha hablado en el artículo 8º, serán para el uso exclusivo de la empresa del Contratista, quien no estará obligado a ponerlos al servicio público, ni al de otras empresas, salvo convenio voluntario. El Gobierno, sin embargo, tendrá derecho de usarlos cuando lo exija un interés nacional y, en tal caso, pagará por ese servicio el costo exacto del mismo, siempre que no se trate de caminos, puentes y canales.

Artículo 13.—El Contratista se obliga:

a) A ceder al Gobierno, en caso de necesidad pública, el petróleo que extraiga, al precio comercial;

b) A reconocer al Gobierno el derecho de hacer inspecciones de los respectivos trabajos, levantando actas de ellos;

c) A proporcionar los datos técnicos y comerciales que se le pidan por la Secretaría de Fomento o por medio de la Dirección de Hidrocarburos;

d) A admitir cada año, dos personas para instruírlas gratuitamente en el ramo;

e) A emplear en el servicio general de sus trabajos el setenta y cinco por ciento de guatemaltecos, a excepción del personal técnico que para el efecto se requiera;

f) A presentar cada año, en los meses de enero o febrero, mientras dure la explotación, una Memoria detallada sobre los trabajos que se hayan llevado a cabo, los datos geológicos que haya recogido y la producción general que se haya alcanzado y ventas efectuadas. Dicha Memoria será acompañada de un plano de los nuevos trabajos;

g) A exhibir los libros y documentos siempre que lo requiera el Gobierno o lo pidan los interesados particulares;

h) A someterse a las leyes de Guatemala, como que si fuere guatemalteco, y renunciar a la vía diplomática;

i) A respetar las poblaciones, lechos de ríos navegables, lagos y mares territoriales que estén dentro de su concesión y no hacer sin permiso especial de la Secretaría de Fomento, exploraciones y explotaciones dentro de ellos;

j) A no impedir la actuación judicial del Gobierno de Guatemala dentro del radio de su concesión;

k) A no traspasar este contrato a ninguna otra compañía o interés petrolero distinto del que se organice para su ejecución, sin previo consentimiento de la Secretaría de Fomento;

l) A mantener en Guatemala, durante todo el tiempo de la vigencia del presente contrato, un representante con instrucciones y poderes amplios y que hable claramente el idioma castellano, para resolver todos los asuntos relacionados con este contrato. A escribir en idioma español toda su correspondencia con el Gobierno del país, así como todos los anuncios, rótulos, documentos, advertencias, fórmulas y escritos de cualquier clase, dirigidos al público o expedidos para su conocimiento.

Artículo 14.—En caso que se creyere que el Contratista ha incurrido en falta alguna, se lo notificará así la Secretaría de Fomento por escrito, y dentro de los noventa días posteriores a esa notificación, deberá presentar el Contratista a dicha Secretaría, las razones y pruebas que desvirtúen el cargo o cargos que se le hubiesen hecho. Si no fuere posible al Contratista obtener sus pruebas dentro del expresado plazo, se lo comunicará así a la Secretaría de Fomento, la cual deberá otorgarle un nuevo plazo prudencial, que no excederá de dos meses, para que las presente.

Artículo 15.—Las obligaciones del Contratista quedarán en suspenso si ocurriere un caso fortuito o de fuerza mayor, como desfavorables condiciones del mercado o transporte, huelgas, guerras, perturbaciones de la paz, inundaciones, incendios, explosiones, terremotos o cualquiera otra circunstancia semejante que impida su cumplimiento. La suspensión durará el tiempo del impedimento, más dos meses. El Contratista deberá dar aviso al Gobierno, cuando tales circunstancias imprevistas o de fuerza mayor se presentaren y el Gobierno deberá manifestar, por escrito, dentro del término de cuarenta días, su convencimiento de la existencia de tales circunstancias. Si pasado ese término de cuarenta días el Gobierno no hubiere contestado por escrito la petición del Contratista, dicho silencio implicará la aceptación de los hechos.

Artículo 16.—El presente contrato caducará, y así podrá declararlo la Secretaría de Fomento, por los motivos siguientes:

a) Por delitos contra la seguridad pública, declarada que sea por los tribunales, la culpabilidad del Contratista;

b) Por faltar a cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato;

c) Por falta de cumplimiento en el pago de los impuestos en las fechas estipuladas;

d) Por enajenarse, hipotecarse o traspasarse este contrato a un Gobierno extranjero, o por admitir que éste tome parte en las exploraciones y explotaciones o que ingrese como socio o accionista.

No se declarará la caducidad sin haber antes oído al Contratista en su defensa. Si la caducidad fuere declarada, quedará al Contratista el recurso de ocurrir a los tribunales de justicia de Guatemala, si no estuviere conforme, salvo en los casos siguientes:

1º—Si no se comenzaren los trabajos de exploración como se indica en el artículo 3º;

2º—Si no fuere organizada la compañía dentro del plazo consignado en el artículo 22 y el de su prórroga si la hubiere, pues en estos casos, declarada que sea la caducidad por la Secretaría de Fomento, ya no habrá ulterior recurso.

Artículo 17.—Los plazos fijados en el artículo 3º de este contrato, para principiar las exploraciones por perforación, podrán prorrogarse por un término que no excederá de veinticuatro meses cuando el Contratista, con justa causa, así lo solicite a la Secretaría de Fomento.

Artículo 18.—Todos los recibos por dinero o impuestos en especie y constancia por el cumplimiento de obligaciones que extienda la Secretaría de Fomento, de acuerdo con lo expresado en este contrato, serán prueba concluyente de que el Contratista o sus sucesores han cumplido con las respectivas obligaciones.

Artículo 19.—Toda diferencia entre las partes contratantes, en cuanto a la interpretación y ejecución práctica y técnica del presente contrato, será resuelta por árbitros expertos.

Cada parte nombrará un árbitro y los dos árbitros así nombrados, designarán un tercero independiente, para el caso de discordia y esa elección de tercer árbitro, la harán al aceptar el cargo, pero si no se pudieren poner de acuerdo para la elección del tercero, cada uno de ellos indicará uno o dos nombres de personas competentes para escogerlo a la suerte entre los designados. El fallo deberán darlo los árbitros principales dentro de seis meses a partir de la aceptación del cargo, e igual plazo tendrá el árbitro tercero, si fuere necesario, por no haber llegado a un acuerdo satisfactorio los principales. Los árbitros observarán el procedimiento y aplicarán en sus resoluciones, únicamente las leyes de Guatemala. El voto de los dos árbitros principales, si es conforme de toda conformidad, o el del tercero en caso de discordia, será tenido como sentencia definitiva contra la cual no habrá recurso alguno, salvo en el caso de una declaratoria de caducidad. Todos los gastos de arbitramento serán pagados por la parte que pierda el caso fallado. Lo establecido en este artículo regirá en todos los casos en que hubiere de resolverse algún desacuerdo entre los contratantes, si la dificultad no fuere resuelta amigablemente.

Artículo 20.—La duración del presente contrato, comprendidos los períodos de exploración y de explotación, será de cuarenta y cuatro años, contados desde la fecha de su aprobación. Vencido este término, sacará el Gobierno a licitación la explotación para nuevos contratos, teniendo el Contratista el derecho de preferencia en igualdad de condiciones durante el término de tres días, contados desde la fecha del apercibimiento de remate. En caso de que el remate fincare en otra persona o compañía, la nueva reembolsará a la anterior el valor de las instalaciones, propiedades y útiles si deseare quedarse con ellas, previo avalúo.

Artículo 21.—El presente contrato se contrae exclusivamente al petróleo y sus derivados; y en caso de encontrarse en el subsuelo otros minerales, éstos serán de propiedad del Estado.

Artículo 22.—El Contratista queda autorizado para formar, dentro de las prescripciones del artículo 14 de la Ley de Hidrocarburos vigente, en el país o fuera de él, una o varias compañías; y para traspasar a las mismas todos los derechos y privilegios estipulados en el presente contrato en favor del Contratista y las obligaciones a favor del Estado, con el fin de llevar a cabo el desarrollo de la empresa. Dichas compañía o compañías deben ser organizadas, a más tardar, dentro de los doce meses siguientes a la fecha de aprobación de este contrato. Este plazo podrá prorrogarse a juicio del Ministerio de Fomento, cuando el Contratista así lo solicite, exponiendo las razones que lo justifiquen.

Artículo 23.—Si el Gobierno otorgare otras franquicias o derechos o celebrare otros contratos con otras personas o compañías dándoles mayores ventajas y derechos que los aquí estipulados, queda entendido desde ahora, que dichas ventajas y derechos se considerarán *ipso facto* concedidas al Contratista o a sus sucesores.

En fe de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor, uno para la Secretaría de Fomento, y otro para el Contratista, en la ciudad de Guatemala, el doce de mayo de mil novecientos veintisiete.

E. VITERI B. DANIEL RODRIGUEZ.

Casa del Gobierno: Guatemala, 23 de mayo de 1927.

Visto el contrato celebrado entre el Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y el Licenciado don Ernesto Viteri B., en concepto de apoderado del señor Ernest H. Jonhston, por el cual se concede licencia para hacer exploraciones y explotaciones de petróleo y demás substancias hidrocarburadas en una extensión aproximada de noventa y siete mil trescientos cincuenta hectáreas (97,350) comprendidas en las zonas III y IV y situadas en los departamentos del Petén y la Alta Verapaz,

El Presidente de la República,

Encontrándolo de conformidad con las instrucciones comunicadas al efecto,

ACUERDA:

Dar su aprobación a los veintitrés artículos de que consta dicho contrato, firmado el cuatro del mes en curso.

Comuníquese.

CHACON.

Por impedimento del Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,
el Secretario de Educación Pública,

F. MORA.

Adalberto Aguilar Fuentes, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, con la debida autorización e instrucciones del señor Presidente Constitucional de la República de Guatemala, la que en el curso de este contrato se llamará "la República", por una parte; y por la otra el señor Otto Rusche, en representación de la "Allgemeine Electricitaets Gesellschaft" de Berlín, Alemania, denominada en lo de adelante "A. E. G.", debidamente autorizada para este efecto y quien obra con poder debidamente legalizado, fechado el veinte de mayo de mil novecientos veinticuatro, otorgado por la mencionada "A. E. G.", al citado señor Rusche, ante el Notario Doctor Oskar Nevelsieek;

CONSIDERANDO:

Que la República ha juzgado necesario continuar los trabajos de construcción del Ferrocarril de Los Altos, y no habiendo alcanzado para ellos los fondos previstos en los contratos técnico y financiero celebrados por ambas partes, el 22 de septiembre de 1924, según lo demuestran las liquidaciones que han sido presentadas;

CONSIDERANDO:

Que la cláusula octava del mencionado contrato técnico dispone que para este caso se hagan arreglos especiales entre la República y la A. E. G., con el objeto de no interrumpir los trabajos; y,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la República estima necesario ampliar el contrato de 22 de septiembre de 1924, incluyendo la construcción de las estaciones para pasajeros y carga, y las construcciones de los patios para las mismas estaciones, no sólo por el empeño que tiene en la realización de dicha obra de interés nacional, sino también por satisfacer los legítimos deseos de los habitantes de Occidente que en diferentes formas se han dirigido al Gobierno pidiéndole la continuación de la obra;

CONSIDERANDO:

Que el Comité del Ferrocarril de Los Altos está totalmente de acuerdo con la celebración de este nuevo contrato, según consta en la comunicación dirigida al señor Presidente de la República, el 8 del corriente mes, y firmada por los señores Licenciado don Francisco Castillo Monterroso, don Julio Maldonado, don Domingo Paniagua, don J. Reginaldo Rodríguez y don Gonzalo Gálvez A.

POR TANTO;

Tomando en cuenta estas consideraciones, así como el propósito de la República de terminar la obra emprendida, que será de positivo beneficio para la rica zona del Occidente y para toda la República, por la presente, la República y la A. E. G. convienen en lo siguiente:

Cláusula 1ª—Queda en vigor y se ratifican las cláusulas del contrato técnico sobre construcción del Ferrocarril de Los Altos, subscrito por ambas partes, el 22 de septiembre de 1924, sin más modificaciones que las que se establecen en las cláusulas siguientes:

Cláusula 2ª—El objeto principal de este contrato para la República, consiste en obtener por un precio determinado y fijo la total terminación de la obra del Ferrocarril de Los Altos y todas aquellas obras que sean precisas y necesarias a ponerlo al servicio público, dentro del plazo y demás condiciones que se determinan en este contrato y en el de fecha veintidós de septiembre de mil novecientos veinticuatro; por lo consiguiente, la A. E. G. se compromete a efectuar todos los trabajos del Ferrocarril entre San Felipe y Quezaltenango, según el detalle que consta en el anexo A, y el plano entregado y debidamente sellado por ambas partes contratantes que forman parte integrante de este contrato.

Cláusula 3ª—*a)* La cláusula VII del contrato técnico del 22 de septiempre de 1924 desde la línea 14 del texto publicado en el Diario Oficial, queda modificado así: Las obras hidráulicas y la Planta Eléctrica en Santa María se entregarán a la República ocho días después de firmado el presente contrato. La vía férrea entre San Felipe y Santa María quedará terminada para el día 10 de septiembre del corriente año, concluyéndose las estaciones de San Felipe y Santa María y quedando el balasto en estado de servicio en el menor tiempo posible, y teniendo disponible para el servicio un carro eléctrico de pasajeros y uno de carga para el día último de octubre. Los transformadores de la subestación de Quezaltenango quedarán instalados hasta el día último de diciembre del año en curso. Además se conviene que al quedar concluidas determinadas secciones de la vía férrea comprendidas entre Santa María y Quezaltenango, y otras construcciones, subestación de Quezaltenango, etc., éstas a solicitud de la República, también podrán ser entregadas por la A. E. G. a la República. Los gastos de conservación y manejo de las partes y obras entregadas correrán por cuenta de la República; pero la A. E. G. queda encargada de la vigilancia y manejo de ellas mientras se llegue a establecer un servicio público, según lo previsto en el inciso c) de esta misma cláusula;

b) Los edificios, las instalaciones, maquinaria, implementos, útiles y enseres de toda clase, existentes en las obras del Ferrocarril de Los Altos y pertenecientes a la República, lo mismo que los servicios según el inciso c), podrá emplearlos la A. E. G. en los trabajos de construcción del Ferrocarril, sin gastos ni pago alguno por su uso;

c) Si la República dispusiera poner al servicio público, antes de la terminación total de la obra, alguna o algunas secciones parciales de la vía férrea, o suministrar energía eléctrica generada en la planta hidroeléctrica

de Santa María, entonces celebrarán las partes contratantes un convenio sobre el manejo y administración de ellos, sirviendo de base para el mismo lo estipulado en el último inciso de la cláusula VII del contrato técnico del 22 de septiembre de 1924.

Cláusula 4ª—Respecto a la fecha indicada en la cláusula segunda del contrato técnico del 22 de septiembre de 1924, se conviene que se fije como plazo máximo para dejar terminados todos los trabajos indicados en aquel contrato y en el presente, el 30 de junio de 1929, incluyéndose en este término las pruebas estipuladas en la cláusula VII del contrato primitivo indicado, quedando en vigor, en todo lo demás, la mencionada cláusula segunda.

Cláusula 5ª—Todas las estipulaciones del mencionado contrato técnico del 22 de septiembre de 1924, que se refieren al contrato financiero de la misma fecha, regirán también en cuanto al contrato adicional financiero, celebrado hoy por la República y la A. E. G., sobre emisión de bonos por valor de $1.950,000 oro americano, y en consecuencia, quedan en vigor en lo substancial, todas las mencionadas estipulaciones, especialmente las de las cláusulas IV, V y IX, hasta que hayan sido redimidos en su totalidad, tanto los bonos de la emisión del 22 de septiembre de 1924, como los bonos emitidos según contrato financiero de esta fecha.

Cláusula 6ª—Este contrato, así como los conexionados con él, será ejecutado por la A. E. G. Latino-Americana, Compañía de Construcciones S. A., que está legalmente constituída y autorizada para funcionar en el país, según acuerdo gubernativo de fecha 26 de mayo de 1926, quedando vigentes los incisos II y III de la cláusula VI del mencionado contrato técnico del 22 de septiembre de 1924; pero respecto del inciso II, en lo que se refiere a subcontratos, la A. E. G. obrará con plena libertad.

Cláusula 7ª—La República pondrá a la disposición de la A. E. G. el producto neto de la nueva emisión de tres series de bonos de $650,000 oro americano cada una, o sean al tipo de 85 de su valor nominal la suma de $1.657,500 oro americano, de conformidad con el contrato financiero de esta misma fecha y que empleará la A. E. G.

1.—Para ejecutar todos los trabajos mencionados en la cláusula segunda, de este contrato. (Anexo A);

2.—Efectuar el pago de los compromisos que han quedado pendientes de liquidar y que han sido contraídos por cuenta del Gobierno por la A. E. G. respecto a los trabajos del Terraplén y cuyo pago se hará con la autorización del Ministerio de Fomento;

3.—Pagar la diferencia que resultó por la adquisición de los postes de hierro para la línea "Trolley", tomando en cuenta el valor del sobrante de la línea de alta tensión, según el anexo A.

Cláusula 8ª—La A. E. G. se obliga, al recibir la última serie de bonos a dejar depositados en poder del Agente Financiero, la suma de $100,000 oro americano, valor nominal en dichos bonos siempre que la República cumpla con lo estipulado en el inciso II de la cláusula IX del contrato técnico primitivo. El Agente Financiero entregará a la A. E. G. cada semestre, los cupones de intereses correspondientes a los bonos depositados para que pueda

presentarlos al cobro. Este depósito quedará constituído en garantía del buen cumplimiento por parte de la A. E. G. del presente contrato. Dicho depósito podrá ser recogido por la A. E. G. al haberse terminado las construcciones en referencia y haberlas entregado a la República de conformidad con las cláusulas relativas a la entrega.

Esta garantía sólo podrá hacerse efectiva por la República, al haberse declarado de manera firme y definitiva en juicio arbitral que la A. E. G. es responsable por falta de cumplimiento al presente contrato.

Cláusula 9ª—En cuanto se refiere al cumplimiento de todas las cláusulas de este contrato técnico, queda entendido que la A. E. G. considerará como autoridad competente únicamente al Ministerio de Fomento.

Cláusula 10.—Toda diferencia que surja entre la República y la A. E. G., con motivo de la construcción del Ferrocarril de Los Altos y Planta de Santa María, ya sea con respecto a sujección o en cuanto a la interpretación de cualquiera de las cláusulas del presente contrato, será sometida exclusivamente al juicio de árbitros arbitradores. Cada parte nombrará un árbitro y de común acuerdo designarán a un tercero para el caso de discordia, pero si no pudieren avenirse en la designación del tercero, éste será elegido por los dos primeros árbitros. El laudo arbitral, en todo caso, será definitivo e inapelable y producirá los efectos de cosa juzgada. No se podrá por ningún motivo ocurrir a la vía diplomática ni a los tribunales ordinarios.

Cláusula 11.—Queda derogado el punto *g)* de la cláusula primera del contrato de 22 de septiembre de 1924; y el punto *d)* de la cláusula tercera del mismo, se modifica así: La República queda facultada para ejercer una directa inspección en todos los trabajos que se llevarán a cabo en virtud de este contrato y el de fecha 22 de septiembre de 1924, ejerciendo esa inspección técnica en la forma que lo estime conveniente. La A. E. G. queda obligada a suministrar todos los datos que sean precisos para que dicha inspección se verifique a entera satisfacción de la República. Se comprende que todas las gestiones y gastos relativos a compra o expropiación de terrenos, derechos de vía, arrendamientos o cualesquiera otros derechos de propiedad son por cuenta de la República.

Cláusula 12.—Al estar debidamente aprobado este contrato, lo pendiente de pago hasta la fecha por gastos de planillas, empleados, etc., que se relacionan con los trabajos del Ferrocarril de Los Altos serán pagados por la A. E. G.

En fe de conformidad, se firman dos ejemplares de este contrato adicional, uno para cada parte contratante, en el lugar y fecha arriba indicados al principio.

A. AGUILAR F.

OTTO RUSCHE.

A.—Trazo San Felipe a Santa María, km. 0 a 16:15

1.—Terminar los cortes y rellenos, o sea todos los trabajos de remoción de tierras;

2.—Poner balasto en toda la vía de 0,20 centímetros de espesor;

3.—Suministrar todo el material de construcción, etc., para poder llevar a cabo los trabajos mencionados en los dos puntos anteriores;

4.—Suministrar postes de hierro para la línea "Trolley" en lugar de postes de madera, para instalarlos una vez establecido el servicio público, a efecto de que toda esa línea quede sostenida por torres de hierro.

B.—Trazo Santa María a Las Cuevas, km. 16:15 a 21:112

1.—Hacer todos los trabajos de terracería hasta dejar terminados los cortes y rellenos; los cortes irán más bajos de la gradiente calculada;

2.—Hacer cunetas y contracunetas para desagües;

3.—Hacer el alcantarillado necesario en todo el trayecto, con las luces que sean necesarias;

4.—Hacer los muros de retención y contensión necesarios;

5.—Nivelar el terraplén para recibir la vía metálica;

6.—Poner balasto para la vía metálica según el punto "G";

7.—Suministrar todo el material de construcción, etc., para poder cumplimentar las construcciones indicadas en números 1-6;

8.—La erección de cinco puentes en este trazo hará necesarios los siguientes trabajos:

a) Hacer todas las fundaciones, pedestales de cemento, estribos de mampostería con aleros, teniendo entendido que donde se sentará el hierro será de concreto;

b) Suministrar todo el material de construcción necesario;

c) Transportar todo el material y la herramienta especial hasta el lugar del montaje;

d) Suministrar toda la madera necesaria para los andamios y puentes provisionales;

e) Pagar todos los gastos que causará el empleo de mecánicos expertos empleados en el montaje, etc.;

9.—Suministrar e instalar postes de hierro para la línea "Trolley", en lugar de postes de madera.

C.—Túnel, km. 21:112 a 21:900

1.—Perforar todo el túnel para el perfil normal del Ferrocarril de Los Altos;

2.—Suministrar toda la madera para refuerzos, seguridad y moldes;

3.—Construír los portales en mampostería.

D.—Tramo Las Cuevas a Zunil, km. 21:900 a km. 27:700

1.—Hacer todos los trabajos de terracería, teniendo presente que los cortes en roca serán más bajos que la gradiente calculada;

2.—Cambiar el camino carretero;

3.—Hacer cunetas y contracunetas;

4.—Hacer los desgües de luces apropiadas a los caudales de agua en máximas crecientes en invierno;

5.—Hacer los muros de retención y contención;

6.—Nivelar el terraplén para recibir la vía metálica según el punto "G";

7.—Poner balasto para la vía metálica según el punto "G";

8.—Suministrar todo el material de construcción, etc., para poder construír lo prescrito en los puntos de 1 al 7;

9.—El montaje de un puente de hierro en este trazo requiere:

a) Hacer todas las fundaciones, pedestales, estribos y aleros como se ha prescrito en el punto *a)* de "B";

b) Suministrar todo el material de construcción necesario.

10.—Suministrar e instalar postes de hierro para la línea "Trolley" en lugar de postes de madera.

E.—Trazo Zunil a Quezaltenango, km. 27:70 a 44:000 o sea hasta la entrada a la estación de Quezaltenango

1.—Hacer todos los trabajos de movimiento de tierra;

2.—Hacer el ensanche de los cortes y rellenos existentes para llegar al perfil normal de la vía proyectada y en cortes en roca más bajo de la gradiente calculada;

3.—Hacer las cunetas y contracunetas necesarias;

4.—Hacer el alcantarillado conforme lo requieran las corrientes de agua y máximas crecidas de invierno;

5.—Hacer los muros de retensión y contensión requeridos;

6.—Nivelar el terraplén para recibir la vía metálica;

7.—Poner balasto para la vía según punto "G";

8.—Suministrar todo el material de construcción, etc., para poder construír lo relacionado en los puntos del 1 al 7;

9.—El montaje de un puente de hierro en este trazo requiere:

a) Hacer todas las fundaciones, pedestales, estribos y aleros como se ha indicado en los tramos anteriores;

b) Suministrar todo el material de construcción necesario;

10.—Suministrar e instalar postes de hierro para la línea "Trolley" en lugar de postes de madera.

F.—Estaciones

Los trabajos que hay que hacer para la construcción de las estaciones son los siguientes:

Estación San Felipe:

1.—Terminar los arranques de cemento;
2.—Comprar la madera faltante y láminas;
3.—Construír los edificios;
4.—Comprar todos los herrajes, vidrios, pinturas, etc.;
5.—Colocar toda la vía metálica en estación y patio;
6.—Comprar los durmientes para estación y patio;
7.—Instalar toda la vía aérea o conductora;
8.—Instalar luz eléctrica y teléfono;
9.—Balastar la vía en estación y patios;
10.—Comprar todo el material de construcción, como cemento, hierro, etc.

Terminar la estación de Encuentros de segunda clase:

1.—Hacer todos los arranques de cemento;
2.—Comprar toda la madera de construcción;
3.—Construír el edificio;
4.—Comprar todos los herrajes, vidrios, pinturas, etc.;
5.—Comprar todo el material de construcción, cemento, etc.

Estación Santa María:

1.—Hacer todos los arranques de cemento;
2.—Comprar toda la madera de construcción y láminas;
3.—Construír el edificio;
4.—Comprar todos los herrajes, vidrios, pinturas, etc.;
5.—Comprar todo el material de construcción, cemento, etc.

Zunil y Cantel, de tercera clase:

Construír galeras para pasajeros y oficina, incluyendo todo el material.

Estación Quezaltenango:

1.—Hacer todos los trabajos de movimiento de tierra para el patio y los edificios;

2.—Hacer las fundaciones del edificio principal, del cobertizo principal, de los andenes del depósito de carros, de la subestación y del taller;

3.—Transportar todo el material de construcción para el edificio principal, cobertizo de andenes, depósito de carros, etc., desde la fábrica hasta San Felipe y transportarlo con los carros de la obra hasta el lugar del montaje;

4.—Comprar todo el material faltante de construcción, como cemento, piedra, etc.;

5.—Montaje de la construcción del edificio principal, cobertizo de los andenes y depósitos de carros;

6.—Revestimiento de toda la construcción de hierro con concreto de cemento o telas metálicas;

7.—Compra de una máquina para hacer ladrillos de cemento o compra de tela metálica y de una máquina "Torkret";

8.—Compra de la pintura necesaria para pintar los edificios antes mencionados;

9.—Colocar todos los desvíos necesarios en el patio, y poner el balasto según el punto "G";

10.—Comprar todos los durmientes de madera para la construcción de las vías del patio y de la estación;

11.—Instalar el movimiento eléctrico de los cambios de vía, del movimiento central y del bloqueo;

12.—Instalación de la vía aérea o conductora en el patio y en la estación;

13.—Instalación de la luz eléctrica en los diferentes edificios, en el patio, etc.;

14.—Instalación de la Central Telefónica de la estación con sus aparatos;

15.—Instalación del sistema de relojes eléctricos.

G.—Balastaje

El balasto de la vía está previsto de la manera siguiente:

1.—Balasto de piedra triturada hasta poder recibir la vía metálica, es decir, más o menos 20 centímetros sobre el terraplén en toda la vía que tiene más de 4% (cuatro por ciento) de pendiente;

2.—Balasto de arena o de otro material que se encuentra cerca del lugar de su uso en la vía que tiene menos del 4% (cuatro por ciento) de pendiente;

3.—Se conviene, que el balasto de la vía que quede en estado de servicio en la forma anterior, debe terminarse, mientras se explote la vía, con fondos de la explotación, de modo que durante su primer tiempo de servicio se procure en el menor tiempo posible terminar este trabajo hasta tal grado que el Ingeniero de la A. E. G., según lo previsto en la cláusula 4 del contrato técnico, lo estime necesario;

4.—Hacer cinco casas de sección para los mozos que conservan la línea;

5.—Proveer la herramienta indispensable para 40 peones encargados de vigilar la vía con dos armones o carros de mano.

A. AGUILAR F.

OTTO RUSCHE.

Casa del Gobierno: Guatemala, 27 de julio de 1927.

Visto el contrato celebrado entre el Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y el señor don Otto Rusche, en representación el último, de la "Allgemeine Elektricitaets Gessellschaft", de Berlín, Alemania, con fecha de hoy, por el que dicha casa se compromete a proseguir y terminar totalmente las obras del Ferrocarril de Los Altos; y encontrándolo de conformidad con las instrucciones que al efecto fueron comunicadas,

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Dar su aprobación a las doce cláusulas de que consta el referido contrato.

Comuníquese.

CHACON.

Por impedimento del Secretario de Estado
en el Despacho de Fomento,
el de Agricultura,

MARIANO LOPEZ PACHECO.

Adalberto Aguilar Fuentes, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, con instrucciones del señor Presidente de la República, que en este documento se denominará "El Gobierno", por una parte; y por la otra, el Licenciado Rafael Piñol, como apoderado de la Sociedad Matheu y Compañía, de esta ciudad, que en lo sucesivo se llamará "La Compañía", según consta en el mandato que el Gerente de dicha Sociedad le confirió ante el Notario Doctor don José Matos, el 9 de febrero de 1924, han convenido en celebrar el siguiente contrato:

Cláusula 1ª—La Compañía introducirá y explotará en esta capital, las aguas de las vertientes de las fincas "San Antonio" y "San Cristóbal", de la jurisdicción de Mixco, que forman el arroyo Mariscal y que deberán captarse antes de la confluencia de dicho arroyo con el río Molino o Mixco, y en la finca propiedad de la Compañía, de conformidad con el acuerdo gubernativo de 9 de enero de 1926, para no perjudicar derechos de tercero.

Cláusula 2ª—La Compañía podrá vender el agua, por el sistema de contadores, por el de pajas de agua, o por uno y otro a la vez, a elección de los consumidores.

Cláusula 3ª—La Compañía podrá cobrar a los consumidores por el sistema de medidor, hasta un centavo de peso ($0.01), (un sesentavo de centavo

oro americano 1/60), por litro, como máximum de la tarifa. En caso de venta por paja, no deberá pasar el "canon" de un dólar y medio (Q1.50), mensualmente, por cada paja.

Cláusula 4ª—Estando la obra declarada como de utilidad y necesidad públicas; por acuerdo gubernativo fecha 9 de enero de 1926, la Compañía podrá, sin previo arreglo, usar para sus cañerías y acueductos, las calles y terrenos nacionales o municipales, que necesite siempre que no interrumpan el tráfico en aquellas ni las deteriore y que deje expedito el uso ordinario de los terrenos que ocupe. Las cañerías que instale y los acueductos que construya serán siempre subterráneos y colocados de modo que no causen daño a los ya existentes, pagando por su cuenta la Compañía las obras o trabajos necesarios a dejar las cosas como estuvieren antes de emprender tales trabajos.

Cláusula 5ª—Respecto a los terrenos o propiedades particulares que necesite ocupar, deberá la Compañía arreglarse con sus dueños, o no pudiendo llegar a un avenimiento, podrán ser expropiadas en la forma que la ley de la materia establece.

Cláusula 6ª—En caso de que el Gobierno disponga adoptar un sistema de unificación de las aguas de la capital, incluirá en tales aguas la del Mariscal y la adquirirá con toda la instalación que existe para su elevación, filtración y distribución al público, por su justo precio, a juicio de peritos, nombrados por ambas partes, o un tercero en caso de discordia, nombrado por los mismos. Igual derecho tendrá el Gobierno, siempre que, por cualquier motivo juzgue conveniente adquirirla él mismo ; que la Municipalidad de la capital quisiera adquirir la propiedad de la mencionada agua, fijándose su valor por peritos en la forma dicha.

Cláusula 7ª—La Compañía, desde la fecha de aprobación de este contrato, queda exenta del pago de todos los impuestos fiscales y municipales establecidos o que en lo futuro se establezcan respecto de sus caudales y propiedades, que tengan directa relación con la introducción y distribución de su agua, incluyendo tuberías, depósitos, aparatos medidores y distribuidores, con las salvedades siguientes: estará libre del pago de derechos de importación y derechos de aduana sobre las maquinarias, cañerías, útiles y materiales para la instalación en la planta y conducción y distribución del agua, por una sola vez y sin quedar comprendidos en esta excepción, los impuestos sobre facturas consulares, debiendo en todo caso, presentar al Ministerio de Fomento las facturas respectivas para su aprobación. De los impuestos generales sobre inmuebles y del de papel sellado y timbre únicamente queda exceptuada, durante el primer año, desde la aprobación de este contrato. Sus empleados y trabajadores estarán exceptuados del servicio militar en tiempo de paz.

Cláusula 8ª—El Gobierno de la República, por medio del Ministerio respectivo, tendrá la suprema inspección de los trabajos que se hagan para realizar y conservar la obra, y para cuidar de que el servicio público que con ella va a prestarse, sea eficiente, efectivo y completo.

Cláusula 9ª—La Compañía puede ceder este contrato a otra u otras personas con autorización del Gobierno; pero ni ella ni sus cesionarios podrán traspasarlo a ningún gobierno extranjero.

Cláusula 10.—La Compañía cederá gratuitamente al Gobierno de la República trescientos (300) metros cúbicos diarios de agua en los lugares de datación que al Gobierno convenga, o sean ciento cincuenta pajas, siendo por cuenta de éste las cañerías para conducir el agua a los lugares donde deba usarla, y los contadores correspondientes.

Cláusula 11.—La Compañía queda comprometida a hacer una instalación moderna para elevar el agua del arroyo Mariscal a esta ciudad, de modo que el líquido llegue en forma potable; y deberá comenzar sus trabajos de esta instalación, dentro de un año, a contar de la fecha en que este contrato entre en vigor.

Cláusula 12.—Cualquier dificultad o duda que surja respecto a la interpretación o ejecución de este contrato, se resolverá por medio de árbitros nombrados en la forma que las leyes civiles establezcan; quedando terminantemente prohibido ocurrir a la vía diplomática. El presente convenio entrará en vigor, desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial "El Guatemalteco" y anula totalmente el contrato celebrado entre las mismas partes y con igual objeto, en 5 de febrero de 1926.

En fe de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Guatemala, el día diez y siete de junio de mil novecientos veintisiete.

RAFAEL PIÑOL. A. AGUILAR F.

Casa del Gobierno: Guatemala, 21 de junio de 1927.

Examinado el contrato celebrado el 17 del mes en curso, entre el Ministro de Fomento, por una parte, y por la otra, la Sociedad Matheu y Compañía, de esta ciudad, en virtud del cual esta última se compromete a introducir y explotar en esta capital, las aguas de las vertientes de las fincas "San Antonio" y "San Cristóbal", de la jurisdicción de Mixco, que forman el arroyo Mariscal, propiedad de dicha Compañía,

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Dar su aprobación a las doce cláusulas de que consta el referido contrato.

Comuníquese.

CHACON.

Por impedimento del Secretario de Estado
en el Despacho de Fomento,
el de Educación Pública,

J. ANTONIO VILLACORTA C.

Casa del Gobierno: Guatemala, 5 de julio de 1927.

La Secretaría de Fomento,

Con vista de la respectiva solicitud del señor Licenciado don Ernesto Viteri B., apoderado especial del señor Ernesto H. Jonhston, que encuentra justa y atendible; y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto gubernativo Número 893, de 11 de junio de 1925,

ACUERDA:

Conceder al peticionario seis meses de prórroga, contados del 23 de noviembre del año en curso, para que pueda dar principio a los estudios geológicos y las exploraciones petrolíferas en la zona concedida, según contrato fecha 4 de mayo próximo pasado, en una extensión aproximada de noventa y siete mil trescientas cincuenta hectáreas, situadas en el departamento de la Alta Verapaz, abarcando una pequeña faja de la parte Sur del departamento del Petén, comprendidas dentro de las zonas números III y IV.

Comuníquese.

AGUILAR F.

El Subsecretario,
LUIS CHACON.

Julio Llerena, Director General de los Telégrafos y Teléfonos Nacionales, con la debida autorización del Ministerio de Fomento, por una parte, y Hans H. New, por la otra, han celebrado en esta fecha, el contrato siguiente:

1º—New se compromete a reparar en su totalidad los siguientes trayectos de lineas telegráficas y telefónicas:

En el departamento de Guatemala:

Entre el Guarda Viejo, Villa Nueva y Amatitlán, extensión de 24 (veinticuatro) kilómetros, una linea, colocando 304 (trescientos cuatro) postes nuevos.

Entre San José Pinula y El Salitre, extensión 20 (veinte) kilómetros, una linea colocando 198 (ciento noventa y ocho) postes nuevos.

Entre el Guarda Viejo y El Manzanillo, límite del departamento de Guatemala con el de Sacatepéquez, extensión 11 (once) kilómetros, ocho líneas, colocando 176 (ciento setenta y seis) postes nuevos y 352 (trescientos cincuenta y dos) cruceros de madera, de 3" por 4" por 3'.

En el departamento de Escuintla:

Entre la Oficina Telegráfica de Obero a Iztapa, extensión 16 (diez y seis) kilómetros, una línea sobre 107 (ciento siete) rieles, arrancados del médano, 53 (cincuenta y tres) ya colocados, colocando además, 160 (ciento sesenta) cruceros de hierro, 160 (ciento sesenta) espigas de hierro y 144 (ciento cuarenta y cuatro) postes de madera, nuevos.

Entre Escuintla y Brito, extensión 24 (veinticuatro) kilómetros, una línea, colocando 225 (doscientos veinticinco) postes nuevos.

Entre Estación del Ferrocarril en Santa Lucía Cotz., y la población del mismo nombre, extensión 2 (dos) kilómetros, cuatro líneas, colocando 64 (sesenta y cuatro) cruceros de madera de 3" por 4" por 3' y 32 (treinta y dos) postes nuevos.

Entre Obispo y La Democracia, extensión 3 (tres) kilómetros, una línea doble, colocando 50 (cincuenta) postes nuevos.

Entre La Democracia y La Gomera, extensión 27 (veintisiete) kilómetros, una línea, colocando 203 (doscientos tres) postes nuevos.

Entre La Gomera y Santa Ana Mixtán, extensión 32 (treinta y dos) kilómetros, una línea, colocando 316 (trescientos diez y seis) postes nuevos.

Entre la finca "La Victoria" y Masagua, extensión 1 (un) kilómetro, dos líneas, colocando 11 (once) postes nuevos.

2º—Los postes mencionados, los comprarán y colocará New, por su cuenta, en sus respectivos lugares, debiendo ser descascarados, de buenas maderas, tales como ciprés, encino negro, guayacán, etc., con exclusión de pino, siendo sus dimensiones de 10 (diez) varas de largo por 7" (siete) pulgadas de diámetro en la cúspide, la cual tendrá un corte de forma diagonal, pudiendo ser mayores las dimensiones anteriormente indicadas; pero bajo ningún concepto inferiores; bajo la inteligencia de que la distancia entre uno y otro poste, no será menor de 80 (ochenta) varas, y la profundidad de los hoyos para colocar los postes, no será menor de una vara y cuarta (1¼).

3º—New pagará por su cuenta, semanalmente, a todo el personal que emplee para dichos trabajos, reconociendo a los mozos, los jornales acostumbrados en las respectivas jurisdicciones, para lo cual tomará informes de las Jefaturas Políticas correspondientes, siendo responsable directamente del estricto cumplimiento de los pagos, entendiéndose en todo caso con los interesados para el arreglo de cualquiera dificultad que pudiera surgir sobre el particular.

4º—New informará por escrito mensualmente, a la Dirección General de Telégrafos, de los trabajos efectuados, pudiendo la expresada Dirección mandarlos inspeccionar en cualquier tiempo, con el fin de hacer los reparos que se juzgue conveniente, para su debido arreglo y a entera satisfacción de la misma Dirección.

5º—Las líneas mencionadas en el punto primero del presente contrato, las entregará New debidamente reparadas, a más tardar en el término de 6 (seis) meses, a contar desde la fecha en que New reciba el anticipo de doscientos diez mil pesos ($210,000), billetes nacionales; y como el plazo estipulado podría sufrir alguna alteración por causa de fuerza mayor, New de-

berá comprobar en forma legal a la Dirección General de Telégrafos la causa de la demora que se presente, con el objeto de reconocer a New, el tiempo perdido, para que de esa manera, pueda él, completar su contrato, precisamente en el tiempo fijado de 6 (seis) meses.

6º—El desmonte que deberá hacer New en la longitud de cada trayecto, será por lo menos, de 5 (cinco) varas de ancho a cada lado de la postería; y si encontrase alguna dificultad justificada sobre el particular, dará aviso a la Dirección General de Telégrafos.

7º—New cambiará el alambre que esté oxidado, y por consiguiente en malas condiciones de servicio, debiendo aprovechar todo el material que sea posible, como aisladores, alambre, etc., y los empalmes del alambre deberán ser hechos, de conformidad con lo estipulado a ese respecto, en el Reglamento del Telégrafo, evitando interrupciones.

8º—La Dirección General de Telégrafos, proporcionará a New, el alambre, aisladores, espigas de madera y clavos que se necesiten para dichos trabajos, puestos tales materiales en la Dirección General de Telégrafos, en lo que corresponda a las reparaciones del departamento de Guatemala, y en las Estaciones del Ferrocarril más inmediatas a los trabajos, en lo que respecta al departamento de Escuintla, y la propia Dirección hará las gestiones necesarias para que se le suministren los mozos, por las autoridades respectivas.

9º—La Dirección General de Telégrafos pagará a New por medio de la Tesorería Nacional, las siguientes cantidades por los trabajos referidos:

En el departamento de Guatemala:

	Billetes
Entre el Guarda Viejo, Villa Nueva y Amatitlán	$115,000
Entre San José Pinula y El Salitre	65,200
Entre el Guarda Viejo y El Manzanillo	106,120
Suma	$286,320

En el departamento de Escuintla:

Entre la Oficina Telegráfica de Obero y el Puerto de Iztapa	$ 82,150
Entre Escuintla y Brito	94,100
Entre la Estación del Ferrocarril en Santa Lucía Cotz. y la población del mismo nombre	13,500
Entre Obispo y La Democracia	13,200
Entre La Democracia y La Gomera	46,420
Entre La Gomera y Santa Ana Mixtán	61,000
Entre la finca "La Victoria" y Masagua	6,000
Suma	$316,370
Total	$602,690

10.—La forma de pago será en 4 (cuatro) partes, como sigue:

	Billetes
1º—New recibirá en calidad de anticipo, al aprobarse por el Supremo Gobierno el presente contrato	$210,000
2º—Al entregar a entera satisfacción de la Dirección General de Telégrafos, la tercera parte del trabajo de las líneas de reconstrucción	150,000
3º—Al entregar la segunda tercera parte de las líneas reconstruídas	150,000
4ª y última.—Al entregar el completo de las reparaciones generales de líneas telegráficas y telefónicas, a entera satisfacción de la Dirección General de Telégrafos	92,690
Suma	$602,690

11.—La falta de cumplimiento a lo estipulado de parte de New, le hará incurrir en una multa equivalente al valor del trabajo que deje de efectuar, o que no esté hecho a satisfacción de la Dirección General de Telégrafos; sin perjuicio de devolver a la propia Dirección el excedente que tuviere en su poder; con motivo de los anticipos que hubiere recibido.

12.—New deberá garantizar previamente, ante Notario Público, con fianza solidaria y mancomunada de persona abonada y de arraigo, el exacto cumplimiento de lo estipulado en el presente contrato; así como también por las cantidades que reciba.

13.—New renuncia al fuero de su domicilio y se sujeta a los tribunales de esta capital en caso necesario; y por ningún concepto recurrirá a la vía diplomática.

En fe de lo cual, se firman por las partes contratantes, tres ejemplares del presente contrato, que fué leído y ratificado en Guatemala, a los catorce días del mes de julio de mil novecientos veintisiete.

JULIO LLERENA.

HANS H. NEW.

Casa del Gobierno: Guatemala, 26 de julio de 1927.

Examinado el contrato celebrado entre el Director General de Telégrafos y Teléfonos Nacionales y el señor Hans H. New, en virtud del cual este último se compromete a reparar en su totalidad las líneas telegráficas y telefónicas nacionales en los departamentos de Guatemala y Escuintla,

El Presidente de la República,

ACUERDA:

1º—Dar su aprobación a los doce puntos de que consta el referido contrato.

2º—Autorizar a la Dirección General de Telégrafos para que erogue de los fondos del ramo y con cargo a la partida número 11 de Gastos Extraordinarios, la suma de seiscientos dos mil seiscientos noventa pesos ($602,690), para pagar al señor Hans H. New, de la siguiente manera, el valor de los trabajos a que se contrae el contrato de mérito:

En calidad de anticipo	$210,000
Al entregar a satisfacción de la Dirección General de Telégrafos, la terecera parte del trabajo de las líneas reconstruídas	150,000
Al entregar la segunda tercera parte de las líneas reconstruídas	150,000
Al entregar el completo de las reparaciones generales de las líneas telegráficas y telefónicas, a entera satisfacción de la Dirección General de Telégrafos	92,690
Suma	$602,690

Comuníquese.

CHACON.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

A. AGUILAR F.

El General de División Rodolfo A. Mendoza, Director General de Correos de la República, con autorización e instrucciones del Ministerio de Fomento, por una parte; y don Jorge Neumann como apoderado y en representación de la Casa Schacher Hnos., por la otra, y que en las cláusulas siguientes se denominará el Contratista, han celebrado el contrato siguiente:

1º—El Contratista se compromete a importar para el servicio de Correos de Guatemala, doce mil seiscientos sacos de lona.

2º—La Dimensión de los sacos será en tres scries, como sigue:

Serie "A" de 25" por 27".
Serie "B" de 28" por 40".
Serie "C" de 32" por 43".

Importándose de la primera serie "A" ocho mil doscientos sacos; de la segunda "B", dos mil seiscientos sacos y de la tercera "C", un mil ochocientos sacos, que hacen un total de doce mil seiscientos sacos.

3º—Los sacos de la serie "A" tendrán un peso de veintiuna y media onzas por saco; los de la serie "B", veinticinco y tres cuartos de onza, y los de la serie "C", treinta y una y un cuarto de onza; tendrán, además, cuatro ojetes; dos de cada lado de la boca; se compondrán de un solo asiento; tendrán dos pulgadas de ribete de lado dentro de la boca; irán cosidos de ambos

lados con doble costura y llevarán en el centro y a lo largo, una faja azul de cinco pulgadas impresa en la misma lona, conformes en un todo a la muestra depositada en la Dirección General de Correos.

4º—El embalaje de los sacos se hará en bultos de cien sacos cada uno y el Contratista se compromete a entregar el total de doce mil seiscientos sacos, a más tardar, en todo el mes de octubre del corriente año.

5º—El valor de cada saco, puesto en Puerto Barrios será:

Serie "A" a razón de.....	Q1.50 cada uno,	8,200 sacos	Q12,300
Serie "B" a razón de.....	1.60 cada uno,	2,600 sacos	4,160
Serie "C" a razón de.....	1.80 cada uno,	1,800 sacos	3,240
Totales.		12,600 sacos	Q19,700

Sobre esta suma de Q19,700 hace el Contratista una rebaja de Q1,260, siendo en consecuencia el valor total de los 12,600 sacos de diez y ocho mil cuatrocientos cuarenta quetzales (Q18,440).

6º—El pago de la suma de diez y ocho mil cuatrocientos cuarenta quetzales (Q18,440) se efectuará por abonos mensuales de Q1,000, debiendo verificar dichos abonos la Tesorería Nacional, a la presentación de los recibos, visados por la Dirección General de Correos y autorizados por el Ministerio de Fomento. Si alguno de los sacos no se recibiere con el peso estipulado, el Contratista queda obligado a reponerlo.

En fe de lo cual, firmamos tres de un mismo tenor: uno para elevarlo al Ministerio de Fomento; otro para que quede en la Dirección General de Correos, y el tercero, para el Contratista, en Guatemala, a los veinticinco días del mes de julio de mil novecientos veintisiete.

R. A. MENDOZA.

pp. Schacher Hnos.
JORGE NEUMANN.

Casa del Gobierno: Guatemala, 30 de julio de 1927.

Examinado el contrato celebrado entre el Director General de Correos y don Jorge Neumann, apoderado de la casa comercial Schacher Hermanos, de esta Plaza, en virtud del cual, este último se compromete a importar para el servicio del Correo, doce mil seiscientos sacos de lona,

El Presidente de la República,

ACUERDA:

1º—Dar su aprobación a los seis puntos de que consta el referido contrato.

2º—Autorizar a la Dirección General de Correos para que, de los fondos del ramo y con cargo a la partida número 12 de Gastos Extraordinarios, erogue, en partidas mensuales de un mil quetzales (Q1,000) cada una, la suma de diez y ocho mil cuatrocientos cuarenta quetzales (Q18,440), para pagar a don Jorge Neumann, en la forma convenida en el punto sexto de dicho contrato, el valor de los doce mil seiscientos sacos de lona a que se refiere el contrato de mérito.

Comuníquese.

CHACON.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

A. AGUILAR F.

En la ciudad de Guatemala, a los seis días del mes de agosto de mil novecientos veintisiete; ante mí, el infrascrito Escribano de Cámara y Gobierno de la República, y en presencia de los testigos idóneos por derechos, Bachiller don Ricardo Nuila y don Joaquín Alvarado Tello, comparecieron, por una parte, el señor Licenciado don Pablo Porres López, de treinta y tres años de edad, casado, Abogado y Notario, vecino de esta capital; y por la otra parte, el señor Licenciado don Pedro R. Morales, de treinta y cinco años de casado, Abogado y Notario; don Vitalino Robles, de treinta y tres años de edad, casado, agricultor, y don J. Reginaldo Rodríguez, de treinta y tres años de edad, casado, mecánico, siendo los tres, vecinos de la ciudad de Quezaltenango y encontrándose de tránsito en esta ciudad. El Licenciado Porres López, gestiona como Agente Fiscal del Gobierno, y los últimos señores mencionados lo hacen en concepto de delegados de la Municipalidad de Quezaltenango, como Síndico Primero, Alcalde Primero y Concejal Quinto, respectivamente, de dicha Corporación. Doy fe de conocerlos, lo mismo que a los testigos y de que asegurándome ser civilmente capaces para este acto y tener las generales indicadas, manifestaron haber celebrado el contrato siguiente:

Primera.—El Licenciado don Pablo Porres López, expuso: que en oficio fecha de ayer, que le fué dirigido por el señor Ministro de Fomento, se le transcribe el acuerdo gubernativo emitido el cuatro del corriente mes, que literalmente dice: "El Presidente de la República,—Acuerda:—Autorizar al Agente Fiscal del Gobierno, para que, de acuerdo con las instrucciones que reciba de la Secretaría de Fomento, otorgue en favor de la Municipalidad de Quezaltenango escritura de cesión pura e irrevocable, de mil caballos de fuerza eléctrica de la generada por la Planta de Santa María, instalada en jurisdicción departamental de Quezaltenango.—Comuníquese.—Chacón.—El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.—A. Aguilar F."

Segunda.—Que el Gobierno de la República, atendiendo a la decidida ayuda que los vecinos del departamento de Quezaltenango y principalmente los de la cabecera prestaron en la construcción de la Planta Eléctrica de San-

ta María y Ferrocarril de Los Altos, desde que tal obra se inició, y en su mayor parte sin ninguna remuneración, por medio del exponente, en su concepto indicado de Agente Fiscal del Gobierno, cede y traspasa sin reservas ni limitaciones de ninguna especie, y en forma *ad perpetuam,* a favor de la Municipalidad de Quezaltenango, un mil caballos de fuerza, de la Planta Eléctrica Nacional de Santa María de Jesús, departamento de Quezaltenango, bajo las condiciones que en las cláusulas siguientes se expresan.

Tercera.—La fuerza concedida será puesta por el Gobierno y recibida por la Municipalidad, en la Subestación Eléctrica que deberá establecerse en la ciudad de Quezaltenango, debidamente transformada, para los usos urbanos ya establecidos o que en lo sucesivo se establezcan. Todos los trabajos previos serán hechos por cuenta de la Compañía A. E. G., de conformidad con los contratos celebrados por esta Sociedad y el Gobierno de la República.

Cuarta.—Como la cesión se hace sin reservas por parte del Gobierno, la Municipalidad de Quezaltenango, pasa a ser desde esta fecha, dueña absoluta de los mil (H. P.) caballos de fuerza, debiendo aplicarlos a proporcionar luz, fuerza motriz y calefacción en todo el departamento del mismo nombre, en la forma que lo crea conveniente y con entera libertad.

Quinta.—Con el fin de contribuír a la conservación, mantenimiento y perfecto servicio de la Planta Generadora, la indicada Municipalidad se obliga a pagar al Gobierno el veinte por ciento de las entradas brutas provenientes de la fuerza cedida. Dicho pago se verificará por mensualidades vencidas, durante los primeros diez dias de cada mes.

Sexta.—Es condición precisa que en el caso de que el Gobierno de Guatemala, traspasare a terceras personas la Empresa del Ferrocarril de Los Altos, o la Planta Eléctrica de Santa María, este contrato bajo ningún concepto quedará anulado y lejos de ello, conservará toda su fuerza y validez, para cuyo efecto debe inscribirse en el Registro respectivo.

Séptima.—La red urbana de distribución de fuerza, luz y calefacción, desde la Subestación Eléctrica de Quezaltenango, es de la exclusiva propiedad de la Municipalidad y por cuenta de ella se harán las reparaciones, cambios, instalaciones y todo lo relativo al buen servicio público en la propia cabecera del departamento. Las instalaciones y servicios que se presten a otro lugar fuera del perímetro de la cabecera, quedan sujetos a contratos especiales que se celebrarán con las Municipalidades o personas interesadas.

Octava.—La presente cesión se estima en la suma de cincuenta mil quetzales.

Novena.—Los señores Licenciado don Pedro R. Morales, don Vitalino Robles y don J. Reginaldo Rodríguez, aceptan expresamente para la Municipalidad de Quezaltenango, la cesión que se le hace El infrascrito, da fe de tener a la vista: el acuerdo gubernativo fecha veintisiete de junio del corriente año, por el cual fué nombrado el Licenciado Porres López, Agente Fiscal Auxiliar del Gobierno; una certificación extendida por la Secretaría Municipal de Quezaltenango, haciendo constar que los señores Licenciado Morales, Robles y Rodríguez, desempeñan los cargos de Síndico Primero, Alcalde Primero y Regidor Quinto de dicha Corporación, el Acuerdo guber-

nativo transcrito y otra certificación extendida por la misma Secretaría, en que consta que la repetida Municipalidad autorizó a los señores últimamente nombrados, en sesión celebrada el día veintinueve de julio último, para firmar esta escritura. Leí lo escrito a los otorgantes, en presencia de los testigos, y bien enterados de su contenido, efectos y cláusulas generales que le dan validez, así como de lo relativo al Registro, lo aceptaron, ratificaron y firmaron, con los precitados testigos y el Escribano.—Doy fe.—Pablo Porres L.—Pedro R. Morales.—Vitalino Robles.—J. Reginaldo Rodríguez.—Ricardo Nuila.—Joaquín Alvarado T.—Ante mí, R. Valdés Calderón.

Es segundo testimonio, copia fiel de su original, que debidamente confrontado, extiendo, sello y firmo en la ciudad de su otorgamiento, a los diez y ocho días del mes de agosto de mil novecientos veintisiete, para remitir al señor Ministro de Fomento.

R. VALDES CALDERON.

Casa del Gobierno: Guatemala, 11 de agosto de 1927.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar las nueve cláusulas de que consta el contrato celebrado entre el Agente Fiscal del Gobierno y la Municipalidad de Quezaltenango, con fecha 6 del corriente, y ante el Escribano de Cámara; dicho contrato se refiere a la cesión que el Gobierno de la República hace a la Municipalidad indicada, de un mil H. P., de la generada por la Planta Eléctrica de Santa María.

Comuníquese.

CHACON.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

A. AGUILAR F.

Adalberto Aguilar Fuentes, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, con autorización e instrucciones del señor Presidente de la República, que en lo sucesivo se llamará "el Gobierno", por una parte; y por la otra, don Jorge Barrios Solares, por sí y en concepto de apoderado de la señorita Concha Barrios Solares y de los señores Miguel Ravelo, Carlos F. Ortiz G., Gerardo Ortiz G., José M. Baldes, J. Antonio Quintana y Gonzalo Deras

Vidal, y quien en lo sucesivo se llamará "el Contratista", han convenido en celebrar el siguiente contrato, para la exploración y explotación de petróleo y demás substancias hidrocarburadas, que en adelante se llamarán "Depósitos":

Artículo 1º—El Gobierno concede al Contratista durante el término limitado de tres años y con preferencia a cualquier otro peticionario o concesionario posterior, derecho exclusivo para hacer estudios geológicos y exploraciones petrolíferas dentro de la zona número 1, en una extensión aproximada de 80,000 hectáreas, que se hallan ubicadas en el departamento de Izabal, cubriendo las orillas y el fondo del lago de Izabal, Golfete y Río Dulce, comprendida dentro de los siguientes linderos: partiendo del muelle de Livingston, siguiendo las orillas del Río Dulce, Golfete y Lago de Izabal, al Suroeste, pasando por las poblaciones de Castillo San Felipe, Santa Cruz, Mico Flaco, Sauce al Estor, en línea recta, 80 kilómetros aproximadamente; de este punto al Sureste, siguiendo la orilla del lago de Izabal, 18 kilómetros, hasta llegar al pueblo de Matilisguate; de este punto, siguiendo la orilla del referido lago, 38 kilómetros, al Nordeste, hasta la desembocadura del río San Marcos, en el lago de Izabal; de este punto, siguiendo la orilla del citado lago, 16 kilómetros aproximadamente, al Norte, hasta las cercanías del pueblo de Santa Isabel; y de este último punto, siguiendo las orillas del Golfete y Río Dulce, al Noreste, 32 kilómetros, aproximadamente, hasta la entrada del Río Dulce a la bahía de Amatique, en punto opuesto al de la salida, aproximadamente, 2 kilómetros al Sureste de Livingston.

Artículo 2º—El Contratista se obliga a principiar los estudios geológicos y las exploraciones petrolíferas dentro del término de seis meses, contados desde el día de la aprobación de este contrato, y a suministrar al Gobierno, dentro de los 60 días siguientes a la terminación de cada año de exploración, informes científicos y copias de los planos y estudios geológicos que hubiere ejecutado.

Asimismo se obliga a dar principio a las investigaciones, por perforación, dentro de los primeros 24 meses del período de exploración, debiendo al final de este período tener perforado un pozo, por lo menos, a una profundidad de 250 metros. Este plazo se prorrogará por 12 meses más, a solicitud del Contratista, cuando la Secretaría de Fomento encuentre justificada esa petición.

El Contratista notificará a la Secretaría de Fomento, por escrito, el comienzo de los trabajos de perforación mencionados en este artículo, y dicha Secretaría, dentro de los 60 días siguientes, mandará verificar el hecho y extenderá constancia de que los referidos trabajos han sido iniciados.

Artículo 3º—Al vencimiento del tercer año de exploración y del de su prórroga, si la hubiere, el Contratista deberá tener seleccionada y localizada una extensión no mayor de 60,000 hectáreas y en ella y por todo el tiempo de la duración de este contrato, tendrá derecho exclusivo para explorar y explotar el petróleo y las demás substancias hidrocarburadas a que se refiere el artículo 1º del Decreto legislativo Número 1214, de 27 de mayo de 1922. Dichas 60,000 hectáreas podrán ser localizadas en un solo lote o en varios, siempre que cada uno no sea menor de 2,500 hectáreas.

Dentro de los seis meses siguientes a la expiración del término de tres años relacionados y de su prórroga, si la hubiere, el Contratista deberá presentar a la Secretaría de Fomento, los planos, mapas e informes necesarios para identificar el área o áreas seleccionadas y localizadas por él, y la propia Secretaría le dará el recibo correspondiente.

Artículo 4º—A la terminación del séptimo año del presente contrato, el Contratista deberá tener, por lo menos, tres pozos terminados. Por pozo terminado se entenderá aquel que, a juicio del mismo Contratista, produzca petróleo en cantidad comercial, o aquel que, a su juicio también, considere improductivo, aún continuando a mayor profundidad la perforación, debiendo en el último caso, suministrar al Gobierno el informe técnico en que se funda la calificación de improductivo y por ello la resolución de abandono. El Contratista se obliga a dar aviso a la Secretaría de Fomento al iniciar los trabajos de perforación en el área o áreas localizadas y a notificarle la terminación de cada pozo, lo cual constatará la mencionada Secretaría enviando un experto, dentro de los 30 días siguientes a la notificación. Sobre la conclusión de cada pozo la Secretaría de Fomento extenderá una constancia y el Contratista queda obligado a mantenerlo en activa y continua explotación durante todo el tiempo que la producción sea remunerativa y salvo el paro por fuerza mayor, caso fortuito o desfavorables condiciones del mercado o transportes. Por explotación se entenderá la extracción del producto bruto del depósito o yacimiento, con fines industriales o comerciales, y se considerará que un depósito o yacimiento está en explotación, cuando el Contratista haya instalado y tenga en uso un montaje con la maquinaria y demás elementos necesarios para la extracción del producto, los depósitos de almacenamiento y los medios de transportes, así como las facilidades necesarias para el embarque o exportación del producto.

Los pozos serán explotados de acuerdo con su capacidad y durante todo el tiempo que las condiciones del mercado lo justifiquen y la Secretaría de Fomento supervigilará la eficiencia de tal explotación. Si las condiciones del mercado o transporte no justificaren el paro de la explotación, ni éste obedeciere a fuerza mayor o caso fortuito, el Contratista pagará, además del derecho de explotación que señala el artículo 35 de la Ley de Hidrocarburos vigente, durante los primeros seis meses de la suspensión de la explotación, el cincuenta por ciento de ese mismo derecho, por vía de multa; y la multa establecida en el artículo 51 de la misma ley, si las interrupciones excedieren de seis meses.

Artículo 5º—Si dentro de los períodos especificados en los artículos 2º y 4º de este contrato, descubriere el Contratista petróleo en cantidad comercialmente explotable, lo notificará inmediatamente a la Secretaría de Fomento y procederá, dentro de los seis meses siguientes, a la instalación necesaria para la explotación del depósito o depósitos.

Artículo 6º—El Contratista podrá abandonar el presente contrato sin que su abandono motive ningún reclamo contra él, si al terminar el segundo

año, o, en cualquier tiempo después, resultare comprobado, a juicio del mismo Contratista, que no existe petróleo explotable en cantidad comercial, dentro de la extensión o extensiones de su concesión.

El Contratista tendrá derecho, tanto durante la exploración como durante la explotación, a renunciar parcialmente a cualquiera extensión, siempre que, a su juicio, no exista o considere agotado el petróleo en cantidad comercial y que previamente haya pagado los derechos correspondientes a la extensión abandonada y que acompañe el plano de la extensión que renuncia. En los casos anteriores el Contratista deberá suministrar a la Secretaría de Fomento los informes técnicos que motiven tales abandonos.

Artículo 7º—El Contratista pagará al Estado, como único derecho de explotación, durante todo el período del presente contrato, el diez por ciento (10%) del producto bruto que extraiga. El Gobierno, a su elección, podrá recibir este derecho en la boca del pozo, en el trayecto, en el puerto o lugar de embarque, o su equivalente en dinero efectivo. Si optare por el pago en substancias crudas, o su equivalente en productos refinados, el Contratista hará la entrega en el lugar que se le indique, de acuerdo con las instalaciones de tuberías para el transporte, o bien en cualquiera de las refinerías que tenga establecidas en el país, siendo por cuenta del Gobierno los gastos del costo exacto del transporte, desde la boca del pozo hasta el lugar de entrega, quedando convenido que, esos gastos, en ningún caso podrán exceder de cinco centavos oro americano por barril de cuarenta y dos galones. Si el pago se hace en productos refinados, el costo exacto de la refinación será también por cuenta del Gobierno. El transporte y la refinación se harán en la misma proporción del impuesto que corresponde al Gobierno y de acuerdo con la capacidad de los oleoductos y refinerías. Si el pago hubiere de hacerse en dinero efectivo, se hará en la Tesorería Nacional de Guatemala, en los primeros quince días de cada mes y servirá entonces de base el promedio de la cotización del artículo durante el mes anterior en New York, deduciendo todos los gastos ocasionados desde el lugar de embarque hasta el punto de venta.

Si por tal razón el Contratista deseare retener o almacenar sus productos, podrá hacerlo por el tiempo que deseare, pero, en tal caso, pagará provisionalmente al Gobierno el porcentaje que le corresponde, de acuerdo con el presente artículo, y servirá de base para la liquidación provisional, el precio medio del artículo durante el mes que corresponde a liquidar. La liquidación final se hará al verificarse la venta de dichos productos almacenados.

Artículo 8º—El Contratista tendrá derecho, durante el tiempo de este contrato:

a) A instalar oleoductos para la conducción del petróleo y cualquiera otra substancia hidrocarburada, tuberías para la conducción del agua, bombas, etc., tanto en el fundo a que se refiere este contrato, como en los demás terrenos, siempre que se demuestre la necesidad de tales obras, y que se paguen previamente las indemnizaciones respectivas, conforme lo estipula el artículo 54 de la Ley de Hidrocarburos vigente;

b) A aprovechar, de acuerdo con la Ley, las aguas superficiales y del subsuelo, para el establecimiento de plantas de energía hidráulica o eléctrica, ya sea como fuerza, alumbrado o calefacción, y las demás necesidades de la Empresa o empresas;

c) A ocupar con servidumbre de oleoductos y transportes en general, una faja de terreno de diez metros de ancho, pagando las indemnizaciones del caso, conforme a la Ley, a los particulares;

d) A tomar libremente de los terrenos nacionales la leña, madera, pastos y todo material de construcción y combustible que necesitare para el uso exclusivo de la empresa o empresas, y en los terrenos particulares, de acuerdo con el dueño;

e) A traficar libremente por tierra y por agua, sometiéndose a las leyes y decretos generales existentes o que en adelante se establezcan sobre Policía de Tráfico;

f) A establecer y explotar refinerías y almacenes conforme lo prescribe la Ley de Hidrocarburos vigente, y ejecutar todas las obras que exige la explotación, extracción, transportes, almacenamiento, beneficio y manejo del petróleo y demás substancias hidrocarburadas;

g) A retirar las instalaciones al terminar este contrato pero dejando los pozos que estén en producción con su revestimiento respectivo y en las condiciones necesarias para su conservación, incluyendo las bombas para la extracción a la superficie y cámaras contra incendio, si las hubiere;

h) A construír, adquirir y explotar tanques, depósitos de almacenamiento, oleoductos, estaciones de bombeo, talleres de ingeniería o reparaciones, bodegas de materiales, acueductos, canales, muelles, faros, teléfonos, telégrafos, tranvías, ferrocarriles, estaciones caminos, carreteras, puentes, plantas de energía eléctrica o hidráulica, líneas de transmisión eléctrica;

i) A usar libremente los terrenos nacionales que necesitare ocupar para todos, alguno o algunos de los fines consignados en este contrato, previo permiso de la Secretaría de Fomento, solicitado por escrito, con indicación de los terrenos y de la necesidad de los mismos para el desarrollo de la empresa o empresas;

Las construcciones de que se ha hablado en este artículo, se harán en la forma que determinen, de común acuerdo, la Secretaría de Fomento y el Contratista.

Artículo 9º—El Gobierno otorgará al Contratista título inscribible, por el tiempo que dure la presente concesión, del derecho del uso de las tierras nacionales que necesitare éste ocupar para los fines que se indican en el artículo anterior. Con este objeto, presentará el Contratista a la Secretaría de Fomento, la correspondiente solicitud, con determinación de los terrenos y la necesidad que tuviere de ocuparlos; y si la referida Secretaría estuviere conforme, otorgará el título dentro de los noventa días siguientes a la presentación de la solicitud.

Artículo 10.—En caso de que el Contratista tuviere en Guatemala depósitos de almacenamiento para petróleo, de capacidad superior a las necesidades de su empresa o empresas, almacenará en ellos el petróleo del Gobierno cuando éste lo desee; pero quedando entendido que tal servicio

gratuito, será obligatorio para el Contratista, cualquiera que sea la capacidad de sus depósitos, únicamente por el tiempo de treinta dias, y pasado ese plazo, el petróleo quedará de propiedad del Contratista, quien pagará al Gobierno el precio corriente. El Gobierno correrá con los riesgos del petróleo de su propiedad que se guarde en los referidos depósitos, y el Contratista no será responsable de las pérdidas que sufriere el Gobierno por motivo de incendio, explosión u otro cualquiera.

Artículo 11.—La empresa o empresas del Contratista o de sus causahabientes que se formen, de acuerdo con este contrato, serán consideradas de utilidad pública. En consecuencia, decretará el Gobierno la expropiación de los terrenos municipales o particulares y el establecimiento de las servidumbres que fueren necesarias para la industria, pagando el Contratista el valor de las indemnizaciones, de acuerdo con lo establecido en los artículos 19 y 54 de la Ley de Hidrocarburos vigente.

Artículo 12.—Las construcciones, medios de transporte, etc., de que se ha hablado en el artículo 8º, serán para el uso exclusivo del Contratista, quien no estará obligado a ponerlas al servicio público ni al de otras empresas, salvo convenio voluntario. El Gobierno, sin embargo, tendrá derecho de usarlas cuando lo exigiere un interés nacional, y en tal caso, pagará por este servicio el costo exacto del mismo, siempre que no se trate de caminos ordinarios, puentes y canales.

Artículo 13.—El Contratista tendrá derecho, durante el tiempo de este contrato:

a) A exportar, libre de derechos de muellaje, siempre que los muelles sean de propiedad de la empresa o empresas; de aduanas, de puerto y de todo derecho de exportación, los productos hidrocarburados que se obtengan en las explotaciones, en estado natural o refinado;

b) A importar, libre de derechos de muellaje, siempre que los muelles sean de propiedad de la empresa o empresas, de aduana, de puerto y de todo derecho de importación, excepto el 2 y 3 por ciento (2 y 3%) de las facturas consulares que están consignadas al Ferrocarril de Los Altos, todas las plantas y maquinarias que pueda necesitar para la extracción, transporte, beneficio y refinamiento del petróleo y demás substancias hidrocarburadas en general, así como también todos los accesorios y enseres necesarios para las mismas; los útiles y substancias para laboratorio, explosivos, fulminantes y baterías, plantas y maquinaria para producir fuerza eléctrica o hidráulica, rieles y material rodante que puedan ser necesarios para los fines de esta concesión exclusivamente y en las cantidades requeridas para la explotación de la empresa o empresas del Contratista, debiendo el interesado presentar las facturas respectivas a la Secretaría de Fomento para ese efecto.

Si el Contratista necesitare importar artículos que hayan de desembarcarse en algún punto de la costa de Guatemala, donde no hubiere puerto habilitado, podrá hacer la importación siempre que antes de hacer el pedido lo comunique a la Secretaría de Fomento y que al efectuar el desembarque de los objetos esté presente un empleado del Gobierno, encargado de practicar el registro de ley. Los gastos que se ocasionen al Gobierno por este servicio, serán de cuenta del Contratista;

c) El Contratista y los capitales que invierta en sus empresas, así como sus productos, estarán exentos de todo impuesto especial, ya sea nacional o municipal, que exista o que existiere en lo futuro, siempre que éstos sean relativos a la industria petrolera.

Artículo 14.—El Contratista se obliga:

a) A ceder al Gobierno, en caso de necesidad pública, el petróleo que extraiga, al precio comercial;

b) A reconocer al Gobierno el derecho de hacer inspecciones de los respectivos trabajos, levantando actas de ellos;

c) A proporcionar los datos técnicos y comerciales que se le pidan por la Secretaría de Fomento o por medio de la Dirección de Hidrocarburos;

d) A admitir cada año a dos personas guatemaltecas designadas por la Secretaría de Fomento, para instruírlas gratuitamente en el ramo;

e) A emplear en el servicio general de sus trabajos, el setenta y cinco por ciento (75%) de guatemaltecos, a excepción del personal técnico que para el efecto se requiera;

f) A presentar cada año, en los meses de enero o febrero, mientras dure la explotación, una Memoria detallada sobre los trabajos que se hayan llevado a cabo, los datos geológicos que haya recogido y la producción general alcanzada y ventas efectuadas. Dicha Memoria será acompañada de un plano de los nuevos trabajos;

g) A exhibir los libros y documentos, siempre que lo requiera el Gobierno o lo pidan los interesados particulares;

h) A someterse a las leyes de Guatemala y a renunciar a la vía diplomática;

i) A no impedir la actuación judicial del Gobierno de Guatemala dentro del radio de su concesión;

j) A no interrumpir con sus perforaciones e instalaciones la libre navegación y transporte en el Río Dulce, Golfete y Lago, y a efectuar tales operaciones de común acuerdo con la Secretaría de Fomento;

k) A no traspasar el presente contrato a ninguna otra compañía o interés petrolero sin el previo consentimiento de la Secretaría de Fomento;

l) A mantener en Guatemala, durante todo el tiempo de la vigencia de este contrato, un representante, con instrucciones y poderes amplios y que hable claramente el idioma español, para resolver todos los asuntos relacionados con este contrato. A escribir en idioma español toda su correspondencia con el Gobierno del país, así como todos sus anuncios, rótulos, documentos, advertencias, fórmulas y escritos de cualquiera clase dirigidos al público o expedidos para su conocimiento.

Artículo 15.—En caso de que se creyere que el Contratista ha incurrido en falta alguna, se lo notificará así, por escrito, la Secretaría de Fomento, y dentro de los noventa días posteriores a esa notificación, deberá presentar el Contratista a dicha Secretaría las razones y pruebas que desvirtúen el cargo o cargos que se le hubieren hecho. Si no fuere posible al Contratista obtener sus pruebas dentro del expresado plazo, se lo comunicará así a la Secretaría de Fomento, la cual deberá otorgarle un nuevo plazo prudencial que no excederá de dos meses, para que las presente.

Artículo 16.—Las obligaciones del Contratista, relativas a la explotación de los yacimientos, quedarán en suspenso si ocurriere un caso fortuito o de fuerza mayor, como desfavorables condiciones del mercado o transporte, huelgas, guerras, perturbaciones de la paz, inundaciones, incendios, explosiones, terremotos o cualquiera otra circunstancia semejante que impida su cumplimiento. La suspensión durará el tiempo del impedimento, más dos meses. El Contratista deberá dar aviso al Gobierno cuando tales circunstancias imprevistas o de fuerza mayor se presentaren, y el Gobierno deberá manifestar, por escrito, dentro del término de cuarenta días, su convencimiento de la existencia de tales circunstancias. Si pasado ese término de cuarenta días, el Gobierno no hubiere contestado, por escrito, la petición del Contratista, dicho silencio implicará la acepción de los hechos.

Artículo 17.—El presente contrato caducará, y así podrá declararlo la Secretaría de Fomento, por los motivos siguientes:

a) Por delitos contra la seguridad pública, declarada que sea por los tribunales de justicia la culpabilidad del Contratista;

b) Por faltar a cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato;

c) Por falta de cumplimiento en el pago de los impuestos en las fechas estipuladas; y,

d) Por enajenarse, hipotecarse o traspasarse este contrato a un Gobierno extranjero, o por admitir que éste tome parte en las exploraciones y explotaciones o que ingrese como socio o accionista.

No se declarará la caducidad sin haber antes oído al Contratista o a sus cesionarios en su defensa. Si la caducidad fuera declarada, quedará al Contratista el recurso de ocurrir a los tribunales de justicia de Guatemala, si no estuviere conforme, salvo el caso de que no comenzare los trabajos de exploración como se indica en el artículo 2º, de este contrato.

Artículo 18.—Todos los recibos por dinero o impuestos en especies y constancias por cumplimiento de obligaciones, que extienda la Secretaría de Fomento, de acuerdo con lo expresado en este contrato, serán prueba concluyente de que el Contratista o sus cesionarios han cumplido con las respectivas obligaciones.

Artículo 19.—Toda diferencia entre las partes contratantes en cuanto a la interpretación y ejecución práctica y técnica del presente contrato, será resuelta por árbitros expertos. Cada parte nombrará un árbitro y los dos así nombrados, designarán un tercero independiente, para el caso de discordia, y esa elección del tercer árbitro, la harán al aceptar el cargo, pero si no se pudieren poner de acuerdo para la elección del tercero, cada uno de ellos indicará el nombre de una o dos personas competentes, para escogerla a la suerte entre las designadas. El fallo deberán darlo los árbitros principales dentro de los seis meses, a partir de la aceptación del cargo, e igual plazo tendrá el árbitro tercero, si fuere necesario, por no haber llegado a un acuerdo satisfactorio los principales.

Los árbitros observarán el procedimiento y aplicarán en sus resoluciones únicamente las leyes de la República de Guatemala. El voto de los dos árbitros principales, si es conforme de toda conformidad, o el del ter-

cero, en caso de discordia, será tenido como sentencia definitiva contra la cual no habrá recurso alguno, salvo en el caso de una declaratoria de caducidad. Todos los gastos de arbitramento serán pagados por la parte que pierda el caso fallado. Lo establecido en este artículo regirá en todos los casos en que hubiere de resolverse algún desacuerdo entre los contratantes, si la dificultad no fuere resuelta amigablemente.

Artículo 20.—La duración del presente contrato, comprendidos los períodos de exploración y explotación, será de cuarenta y tres (43) años, contados desde la fecha de su celebración. Vencido este término, sacará el Gobierno a licitación, la explotación para nuevos contratos, teniendo el Contratista el derecho de preferencia en igualdad de condiciones, durante el término de tres días desde la fecha del apercibimiento de remate. En caso de que el remate fincare en otra persona o empresa, ésta reembolsará a la anterior, el valor de las instalaciones, propiedades y útiles, si quisiere quedarse con ellas, previo avalúo.

Artículo 21.—El presente contrato se contrae, exclusivamente, al petróleo y sus derivados, y, en caso de encontrarse en el fundo otros minerales, éstos serán de propiedad del Estado.

Artículo 22.—El Contratista queda autorizado para organizar, dentro de las prescripciones del artículo 14 de la Ley de Hidrocarburos vigente, en el país, o fuera de él, una o varias compañías, y para traspasar a dicha compañía o compañías, total o parcialmente, los derechos o privilegios estipulados en este contrato, en favor del Contratista y las obligaciones a favor del Estado, con el fin de llevar a cabo el desarrollo de la empresa o empresas.

Artículo 23.—Mientras este contrato esté vigente el Gobierno no hará nuevos contratos para la exploración y explotación de petróleo y demás substancias hidrocarburadas en los terrenos seleccionados y localizados por el Contratista, de conformidad con lo prescrito en el artículo 3º, del presente contrato; pero sí podrá hacerlos sobre aquellos terrenos que el Contratista debe devolver después de reservarse los que le corresponden en virtud del referido artículo.

Artículo 24.—Si el Gobierno otorgare, durante la vigencia de este contrato, otras franquicias o derechos, o celebrare otros contratos con otras personas o compañías, dándoles mayores ventajas y derechos que los aquí estipulados, queda entendido, desde ahora, que dichas franquicias, ventajas y derechos se considerarán, *ipso facto,* concedidas al Contratista o a sus sucesores.

En fe de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Guatemala, a los ocho días del mes de agosto de mil novecientos veintisiete.

A. AGUILAR F.

JORGE BARRIOS.

Casa del Gobierno: Guatemala, 22 de agosto de 1927.

Examinado el contrato celebrado entre el Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y don Jorge Barrios Solares, por sí y en concepto de apoderado de la señorita Concha Barrios Solares y de los señores Miguel Ravelo, Carlos F. Ortiz G., Gerardo Ortiz G., José María Baides, J. Antonio Quintana y Gonzalo Deras Vidal, para la exploración y explotación de petróleo y demás substancias hidrocarburadas dentro de la zona número 1, en una extensión de 80,000 hectáreas, ubicadas en el departamento de Izabal, cubriendo las orillas y el fondo del Lago de Izabal, Golfete y Río Dulce y dentro los linderos que marca dicho contrato,

El Presidente de la República,

Encontrándolo de conformidad con las instrucciones que al efecto fueron comunicadas,

ACUERDA:

Dar su aprobación a los veinticuatro articulos de que consta el contrato de mérito.

Comuníquese.

CHACON.

Por impedimento del Secretario de
Estado en el Despacho de Fomento,
el de Relaciones Exteriores,

LUIS TOLEDO HERRARTE.

El infrascrito Secretario accidental de la Sociedad Cooperativa de Construcciones de Casas "La Continental", certifica: que, a los folios cinco y veintidós del libro de actas de dicha Sociedad, está la que en la parte conducente literalmente dice:

Cuarto: Puesto a discusión el proyecto de Estatutos fueron aprobados con la redacción siguiente:

ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA DE CONSTRUCCIONES DE CASAS "LA CONTINENTAL"

Objeto y domicilio de la Sociedad

Artículo 1º—Se forma una Sociedad Cooperativa con el nombre de "La Continental", Sociedad Cooperativa de Construcciones de Casas, cuyo objeto es el siguiente: construír y reconstruír casas de diferentes tamaños,

modelos y precios para proporcionarlas a sus socios por medio de sorteos y amortizaciones periódicas, así como la compra, venta y permuta de propiedades urbanas, y hacer todas aquellas operaciones de la índole del ramo que abarca.

Artículo 2º—El domicilio de la Sociedad será la ciudad de Guatemala, fundará agencias y sucursales en los departamentos de la República y podrá extender sus operaciones a otros países.

Artículo 3º—La Sociedad empezará sus operaciones tan pronto como sus Estatutos sean aprobados y esté debidamente autorizada.

Del capital y la Sociedad

Artículo 4º—El capital de la Sociedad estará constituído por los valores de las cuotas de ingreso, mensuales y voluntarias; acciones totalmente pagadas; cantidades en depósito en los Bancos y Casas Bancarias; fondos en sus cajas, agencias y sucursales; deudas a su favor, propiedades, herramientas, útiles, etc., etc.

Artículo 5º—La Sociedad estará formada por socios fundadores, socios accionistas y socios subscriptores:

a) Son socios fundadores, los que tomando una o más acciones totalmente pagadas, figuren en la escritura social y han constituído esta Sociedad;

b) Son socios accionistas los que después de constituída la Sociedad, subscriban una o más acciones y las paguen totalmente al contado; y,

c) Son socios subscriptores con derecho a convertirse en accionistas, los que subscriban una o más acciones para amortizarlas con cuotas mensuales.

DE LAS ACCIONES Y DE LOS SOCIOS

Artículo 6º—La emisión de acciones será por series de cinco mil cada una.

La acción tendrá un valor de ciento ochenta quetzales (Q180) y éstas serán vendidas al público en el domicilio de la Sociedad o por medio de sus agentes, y la acción al estar totalmente pagada participará de los dividendos de la Sociedad.

Artículo 7º—Las acciones podrán ser adquiridas pagando cuotas mensuales de tres quetzales (Q3), o en fracciones cada quincena o semana, lo cual dará derecho al subscriptor a participar en los sorteos de casas, debiendo efectuarse los pagos en las oficinas de la Sociedad o sus agencias. La Sociedad anunciará los sorteos con anticipación y el resultado lo hará saber por la prensa y directamente al agraciado.

Artículo 8º—Las acciones que estén totalmente pagadas, serán transmisibles, y los socios subscriptores podrán ceder sus derechos dando aviso a la Sociedad.

Artículo 9º—El aviso de traspaso de acciones o cesión de derechos, será firmado ante dos testigos capaces y honorables, y el aceptante quedará sujeto a lo prescrito en los Estatutos y escritura social, no obligando en manera alguna a la Sociedad los convenios especiales que se pacten en la transmisión.

Artículo 10.—Las acciones serán impresas, selladas con el sello de la Sociedad y firmadas por el Gerente, Tesorero Secretario y uno de los Directores, numeradas correlativamente y registradas en libro especial que se llevará para el caso.

Artículo 11.—La Sociedad entregará al subscriptor un certificado de registro, por cada una de las acciones subscritas por éste, en el cual consta el número que corresponde a cada acción, que será la cifra con que jueguen en los sorteos.

Artículo 12.—Las acciones que estén totalmente pagadas y los dividendos no entregados, los aceptará la Sociedad en abono al valor de casas para los efectos del artículo 19, después de haberse corrido los sorteos correspondientes a cada serie.

Artículo 13.—Todo accionista o subscriptor pagará por derecho de inscripción la suma de dos quetzales (Q2) por cada acción que subscriba.

Artículo 14.—La Sociedad aceptará a los socios anticipos que no bajen de diez quetzales (10) en cada entrega, para aplicarlos en abono al valor de casas, cuyos anticipos que pasen de cincuenta quetzales percibirán dividendos anuales mientras el socio no haya recibido el inmueble.

Artículo 15.—La Sociedad tendrá recaudadores cuando así convenga a sus negocios, únicamente para facilidad del subscriptor, pero en ningún caso será responsable por no haberse presentado a tiempo el cobrador, para los efectos de los sorteos.

Artículo 16.—La falta de pago de más de cuatro cuotas hará nula la acción o acciones adquiridas por el subscriptor, y constituye renuncia por parte de éste, a los beneficios que le conceden los Estatutos, y a las cuotas pagadas.

Artículo 17.—Si alguna acción saliere favorecida en los sorteos y tuviese cuotas pendientes de pago conforme al artículo anterior, el subscriptor adquirirá la casa sorteada descrita en el artículo 19, mediante un recargo del tres por ciento (3%) sobre el valor del inmueble.

Artículo 18.—La Sociedad sorteará trimestralmente una casa por cada serie de cinco mil acciones y la entregará al socio favorecido sin más obligación para éste, que completar el valor de la acción, o sean ciento ochenta quetzales, sin contar la cuota de ingreso; quedando cancelada la acción favorecida. Los sorteos se ajustarán a las reglas establecidas por las leyes.

Artículo 19.—Las casas que la Sociedad entregue a cada socio que salga favorecido en los sorteos o que llene los requisitos establecidos en el artículo 21 de estos Estatutos, reunirá condiciones higiénicas, de seguridad y durabilidad, y el costo no será mayor de dos mil quetzales, debiendo entregarse lista para ser habitada, ciento veinte días después del sorteo o de firmado el convenio; este precio comprende solar, construcción y desagüe.

Artículo 20.—El socio podrá solicitar que la Sociedad compre para entregarle, a cambio de las que ésta construye, cualquier casa en cualquier lugar, que reuna condiciones de higiene y seguridad, cuyo costo no sea mayor de los dos mil quetzales.

Artículo 21.—Los socios tienen derecho en cualquier tiempo a que la Sociedad les entregue una casa, pagando cuando menos la tercera parte de su valor, y el resto en amortizaciones periódicas no menores de quince quetzales con interés del 12% anual, debiendo fijarse término para la amortización. La entrega se hará en forma de arrendamiento con promesa de venta. .

Artículo 22.—La Sociedad se obliga a entregar los títulos de dominio del inmueble al socio cuya acción hubiere salido favorecida en los sorteos, tomado una casa en arrendamiento, con opción a compra, o en cualquier otro caso, cuando éste haya pagado todas las deudas pendientes a favor de la Sociedad, debiendo tenerse como buenas, en cualquier caso, las cuentas o facturas que la Sociedad presente.

Artículo 23.—Los socios que deseen obtener una casa conforme lo dispuesto en el artículo 21, deberán solicitarlo por escrito, para atenderlos en el orden que se reciban las solicitudes.

Artículo 24.—El socio que deseare una casa de un costo mayor de dos mil quetzales, podrá solicitar que la Sociedad se la construya, conforme a lo prescrito en el artículo 21 de los Estatutos.

Artículo 25.—Cuando el socio cuya acción haya salido favorecida en los sorteos, quiera que se le construya en solar propio, la Sociedad le hará una construcción equivalente a dos mil quetzales, pudiendo el socio hacer uso de las prerrogativas a que alude el artículo 24.

SERVICIO DE LA SOCIEDAD

Artículo 26.—La Sociedad establecerá en los barrios o colonias que construya, servicios de alumbrado y agua, cobrando una cuota proporcional mensualmente, calculando que el capital invertido y gastos de estos servicios, reporte un interés del 12% anual.

Artículo 27.—La Sociedad al estar en condiciones podrá vender a los socios derechos de alumbrado y agua mediante el pago, cuando menos, de la tercera parte de su valor, amortizando el resto con interés del 12% anual, garantizándose debidamente el saldo.

Artículo 28.—La Sociedad también se hará cargo de hacer instalaciones para alumbrado y agua en las casas que construya para sus socios, bajo las mismas condiciones de pago del artículo anterior.

Artículo 29.—También podrá la Sociedad hacerse cargo de la reconstrucción y reparación de casas de los socios, previos convenios especiales que garanticen la inversión y bajo las mismas condiciones de pago del artículo 27.

DE LAS JUNTAS GENERALES

Artículo 30.—Las Juntas Generales las formarán los accionistas conforme al artículo 5º, incisos *a)* y *b)* de estos Estatutos, y se reunirán en sesión ordinaria en la segunda quincena del mes de enero de cada año, previa citación por la prensa y por escrito con quince días de anticipación, y si a la primera citación no concurriere número suficiente, se citará de nuevo para diez días

más tarde, y entonces la Junta se celebrará con los que concurran; pero tratándose de liquidar la Sociedad, deberán estar representadas las dos terceras partes de los accionistas.

Artículo 31.—El *quorum* lo formará la mayoría numérica de los accionistas, y el voto será personal; teniendo derecho los accionistas a concurrir a las Juntas por sí o representados por otro accionista o apoderado, confiriéndose el mandato e nel primer caso, por carta o telegrama, pero una persona no podrá representar a más de cinco accionistas en total, y si una acción tuviere más de un dueño, se admitirá un solo representante para dicha acción.

Artículo 32.—En las Juntas Ordinarias se elegirá la Directiva, Gerente y Tesorero Secretario, se dará cuenta de los negocios de la Sociedad y se resolverán las mociones que se presenten.

Artículo 33.—Las Juntas Extraordinarias se celebrarán cuando lo soliciten, por medio de la Directiva, por lo menos las tres cuartas partes de los accionistas, y en la citación se expondrán los asuntos de que se va a tratar.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 34.—La Junta Directiva se compondrá de cinco miembros socios fundadores, y a falta absoluta de éstos, podrán serlo los accionistas; será electa por la Junta General en sus sesiones ordinarias; durará en funciones seis años, renovándose por mitad cada tres, debiendo sortearse para salir dos de sus miembros en el primer turno y los otros tres al terminar el período y así sucesivamente, pudiendo todos sus miembros ser reelectos.

Artículo 35.—En las sesiones de la Directiva se sorteará cual de los Directores deberá presidir cada sesión; en ellas se tratarán todos los asuntos que presente el Gerente, Tesorero, Secretario, Directores y Comisiones, y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, y en caso de empate, el voto del Presidente se contará doble.

Artículo 36.—Son atribuciones de la Directiva: cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y la escritura social; representar a la Sociedad judicial y extrajudicialmente, emprender todos los negocios del carácter de la Sociedad y promover el desarrollo de ésta, vigilar su buena marcha, dictar reglamentos, celebrar contratos y fijar sueldos, honorarios y compensaciones, y cumplir los acuerdos de la Junta General.

Artículo 37.—La Junta General elegirá también comisiones de carácter permanente, compuestas de un Director que fungirá como Presidente de la Comisión, y dos accionistas más, cuyas atribuciones serán las siguientes:

COMISION TECNICA

Sin perjuicio de las atribuciones señaladas al Gerente, tiene la obligación de inspeccionar las obras y trabajos de la Sociedad y otras clases de servicios, proponer la compra de propiedades, procurando los mejores precios y condiciones, proponer mejoras, estudiar métodos y sistemas para construcciones y formación de barrios y colonias, revisar planos y presupuesto y cumplir todos los encargos que le encomiende la Directiva.

COMISION DE LEGISLACION

Corresponde a esta Comisión estudiar las leyes vigentes relacionadas con los negocios de la Sociedad, proponer la creación y modificación de las mismas y cumplir los demás encargos que acuerde la Directiva.

COMISION DE FINANZAS

Corresponde a ésta, estudiar y proponer las mejores formas de economía en los negocios de la Sociedad, sistemas de contabilidad, revisar los balances, estados y memorias que deba presentar la Directiva y cumplir los encargos que ésta le hiciere.

Artículo 38.—Las comisiones podrán trabajar conjunta o aisladamente, así como asesorarse de técnicos y peritos en las materias a su cargo, para la obtención del mejor éxito en sus labores.

DEL GERENTE Y TESORERO SECRETARIO

Artículo 39.—El Gerente y Tesorero Secretario serán los jefes de la Administración de la Sociedad, los elegirá la Junta General y estarán debidamente remunerados, durarán en sus funciones seis años, pudiendo ser reelectos.

Artículo 40.—El Gerente y Tesorero Secretario podrán ser Directores al mismo tiempo, y para el desempeño de sus puestos es requisito ser socio fundador; no podrán ser destituídos durante su período, a menos de comprobarse su falta de aptitud, actividad o inmoralidad comercial.

Artículo 41.—Son atribuciones del Gerente: organizar y vigilar la buena marcha de las agencias y sucursales, nombrar agentes, formular contratos, proponer la compra de terrenos y propiedades, procurando los mejores precios y condiciones, revisar las obras y servicios, vigilar que los arrendatarios cumplan con los reglamentos y cumplir todas aquellas labores que la Directiva le designe.

Artículo 42.—Son atribuciones del Tesorero Secretario: nombrar empleados para la Oficina Central, vigilar el cumplimiento del pago de los socios arrendatarios y demás deudores de la Sociedad, vigilar la buena marcha y manejo de sus fondos, hacer Inventarios y Balances y la Memoria anual con los datos que rindan el Gerente, Directores y Comisiones, autorizará con su firma los pagos que acuerde la Directiva y propondrá sistemas y métodos para el ensanche de los negocios, rapidez y facilidad en las operaciones de la Sociedad y cumplirá los acuerdos que relacionados con su ramo dicte la Directiva.

Artículo 43.—El Gerente y Tesorero Secretario trabajarán de común acuerdo, consultándose todos los negocios y asuntos en que hubiere duda, pudiendo turnarse en sus puestos para el logro de la mayor compenetración de los negocios de la Sociedad, previo acuerdo de la Junta Directiva.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 44.—Toda persona que maneje fondos de la Sociedad, en cualquier cantidad, deberá previamente prestar fianza.

Artículo 45.—Para retirar los fondos de los Bancos o Casas Bancarias, se requiere el acuerdo de la Directiva, y las órdenes de pago deberán llevar las firmas del Tesorero Secretario y una de los Directores.

Artículo 46.—En el Reglamento que la Directiva dicte para los arrendatarios de casas, se impondrá a éstos, entre otras, las obligaciones siguientes: mantener las casas y solares limpios y en buen estado de higiene, permitir que durante las horas de sol se efectúen todas las inspecciones necesarias para el aseo y buen orden, dar aviso inmediatamente a la Sociedad y autoridad más cercana, de cualquier enfermedad contagiosa que apareciese entre los que habitan las casas, no permitir animales peligrosos o dañinos a menos que estén bien asegurados, auxiliar a las autoridades y particulares para evitar escándalos, no permitir el establecimiento de fondas, casas de juego o prostíbulos en los barrios y colonias que forme la Sociedad, así como hacer vacunar y revacunar a los habitantes de dichos barrios y colonias.

Artículo 47.—El año fiscal de la Sociedad terminará el 31 de diciembre de cada año, se hará un Inventario de sus haberes y balances generales, y estos documentos, juntamente con las demás piezas justificativas de los negocios, formarán la Memoria que se presentará a la Junta General.

Artículo 48.—De las utilidades anuales que arrojen los negocios de la Sociedad, después de deducir sueldos, salarios, honorarios, compensaciones, etc., se hará el reparto siguiente: el setenta por ciento se distribuirá como dividendo sobre las acciones que estén totalmente pagadas y los anticipos a que se refiere el artículo 14 de los Estatutos.

El quince por ciento (15%) se destinará a formar un fondo de reserva hasta cubrir un veinticinco por ciento (25%) del valor de las acciones totalmente pagadas en poder de los socios; dicha reserva estará constituída en efectivo o valores de fácil realización y el quince por ciento (15%) será dividido entre los socios fundadores que han formado la Sociedad, sin perjuicio de los dividendos correspondientes a sus acciones.

Artículo 49.—La Sociedad entrará en liquidación cuando se hubiere perdido un cincuenta por ciento (50%) de su capital, y esta liquidación se llevará a cabo conforme a lo prescrito en el Código de Comercio y leyes de la Sociedad.

Artículo 50.—Cualquier cuestión suscitada entre los accionistas, subscriptores o empleados y la Sociedad, será sometida a árbitros arbitradores, nombrándose uno por cada parte, y al no llegar a un acuerdo, se nombrará un tercero, cuyo fallo será inapelable.

Artículo 51.—La Sociedad solicitará del Gobierno la exención de los impuestos o derechos a que alude el artículo quince (15) del Decreto gubernativo Número seiscientos treinta (630), así como cualquier otra ayuda, para el mejor éxito de los fines que persigue.

Artículo 52.—La Sociedad se obliga a someter al Ministerio respectivo, los planos y presupuestos de las casas que construya.

Artículo 53.—La Sociedad reconocerá como comprobantes de pago únicamente los recibos autorizados por ella.

Artículo 54.—La Sociedad valorizará sus bienes, así como hará todas sus operaciones a base de quetzales oro.

Artículo 55.—La Sociedad publicará, semestralmente, sus cuadros y balances de cuentas, debiendo mandar copias al Ministerio respectivo, y deberá tener al día su contabilidad, para la revisión que el Gobierno juzgue conveniente mandar hacer de la misma.

Artículo 56.—Los presentes Estatutos se podrán modificar cuando así lo soliciten las dos terceras partes de los accionistas, y las modificaciones las apruebe la Junta General, de acuerdo con el artículo 30 (treinta). Estos serán la ley primordial de la Sociedad, quedando derogadas las cláusulas de la escritura social que se opongan a lo establecido en ellos.

Quinto: Se nombra a los socios señores Benjamín Herrera Estévez y Manuel A. Pilón, para que juntos o cualquiera de los dos, hagan todas las gestiones del caso ante el Gobierno para la autorización de la Sociedad.

Y para los usos que convengan, extiendo la presente, en seis hojas útiles, en Guatemala, a veinticinco de julio de mil novecientos veintisiete.

OVIDIO DE LA IGLESIA,
Secretario Accidental.

Casa del Gobierno: Guatemala, 22 de agosto de 1927.

Examinada la solicitud de la Sociedad Cooperativa de Construcciones de Casas "La Continental", relativa a que se le aprueben por el Gobierno los Estatutos por los cuales se regirá la mencionada Asociación,

El Presidente de la República,

Con vista de lo dictaminado por el Fiscal,

ACUERDA:

Aprobar los cincuenta y seis artículos de que constan los expresados Estatutos, por no contener nada que se oponga a las leyes vigentes, sobre la materia; y conceder a dicha Sociedad las franquicias que determina el artículo quince del Decreto gubernativo Número 630, en la advertencia de que la mencionada Asociación deberá solicitarlas a la Secretaría de Fomento en cada caso, a fin de que, si procediere, el Gobierno las conceda.

Comuníquese.

CHACON.

El Secretario de Estado en el
Despacho de Fomento,

A. AGUILAR F.

Adalberto Aguilar Fuentes, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, con instrucciones y autorización del señor Presidente de la República, por una parte, y por la otra don Charles Frederick Geddes, como Gerente de la Sucursal en Guatemala de *The Anglo South American Bank, Ltd.*, celebran el contrato siguiente:

1º—*The Anglo South American Bank, Ltd.*, abre un crédito en cuenta corriente al Gobierno de la República de Guatemala, hasta por la suma de cien mil pesos oro americano, y en las condiciones que se detallan en el presente contrato.

2º—Este contrato no se considerará en vigor, sino desde la fecha en que se emita el Decreto de que habla el artículo número catorce.

3º—El plazo de este contrato es de tres años a contar de la fecha en que se emita el Decreto a que se refiere el artículo número catorce, salvo que antes se hubiera vendido por el Banco la totalidad de las estampillas mencionadas en el artículo número cuatro, pues en tal caso la conclusión de esa venta determinará la del indicado plazo, el que también podrá prorrogarse a voluntad de ambas partes. Si al concluír dicho plazo de tres años o su prórroga, no hubiere vendido la totalidad de las estampillas, el Gobierno pagará inmediatamente al Banco el saldo que le esté adeudando, por capital, intereses y comisiones, en buenos giros bancarios a la vista sobre New York, o en oro americano, o en green-backs, o en quetzales oro. Si al vencimiento del mismo plazo la cuenta en los libros de *The Anglo South American Bank, Ltd.*, arrojare algún saldo a favor del Gobierno, dicha Institución lo pagará inmediatamente al mismo Gobierno, con deducción de los intereses y comisión, convenidos en este contrato.

4º—El Gobierno entregará en prenda al Banco indicado, para garantizar este crédito, la emisión de sesenta millones de estampillas de correo, de un centavo de quetzal cada una, valorizadas por acuerdo gubernativo de 25 de abril de 1927 y Decreto de esta misma fecha, y las cuales servirán para ser adheridas, con las del porte ordinario ya establecido, en todas las cartas y paquetes, simples o certificados, que se despachen por las Oficinas Postales de la República, tanto para el servicio interior como exterior del país. Las estampillas que el Gobierno hubiere recibido al ser dictado el Decreto que menciona el artículo catorce, pasarán inmediatamente al poder del Banco, así como los conocimientos de embarque de las que se hallen en camino; y en cuanto a las que estén por ser remitidas a Guatemala, el Gobierno deberá dar instrucciones oportunas a la Casa Editora para que las envíe al propio Banco, del mismo modo que los correspondientes conocimientos de embarque. Los gastos de fletes y aseguros marítimos y terrestres, consulares y cualesquiera otros que ocasionen la llegada de los timbres a esta capital, serán pagados por el Banco con cargo a la cuenta del Gobierno. Fuera de los sesenta millones de estampillas a que se refiere el acuerdo gubernativo de 25 de abril de 1927 y Decreto Número 955, no podrá el Gobierno pedir ni emitir otras destinadas al pago de construcciones o reconstrucciones de ninguna especie, sin el previo consentimiento del Banco, mientras el presente contrato se halle vigente.

5º—Siendo de seiscientos mil pesos oro americano el valor de la garantía indicada, se entiende que las cantidades por que sucesivamente irá girando el Gobierno durante el plazo de este contrato, adicionadas a los gastos de impresión de las estampillas, fletes y aseguros de toda especie de las mismas, intereses y comisiones establecidas, etc., ascenderán a dicha suma (seiscientos mil dólares), pero es de advertir que en ningún momento, ni por ningún motivo, el saldo a cargo del propio Gobierno podrá exceder de cien mil dólares.

6º—La Dirección General de Correos adquirirá, pagándolas en *greenbacks*, o en oro americano, o en buenos giros bancarios a la vista sobre New York, o en quetzales oro y al contado, al Banco, todas las estampillas que sean necesarias para el servicio. El valor de las estampillas realizadas lo abonará el Banco a la cuenta del Gobierno.

7º—Al reducirse el valor de las estampillas existentes en poder del Banco a una suma equivalente al saldo que la cuenta en los libros de la Institución arroje a cargo del Gobierno, y un 5% más, el Gobierno no podrá girar ya por cantidad alguna.

8º—Dichas estampillas serán aseguradas por su valor nominal contra incendio y robo siendo convenida la prima del aseguro por el Banco, de acuerdo con el Ministerio de Fomento, y pagada con cargo a la cuenta del Gobierno. En las pólizas de seguro, el Banco será nombrado beneficiario, y en caso de siniestro percibirá de las Compañías de seguros, las sumas respectivas, para abonarlas a la cuenta del Gobierno.

9º—Sobre los saldos deudores diarios que arroje la cuenta en los libros *The Anglo South American Bank, Ltd.*, el Gobierno reconoce en favor de *The Anglo South American Bank, Ltd.*, intereses a razón del ocho por ciento anual, y sobre los saldos acreedores diarios, dicho Banco reconoce intereses a razón del cinco por ciento anual. Los intereses serán cargados o abonados en cuenta cada 30 de junio y 31 de diciembre y al vencimiento del contrato. Por la venta de las estampillas, *The Anglo South American Bank, Ltd.*, cargará en la cuenta del Gobierno, cada 30 de junio y 31 de diciembre, una comisión del tres por ciento sobre el valor de las estampillas vendidas durante el semestre vencido. Si la finalización del contrato ocurriere dentro del curso del último semestre, *The Anglo South American Bank, Ltd.*, cargará la misma comisión del tres por ciento sobre el valor de las estampillas vendidas desde el fin del semestre anterior, hasta el dia de tal finalización.

10.—La cuenta será revisada en el edificio del Banco, por el Contador de Glosa, o las personas que designe el Gobierno de la República, haciéndose la glosa en la forma determinada por la ley, después de fin de cada semestre vencido, y al dar aviso el Banco de estar listos los libros para el examen.

11.—El local para almacén y caja de seguridad para guardar las especies postales serán proporcionadas por el Banco, en su propio edificio o en local separado, que reuna condiciones de seguridad y buena conservación. Estos depósitos estarán bajo la inspección y mando exclusivo del Banco, y el alquiler de los almacenes y cajas de seguridad y los sueldos de los empleados

que manejen dichas especies, serán pagados por el Banco. El trabajo de resello y registro necesarios para autorizar la circulación de las especies postales, serán por cuenta del Gobierno.

12.—Las cantidades por las cuales gire el Gobierno deberán ser autorizadas por acuerdo gubernativo.

13.—El saldo que se adeude por valor de las especies postales a que este contrato se refiere, será pagado por el Banco con cargo a la cuenta del Gobierno.

14.—Al estar aprobado este contrato, el Gobierno se obliga a dictar un Decreto estableciendo el impuesto de reconstrucción a que se dedica el valor de las mencionadas estampillas postales. Dicho Decreto deberá entrar en vigor, a más tardar, dentro de 15 días de su fecha y no podrá ser derogado sino hasta que el Banco esté totalmente cubierto del crédito, a menos que el Gobierno garantice al Banco, a su satisfacción, en otra forma, el saldo deudor que pudiera haber.

15.—Las diferencias o reclamos que se suscitaren por razón de este negocio, serán resueltas por amigables componedores, nombrados uno por cada parte o por su tercero designado por los árbitros arbitradores, y en ningún caso podrá ocurrirse a la vía diplomática.

En fe de lo cual se firman dos ejemplares de un mismo tenor, en Guatemala, a tres de octubre de mil novecientos veintisiete.

A. AGUILAR F.

CHAS. F. GEDDES.

Casa del Gobierno: Guatemala, 4 de octubre de 1927

Examinado el contrato celebrado entre el Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y *The Anglo South American Bank, Ltd.*, sobre la venta de estampillas postales destinadas a la reconstrucción del edificio del Correo,

El Presidente de la República,

Encontrándolo de conformidad con las instrucciones que para el efecto fueron comunicadas,

ACUERDA:

Dar su aprobación a los quince artículos de que se compone el contrato de mérito.

Comuníquese.

CHACON.

Por impedimento del Secretario de
Estado en el Despacho de Fomento,
el de Relaciones Exteriores,

LUIS TOLEDO HERRARTE.

Adalberto Aguilar Fuentes, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, con instrucciones del señor Presidente de la República, por una parte, que en el curso de este contrato se llamará "el Gobierno"; y por la otra, don Ramiro Fernández Gómez, en concepto de Gerente General de la Compañía "Guatemala Oil Corporation", cuya personería consta en el acta de la Junta General de accionistas de dicha Compañía, de fecha 30 de agosto de 1925, que en lo sucesivo se llamará "el Contratista", han convenido en celebrar el siguiente contrato, para la exploración y explotación de petróleo y demás substancias hidrocarburadas, que en adelante se llamarán "depósitos", en los lotes de terreno que adelante se expresan:

Artículo 1º—El Gobierno concede al Contratista, durante el término limitado de cuatro años, con preferencia a cualquier otro peticionario o concesionario posterior, el derecho exclusivo para hacer estudios geológicos y exploraciones petrolíferas dentro de las zonas números III y IV, en una extensión aproximada de ciento veintinueve mil hectáreas, situadas en los departamentos de la Alta Verapaz, Izabal y Petén, sin exclusión de la faja de cinco kilómetros que, según el artículo VI de la Ley de Hidrocarburos, el Estado se reserva a lo largo de las fronteras terrestres, pero que es potestativo del Gobierno, incluírlas en los contratos de exploración y explotación de petróleo, y que por consiguiente queda incluída en este contrato.

Artículo 2º—La localización de los fundos es la que se indica en los planos adjuntos, firmados, anotados y sellados por el Director de Hidrocarburos; su superficie es, como queda dicho, de ciento veintinueve mil hectáreas aproximadamente. Se encuentran ubicados dentro de las colindancias siguientes: lote de cuarenta mil hectáreas aproximadas en el departamento del Petén: saliendo del pueblo de Santo Toribio, con rumbo Norte, treinta y un grados Oeste, y con una distancia de doce mil ochocientos ochenta metros, se establece el primer mojón o punto de partida; de este punto, veinticuatro mil ciento veinte metros al rumbo Este, diez grados al Norte; de allí, diez y seis mil metros al rumbo Sur, diez grados Este; de este punto, diez y nueve mil quinientos metros al rumbo Este, franco; de allí, diez y seis mil metros al rumbo Norte, franco; de este nuevo punto, cuarenta y siete mil metros al Oeste, franco; y de allí, cinco mil metros rumbo Sur, franco, hasta el punto de partida. Lote de ochenta y nueve mil hectáreas aproximadas, ubicado en la zona número 3, en los departamentos de Izabal y la Alta Verapaz. Partiendo del esquinero limítrofe con Belice, llamado Rápidos de Gracias a Dios, al Oeste, franco, cincuenta y cinco kilómetros; de allí, al Sur, franco, veinte kilómetros; de allí, al Este, franco, veinticinco kilómetros; de allí al Este, con veinticuatro grados Norte, treinta y cuatro kilómetros; de allí, al Norte, con trece grados Oeste, seis kilómetros, hasta el punto de partida.

Artículo 3º—El Contratista se obliga a principiar los estudios geológicos y las exploraciones petrolíferas en la zona concedida, dentro de los seis primeros meses a contar de la aprobación del presente contrato, y a suministrar al Gobierno, dentro de los sesenta días siguientes a la terminación de cada año de exploración, informes científicos y copias de los planos geológicos y topográficos que hubiere ejecutado.

Asimismo, se obliga a dar principio a las investigaciones por perforación, no menor de doscientos metros dentro de los primeros treinta meses del período de exploración, y a notificar a la Secretaría de Fomento, por escrito, el comienzo de los trabajos mencionados en este artículo; y dicha Secretaría, dentro de los sesenta días siguientes, mandará investigar el hecho y extenderá constancia de que dichos trabajos se han iniciado.

Artículo 4º—Al vencimiento del cuarto año de este contrato, el Contratista deberá tener seleccionada y localizada una extensión no mayor de sesenta y cuatro mil quinientas hectáreas, y en ella por todo el tiempo de duración del presente contrato, tendrá derecho exclusivo para explorar y explotar el petróleo y las demás substancias hidrocarburadas a que se refiere el artículo I de la ley. Dichas sesenta y cuatro mil quinientas hectáreas podrán ser localizadas en un solo lote o en varios, siempre que cada uno no sea menor de cinco mil hectáreas.

Dentro de los seis meses siguientes a la expiración del término de cuatro años relacionados, o antes del fin de dicho término, si le conviniere, el Contratista deberá presentar a la Secretaria de Fomento, los planos, mapas e informes necesarios para identificar el área o áreas seleccionadas y localizadas por él; y la propia Secretaría le dará el recibo correspondiente.

Artículo 5º—A la terminación del sexto año del presente contrato, el Contratista deberá tener, por lo menos, dos pozos terminados. Por pozo terminado se entenderá aquél que, a juicio del Contratista, produzca petróleo en cantidad comercial o aquél que, a su juicio también, considere improductivo aún continuando a mayor profundidad la perforación, debiendo, en el último caso, suministar al Gobierno, el informe técnico en que se funde la calificación de improductivo y por ello la resolución del abandono. El Contratista se obliga a dar aviso a la Secretaría de Fomento al iniciar los trabajos de perforación en el área o áreas localizadas y a notificarle la terminación de cada pozo, lo cual comprobará la mencionada Secretaría enviando un experto dentro de los treinta días siguientes a la notificación.

Sobre la conclusión de cada pozo, la Secretaría de Fomento extenderá una constancia y el Contratista queda obligado a mantenerlo en activa y continua explotación durante todo el tiempo que la producción sea remunerativa y salvo el paro por fuerza mayor, caso fortuito o desfavorables condiciones del mercado o transportes. Por explotación se entenderá la extracción del producto bruto del yacimiento con fines industriales, comerciales y de exportación y se considerará que un yacimiento está en explotación, cuando el Contratista haya instalado y tenga en uso la maquinaria y demás elementos necesarios para la extracción del producto, los depósitos de almacenamiento y los medios de transporte, así como las facilidades necesarias para el embarque y exportación del producto. Los pozos serán explotados de acuerdo con su capacidad durante todo el tiempo que las condiciones del mercado lo justifiquen y la Secretaría de Fomento supervigilará la eficiencia de tal explotación. Si las condiciones del mercado, debidamente explicadas, no justificaren el paro de la explotación, ni éste obedeciere a fuerza mayor o caso fortuito, el Contratista pagará, además del derecho de explotación que señala el artículo 35 de la Ley vigente, durante los seis primeros meses de la suspensión de la

explotación, el 50% de ese mismo derecho por vía de multa, y la multa establecida en el artículo 51 de la misma ley si las interrupciones excedieren de seis meses.

Artículo 6º—El Contratista podrá abandonar el presente contrato, sin que su abandono motive ningún reclamo contra él, si en cualquier tiempo, durante el término de este contrato resultare comprobado, a juicio del Contratista, que no existe petróleo en cantidad comercial dentro de la zona de su concesión. El Contratista tendrá derecho, tanto durante la exploración como durante la explotación, a renunciar parcialmente a cualquier extensión, siempre que, a su juicio, no exista o considere agotado el petróleo en cantidad comercial. En los casos anteriores, el Contratista deberá proporcionar a la Secretaría de Fomento, los informes técnicos que motiven tales abandonos.

Artículo 7º—El Contratista pagará al Estado, como único impuesto de explotación, durante todo el período del presente contrato, el ocho por ciento del producto bruto que extraiga. El Gobierno podrá a su elección, recibir este producto a boca de pozo, en el trayecto, en el puerto o lugar de embarque, o su equivalente en dinero efectivo. Si optare por el pago en substancias crudas, o su equivalente en productos refinados, el Contratista hará la entrega en el lugar que se le indique, de acuerdo con las instalaciones de tuberías para el transporte o bien cualquiera de las refinerías que tenga establecidas en el país, siendo por cuenta del Gobierno, los gastos del costo exacto del transporte, desde la boca del pozo hasta el lugar de entrega, quedando convenido que estos gastos en ningún caso podrán exceder de cinco centavos oro americano por barril de cuarenta y dos galones. Si el pago se hace en productos refinados, el costo exacto de la refinación será también por cuenta del Gobierno.

El transporte y la refinación se harán en la misma proporción del impuesto que corresponde al Gobierno y de acuerdo con la capacidad de los oleoductos y refinerías. Si el pago debiera de hacerse en dinero efectivo, se hará en la Tesorería Nacional de Guatemala, en los primeros quince días de cada mes, y servirá entonces de base, el promedio de la cotización del artículo, durante el mes anterior en New York, deduciendo todos los gastos ocasionados desde el lugar de embarque hasta el punto de venta.

Además del anterior derecho de explotación, el Contratista pagará a los dueños de los terrenos, con la misma opción del Gobierno, el uno por ciento del producto bruto. El Contratista también pagará a los dueños de los terrenos, las indemnizaciones que les corresponden en efectivo, o con el medio por ciento del producto bruto de las explotaciones, según lo determina el artículo 54 de la Ley de Hidrocarburos.

Si por alguna razón el Contratista desea retener y almacenar sus productos, podrá hacerlo por el tiempo que deseare, pero en tal caso, pagará provisionalmente al Gobierno el tanto por ciento que le corresponde de acuerdo con el presente artículo, y servirá de base para la liquidación provisional, el precio del artículo durante el mes que corresponde a liquidar. La liquidación final se hará al verificarse la venta de dichos productos almacenados.

Artículo 8º—El Contratista tendrá derecho durante el tiempo de este contrato:

a) A instalar oleoductos para la conducción del petróleo y cualquier otra substancia hidrocarburada, tuberías para la conducción de aguas, bombas, etc., etc., tanto en el fundo a que se refiere este contrato, como en los demás terrenos, siempre que se demuestre la necesidad de tales obras y que se paguen las indemnizaciones rspectivas, o que se garantice el pago conforme lo prescrito en el artículo 54 de la Ley de Hidrocarburos;

b) A aprovechar, de acuerdo con la ley, las aguas superficiales y del subsuelo, para el establecimiento de plantas de energía eléctrica o hidráulica, ya sea como fuerza, alumbrado o calefacción y las demás necesidades de la Empresa;

c) A ocupar con servidumbre de oleoducto y transportes en general, una faja de terreno de diez metros de ancho, pagando las indemnizaciones conforme a la ley, a los particulares;

c) A tomar libremente de los terrenos nacionales, leña, madera, pastos y todo material de construcción y combustible que necesitare, y en los terrenos particulares de acuerdo con los dueños;

e) A traficar libremente por tierra y por agua, sometiéndose a las leyes existentes o que en adelante se establezcan sobre policía de Tráfico;

f) A establecer y explotar refinerías y almacenes conforme lo prescribe la Ley de Hidrocarburos, y ejecutar todas las obras que exija la explotación y manejo del petróleo y demás substancias hidrocarburadas;

g) A retirar las instalaciones al terminar este contrato, pero dejando los pozos que estén en producción con su revestimiento respectivo y en las condiciones necesarias para su conservación incluyendo las bombas para la extracción a la superficie, si las hubiere;

h) A construír, adquirir y explotar tanques, depósitos, oloductos, estaciones de bombeo, talleres de ingeniería y reparaciones, bodegas, acueductos, canales, muelles, faros, teléfonos, telégrafos, tranvías, ferrocarriles, estaciones, caminos, carreteras, puentes, plantas de energía eléctrica o hidráulica y líneas de transmisión eléctrica;

i) A usar los terrenos nacionales que necesitare ocupar para todos, alguno o algunos de los fines consignados en los incisos precedentes, previo permiso de la Secretaría de Fomento, solicitado por escrito, con indicación de los terrenos y de la necesidad de los mismos para el desarrollo de la Empresa.

Las construcciones de que se ha hablado en este artículo, se harán en la forma que determinen de común acuerdo la Secretaría de Fomento y el Contratista;

j) A exportar libre de derechos de muellaje, siempre que los muelles sean propios de la Empresa; de aduana, de puerto y de todo derecho de exportación, los productos hidrocarburados que se obtengan de las explotaciones, en estado natural o refinado;

k) A importar libre de derechos de muellaje, siempre que los muelles sean de propiedad de la Empresa; de aduana, de puerto y de todo derecho de importación, excepto el 2 y 3% de las facturas consulares que están consignados al Ferrocarril de Los Altos, todas las plantas y maquinarias que pueda necesitar para la extracción, transporte, beneficio y refinación de petróleo y demás substancias hidrocarburadas en general, así como también todos los

accesorios y enseres necesarios para las mismas, los útiles y substancias químicas para laboratorio, explosivos, fulminantes y baterías, plantas y maquinaria para producir fuerza eléctrica o hidráulica, rieles y material rodante que puedan ser necesarios para los fines de esta concesión exclusivamente y en las cantidades requeridas para la explotación de la Empresa o empresas del Contratista, debiendo el interesado presentar las facturas respectivas a la Secretaría de Fomento para ese efecto.

Si el Contratista necesitare importar artículos que hayan de desembarcarse en algún punto de la costa de Guatemala donde no hubiere puerto habilitado, podrá hacer la importación, siempre que antes de hacer el pedido lo comunique a la Secretaría de Fomento y que al efectuarse el desembarque de los objetos, esté presente un empleado del Gobierno, encargado de practicar el registro de ley. Los gastos que se ocasionen al Gobierno por este servicio serán de cuenta del Contratista;

l) El Contratista y los capitales que invierta la Empresa o empresas que forme, así como sus productos, estarán exentos de todo impuesto especial, ya sea nacional o municipal, creado o por crear, siempre que éstos sean relativos a la industria petrolera.

Artículo 9º—El Gobierno otorgará al Contratista título inscribible por el tiempo que dure la presente concesión, del derecho del uso de las tierras nacionales que necesitare éste ocupar para los fines que se indican en el artículo anterior.

Con este objeto presentará el Contratista a la Secretaría de Fomento la correspondiente solicitud con determinación de los terrenos y de la necesidad que tuviere de ocuparlos; y si la referida Secretaría estuviere conforme, otorgará el título dentro de los noventa días siguientes a la presentación de la solicitud.

Artículo 10.—En caso de que el Contratista tuviere en Guatemala depósitos de almacenamiento para petróleo, de capacidad superior a las necesidades de su Empresa, almacenará en ellos el petróleo del Gobierno cuando éste lo desee; pero quedando entendido que tal servicio gratuito, será obligatorio para el Contratista, cualquiera que sea la capacidad de sus depósitos, solamente por treinta días; y que pasado ese plazo, pagará el Gobierno al precio corriente. El Gobierno correrá riesgos del petróleo de su propiedad que se guarde en los referidos depósitos y el Contratista no será responsable de las pérdidas que sufriere el Gobierno por motivo de incendio, explosión u otro cualquiera.

Artículo 11.—La Empresa o empresas del Contratista o de sus causahabientes que se formen de acuerdo con este contrato, serán considerados de utilidad pública. En consecuencia, decretará el Gobierno la expropiación de los terrenos municipales o particulares y el establecimiento de las servidumbres que fueren necesarias para la industria, pagando el Contratista el valor de las indemnizaciones de acuerdo con lo establecido en los artículos 19 y 54 de la Ley de Hidrocarburos.

Artículo 12.—Las construcciones, medios de transporte, etc., de que se ha hablado en el artículo 8º, serán para el uso exclusivo de la Empresa del Contratista, quien no estará obligado a ponerlos al servicio público, ni al de

otras empresas salvo convenio voluntario. El Gobierno, sin embargo, tendrá derecho de usarlos cuando lo exija un interés nacional y, en tal caso, pagará por ese servicio, el costo exacto del mismo siempre que no se trate de caminos, puentes y canales.

Artículo 13.—El Contratista se obliga:

a) A ceder al Gobierno, en caso de necesidad pública, el petróleo que extraiga, al precio comercial;

b) A reconocer al Gobierno el derecho de hacer inspecciones de los respectivos trabajos, levantando actas de ellas;

c) A proporcionar los datos técnicos y comerciales que se le pidan por la Secretaría de Fomento o por medio de la Dirección de Hidrocarburos;

d) A admitir cada año, dos personas para instruírlas gratuitamente en el ramo, debiendo ser éstas de nacionalidad guatemalteca;

e) A emplear en el servicio general de sus trabajos, el setenta y cinco por ciento de guatemaltecos, a excepción del personal técnico que para el efecto se requiera;

f) A presentar cada año, en los meses de enero o febrero, mientras dure la explotación, una Memoria detallada sobre los trabajos que se hayan llevado a cabo, los datos geológicos que haya recogido y la producción general que se haya alcanzado y ventas efectuadas. Dicha Memoria será acompañada de un plano de nuevos trabajos;

g) A exhibir los libros y documentos siempre que lo requiera el Gobierno o lo pidan los interesados particulares;

h) A someterse a las leyes de Guatemala, como si fuere guatemalteco, y renunciar a la vía diplomática;

i) A respetar las poblaciones, lechos de ríos navegables, lagos y mares territoriales que estén dentro de su concesión y no hacer, sin permiso especial de la Secretaría de Fomento, exploraciones o explotaciones dentro de ellos;

j) A no impedir la actuación judicial del Gobierno de Guatemala dentro del radio de su concesión;

k) A no traspasar este contrato a ninguna otra Compañía o interés petrolero distinto del que se organice para su ejecución sin previo consentimiento de la Secretaría de Fomento;

l) A mantener en Guatemala, durante todo el tiempo de la vigencia del presente contrato, un representante con instrucciones y poderes amplios y que hable claramente el idioma castellano, para resolver todos los asuntos relacionados con este contrato.

A escribir en idioma español toda su correspondencia con el Gobierno del país, así como todos los anuncios, rótulos, documentos, advertencias, fórmulas y escritos de cualquier clase, dirigidos al público o expedidos para su conocimiento.

Artículo 14.—En caso de que se creyere que el Contratista ha incurrido en falta alguna, se lo notificará así la Secretaría de Fomento, por escrito y dentro de los noventa días posteriores a esa notificación deberá presentar el Contratista a dicha Secretaría, las razones y pruebas que desvirtúen el cargo o cargos que se le hubieren hecho. Si no fuere posible al Contratista obtener

sus pruebas, dentro del expresado plazo, se lo comunicará así a la Secretaría de Fomento, la cual deberá otorgarle un nuevo plazo prudencial, que no excederá de dos meses, para que las presente.

Artículo 15.—Las obligaciones del Contratista quedarán en suspenso si ocurriere un caso fortuito o de fuerza mayor, como desfavorables condiciones del mercado o transporte, huelgas, guerras, perturbaciones de la paz, inundaciones, incendios, explosiones, terremotos o cualquier otra circunstancia semejante que impida su cumplimiento. La suspensión durará el tiempo del impedimento, más dos meses. El Contratista deberá dar aviso al Gobierno, cuando tales circunstancias imprevistas o de fuerza mayor se presentaren y el Gobierno deberá manifestar, por escrito, dentro del término de cuarenta días, su convencimiento de la existencia de tales circunstancias. Si pasado ese término de cuarenta días el Gobierno no hubiere contestado por escrito la petición del Contratista, dicho silencio implicará la aceptación de los hechos.

Artículo 16.—El presente contrato caducará y así podrá declararlo la Secretaría de Fomento, por los motivos siguientes:

a) Por delitos contra la seguridad pública, declarada que sea por los tribunales la culpabilidad del Contratista;

b) Por faltar a cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato;

c) Por falta de cumplimiento en el pago de los impuestos en las fechas estipuladas;

d) Por enajenarse, hipotecarse o traspasarse este contrato a un Gobierno extranjero, o por admitir que éste tome parte en las exploraciones y explotaciones o que ingrese como socio o accionista. No se declarará la caducidad sin haber antes oído al Contratista en su defensa. Si la caducidad fuere declarada, quedará al Contratista el recurso de ocurrir a los tribunales de justicia de Guatemala, si no estuviere conforme, salvo en los casos siguientes:

1º—Si no se comenzaren los trabajos de exploración como se indica en el artículo 3º;

2º—Si no fuere organizada la Compañía dentro del plazo consignado en el artículo 22 y el de su prórroga, si la hubiere, pues en estos casos, declarada que sea la caducidad por la Secretaría de Fomento ya no habrá ulterior recurso.

Artículo 17.—Los plazos fijados en el artículo 3º de este contrato, para principiar las exploraciones por perforación, podrán prorrogarse por un término que no excederá de 24 meses cuando el Contratista, con justa causa, así lo solicite a la Secretaría de Fomento.

Artículo 18.—Todos los recibos por dinero o impuestos en especie y constancia por el cumplimiento de obligaciones que extienda la Secretaría de Fomento, de acuerdo con lo expresado en este contrato, serán prueba concluyente de que el Contratista o sus sucesores han cumplido con las respectivas obligaciones.

Artículo 19.—Toda diferencia entre las partes contratantes, en cuanto a la interpretación y ejecución práctica y técnica del presente contrato, será resuelta por árbitros expertos. Cada parte nombrará un árbitro y los árbitros así nombrados, designarán un tercero independiente, para el caso de discordia

y esa elección de tercer árbitro, la harán al aceptar el cargo, pero si no se pudieren poner de acuerdo para la elección del tercero, cada uno de ellos indicará uno o dos nombres de personas competentes para escogerlo a la suerte entre los designados. El fallo deberán darlo los árbitros principales dentro de seis meses a partir de la aceptación del cargo, e igual plazo tendrá el árbitro tercero, si fuere necesario, por no haber llegado a un acuerdo satisfactorio los principales. Los árbitros observarán el procedimiento y aplicarán en sus resoluciones, únicamente las leyes de Guatemala. El voto de los dos árbitros principales, si es conforme de toda conformidad, o el del tercero en caso de discordia, será tenido como sentencia definitiva contra la cual no habrá recurso alguno, salvo en el caso de una declaratoria de caducidad. Todos los gastos de arbitramento serán pagados por la parte que pierda el caso fallado. Lo establecido en este artículo regirá en todos los casos en que hubiere de resolverse algún desacuerdo entre los contratantes, si la dificultad no fuere resuelta amigablemente.

Artículo 20.—La duración del presente contrato, comprendidos los períodos de exploración y de explotación, será de 44 años, contados desde la fecha de su aprobación. Vencido este término sacará el Gobierno a licitación la explotación para nuevos contratos, teniendo el Contratista el derecho de preferencia en igualdad de condiciones durante el término de tres días, contados desde la fecha del apercibimiento de remate. En caso de que el remate fincare en otra persona o compañía, la nueva reembolsará a la anterior el valor de las instalaciones, propiedades y útiles, si deseare quedarse con ellas, previo avalúo.

Artículo 21.—El presente contrato se contrae exclusivamente al petróleo y sus derivados; y en caso de encontrarse en el subsuelo otros minerales, éstos serán de propiedad del Estado.

Artículo 22.—El Contratista queda autorizado para formar, dentro de las prescripciones del artículo 14 de la Ley de Hidrocarburos vigente, en el país, o fuera de él, una o varias compañías; y para traspasar a las mismas todos los derechos y privilegios estipulados en el presente contrato en favor del Contratista y las obligaciones a favor del Estado con el fin de llevar a cabo el desarrollo de la empresa. Dicha compañía o compañías deben ser organizadas, a más tardar, dentro de los doce meses siguientes a la fecha de aprobación de este contrato. Este plazo podrá prorrogarse a juicio del Ministerio de Fomento, cuando el Contratista así lo solicite, exponiendo las razones que lo justifiquen.

Artículo 23.—El Contratista se obliga a dar a los actuales denunciantes o concesionarios de licencias de exploración, por la transferencia de los derechos que les corresponden, una participación del tanto por ciento que de común acuerdo determinen, sobre el producto bruto que se extraiga dentro de las áreas de sus denuncias o concesiones que le hubieren transferido, y que queden dentro de la extensión superficial que abarca este contrato.

El pago de dicha participación se hará con la misma opción y en los mismos términos y condiciones que la Ley de Hidrocarburos vigente establece para el pago de los derechos que sobre la producción corresponden al Estado y a los propietarios de terrenos. Es entendido que este contrato deja a salvo

los derechos de los denunciantes o concesionarios de licencias de exploración y, de consiguiente, la transferencia referida no es obligatoria para ellos, así como tampoco será su aceptación obligatoria para el Contratista después de seis meses, contados desde la fecha de aprobación de este contrato.

Artículo 24.—El Gobierno, a solicitud del Contratista, declarará la caducidad de las licencias extendidas o derechos adquiridos dentro del área que comprende este contrato, si dentro de los plazos que fija la Ley de Hidrocarburos vigente, los poseedores de ellas no hubieren cumplido con las obligaciones que les impone esa misma ley.

Mientras este contrato esté en vigor, sobre los terrenos que comprende, es decir, en aquéllos que el Contratista haya adquirido, como se fija en el artículo 1º el Gobierno no hará nuevos contratos para la exploración y explotación del petróleo y demás substancias hidrocarburadas.

Artículo 25.—Si el Gobierno otorgare otras franquicias o derechos o celebrare otros contratos con otras personas o compañías, dándoles mayores ventajas y derechos que los aquí estipulados, queda entendido desde ahora, que dichas ventajas y derechos, se considerarán, *ipso facto,* concedidas al Contratista o a sus sucesores.

En fe de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor, uno para la Secretaría de Fomento y otro para el Contratista, en la ciudad de Guatemala, a diez de octubre de mil novecientos veintisiete.

RAMIRO FERNANDEZ GOMEZ. A. AGUILAR F.

Casa del Gobierno: Guatemala, 10 de octubre de 1927.

Examinado el contrato celebrado entre el Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y don Ramiro Fernández Gómez, en concepto de Gerente General de la Compañía "Guatemala Oil Corporation", por el cual se concede licencia a dicha Compañía para hacer exploraciones y explotaciones de petróleo y demás substancias hidrocarburadas, en una extensión aproximada de ciento veintinueve mil hectáreas, comprendidas en las zonas números III y IV, situadas en los departamentos de la Alta Verapaz, Izabal y Petén.

El Presidente de la República,

Encontrándolo de conformidad con las instrucciones que para el efecto fueron comunicadas,

ACUERDA:

Dar su aprobación a los veinticinco artículos de que se compone el contrato de mérito.

Comuníquese.

CHACON.

Por impedimento del Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, el de Relaciones Exteriores,

LUIS TOLEDO HERRARTE.

ESTATUTOS DE LA "SOCIEDAD CONSTRUCTORA NACIONAL Y DE AHORROS"

Artículo 1º—Se funda en la ciudad de Guatemala, de acuerdo con el Decreto legislativo Número 1406, de 21 de mayo de 1925, y el Decreto gubernativo de 28 de enero de 1903, la "Sociedad Constructora Nacional y de Ahorros".

Artículo 2º—Esta Sociedad tendrá por domicilio la capital de la República y queda facultada su Directiva, para establecer sucursales donde la conveniencia lo demande.

Artículo 3º—Sus fines son los siguientes:

a) Ayudar a las clases laborantes, estimulando en ellas la previsión y el ahorro, especialmente entre las sociedades organizadas;

b) Se ocupará de toda clase de ajustes o contratas de obra, empleando en ellos a los miembros de la Sociedad;

c) Hará partícipes a los socios que emplee, en las utilidades o beneficios de tales trabajos a razón de un tanto por ciento sobre los respectivos sueldos;

Artículo 4º—El tanto por ciento a que se refiere el inciso *c)* del artículo anterior, será entregado al terminarse la obra o empresa en que tomaron parte, en una acción de ahorro a plazo.

Artículo 5º—Con el producto de los ahorros y con las reservas de ley, la Sociedad se dedicará a toda clase de transacciones comerciales y civiles.

Artículo 6º—Habrá dos series de acciones: 100 de cinco quetzales y 500 de un quetzal.

Artículo 7º—La calidad de los miembros:

a) La Sociedad se dividirá en socios fundadores, accionistas y ahorrantes;

b) Fundadores son los que firman el acta inicial y la escritura de constitución, debiendo ser accionistas;

c) Accionistas son los que tengan pagado el valor de la acción;

d) Ahorrantes son todos los que habiendo hecho aportaciones, no hayan llenado su acción para tenérseles por accionistas;

e) Para ser accionista es condición indispensable que sea obrero manual;

f) Las acciones son transferibles entre los mismos accionistas, previo aviso del transferente a la Gerencia;

g) Las acciones se transmiten y se adquieren por herencia.

Artículo 8º—Cada año las utilidades líquidas del capital de los accionistas se dividirá de la manera siguiente:

a) El cincuenta por ciento para dividendos de los accionistas;

b) El otro cincuenta por ciento se descompone así: veinticinco por ciento para instrucción y veinticinco por ciento para fondo de reserva;

Artículo 9º—Su gobierno se divide en Asamblea General, Directiva y Cuerpo Administrativo, organizados de la manera siguiente:

a) La primera se compondrá de todos los accionistas de la Sociedad;

b) El segundo de cuatro Vocales y dos Secretarios, electos por los anteriores, y los cuales durarán dos años en ejercicio, renovándose cada año por mitad. En el primer período saldrán por la suerte y en lo sucesivo los más antiguos;

c) Y el tercero de un Gerente y un Tesorero, nombrados por la Directiva; y cuatro Directores nombrados por la Asamblea General, éstos serán remunerados y revocables.

Artículo 10.—Para cumplir con la ley, se practicarán balances mensuales, y generales cada seis meses, dando cuenta del estado financiero de la Sociedad a las Juntas Generales de accionistas que se celebrarán los días primero de junio y treinta y uno de diciembre de cada año.

Artículo 11.—La Sociedad durará veinte años, pero de acuerdo con las dos terceras partes de la totalidad de los accionistas, podrá acordarse la prórroga o su disolución, siempre que en este último caso, se justifique el haberse perdido un cincuenta por ciento del capital social.

Artículo 12.—Llegado el caso de disolución de la Sociedad, la Directiva practicará la liquidación, dividiendo el haber a base de las reglas establecidas en los presentes Estatutos, y en los casos no previstos, a prorrata entre el número de acciones subscritas al hacer la liquidación.

Artículo 13.—La Directiva queda facultada de acuerdo con la General, para dirimir las diferencias o controversias que subsistan durante el funcionamiento de la Sociedad.

Artículo 14.—Un reglamento desarrollará los presentes Estatutos, quedando la Directiva autorizada para ello, debiendo ésta someterlos a la aprobación de la Junta General.

Artículo 15.—Todas las resoluciones se tomarán por mayoría de votos nominales; pero para la reforma total o parcial de los presentes Estatutos, deben privar las dos terceras partes de votos de los accionistas.

Artículo 16.—Los presentes Estatutos se elevarán al Gobierno para su aprobación.

Guatemala, 13 de julio de 1927.

Casa del Gobierno: Guatemala, 25 de octubre de 1927.

Examinada la solicitud presentada por la "Sociedad Constructora Nacional y de Ahorro", relativa a que se aprueben por el Gobierno la escritura constitutiva y los Estatutos por los cuales se regirá la mencionada asociación,

El Presidente de la República,

De conformidad con lo estatuído por el Decreto gubernativo Número 630 y de lo dictaminado por el Fiscal del Gobierno,

ACUERDA:

Dar su aprobación a los diez y seis artículos de que constan los expresados Estatutos, por no contener nada que se oponga a las leyes vigentes sobre la materia.

Comuníquese.

CHACON.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

A. AGUILAR F.

ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD "COOPERATIVA NACIONAL DE CASAS"

1º—Formar una Sociedad Cooperativa, de carácter mutualista y de beneficencia, que se denominará "Cooperativa Nacional de Casas", conforme el Decreto Número 630, o sea la Ley de Sociedades Cooperativas.

2º—La Sociedad tiene por objeto la construcción de casas baratas e higiénicas destinadas a obreros y en general a toda persona de escasos recursos, principalmente a los miembros de la institución que ahora se constituye. El capital está dividido en acciones cuyo valor de cada una, en quetzales, es el siguiente: mil doscientos, mil ochocientos, dos mil cuatrocientos, tres mil, tres mil seiscientos, cuatro mil doscientos, cuatro mil ochocientos, cinco mil cuatrocientos, seis mil, y así en la misma proporción, según la cuota y aportación mensual que hagan los accionistas. Las aportaciones mensuales serán de diez, quince, veinte, veinticinco, treinta, treinta y cinco, cuarenta, cuarenta y cinco, cincuenta o más quetzales, según el valor de la respectiva acción.

3º—La Sociedad se constituye conforme a los siguientes Estatutos:

1º—Se funda una Sociedad Cooperativa de carácter mutual y de beneficencia, conforme a la Ley de Cooperativas de veintiocho de enero de mil novecientos tres, la cual se denominará "Cooperativa Nacional de Casas".

2º—El capital social está dividido en acciones que se clasifican en series, según su valor, así: Serie Primera, de mil doscientos quetzales; Serie Segunda, de mil ochocientos; Serie Tercera, de dos mil cuatrocientos; Serie Cuarta, de tres mil, y así sucesivamente, aumentando seiscientos quetzales en el valor de cada serie. El valor de las acciones será pagado por los accionistas, sin necesidad de requerimientos y en la gerencia de la Sociedad, en

aportaciones o cuotas mensuales de diez, quince, veinte, veinticinco y treinta quetzales, según la serie a que pertenezca la acción subscrita. Cada acción subscrita deberá ser pagada totalmente en diez años;

3º—La Sociedad durará veinticinco años, y tendrá su domicilio en esta ciudad, pudiendo establecer agencias y sucursales dentro y fuera de la capital de la República.

4º—La responsabilidad de los accionistas se limita única y exclusivamente al valor de sus acciones. El accionista que no haga efectiva su cuota en los últimos cinco días de cada mes, pagará una multa de dos por ciento sobre el valor nominal de la respectiva acción, y si en un mes después, aún no hubiere efectuado el pago, perderá a favor de la Sociedad todas las sumas que hubiese enterado.

5º—Las acciones son personales y no podrán transferirse sino con el permiso de la Junta Directiva otorgado por escrito. Las acciones serán numeradas y firmadas por la Junta Directiva.

6º—La Sociedad no podrá hacer negociaciones de ninguna especie sobre sus propias acciones, salvo, en caso de darles en garantía de un préstamo destinado a la construcción de casas. Para obtener préstamos de esa índole la Sociedad emitirá bonos por valor nominal de las acciones y solicitará que estos bonos sean respaldados por la Municipalidad o el Gobierno.

7º—La Sociedad sólo se ocupará de construír casas baratas e higiénicas destinadas a ser vendidas a plazos de diez años o más, a los accionistas. Las casas que se construyan serán todas de la misma calidad, y sólo se diferenciarán en el tamaño o capacidad y en el precio. Cada casa que se construya se rifará entre los subscriptores de la misma serie y se le adjudicará en propiedad al favorecido por la suerte, quedando hipotecada a favor de la Sociedad por el valor de las cuotas no pagadas aún y entendiéndose que el favorecido pagará el interés del uno por ciento mensual, además de su cuota, sobre el total que representen las aportaciones mensuales no pagadas. La Sociedad hará toda clase de transacciones y operaciones para el provisionamiento de materiales y servicios destinados a la construcción de casas.

8º—Todos los accionistas constituyen la Junta General, y para que ésta pueda celebrar sesión se requiere la concurrencia de socios que representen lo menos las dos terceras partes del capital subscrito. Si no hubiere sesión por falta de concurrencia de los accionistas que representen el capital dicho, se citará por segunda vez y la sesión se celebrará con los que concurran.

9º—Por cada acción representada en la Junta General se cuenta un voto pero nadie puede representar más de diez acciones. Los accionistas pueden hacerse representar en las sesiones por otros accionistas, para lo cual sólo se exigirá una carta de autorización.

10.—En caso de fallecimiento de un accionista, sus derechos pasan a la sucesión en la forma prevenida por las leyes. Si el heredero no pudiere o no quisiere continuar pagando las cuotas o aportaciones mensuales, la Sociedad puede relevarle la obligación y le devolverá al heredero las cantidades aportadas por su causahabiente, cuando se haya vendido la correspondiente

acción. Lo mismo ocurrirá cuando el accionista se halle imposibilitado de seguir pagando sus cuotas por motivo de enfermedad, por caso fortuito o por fuerza mayor que no le permita trabajar.

11.—La Junta General deberá reunirse por lo menos dos veces al año, en los meses de enero y julio, para imponerse del inventario y balance que debe practicarse en esos mismos meses, examinar las cuentas que deberán cortarse el último día de junio y de diciembre, recibir el informe de la Directiva y resolver lo que tenga a bien respecto a las operaciones de la Sociedad, personal y administración y demás asuntos que le competen. La Junta General será convocada por disposición de la Junta Directiva cuando ella lo estime conveniente o lo pidan diez accionistas o más.

12.—El manejo inmediato de los intereses de la Sociedad y su representación judicial, estarán a cargo de un Gerente, que será elegido en Junta General, podrá ser removido por ella y tendrá la retribución que la misma le señale. Puede haber un Subgerente elegido en la misma forma y con la atribución que la Junta le señale. La Junta Directiva nombrará el personal de las agencias y sucursales.

13.—Por falta accidental del Gerente, hará sus veces el Subgerente, si lo hubiere, o uno de los Directores. En caso de falta de uno o más de los Directores, el Gerente llamará a los respectivos suplentes.

14.—La Junta Directiva se compondrá de tres Directores propietarios y de tres suplentes que serán nombrados en Junta General. Los suplentes harán las veces de los propietarios, en el orden de su nombramiento. Para ser Director propietario o suplente es indispensable ser accionista.

15.—Son obligaciones de la Junta Directiva: formar el reglamento de la Institución, para someterlo a la aprobación de la Junta General; nombrar y remover empleados, excepto el Gerente y el Subgerente, y asignarles sus respectivas dotaciones; resolver por mayoría de votos los negocios que deba hacer la Sociedad, siempre que no se trate de aquéllos para los cuales el Gerente se halle plenamente autorizado; convocar a Junta General ordinaria y extraordinaria; y, finalmente, hacer en representación de la Sociedad, cuanto no esté previsto en el presente contrato de asociación.

16.—La Sociedad hará publicar cada seis meses el estado de su situación y el balance aprobado por la Junta General, y enviará al Ministerio de Fomento esos mismos documentos y un informe que relacione las operaciones practicadas dentro del respectivo semestre.

17.—Concluído el término para la Sociedad, ésta entrará en liquidación, en la forma que acuerde la Junta General, encargándose de practicarla las personas que la misma Junta designe. Aunque no haya concluido el término de la duración de la Sociedad, ésta podrá liquidarse por el voto de los accionistas que representen las tres cuartas partes del capital social.

18.—Los presentes Estatutos formarán la Ley Constitutiva de la Sociedad, y sólo podrá alterarse por el voto de los accionistas que representen las tres cuartas partes del capital subscrito y con la aprobación del Supremo Gobierno.

19.—Cualquiera cuestión que surja entre los accionistas, que no pueda ser decidida por la mayoría con arreglo a la ley y estos Estatutos, será resuelta por árbitros y arbitradores, nombrados uno por cada parte que represente opuestos de derecho o por un tercero en discordia, que nombren los árbitros. Los señores otorgantes manifestaron haber celebrado la primera Junta General de accionistas, en la cual se nombró Gerente Interino a don Hécctor Sánchez Latour, facultándole ampliamente para que haga todas las gestiones conducentes a efecto de obtener del Supremo Gobierno la autorización a que se refiere el artículo 3º, de la Ley de Cooperativas y la aprobación de los Estatutos y escritura social, con las concesiones que expresa el artículo quince de la misma ley.

Casa del Gobierno: Guatemala, 25 de octubre de 1927.

Examinada la solicitud de la Sociedad "Cooperativa Nacional de Casas", relativa a que se aprueben por el Gobierno la escritura constitutiva y los Estatutos respectivos por los cuales se regirá la mencionada asociación,

El Presidente de la República,

De conformidad con lo que estatuye el Decreto gubernativo Número 630 y de lo dictaminado por el Fiscal del Gobierno,

ACUERDA:

Aprobar los diez y nueve artículos de que constan los expresados Estatutos, por no contener nada que se oponga a las leyes vigentes sobre la materia.

Comuníquese.

CHACON.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

A. AGUILAR F.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, con autorización e instrucciones del señor Presidente de la República, que en el curso de este contrato se llamará "el Gobierno", el Síndico Municipal de Jalapa, representando a la Corporación Municipal de la cabecera y que en lo sucesivo se nombrará "la Municipalidad", y José Manuel Argüello, por sí, que en lo sucesivo se nombrará "el Contratista", han convenido en celebrar el siguiente contrato para la introducción de agua potable a la ciudad de Jalapa, cabecera del departamento del mismo nombre.

1º—El Contratista se compromete a introducir el agua potable para el servicio público en la ciudad de Jalapa, bajo el sistema de presión, usando para ello las aguas del río Jalapa, sin que dicho uso perjudique el servicio que de ellas tiene concedido la Empresa Eléctrica de dicha ciudad; para cuyo servicio el Contratista construirá un dique de contensión capaz de desviar el curso del río en el lugar de la bocatoma y a construír una acequia nueva., reforzada con mampostería.

2º—El Contratista construirá un tanque de abastecimiento, de 60 pies de largo interior, por 20 de ancho y 10 de profundidad, con una división en el centro; tanque que será de paredes de concreto, de dos pies de ancho las exteriores y de un pie las interiores, debiendo ser dotado de refuerzos angulares de seis pies de longitud en su parte inferior y de conformidad con el plano que se agrega a este contrato, sin que la construcción de este tanque vaya a disminuír la cantidad de agua que para sus servicios necesita la Empresa Eléctrica, porque de lo contrario el Contratista será responsable de los daños y perjuicios que se ocasionaren a dicha Empresa.

3º—La tubería que el Contratista usará en este trabajo deberá ser de hierro dulce fundido y galvanizado, que permita altas presiones y resistencias y de las siguientes medidas: 6", 4", 3", 2", 1½" y 1" en las arterias principales, en las cuales se ha calculado un mínimum de 37,000 pies y de ¾" y ½" para las dataciones particulares, las que saliendo de las arterias principales irán para el interior de las casas, tubería que debe ser enteramente nueva y distribuída convenientemente conforme las especificaciones del plano adjunto, que se sella debidamente, en el centro de las calles, lugar hasta donde queda obligado el Contratista a llevar el agua, conforme el presente contrato. De estas tuberías madres que son de la Empresa, saldrán las dataciones particulares para el interior de las casas. El Contratista señalará el punto donde cada casa deberá tomar su conexión y hará por que en esta distribución, se puedan utilizar las viejas cañerías. Cuando éstas estén en contacto con las tuberías de la Empresa, el Contratista tiene la obligación de conectarlas sin gasto alguno para los interesados, más que el material nuevo que hubiere que poner, pero cuando éstas no estén en tales condiciones o no existieren, cobrará por el trabajo y material un precio justo y equitativo, dejando en libertad al interesado, de buscar otra persona que le haga la respectiva instalación en caso que no le convenga el precio fijado por el Empresario.

4º—El Contratista podrá cruzar con la tubería principal en el subsuelo de predios ajenos, calles y plazas públicas, quedando en la obligación de reparar los lugares que se hubieren removido, cavado o desempedrado, hasta dejarlos en el mismo estado que antes guardara, sin que queden residuos que entorpezcan el tráfico. Asimismo cuando el trabajo lo requiera podrán poner barreras para impedir el tráfico de vehículos en las calles por donde vayan los trabajos, procurando siempre hacerlo por el tiempo estrictamente necesario y en una forma que no perjudique al público.

5º—También es obligación del Contratista, construír una pequeña casa al lado del tanque de abastecimiento, con techo de lámina, paredes de cal y canto y piso de cemento para que sirva de habitación al encargado de vigilar dicho tanque. El plano de ella se agrega al presente contrato.

6º—La capacidad total será de un mil pajas de agua de dos mil litros de capacidad cada una, repartida en las 24 horas, de las cuales 750 serán puestas en venta al público, a razón de cuarenta y cinco quetzales cada una, y las 250 restantes serán vendidas a la Municipalidad de Jalapa, las que serán pagadas de conformidad con lo establecido en la cláusula décimatercera.

7º—En ningún caso podrá extender el Contratista, títulos por más de mil pajas, aún cuando sobrara mayor cantidad en la instalación.

8º—El Contratista emitirá títulos sueltos que ameriten la propiedad de dichas pajas, títulos que serán entregados a los compradores y registrados en un libro que llevará al efecto y los cuales, autorizados y registrados por la Municipalidad de Jalapa, constituirán el título de propiedad de cada paja de agua.

9º—La Empresa se considera de la propiedad particular del Contratista, quien la manejará, administrará y mantendrá mientras no hayan sido vendidas las 750 pajas destinadas al servicio particular; y en virtud de que los gastos de mantenimiento serán por cuenta del Contratista, queda éste autorizado para cobrar durante todo el tiempo de su administración, el canon de agua de los consumidores, a razón de un quetzal anual por paja, adelantado; siendo entendido que de no ser pagado treinta días después de su fecha, el Contratista cobrará el 50% de multa. La Municipalidad ayudará al Contratista al cobro del canon y de las multas en su caso. Pero es convenido que, así como el traspaso del canon de agua, esta propiedad cesará automáticamente al ser vendida la última de las 750 pajas de que se ha hablado, estando obligado el Contratista a hacer entrega y traspaso de la propiedad de la Empresa y de todos sus componentes a la Municipalidad de la cabecera sin remuneración alguna.

10.—Al hacer el Contratista la entrega de la Empresa y sus dependencias, la hará también de todas las herramientas que en dicha fecha posea, así como que queda obligado a vender a precio de costo las existencias de materiales que en esa fecha tuviere en existencia.

11.—En caso de que el Gobierno o la Municipalidad quisieran tomar posesión de la Empresa antes de ser vendidas las 750 pajas de que se ha hablado, podrán hacerlo tomando por su cuenta la cantidad de pajas que en esa fecha no estuvieren vendidas al precio convenido de cuarenta y cinco quetzales cada una.

12.—El Gobierno declara de utilidad y necesidad públicas la introducción del agua del río de Jalapa a la cabecera del mismo nombre y en tal virtud, tanto él como la Municipalidad de dicha ciudad, prestarán todo el apoyo necesario en caso que el Contratista lo requiera, para la terminación y mantenimiento de su obra.

13.—El Gobierno, a fin de dar su efectivo apoyo a esta obra, compra las 250 pajas que corresponden a la Municipalidad, pagando por ellas la suma de veintiún mil doscientos cincuenta quetzales (Q21,250) para completar el valor de cincuenta y cinco mil quetzales (Q55,000) en que está calculada la obra tomando en cuenta el precio que pagarán los particulares. El precio de esas 250 pajas será pagado por el Gobierno en la forma siguiente: nueve

mil quetzales (Q9,000), valor nominal de noventa acciones que la Municipalidad posee de la Empresa Eléctrica de Jalapa, las que el Contratista recibirá de aquélla, contra entrega de los títulos que acrediten la propiedad de las 250 pajas de agua; y el saldo de doce mil doscientos cincuenta quetzales (Q12,250), el Gobierno lo pagará por la Tesorería Nacional, según acuerdo que por separado dicta, en doce mensualidades de un mil veinte quetzáles, ochenta y tres centavos (Q1,020.83) cada una y de conformidad con los recibos del Contratista que el Gobierno autorizará, cuyos pagos principiarán a hacerse, tan pronto como el Contratista principie los trabajos.

14.—El Contratista se obliga a hacer por su cuenta y sin costo alguno para el Gobierno, ni para la Municipalidad, las instalaciones y conexiones necesarias a la introducción del agua a los edificios nacionales y municipales, pudiendo usar las tuberías que existen en dichos edificios en la actualidad. El agua de que disponga el Gobierno para sus edificios y la Municipalidad para los suyos, se tomará de las 250 pajas referidas en el punto décimotercero.

15.—El Contratista hará también a los particulares sus dataciones siempre que éstos lo soliciten, cobrando por el trabajo y materiales, un precio justo y equitativo y en el concepto de que los solicitantes quedarán en libertad de buscar quien les haga sus dataciones si no les conviniere el precio fijado por el Empresario.

16.—El Contratista quedará exonerado de derechos de importación para todos los materiales que sean requeridos de conformidad con el detalle que aprobará el Gobierno, exceptuándose de esta exoneración, las cañerías destinadas a los servicios particulares. El Contratista queda obligado en todo caso, al pago del 2 y 3% de facturas consulares. Para el efecto, el Contratista presentará a la Secretaría de Fomento, las respectivas facturas del material y herramientas necesarias para su trabajo. El Contartista quedará asimismo, exonerado del pago de cualquier impuesto, tanto fiscal como municipal que pudiese crearse durante el tiempo especificado.

17.—Queda formalmente obligado el Contratista a presentar a la Secretaría de Fomento, dentro de los treinta días siguientes a la aprobación del presente contrato, los planos formales de nivelación y distribución del agua potable, así como de las obras de mampostería, extensión, nivelación y curso de la toma y todos los trabajos concernientes a la obra de que se trata, a fin de que el Ministerio de Fomento, por medio de sus oficinas técnicas, los revise y apruebe. Los planos deberán venir acompañados de sus perfiles, especificaciones y escalas y en un todo de carácter formal para su revisión técnica. La vigencia del presente contrato queda sujeta a la aprobación técnica de los planos y estudios técnicos referidos.

18.—El Contratista se obliga a principiar los trabajos dentro de los 60 días siguientes al de la aprobación y ratificación de los planos de referencia, y a terminarlos diez y ocho meses después de principiado, quedando asimismo obligado a dar aviso al Gobierno al estar concluído el trabajo y listo para ponerse al servicio, a efecto de que el Gobierno pueda dar su aprobación a las obras, por medio de la comisión técnica que al efecto nombre. En caso de que

hubiere alguna deficiencia en el trabajo, el Contratista quedará obligado a remediarla por su cuenta, hasta que pueda ser recibido a satisfacción del Gobierno.

19.—En caso de falta de cumplimiento del Contratista a lo dispuesto en el punto que antecede, pagará una multa de cincuenta quetzales (Q50) al mes, que ingresará en la Tesorería de Propios hasta que entregue el trabajo, siempre que el retardo no provenga de fuerza mayor o caso fortuito. La misma multa pagará el Contratista si durante su administración faltare agua en el servicio público, siempre que no fuere ocasionada por las mismas causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas.

20.—Queda establecido que al estar listo para el servicio este nuevo sistema de agua, los existentes se declaran descontinuados, y en tal virtud el Contratista, con la ayuda de las autoridades locales y departamentales, procederá a la destrucción, dando aviso anticipado por lo menos de un mes, a la fecha en que ésta se inicie, para no perjudicar a terceros.

21.—La tubería que está en actual servicio y que pertenece a la Municipalidad, pasará a ser propiedad del Contratista. En cuanto a la tubería perteneciente a los particulares, ellos podrán disponer de ella en la forma que estimen conveniente. La tubería instalada y en actual servicio de la Municipalidad de Pinula, no podrá ser utilizada por el Contratista.

22.—Para los efectos del punto décimoctavo, el Gobierno y la Municipalidad, se reservan el derecho de inspeccionar los trabajos que lleve a cabo el Contratista cuantas veces lo estimen oportuno, a fin de que aquéllos se ajusten a las estipulaciones del presente contrato y a las disposiciones técnicas de los planos aprobados.

23.—Las 250 pajas de agua que compra la Municipalidad no podrán ser vendidas, cedidas ni traspasadas en forma alguna, a los particulares sin que antes el Contratista haya vendido las 750 pajas que se reserva, pero sí podrán usarse aquéllas en los edificios nacionales y municipales y plazas públicas. Los propietarios de edificios de propiedad particular que estén ocupados por oficinas públicas, serán los obligados a dotarlos del servicio de agua.

24.—La Municipalidad se obliga a solucionar cualquier conflicto que se originare por el uso, ocupación o tránsito de las arterias principales en predios ajenos, por la destrucción de los sistemas de aguas actuales y por el uso de las aguas del río Jalapa. El tiempo que se atrasaren los trabajos por causa de cualquier incidente relacionado con las expropiaciones o trámites legales necesarios para la efectividad de lo dispuesto en esta misma cláusula, se tendrá por no corrido y deberá deducirse del plazo en que el Contratista está obligado a principiar y terminar dichos trabajos.

25.—El Contratista tiene derecho por todo el tiempo que dure el trabajo, a que la Municipalidad de Jalapa le proporcione hasta veinte peones, los cuales serán debidamente pagados por el Contratista.

26.—Queda también estipulado, que en caso de convenirle al Gobierno y a la Municipalidad de Jalapa la adaptación de un filtro mecánico purificador del agua, sistema Robertson, capaz de filtrar el líquido necesario para las mil pajas, el valor de éstas aumentará en cinco quetzales (Q5) cada una.

Asimismo queda establecido que el Contratista, a fin de comprobar la capacidad de las mil pajas de agua de que se ha hablado, se obliga a poner por su cuenta al principiar el servicio y sin remuneración alguna, un medidor Trident o Worthington.

27.—Cualquiera diferencia que surja entre las partes, en relación a este contrato, será dirimida obligatoriamente, por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte o por un tercero en discordia, nombrado por los mismos árbitros y cuyo fallo será definitivo e inapelable.

28.—El Contratista queda autorizado para evitar el desperdicio, fraude o mal uso del agua, de acuerdo con la Municipalidad y las autoridades departamentales.

El Síndico Municipal que comparece, fué autorizado para la celebración de este contrato, por la Corporación Municipal de Jalapa, en sesión celebrada por aquel Consejo, el 17 de septiembre del corriente año, comó consta de la certificación que se agrega.

En fe de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor, uno para la Secretaría de Fomento, otro para la Corporación Municipal de Jalapa, y otro para el Contratista, en la ciudad de Guatemala, a diez y nueve de octubre de mil novecientos veintisiete.

A. AGUILAR F.

J. M. ARGÜELLO. JUVENTINO PEREZ.

Casa del Gobierno: Guatemala, 25 de octubre de 1927.

Examinado el contrato celebrado entre el Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, el Síndico Municipal de Jalapa, en representación de la Municipalidad de aquella cabecera y don J. Manuel Argüello, relativo a la introducción del agua potable a la ciudad de Jalapa, cabecera del departamento del mismo nombre,

El Presidente de la República,

Encontrándolo de conformidad con las instrucciones que para el efecto fueron comunicadas,

ACUERDA:

Dar su aprobación a los veintiocho artículos de que se compone el contrato de mérito.

Comuníquese.

CHACON.

Por impedimento del Secretario de
Estado en el Despacho de Fomento,
el de Relaciones Exteriores,

LUIS TOLEDO HERRARTE.

Adalberto Aguilar Fuentes, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, con autorización e instrucciones del señor Presidente de la República, por una parte, y don Enrique Salazar Quintana, por la otra, han celebrado el siguiente contrato de arrendamiento, para la explotación de la ladrillera "El Gallito".

1º—El Gobierno da en arrendamiento al señor Enrique Salazar Quintana, la ladrillera situada en la finca "El Gallito", bajo las condiciones que se expresan en las cláusulas que siguen:

2º—El término por el cual el señor Salazar Quintana, toma la mencionada ladrillera en alquiler, es el de tres años, a contar del día primera de noviembre próximo entrante, prorrogable a voluntad de ambas partes.

3º—Para el caso en que el Gobierno, al vencimiento del plazo estipulado en la cláusula anterior, dispusiera seguir arrendando la ladrillera mencionada, le queda al señor Salazar Quintana el derecho de preferencia por el tanto.

4º—El arrendatario recibirá los útiles y enseres necesarios, de la ladrillera, por riguroso inventario; y se compromete a conservarlos en buen estado de servicio, en cuya forma los entregará al vencimiento del plazo de este contrato, salvo el deterioro natural que produce el uso diario de los objetos.

5º—Al recibir orden del Ministerio de Fomento, el señor Salazar Quintana trasladará la ladrillera a otro punto de la finca "El Gallito", con sus maquinarias y demás útiles, traslación que hará por su propia cuenta, tomando para ello un radio de terreno indispensable, de acuerdo con la propia Secretaría de Fomento, con el fin de no estorbar los trabajos de instalación de un barrio obrero que se está formando por cuenta del Estado, en la mencionada finca.

6º—El señor Salazar Quintana, como valor del arrendamiento, proporcionará al Ministerio de Fomento, quince mil ladrillos al mes, o sean tres mil setecientos cincuenta a la semana, los cuales se entregarán en las obras públicas que designe el Ministerio, conforme las órdenes que se comuniquen al arrendatario por la Administración General de Obras Públicas. La entrega se hará durante los primeros tres días de cada semana, y el flete será por cuenta del señor Salazar Quintana.

7º—El arrendatario podrá vivir en una de las casas de la mencionada finca, que le designe el Ministerio de Fomento, para la custodia y conservación de los útiles y enseres que constituyan la ladrillera objeto de este contrato; y podrá pastar los animales del servicio de transportes, en la parte no habitable de la misma finca.

8º—El señor Salazar Quintana podrá hacer uso del agua indispensable a la elaboración del ladrillo y demás usos consiguientes, pero sujetándose en todo a lo que sobre este particular dispusiera el Gobierno más tarde, al estar instalado el barrio obrero.

9º—Para el caso de que el señor Salazar Quintana no cumpliere con entregar el ladrillo a que se encuentra obligado, semanalmente como precio de la renta, se tendrá por rescindido este contrato y estará y pasará por lo que el Gobierno disponga respecto a la ladrillera arrendada.

10.—Cualquiera dificultad que surja entre las partes contratantes con motivo de este convenio, será resuelta por medio de árbitros arbitradores, y en caso de desacuerdo, por un tercero en discordia, nombrado por los árbitros que elijan las partes cuyo fallo será definitivo e inapelable.

11.—El señor Salazar Quintana se obliga a suministrar a todas las obras del Gobierno, arena de río y arena amarilla que sea necesaria a la construcción de edificios nacionales, con la rebaja de un veinticinco por ciento del precio corriente en Plaza.

12.—A la vez queda el propio señor Salazar Quintana, encargado como Administrador de toda la finca "El Gallito", sin que por tal nombramiento tenga derecho a sueldo alguno. En todo lo que se refiere a este contrato, el inquilino no reconocerá otra autoridad que la del Ministerio de Fomento.

13.—El inquilino señor Salazar Quintana, se da por recibido de todas las maquinarias, útiles y enseres a que se se refiere el Inventario que, debidamente firmado, se agrega a este contrato, cuyos objetos quedan bajo su directa responsabilidad como queda indicado anteriormente.

En fe de lo cual, firman dos ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Guatemala, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos veintisiete.

A. AGUILAR F.

ENRIQUE SALAZAR Q.

Casa del Gobierno: Guatemala, 7 de noviembre de 1927.

Examinado el contrato celebrado entre el Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y don Enrique Salazar Quintana, en virtud del cual este último toma en alquiler la ladrillera situada en la finca "El Gallito", que el Gobierno le da en arrendamiento por el término de tres años, a contar desde el día primero de noviembre del corriente año,

El Presidente de la República,

Encontrándolo de conformidad con las instrucciones que para el efecto fueron comunicadas,

ACUERDA:

Dar su aprobación a los trece artículos de que se compone el contrato de mérito.

Comuníquese.

CHACON.

Por impedimento del Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, el de Relaciones Exteriores,

LUIS TOLEDO HERRARTE.

Adalberto Aguilar Fuentes, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, con autorización e instrucciones del señor Presidente de la República, por una parte, y el señor H. Fanty, como Representante de la A. E. G. Latinoamericana, Compañía de Construcciones, S. A., por la otra,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la República desea poner al servicio público el tramo de ferrocarril construído entre San Felipe y Santa María para derivar, desde luego, los beneficios que supone esa obra de interés nacional;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la fracción segunda, cláusula 7ª del contrato celebrado entre la República y la A. E. G., el 22 de septiembre de 1924, y con el inciso c), cláusula 3ª del contrato celebrado entre las mismas partes, el 27 de julio del corriente año, es indispensable celebrar un convenio sobre el manejo y administración de ese tramo de ferrocarril y de la Planta Hidroeléctrica de Santa María que ha de proporcionar la fuerza motriz;

POR TANTO;

Entre el Gobierno de la República y la A. E. G., se conviene en lo siguiente:

Cláusula 1ª—La A. E. G. toma bajo su dirección técnica y administración, un servicio de fletes y pasajes en el tramo de ferrocarril construído entre San Felipe y Santa María, que fué entregado al Gobierno de la República, el día 28 de septiembre del corriente año, según la cláusula 3ª del contrato de 27 de julio de 1927. Asimismo, la A. E. G. toma bajo su dirección, el manejo de la Planta Hidroeléctrica de Santa María, que fué entregada al Gobierno el 29 de julio del corriente año.

La A. E. G. proporcionará sus servicios a título gratuito, en el bien entendido de que este convenio estará en vigencia hasta la completa terminación de la obra del Ferrocarril de Los Altos.

La A. E. G. no asume responsabilidad de ningún género ni por los resultados financieros de tales servicios, ni por el desgaste natural de las máquinas y materiales, ni por accidentes que pudieran ocurrir en los servicios que se establezcan, ni por daño o perjuicios de cualquiera índole que pudieran ocasionarse a personas o propiedades, cuando esos daños y perjuicios procedan por causas de ese servicio o fuerza mayor; pero la A. E. G. se compromete a sostener siempre en el mejor estado posible de servicio, todas las instalaciones y maquinarias entregadas.

Cláusula 2ª—Para lograr la mayor eficiencia y economía, se faculta a la A. E. G. a nombrar el personal técnico que estime necesario para el buen sostenimiento de las obras entregadas y fijar los sueldos, de acuerdo con el Ministerio de Fomento. Dicho personal técnico, por ahora, estará compues-

to de: un Jefe de Servicio, un Jefe de material rodante; un Jefe de vía, tres Jefes de estación, un Jefe de la Planta Eléctrica, cuatro bodegueros, tres maquinistas, tres ayudantes; un Jefe de línea conductora, obreros y mozos necesarios.

Cláusula 3ª—La A. E. G. dará un servicio de fletes y pasajes en el tramo de ferrocarril entre San Felipe y Santa María, gestionando las conexiones necesarias con la Empresa de los Ferrocarriles Internacionales de Centro-América, y en la forma más favorable al público que sea compatible con la capacidad y cantidad de material rodante que, de conformidad con el contrato sobre construcción del Ferrocarril de Los Altos, está en vías de entregarse a la República.

Todas las instalaciones o maquinarias que se utilizan para el servicio, sean los carros de pasajeros o carga, o cualesquiera otra instalación que la A. E. G. tiene que suministrar o construir, según el contrato con el Gobierno, serán entregadas al Gobierno, antes de entrar al servicio público y de conformidad con los contratos existentes. Para este efecto, la A. E. G. comunicará con debida anticipación las fechas en que tales materiales estén listos para entrar en servicio.

Cláusula 4ª—El Gobierno de la República conviene en que la A. E. G. fije las tarifas de pasajeros dentro del límite máximo que a continuación se expresa:

Pasajes entre San Felipe y Santa María y viceversa:

1ª clase	Q1.00
2ª clase	0.50
3ª clase	0.25

Las tarifas de fletes se fijarán en un Reglamento especial elaborado para este fin de común acuerdo entre la A. E. G., el Inspector del Gobierno o el Presidente del Comité del Ferrocarril de Los Altos, imponiendo el máximum de Q0.40 por cien libras españolas o un equivalente en medida cúbica.

La A. E. G. queda autorizada a disminuír las tarifas señaladas cuando lo estime conveniente.

Cláusula 5ª—Todos los gastos que originen estos servicios por pago de personal, administración, conservación, manejo, anuncios, útiles, enseres, etc., con la única excepción de la dirección, como está indicado en la cláusula 1ª, son por cuenta del Gobierno.

Cláusula 6ª—El Gobierno de la República nombrará y fijará el sueldo de un Auditor General y Tenedor de Libros, y los vendedores de boletos en las diferentes estaciones, que tengan a su cargo el manejo de los fondos de ingresos y egresos que causen los servicios que se establecen y cuya responsabilidad deberá caucionar el primero.

El Auditor General percibirá integramente todas las entradas brutas que produzcan los servicios de fletes y pasajes y los de fuerza y luz eléctricas suministradas por la Planta Hidroeléctrica de Santa María. El Auditor General debe pagar todos los sueldos, planillas y facturas de los egresos causados por los servicios de que se hace mención, siempre que los documentos

de descargo lleven el "Visto Bueno" de la A. E. G. y del Inspector del Gobierno o en defecto de éste, el del Presidente del Comité del Ferrocarril de Los Altos.

Cláusula 7ª—La A. E. G. queda autorizada para efectuar gastos relativos a la compra de materiales, útiles, enseres o herramientas indispensables al mantenimiento del buen servicio de dicho tramo de ferrocarril y de la Planta Hidroeléctrica. La factura de tales gastos, visada por la A. E. G. y por el Inspector del Gobierno o el Presidente del Comité del Ferrocarril de Los Altos, debe ser pagada por el Auditor General.

Cláusula 8ª—En el caso de que durante los primeros meses los ingresos no produzcan las cantidades necesarias a cubrir los gastos de administración, la A. E. G. conviene en adelantar al Gobierno el dinero necesario para tal objeto.

La A. E. G. entregará al Auditor General los fondos que adelante, y el recibo extendido por este empleado con el "Visto Bueno" del Inspector Técnico o del Presidente del Comité del Ferrocarril de Los Altos, será prueba bastante de la entrega por parte de la Compañía.

El Gobierno reconoce y pagará a la A. E. G., el 8% de interés anual sobre las cantidades que la Compañía adelante de conformidad con el párrafo anterior y la A. E. G. reconoce y pagará al Gobierno, el 8% de interés anual sobre los abonos que reciba del Auditor General.

El Auditor General entregará a la A. E. G., cada quince días, el monto total de las entradas brutas que haya recaudado de los diferentes servicios mencionados en este convenio, como abono de las cantidades adelantadas por la A. E. G. o por pagos según cláusula décimatercera.

La falta de entrega de tales cantidades brutas por el Auditor General, o en su defecto por el Gobierno, autoriza a la A. E. G. a suspender el adelanto de fondos y a exigir el pago inmediato del saldo que por tal motivo se le estuviese adeudando.

La A. E. G. comunicará al Ministerio de Fomento, dentro de los primeros cinco días de cada mes, los fondos que haya adelantado y las cantidades que haya percibido en pago, del Auditor General, durante el mes anterior. La A. E. G. tendrá derecho de revisar la contabilidad y comprobantes respectivos de movimiento de fondos en la forma que estime conveniente.

Cláusula 9ª—Mientras la A. E. G. no esté totalmente pagada de las cantidades que haya adelantado al Gobierno para el mantenimiento de los servicios a que este convenio se refiere, más los intereses respectivos, el Gobierno se obliga a no conceder pases o fletes de favor en este ferrocarril ni rebajas sobre las tarifas fijadas por la A. E. G.

Pero el Gobierno podrá conceder estos pases y fletes, cuando se trate de servicio oficial, y en cada caso se necesita orden por escrito, del Ministerio de Fomento.

Cláusula 10.—Cualquiera cantidad que aparezca como saldo a favor de la A. E. G. por las sumas que haya adelantado para el mantenimiento de los servicios públicos a que este convenio se refiere más sus intereses, deberá ser

liquidada y pagada totalmente el día en que la A. E. G. entregue a la República, ya concluída, la obra del Ferrocarril de Los Altos, según los contratos vigentes.

Si en la fecha antes estipulada la A. E. G. no fuere totalmente cubierta del saldo resultante a su favor, quedará a su opción, continuar con la dirección de los servicios públicos que son motivo de este convenio hasta que los productos líquidos de tales servicios hayan pagado dicho saldo, mediante las condiciones que se estipularán en nuevo convenio. Si la A. E. G. no hace uso de esa opción, el Gobierno de la República se obliga a pagar dicho saldo dentro de tercero día.

Cláusula 11.—Mientras no haya concluído de venir de Europa el material rodante destinado al servicio del Ferrocarril de Los Altos y mientras dure el montaje de los carros, la A. E. G. procurará dar el servicio más eficiente posible bajo estas circunstancias; pero se reserva el derecho de alterar o suspender eventualmente el itinerario y capacidad del servicio mientras tales condiciones subsistan, sin que ello implique responsabilidad alguna de su parte; en este caso dará aviso al Ministerio de Fomento.

Cláusula 12.—De los gastos que ha verificado la A. E. G. en la administración y manejo de la Planta Eléctrica de Santa María y en el tramo de ferrocarril construído entre Santa María y San Felipe, desde las fechas en que oficialmente fueron entregadas tales obras al Gobierno, hasta el 15 de noviembre en curso, el Gobierno reconoce la cantidad de cinco mil pesos oro americano ($5,000 o. a.), que se tendrá desde luego como adelantada por la A. E. G. al Gobierno de la República para el mantenimiento de los servicios a que se refiere este convenio, y que se pagará en la forma aquí estipulada para tales sumas.

Cláusula 13.—Desde el momento en que los ingresos de los servicios que son motivo de este convenio, excedan a los gastos necesarios para su mantenimiento, y siempre que la A. E. G. esté totalmente pagada de las cantidades adelantadas por este convenio, el sobrante se aplicará al fondo de amortización, según la cláusula 7ª del contrato de 22 de septiembre de 1924.

Cláusula 14.—Es entendido que el presente contrato se refiere únicamente a la explotación del tramo de ferrocarril entre San Felipe y Santa María, y que la explotación de otros tramos del Ferrocarril de Los Altos será motivo de nuevo acuerdo entre la A. E. G. y el Gobierno de la República, de conformidad con la fracción 2ª, cláusula 7ª del contrato de 22 de septiembre de 1924, e inciso *c)*, cláusula 3ª del contrato de 27 de julio de 1927.

Cláusula 15.—Como este convenio forma parte integrante del contrato celebrado el 27 de julio del corriente año, también para este convenio quedan en vigor las cláusulas de dicho contrato.

En fe de lo cual, se firman dos ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Guatemala, a cuatro de noviembre de mil novecientos veintisiete.

A. AGUILAR F.

HARRY FANTY.

Casa del Gobierno: Guatemala, 14 de noviembre de 1927.

Examinado el convenio celebrado entre el Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y el señor H. Fanty, como representante de la A. E. G. Latinoamericana, Compañía de Construcciones S. A., en virtud del cual esta Compañía se compromete a tomar bajo su dirección técnica y administración, un servicio de fletes y pasajes en el tramo del ferrocarril construído entre San Felipe y Santa María, que fué entregado al Gobierno de la República el día 28 de septiembre del corriente año, según la cláusula 3ª del contrato del 27 de julio de 1927, y se obliga, asimismo, a tomar bajo su dirección el manejo de la Planta Hidroeléctrica de Santa María, que fué entregada al Gobierno el 29 de julio del año en curso,

El Presidente de la República,

Encontrándolo de conformidad con las instrucciones comunicadas al efecto,

ACUERDA:

Dar su aprobación a las quince cláusulas de que se compone el convenio de mérito.

Comuníquese.

CHACON.

Por impedimento del Secretario de Estado
en el Despacho de Fomento,
el de Educación Pública,
J. ANTONIO VILLACORTA C.

Adalberto Aguilar Fuentes, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, con autorización del señor Presidente Constitucional de la República, por una parte, y George S. Bennet, Apoderado de la United Fruit Company, han celebrado el siguiente contrato:

Siendo necesario erigir en los diferentes bajíos y bancos de arena que hay en la bahía de Puerto Barrios, luces para reemplazar las que ya son antiguas y en malas condiciones e inadecuadas para proteger las embarcaciones que hacen el tráfico de pasajeros y carga, la United Fruit Company conviene en erigir dichas luces con arreglo a las condiciones siguientes:

Artículo 1º—La United Fruit Company conviene en colocar en el muelle de Puerto Barrios y en los lugares que se detallan al final de la presente cláusula, luces o faroles de suficiente potencia para que puedan ser vistos a una distancia suficiente a la buena navegación en la bahía, debiendo quedar dichas luces o faroles a una altura no menor de veinticinco (25) pies sobre el piso de dicho muelle. Los focos se colocarán en los bajíos llamados así:

a) de Villedo;
b) de Heredia;
c) de Ox Tongue;
d) de Cabo de Tres Puntas;

o en cualquier otro lugar que la Compañía lo encuentre necesario. Si en el concepto de ésta, resultare factible remover los bancos de arena que hay en los bajíos de Villedo y de Heredia, la Compañía tendrá el derecho de hacerlo, con conocimiento de la autoridad política de aquel Puerto.

Artículo 2º—La United Fruit Company conviene en suplir el combustible necesario para que funcionen debidamente dichas luces, en suministrar la mano de obra y en mantener las mismas luces en todo tiempo, en buena condición y convenientemente preparadas para dar un buen servicio.

Artículo 3º—Se concede a la Compañía la importación a la República, libre de derechos de Aduana o de cualquier clase de impuestos, carga, arbitrios o contribuciones fiscales, marítimas o internas, a excepción de los derechos consulares, que existan o que puedan ser creadas en lo futuro por la Nación, el departamento o cualquiera otra subdivisión de la República, para todos los materiales indispensables para la construcción y el mantenimiento de las luces, el aceite inclusive, debiendo en cada caso, presentar sus facturas al Ministerio de Fomento, para su autorización.

Artículo 4º—La Compañía tendrá el derecho de cobrar diez pesos oro americano ($10 o. a.), como impuesto para el uso de dicha luz por cada embarcación que entre a los puertos de Livingston y Barrios, así como a cualquier puerto que pueda crearse en el Golfo de Amatique. Ningún impuesto para el uso de luz deberá cobrarse a las embarcaciones menores de cien (100) toneladas de registro; y si en el mismo viaje la embarcación tocare en más de un puerto, sólo quedará obligada a pagar dicho impuesto en uno de ellos.

Artículo 5º—El Capitán del puerto, siempre que haya de cobrarse dicho impuesto de luz, no deberá despachar a ninguna embarcación hasta tanto le sea presentado el correspondiente recibo de haberlo pagado, por el Capitán o el Agente respectivo de dicha embarcación.

Artículo 6º—El contrato para el mantenimiento de las luces y de las obras o construcciones, será por el término de veinticinco (25) años, y al terminar éstos, serán entregadas al Gobierno dichas construcciones y luces, gratuitamente.

Artículo 7º—Como el contrato para el servicio de los Faros en la bahía de Puerto Barrios se encuentra aún vigente con la Compañía de los Ferrocarriles Internacionales de Centro-América (según acuerdo gubernativo fecha 19 de febrero de 1909), se entenderá que el contrato que ahora se firma con la United Fruit Company entrará en vigor hasta que termine el de la Empresa anteriormente citada, es decir, el 18 de febrero del próximo año de mil novecientos veintiocho.

Artículo 8º—Todas las cuestiones que pudieran suscitarse con motivo de la interpretación de este contrato, se arreglarán en la forma que determinan las leyes del país, y en ningún caso ni bajo pretexto alguno, se recurrirá a la vía diplomática, lo cual queda expresamente convenido.

En fe de lo expuesto, se firman dos ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Guatemala, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos veintisiete.

A. AGUILAR F.

G. S. BENNET.

Casa del Gobierno: Guatemala, 6 de diciembre de 1927.

Examinado el contrato celebrado entre el Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Mr. George S. Bennet, en concepto de Apoderado de la United Fruit Company, relativo a la colocación de Faros, tanto en el muelle de Puerto Barrios, como en los diferentes bajíos o bancos de arena que hay en la bahía del indicado Puerto, con el objeto de proteger las embarcaciones que hacen el tráfico de pasajeros y carga; y,

Hallándolo de conformidad con las instrucciones comunicadas al efecto,

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar los ocho articulos de que se compone el contrato de mérito.

Comuníquese.

CHACON.

Por impedimento del Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, el de Gobernación y Justicia,

L. ALBERTO PAZ Y PAZ.

Casa del Gobierno: Guatemala, 5 de diciembre de 1927.

Vista la solicitud de don John Hambly, como representante de la Sociedad Guatemala Plantations Limited, relativa a que se le otorguen algunas concesiones para poder establecer en el país una fábrica para la conservación de la piña en su jugo; y,

Apareciendo: del expediente respectivo que, no obstante la oposición que hace la Confederación de las Asociaciones Agrícolas de la República, son favorables los dictámenes de los expertos nombrados para el efecto, señores Luis Pedro Aguirre y Federico Rodriguez Benito, y el del Fiscal del Gobierno,

El Presidente de la República,

En el deseo de proteger hasta donde sea posible la industria nacional,

ACUERDA:

1º—Conceder a la Guatemala Plantations Limited, libre de derechos de importación, por una sola vez, a excepción de los derechos consulares, de la maquinaria, herramienta y demás elementos necesarios para la fabricación y conservación de la piña, así como también de la maquinaria y elementos destinados a la fabricación de envases y materia prima para el empaque de dicha fruta, cuyas importaciones puede hacer el concesionario por partidas, hasta llegar a la cantidad expresada en las presentes diligencias, y debiendo, en cada caso, presentar las correspondientes facturas al Ministerio de Fomento para su aprobación si procediere.

2º—Exonerar a dicha Sociedad, por el tiempo de la concesión, de todo impuesto fiscal, municipal, etc., creado o por crear que pueda venir a gravar, ya sea la producción de la piña, su venta o la exportación.

3º—El término de la concesión será de diez años.

4º—Exceptuar del servicio militar en tiempo de paz y durante el término de la concesión, a los obreros y personal de empleados de la misma fábrica.

5º—Si dentro del plazo de un año, contado desde la fecha de este acuerdo, no queda establecida la fábrica, objeto de estas concesiones, se tendrán por no otorgadas; y, en consecuencia, la Guatemala Plantations, Limited, sus cesionarios, representantes o sucesores, deberán pagar los derechos correspondientes a la maquinaria o parte de ella, enseres o ingredientes que ya se hubieren introducido al país sin cubrir los derechos respectivos.

Comuníquese.

CHACON.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

A. AGUILAR F.

En la ciudad de Guatemala, a diez y nueve de octubre de mil novecientos veintisiete, ante mí, Ernesto Viteri B., Notario Público, y en presencia de los testigos que al final se mencionarán, comparecieron, por una parte: el señor don Juventino Pérez, de cuarenta y cinco años de edad, casado, albañil, originario y vecino de Jalapa, encontrándose de tránsito en esta ciudad; y por la otra, el señor don José Manuel Argüello, de treinta y seis años de edad, casado, comerciante, originario de Nicaragua y vecino de esta capital. El primero acciona en concepto de Síndico Primero de la Municipalidad de Jalapa, de conformidad con el acta de la quinta sesión pública extraordinaria celebrada por la nombrada Municipalidad el domingo diez y siete de abril de este año, cuya certificación extendida por el Secretario Municipal de Jalapa, con fecha 15 del mes en curso, el Notario da fe de tener a la vista y en la cual consta la elección del señor Pérez. El propio señor Pérez comparece en esta escritura con instrucciones especiales del Consejo, según consta en las certi-

ficaciones extendidas por el Secretario Municipal de Jalapa, el treinta de septiembre y el once de octubre del año en curso, en las que se consigna, respectivamente, lo resuelto en la sexta sesión pública extraordinaria a Cabildo abierto, celebrada el veinte de septiembre del año en curso y en la vigésima octava sesión pública ordinaria, celebrada el ocho de octubre corriente. Doy fe de tener a la vista las certificaciones de mérito, así como que ellas facultan al señor Pérez para su comparecencia en esta escritura y para contratar expresamente lo que en ella se consignará. El señor Argüello acciona en concepto de gestor de la "Empresa Eléctrica de Jalapa, José Manuel Argüello y Cía., Limitada", ampliamente facultado para el efecto, por la escritura de diez y nueve de septiembre del año en curso, ante mí, autorizada en la cabecera departamental de Jalapa, en la que consta su nombramiento, el que fué hecho en la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la mencionada Empresa, verificada el diez y ocho de septiembre del año corriente, en la ciudad de Jalapa, cuya acta el Notario da fe de haber tenido a la vista. Doy fe de conocer a los comparecientes, quienes asegurándome ser civilmente capaces, y en el concepto en que accionan, otorgan:

Primero.—Que en escritura autorizada en la ciudad de Jalapa, el doce de diciembre de mil novecientos veinticuatro, ante el Notario Licenciado don Fidencio Duque M., la Municipalidad de aquella cabecera celebró un contrato con la Empresa Eléctrica de Jalapa, relativo al suministro de luz y fuerza eléctricas a la ciudad de Jalapa, en cuyo contrato quedó consignado al punto noveno, que, vencido el término del mismo o el de sus prórrogas, la Empresa Eléctrica de Jalapa traspasaría a la Municipalidad, sin remuneración alguna y en perfecto estado de funcionamiento, la maquinaria, edificios, materiales, enseres y todo cuanto de hecho o por derecho, corresponde a la Empresa, por riguroso inventario y con intervención de un experto de cada parte. Que el término de este contrato es de diez años, que principió a correr el veinticinco de marzo del año de mil novecientos veinticinco, de conformidad con las cláusula segunda y undécima de la escritura de referencia y con el acuerdo gubernativo de veinticinco de marzo de mil novecientos veinticinco que aprobó ese contrato.

Segundo.—Que el señor Argüello propuso a la Municipalidad que se prorrogase a la Empresa Eléctrica de Jalapa, el término de su contrato por diez años más que habrá de vencer el día veintiocho de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, dejando hasta para entonces la entrega de la planta que se consigna en el punto noveno de la escritura obligatoria citada y ofreciendo en cambio hacer a la Municipalidad y al público de Jalapa, determinadas concesiones. Que tal solicitud fué aprobada en la sesión pública extraordinaria, a Cabildo abierto, celebrada por la Municipalidad el veinte de septiembre del corriente año.

Tercero.—Que en virtud de lo expuesto, los otorgantes vienen por este acto, a dar forma a lo convenido, que es lo que se consigna en los puntos siguientes:

a) La Empresa Eléctrica de Jalapa rebaja sus tarifas de suministro de luz, estableciendo desde el primero de octubre del año en curso la nueva tarifa siguiente:

Alumbrado público.—Por cada foco de veinticinco bujías: treinta centavos de quetzal; por cada foco de cincuenta bujías: cincuenta centavos de quetzal; por cada foco de cien bujías: un quetzal, por mes.

Alumbrado particular.—Por cada foco de veinticinco bujías: setenta y cinco centavos de quetzal; por cada foco de cincuenta bujías: un quetzal con veinticinco centavos; y por cada foco de cien bujías; dos quezales al mes;

b) Instalaciones.—La Empresa Eléctrica rebaja desde el día primero de octubre en curso, el valor de las instalaciones, estableciendo por todo costo la cantidad de tres quetzales por instalación de cada foco, en vez de la de diez pesos oro americano que se fijaba en el punto veintiuno de la escritura de referencia, quedando en todo lo demás, vigente, lo dispuesto en el mismo;

c) Desde esta fecha y por todo el término de duración del contrato celebrado por la Municipalidad y el de la prórroga que se conviene en esta escritura, la Empresa se obliga a proporcionar la cantidad de treinta focos eléctricos de veinticinco bujías cada uno, sin costo alguno por su servicio, a todas las oficinas públicas de la cabecera departamental de Jalapa, tales como Jefatura Política, Mayoría de Plaza, Corte de Apelaciones, Institutos de Segunda Enseñanza y Administración de Rentas. Esos treinta focos se pondrán a la orden de la Jefatura Política, cuyo despacho los distribuirá en consonancia con las necesidades del servicio;

d) La Empresa Eléctrica de Jalapa construirá, por su cuenta, un puente para cruzar el río de Jalapa frente al lugar en donde está establecida la casa de máquinas. Ese puente será fabricado con base de cal y canto y deberá tener la capacidad y fortaleza suficiente para que en él puedan transitar vehículos. Construirá, asimismo, la Empresa Eléctrica de Jalapa, un camino que partendo de dicho puente, llegue a la calle principal que conduce al centro de la ciudad de Jalapa. Estas obras quedan supeditadas al cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula décimatercera del contrato primitivo, en el concepto de que la Empresa no estará obligada a iniciarlas sino hasta que quede resuelto todo lo que se prevé, en dicha cláusula;

e) A cambio de las concesiones referidas, la Municipalidad de Jalapa concede a la Empresa Eléctrica, una prórroga de diez años en el término de su contrato, el cual vencerá el día veinticinco de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, fecha en que deberá procederse conforme al punto noveno de la escritura tantas veces citada.

Cuarto.—El señor Pérez, en el concepto en que acciona, expresa que acepta a nombre de la Municipalidad de Jalapa, lo convenido en esta escritura, en ejercicio de las facultades que le han sido conferidas, sin consignar lo resuelto en el punto sexto de la sesión pública ordinaria celebrada por la Municipalidad de Jalapa, el ocho de octubre en curso, porque de conformidad con la conferencia que tuvo con el señor Ministro de Fomento, dicho alto funcionario le expresó que para la aprobación del presente contrato el Supremo Gobierno no estima necesaria la limitación a que se refiere ese acuerdo de la Municipalidad.

Quinto.—Se hace constar, que, como es de ley, este contrato no surtirá efecto legal alguno sino desde el día en que el Supremo Gobierno acuerde su aprobación. Yo, el Notario, doy fe de haber tenido a la vista todos los docu-

mentos referidos en el cuerpo de la presente escritura. Leído que les fué lo escrito, en presencia de los testigos aptos por derecho y de mi conocimiento, de que doy fe, señorita Marta Alfaro Ovalle y don José Guillermo Matta Valenzuela, y bien enterados de su contenido y efectos legales, lo aceptaron, ratifican y firman.—Doy fe.—*J. M. Argüello.—Juventino Pérez.—Marta Alfaro O.—J. Gmo. Matta V.*—Ante mí.—*E. Viteri B.*

Casa del Gobierno: Guatemala, 28 de noviembre de 1927.

Examinado el contrato que en escritura autorizada en esta ciudad, el diez y nueve de octubre próximo pasado, celebraron, ante los oficios del Notario don Ernesto Viteri, el Síndico de la Municipalidad de Jalapa, cabecera del departamento del mismo nombre, en representación de dicho Ayuntamiento, y don José Manuel Argüello, en concepto de Gestor de la Empresa Eléctrica de aquella ciudad, en virtud del cual se prorroga por diez años el contrato celebrado entre ambas entidades, con fecha doce de diciembre de mil novecientos veinticuatro, relativo al suministro de luz y fuerza eléctricas en la propia localidad,

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dar su aprobación a los cinco puntos de que se compone el contrato de mérito.

Comuníquese.

CHACON.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

A. AGUILAR F.

Casa del Gobierno: Guatemala, 19 de diciembre de 1927.

Vista la solicitud de don Tomás J. Smith, relativa a que se le otorguen algunas concesiones para poder establecer en el país, una sociedad por acciones, a base de capital nacional, la cual tendrá por objeto la instalación de una planta empacadora de carne, que reuna todas las condiciones indispensables y que llene de manera satisfactoria las necesidades del público; y, apareciendo del expediente respectivo, que, no obstante la oposición hecha por el Licen-

ciado don Rafael Montúfar como apoderado de la "Central America Agricultural Company", son favorables los dictámenes de los expertos nombrados al efecto, señores Luis Pedro Aguirre y Rafael Tinoco, así como el del Fiscal del Gobierno,

El Presidente de la República,

En el deseo de proteger hasta donde sea posible la industria nacional,

ACUERDA:

1º—Conceder al señor Smith sin perjuicio de los derechos que pudiera tener la "Central America Agricultural Company", la introducción al país, de la maquinaria, herramienta y demás enseres indispensables al establecimiento de la mencionada fábrica, de conformidad con el detalle que corre agregado a los antecedentes, debiendo pagar como derechos aduanales, la mitad de lo que establezca la tarifa que en la época en que se verifiquen rija las importaciones. Estas importaciones podrá hacerlas el concesionario por partidas y en cada caso, deberá presentar las correspondientes facturas al Ministerio de Fomento para su aprobación si procediere.

2º—El término de la presente concesión será de cinco años, dentro del cual el señor Smith queda exonerado de todo impuesto fiscal y municipal, establecido o por establecer, que afecte directa o indirectamente su industria, con excepción de los derechos consulares.

3º—Durante el mismo término fijado en el artículo anterior, el concesionario podrá exportar la carne empacada y demás productos que de dicha industria se deriven.

4º—Si dentro de seis meses contados desde la fecha de este acuerdo, no queda establecida la fábrica objeto de las presentes concesiones, se tendrán por no otorgadas; y, en consecuencia, el señor Smith, o sus cesionarios, representantes o sucesores, deberán pagar los derechos correspondientes a la maquinaria o parte de ella, enseres o ingredientes que se hubieren introducido al país sin cubrir los derechos respectivos.

Comuníquese.

CHACON.

El Secretario de Estado en el
Despacho de Fomento,

A. AGUILAR F.

Adalberto Aguilar Fuentes, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, con instrucciones del señor Presidente de la República, por una parte, que en lo sucesivo se llamará "el Gobierno", y Víctor D. Gordon, por la otra parte, que en lo sucesivo se llamará "el Contratista", han convenido

en celebrar el siguiente contrato, sobre el establecimiento de un servicio de Aviación Comercial en el territorio y aguas territoriales de la República de Guatemala.

Primero.—El Contratista se obliga a establecer un servicio de transporte aéreo dentro del territorio de la República, aterrizando y acuatizando en los lugares que el Gobierno designe, siempre que dichos puntos reunan las condiciones necesarias.

Segundo.—En caso de necesidad y al disponerlo el Gobierno, dichos aviones serán transformados para el servicio de guerra, en los ramos de observación, fotografía y exploración. En todo tiempo, le queda prohibido al Contratista, así como a sus pilotos, mecánicos, etc., hacer trabajos de fotografía aérea, por su cuenta, sin previo permiso del Ministerio de la Guerra, entendiéndose que en este caso, los negativos serán revisados por dicho Ministerio, antes de imprimirlos, para autorizar su publicación, si procediere.

Tercero.—Para rodear el servicio de todas las garantías, eficiencia y seguridades indispensables, el Contratista podrá hacer uso del servicio inalámbrico, donde lo haya, comprometiéndose por su parte el propio contratista a equipar por su cuenta los aviones de este servicio, de aparatos de telégrafos y teléfonos. El Contratista tendrá el derecho de hacer uso del servicio inalámbrico o telegráfico oficial, libre de todo costo, siendo entendido que únicamente para los usos indispensables del servicio de correo y seguridad de las propias máquinas, tiene esta franquicia. El operador del inalámbrico oficial será de nacionalidad guatemalteca, dependiente de la Dirección General de Telégrafos, y el servicio será controlado por el Ministerio de la Guerra.

Cuarto.—El Contratista se obliga a prestar al Gobierno el servicio de transportes y correo, de acuerdo con las condiciones siguientes:

a) El Contratista establecerá y mantendrá por su cuenta no menos de seis líneas de correo aéreo dentro del territorio de la República, fijando sus estaciones de embarque y desembarque en los lugares que señale el Gobierno donde puedan aterrizar o acuatizar los aviones;

b) El Contratista se obliga a transportar por la vía aérea, recibiéndola de la Dirección General de Correos, toda la correspondencia comprendida como de primera clase, a un precio de UN QUETZAL SESENTA CENTAVOS (Q1.60), por libra, sin incluír los sacos, entendiéndose que el transporte de los sacos es gratuito. El Gobierno designará los lugares donde se establezcan las estaciones de este servicio, no pudiendo ser menos de seis en la República.

El Gobierno garantiza como mínimum de pago, al Contratista, la suma de CIENTO CINCUENTA QUETZALES (Q150) al mes, por cada estación que se establezca. Es entendido que si el valor de la correspondencia transportada a cada estación importa más de los CIENTO CINCUENTA QUETZALES (Q150), el Gobierno pagará únicamente el porte total de la correspondencia transportada. En los lugares intermedios de las rutas donde el Contratista transporte correspondencia sin necesidad de aterrizar o acuatizar, el Gobierno solo pagará por este servicio la suma de SETENTA Y CINCO QUETZALES (Q75) al mes, por cada lugar designado, como mínimum, y en las mismas condiciones del párrafo anterior. La correspondencia certificada

que el Contratista transporte, será sujeta a una reglamentación especial, de acuerdo entre éste y el Director General de Correos, sin variar las tarifas establecidas;

c) Para los efectos de este contrato se tomará como peso, la libra de cuatrocientos sesenta gramos;

d) Para comodidad del público podrá hacerse también por la vía aérea, el transporte de toda clase de impresos y encomiendas, los cuales no serán pagados por el Gobierno al Contratista conforme a la tarifa de correspondencia de primera clase, sino de conformidad con la siguiente tarifa: impresos, sesenta centavos de quetzal la libra; periódicos, a treinta y cinco centavos de quetzal, la libra; encomiendas, a quince centavos de quetzal cada cincuenta gramos o fracción;

e) Toda la correspondencia oficial o que goce de franquicia, que sea transportada por el Contratista se considerará como de primera clase, cuando no se trate de impresos y periódicos;

f) El transporte de los sacos tanto llenos como vacíos, será hecho por el Contratista, gratuitamente;

g) El transporte de fardos postales, se hará a razón de un quetzal por libra.

Quinto.—El Contratista establecerá conexiones con las líneas de servicio aéreo existentes, o que existan en lo sucesivo, fuera de la República, únicamente para los fines claramente especificados en este contrato, previo acuerdo con el Gobierno; y en tal caso, las obligaciones establecidas a cargo del Contratista y su responsabilidad, se entenderán extendidos al servicio prestado a la República de Guatemala, por las empresas con las cuales se establezca la mencionada conexión.

Sexto.—El servicio aéreo a que este contrato se refiere, tiene el carácter de servicio de utilidad pública y en tal concepto gozará del apoyo y protección del Gobierno, de conformidad con las leyes.

Séptimo.—El Contratista podrá importar libre de derechos aduanales, los aviones y sus accesorios y piezas de repuesto, instrumentos científicos, herramientas, máquinas para los talleres, planchas y tubos de aluminio que necesite para el uso exclusivo del servicio aéreo y su sostenimiento, como también la gasolina especial, aceites y grasas que se usarán en los aeroplanos. El Contratista no queda exceptuado del uso de papel sellado y timbres; pero sí de cualquier otro impuesto fiscal o municipal, creado o por crear, mientras dure este contrato, a excepción de los derechos consulares. Para aprovechar las franquicias sobre importación a que se refiere esta cláusula, el Contratista estará obligado a obtener la aprobación de las facturas que en cada caso debe presentar al Ministerio de Fomento.

Octavo.—El Contratista y los pilotos o agentes, gozarán de franquicia telegráfica para sus despachos entre sus diversas oficinas, para comunicaciones que se relacionen con el servicio en el interior de la República. Estos despachos tendrán preferencia con carácter de urgente.

Noveno.—El Contratista tiene derecho exclusivo de fijar las tarifas que juzgue convenientes para el transporte aéreo de pasajeros, equipajes y fletes, siendo entendido que los empleados del Gobierno, civiles o militares, gozarán

de una rebaja, si van en comisión, de un veinticinco por ciento. Este servicio no debe ser con detrimento del transporte de correos, objeto principal de este convenio, y será controlado por el Gobierno en la forma legal.

Décimo.—El Contratista se somete a la reglamentación aduanal existente en los puertos marítimos de la República; pero el Gobierno tomará las medidas conducentes para que estas formalidades y las relativas a Policía y Sanidad, no ocasionen demoras ni gastos innecesarios en perjuicio del Contratista, y de la eficiencia del servicio aéreo.

Undécimo.—El Contratista se obliga a principiar el servicio a que este contrato se refiere, dentro de un plazo de seis meses a contar desde la fecha en que se apruebe legalmente este contrato. Si por cualquier circunstancia, el Contratista no cumple con este requisito, abonará al Gobierno una multa de TREINTA QUETZALES diarios, hasta el día que dé principio al servicio, o se rescinda el contrato. El Gobierno a su vez, se obliga a tener preparados debidamente dentro de los seis meses, los campos de aterrizaje y puertos aéreos de los cuales podrá hacer uso el Contratista. El Contratista se obliga a hacer en unión de los empleados que designe el Gobierno, los vuelos necesarios para señalar los lugares donde se harán los campos para aterrizar, desde cuya fecha se contará el plazo de seis meses, convenidos anteriormente.

Duodécimo.—El Contratista, para el mejor cumplimiento de las obligaciones que contrae, deberá transferir precisamente a una sociedad organizada en y de conformidad con las leyes de Guatemala, los derechos que adquiere por el presente contrato; pero ni el Contratista ni la mencionada sociedad podrán, en ningún caso, ceder el todo o parte de sus derechos a ningún Gobierno o persona natural o jurídica extranjeros.

Décimotercero.—El contrato se rescinde en los casos siguientes:

1.—Si dentro de un año a contar de la inauguración del servicio, no se establecen las conexiones para el establecimiento del servicio exterior de correos;

2.—Si la Sociedad a que se refiere la cláusula duodécima del convenio, no se constituye seis meses después de la fecha de aprobación del mismo;

3.—Si los aviones que se destinen al servicio no reunen las condiciones de seguridad y eficiencia necesarias, a juicio de una comisión nombrada por el Ministerio de la Guerra;

4.—Si dos meses siguientes a la fecha designada para la inauguración del servicio, no se pudiere inaugurar por causas debidas al Contratista;

5.—Si el Contratista no pagara la multa a que se refiere el artículo undécimo;

6.—También podrá rescindirse el contrato, en caso que el Contratista no cumpliere con sus estipulaciones o cuando por negligencia de éste, no se cumpliere en la entrega de la correspondencia, por irregularidades en el servicio sin causa justificada.

Décimocuarto.—Este contrato estará en vigencia durante cinco años a contar de la fecha en que se emita el acuerdo gubernativo de su aprobación y podrá prorrogarse por cinco años más si el Contratista y el Gobierno estu-

vieren de mutuo acuerdo. Vencido el término de cinco años, o su prórroga, el Contratista para continuar haciendo uso de sus aviones en el territorio nacional, necesitará de la previa autorización del Gobierno.

Décimoquinto.—Toda divergencia que ocurra entre las partes contratantes respecto al cumplimiento, interpretación, vencimiento o prórrogas de este contrato, se someterá exclusivamente al juicio de dos árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, y los árbitros nombrarán el tercero en caso de discordia, y en ningún caso podrá ocurrirse a la via diplomática.

Décimosexto.—Si al finalizar el término de este contrato o antes, el Gobierno deseare tomar por su cuenta la Empresa, pagará al Contratista el valor de la misma, conforme dictamen pericial.

Décimoséptimo.—La Dirección General de Correos pagará al Contratista por los servicios que prestará de conformidad con los términos de este contrato, por mensualidades vencidas.

Décimoctavo.—Siendo la Compañía que explotará este contrato una empresa nacional, tendrá la obligación de usar como distintivos de los aviones, los colores nacionales y el pabellón comercial de la República.

Décimonoveno.—Se establece a favor de los aviones del Gobierno el derecho de aterrizar y acuatizar, sin costo o gravamen de ninguna especie, en los campos y puertos que se construyan en el territorio nacional.

Vigésimo.—Las tarifas que el Gobierno pagará al Contratista por los servicios que se establecerán y que se detallan en la cláusula cuarta de este contrato, son las siguientes:

a) Correspondencia de primera clase:

Cartas, y todo envío cerrado, papeles de negocios, tarjetas postales y certificados .. .. Q1.60 la libra.

b) Impresos .. .. 0.60 la libra.

c) Periódicos entregados por las Empresas Editoras .. 0.35 la libra.

d) Encomiendas Q0.15 por cada 50 gramos o fracción;

e) Fardos postales, Q1.00 la libra.

Vigésimo primero.—El Contratista se obliga durante el tiempo que esté en vigor el presente contrato, a sostener por su cuenta anualmente, a seis jóvenes guatemaltecos que elija el Gobierno de la República para que hagan sus estudios de aviación en las escuelas respectivas de los Estados Unidos de Norte América, entendiéndose que todos los gastos que se ocasionen con motivo de la educación y sostenimiento de estos alumnos, hasta que obtengan su título, de Piloto Aviador o Mecánico, serán por cuenta del Contratista, a excepción de los gastos de viaje de Guatemala a la respectiva Escuela en los Estados Unidos y su regreso a ésta, que serán por cuenta del Supremo Gobierno de la República.

Vigésimo segundo.—En caso de que la Dirección de la Escuela de Aviación respectiva, avise al Contratista que alguno o algunos de los jóvenes enviados no son aptos para tal carrera, éste lo pondrá en conocimiento inmediatamente, del Gobierno de Guatemala, a efecto de que sean substituídos por otros que reunan dichas condiciones. Las Escuelas deberán ser designadas por el Contratista, de acuerdo con el Gobierno.

En fe de lo cual se firman dos ejemplares de un mismo tenor: en la ciudad de Guatemala, a diez y nueve de diciembre de mil novecientos veintisiete.

A. AGUILAR F.

VICTOR D. GORDON.

Casa del Gobierno: Guatemala, 21 de diciembre de 1927.

Examinado el contrato celebrado entre el Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y don Víctor D. Gordon, relativo al establecimiento de un servicio de Aviación Comercial y de transporte de correspondencia, en el territorio y aguas territoriales de la República de Guatemala,

El Presidente de la República,

Encontrándolo de entera conformidad con las instrucciones comunicadas al efecto,

ACUERDA:

Aprobar los veintidós artículos de que se compone el contrato de mérito.

Comuníquese.

CHACON.

Por impedimento del Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, el de Relaciones Exteriores,

LUIS TOLEDO HERRARTE.

ACUERDOS

Casa del Gobierno: Guatemala, 28 de enero de 1927.

El Presidente de la República,

Con vista de la respectiva solicitud,

ACUERDA:

Modificar el punto 1º de la disposición gubernativa fecha 29 de junio del año próximo pasado, en el sentido de que también se conceda a don Jerónimo Chávez Escobar, la introducción, libre de derechos, por una sola vez, de dos guías, dos mil sujeta-papeles frontales de rollo, carretes y cajas para rollos de música (3,800), 860 libras de papel blanco, en rollos, y una base de metal para perforadora, en virtud de haber resultado que dichos útiles y materiales son indispensables como complemento de la maquinaria destinada a la industria que establecerá en el país el expresado señor Chávez Escobar.

Comuníquese.

CHACON.

Por ausencia del Secretario de Estado
en el Despacho de Fomento, el de
Relaciones Exteriores,
JOSE MATOS.

Casa del Gobierno: Guatemala, 5 de marzo de 1927.

Traída a la vista la solicitud de don Mario Pujol, relativa a que se le otorguen algunas concesiones para establecer en el país la industria de mercerizaje de hilos de toda clase; y apareciendo del expediente respectivo que nada se opone a los deseos del expresado señor Pujol, siendo favorable lo dictaminado por los expertos nombrados para el efecto y por el Fiscal del Gobierno,

El Presidente de la República,

En el deseo de proteger hasta donde sea posible la industria nacional,

ACUERDA:

1º—Conceder a don Mario Pujol la introducción libre de derechos de importación, por una sola vez, de la maquinaria, enseres e ingredientes indispensables, en la cantidad máxima que fijó el peticionario, para el establecimiento de la referida fábrica; para lo cual deberá presentar las facturas respectivas al Ministerio de Fomento para su autorización, si procediere.

2º—Si dentro del plazo de un año, contado desde la fecha de este acuerdo, no queda establecida la fábrica, objeto de las presentes concesiones, se tendrán por no otorgadas; y, en consecuencia, el señor Pujol o sus cesionarios, representantes o sucesores, deberán pagar los derechos correspondientes a la maquinaria o parte de ella, enseres o ingredientes que ya se hubieren introducido al país sin cubrir los derechos respectivos.

Comuníquese.

CHACON.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

DANIEL RODRIGUEZ.

Casa del Gobierno: Guatemala, 7 de marzo de 1927.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Fusionar la Dirección General de Minería, Industrias Fabriles y Comercio, con la Dirección de Hidrocarburos, quedando la nueva organización con el nombre de "Dirección General de Minería, Hidrocarburos, Industrias Fabriles y Comercio"; y con el siguiente personal:

	Al mes.
Director General, con	Q167.00
Secretario, con	60.00
Dibujante y Escribiente, con	50.00
Escribiente y Archivero, con	50.00
Conserje, con	20.00
Gastos de Escritorio	12.00
Total	Q359.00

Comuníquese.

CHACON.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

DANIEL RODRIGUEZ.

Casa del Gobierno: Guatemala, 9 de marzo de 1927.

Con vista de la disposición gubernativa de fecha 7 del corriente mes, relativa a la fusión de las Direcciones de Minería, Industrias Fabriles y Comercio y de Hidrocarburos,

La Secretaría de Fomento

ACUERDA:

Organizar, desde el 1º del corriente, el personal de la nueva oficina, con los sueldos asignados, de la manera siguiente:

Director General, Ingeniero don Víctor M. Argueta;
Secretaria, señorita Virginia Rodríguez P.;
Dibujante y Escribiente, don Gonzalo Deras Vidal;
Escribiente y Archivero, don José Luis Gordillo;
Conserje, don Alfonso de León.

Comuníquese.

RODRIGUEZ.

El Subsecretario,

J. M. PELLECER.

Casa del Gobierno: Guatemala, 4 de agosto de 1927.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar al Agente Fiscal del Gobierno para que, de acuerdo con las instrucciones que reciba de la Secretaría de Fomento, otorgue en favor de la Municipalidad de Quezaltenango, escritura de cesión, pura e irrevocable, de mil caballos de fuerza eléctrica de la generada por la Planta de Santa María instalada en jurisdicción departamental de Quezaltenango.

Comuníquese.

CHACON.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

A. AGUILAR F.

Casa del Gobierno: Guatemala, 5 de septiembre de 1927.

Vista la solicitud de don Lisandro C. Castillo, relativa a que se le otorguen algunas concesiones para establecen en el país una fábrica de fósforos y cerillas fosfóricas; y apareciendo del expediente respectivo que no hay nada que se oponga a los deseos del expresado señor, siendo favorable lo dictaminado por los expertos nombrados para el efecto y por el Fiscal del Gobierno.

El Presidente de la República,

En el deseo de proteger hasta donde sea posible la industria nacional,

ACUERDA:

1º—Conceder al señor Castillo, la introducción, libre de derechos de importación, a excepción de los consulares, por una sola vez, de la maquinaria, herramienta y demás enseres indispensables, en la cantidad máxima que fijó el peticionario para el establecimiento de la referida fábrica, para lo cual deberá presentar las correspondientes facturas al Ministerio de Fomento para su aprobación si procediere;

2º—Si dentro del plazo de un año, contado desde la fecha de este acuerdo, no queda establecida la fábrica objeto de las presentes concesiones, se tendrán por no otorgadas; y, en consecuencia, el señor Castillo o sus cesionarios, representantes o sucesores, deberán pagar los derechos correspondientes a la maquinaria o parte de ella, enseres o ingredientes que ya se hubieren introducido al país sin cubrir los derechos respectivos.

Comuníquese.

CHACON.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

A. AGUILAR F.

Casa del Gobierno: Guatemala, 14 de septiembre de 1927.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que es conveniente e indispensable determinar, de manera legal, la anchura del terreno para la construcción y explotación del Ferrocarril de Los Altos,

ACUERDA:

1º—Fijar como derecho de vía para la empresa del mencionado Ferrocarril, una faja de terreno de diez y ocho metros a cada lado del eje de la propia vía, y en toda su longitud, con excepción de aquellos puntos en que las obras de tierra, el emplazamiento de estaciones, desvíos, etc., hagan necesaria una anchura mayor, para lo cual la Compañía Constructora indicará en los respectivos planos, las dimensiones que para estas últimas obras son necesarias.

2º—Que el Inspector Técnico del Ferrocarril de Los Altos, de acuerdo con la Compañía Constructora, proceda a levantar el plano de la zona de la vía de que se trata, con expresión de los nombres de los propietarios de las fincas cruzadas por ella, de los cultivos que tuvieren o hayan tenido al iniciarse los trabajos de construcción en cada lugar, la calidad del terreno y demás datos que conduzcan a valorar de manera justa y equitativa, las tierras ocupadas; procediéndose en seguida, de conformidad con la Ley de Ferrocarriles, al avalúo de los terrenos y pago de las indemnizaciones correspondientes y al otorgamiento de la escritura de traspaso.

Comuníquese.

CHACON.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

A. AGUILAR F.

Casa del Gobierno: Guatemala, 25 de octubre de 1927.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Ampliar la disposición gubernativa fecha 29 de junio de 1926, por la cual le fueron otorgadas a don Jerónimo Chávez Escobar, algunas concesiones para establecer en el país la fabricación de rollos para pianolas, pianos automáticos y reproductores eléctricos, en el sentido de que también se conceda al señor Chávez Escobar, la introducción al país, libre de derechos, por una sola vez, de la materia prima para la manufactura de rollos y que consiste en lo siguiente:

4,000 kgr. de papel para perforar los rollos.
100 kgr. de soporta-papeles frontales del rollo.
2,500 kgr. de carretes para los rollos de música fabricados de ebonita.
600 kgr. de cinta impresora de letra en los rollos.
2,500 kgr. de cajas de cartón para el empaque de los rollos elaborados.

1,000 kgr. de cintas de goma para la perforación.
100 kgr. de punzones y sus correspondientes matrices.
1,500 kgr. de papel encerado, de color, para la impresión de rollos matrices.

Comuníquese.

CHACON.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

A. AGUILAR F.

Casa del Gobierno: Guatemala, 26 de octubre de 1927.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que del crédito abierto al Gobierno por "The Anglo South American Bank, Ltd.", según contrato de fecha 3 de febrero del corriente año, se tome la suma de cinco mil quetzales (Q5,000), que, en estampillas postales de reconstrucción se entregarán a la Dirección General de Correos, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto gubernativo Número 955, suma que oportunamente deberá ser reintegrada por dicha Dirección a aquel establecimiento para dedicarse al objeto de su creación.

Comuníquese.

CHACON.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

A. AGUILAR F.

Casa del Gobierno: Guatemala, 25 de octubre de 1927.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Aprobar los contratos celebrados entre el Jefe Político de Quezaltenango y las personas que a continuación se expresan, para los trabajos de albañilería, pintura, hojalatería y colocación de vidrios en el edificio de la Estación Radiográfica de aquella cabecera:

Con don Juan Sum, por trabajos de albañilería	Q1,667.08
Con don Alfonso Rodas, por trabajos de pintura	463.33
Con don Fidel Díaz, por trabajos de hojalatería	230.00
Con don Mariano Guerreo, por colocación de vidrios	63.90
Suma	Q2,424.31

2º—Que la Tesorería Nacional, con cargo al inciso 1º de la partida número 449, del Presupuesto General de Gastos, erogue la expresada suma de dos mil cuatrocientos veinticuatro quetzales treinta y un centavos (Q2,424.31), valor de los presupuestos respectivos, debidamente legalizados que se acompañan, en planillas semanales. que deberá autorizar la Jefatura Política de Quezaltenango.

Comuníquese.

CHACON.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

A. AGUILAR F.

Casa del Gobierno: Guatemala, 7 de noviembre de 1927.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar a "The Anglo South American Bank, Ltd.", para que, con cargo al crédito que le tiene abierto al Gobierno, según contrato fecha 3 de octubre próximo pasado y aprobado por disposición gubernativa del 4 del propio octubre, erogue la suma de ocho mil trescientas libras esterlinas (£8,300), para pagar, en partidas mensuales de dos mil libras (£2,000) cada una, a los señores J. P. Armstrong & Co., representantes de la casa Thomas de la Rue & Co., Ltd., de Londres, Inglaterra, el resto del valor de la impresión de ciento treinta millones de sellos postales que proporcionaron para el servicio del ramo.

Comuníquese.

CHACON.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

A. AGUILAR F.

DICTAMEN

Guatemala, 12 de abril de 1928.

Señor Ministro:

Para su conocimiento y efectos tenemos la honra de comunicar o Ud. que la Asamblea Legislativa, en sesión celebrada ayer, se sirvió aprobar el dictamen que literalmente dice:

"ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Comisión de Fomento tiene el honor de dar cuenta a este Alto Cuerpo, con el dictamen relativo a la Memoria de los trabajos llevados a cabo por la Secretaría del ramo durante el año de 1927.

Según la Memoria, grandes fueron las actividades empleadas en el ramo encomendado a aquella importante dependencia gubernativo; y es de parar especialmente la atención, en el apoyo, que, según el señor Ministro, se dió a la construcción y reparación de los edificios destinados a los servicios públicos, que ocasionaron fuertes erogaciones de dinero; pero que empleados con tan laudables fines y manejados con toda la pureza del caso, creemos que redundarán en beneficio nacional.

Durante el año fueron reparados los edificios destinados a las escuelas siguientes: Escuela de Comercio, "Manuel Cabral", "Cayetano Francos y Monroy", "José Felipe Flores", "Argentina", "Francisco Marroquín", Escuela de Medicina, "Mariano Gálvez", "Lorenzo Montúfar", "Clemente Chavarria", Instituto Nacional Central de Señoritas y Escuela Normal anexa.

Como la Memoria lo indica, la mayor parte de estas escuelas fueron construídas a raíz de los terremotos de 1917-18, y en la actualidad no tienen la solidez y demás condiciones que debieran, por haber sido construídas con materiales de escasa duración y que en su mayor parte han llegado a su natural término. Por los conceptos anteriores la Comisión cree que es de urgente necesidad que el Ejecutivo estudie la manera de construír edificios apropiados y definitivos para las escuelas, pues las cantidades que se gastan anualmente en reparaciones son cuantiosas, y el estado de los edificios puede ser peligroso para los educandos y para el Profesorado.

Está para terminarse la Escuela de Farmacia: y además fueron construídos los edificios para las Escuelas "Delfino Sánchez", "Alejandro Marure" y Escuela del Guarda Viejo. El de la Escuela de Aviación está para terminarse y se asegura que llenará las condiciones que reclama la importancia de este Plantel. Por otra parte también se hicieron reparaciones en el Asilo de Inválidos, la Casa Presidencial, Ministerio de Fomento, Conservatorio Nacional de Música, Corte Suprema de Justicia, Escuela Politécnica, Fuerte de San José, Guardia de Honor, 2º Cuerpo de Artillería y Cuartel de Infantería. Esas reparaciones fueron en parte ampliaciones o modificaciones para adaptarlas convenientemente a las necesidades a que se destinan. Con motivo de la dolorosa catástrofe del polvorín de Aceituno, los edificios de dicha finca fueron destruídos y aunque existen edificios provisionales, el Gobierno estudia ya los planos para un Polvorín que reuna las condiciones indispensables, de seguridad y buena construcción.

En la Memoria que venimos estudiando se refieren las mejoras hechas al edificio que ocupa actualmente el Poder Legislativo: esas modestas mejoras están a la vista de los señores Representantes. Y es del caso notar en esta oportunidad que este Alto Cuerpo debería tener un edificio que estuviera en consonancia con la dignidad del Poder que aloja. Recordamos a este respecto que desde hace mucho tiempo se ordenó la construcción de este edificio por Decreto gubernativo Número 515, del 5 de septiembre de 1895, y acuerdo gubernativo del 21 de febrero de 1907.

Los Gobiernos anteriores han descuidado esta necesidad; pero la Comisión abriga la esperanza que el actual prestará la atención que este asunto requiere, dando así cumplimiento a los decretos antes mecionados.

El Ministerio de Fomento en beneficio del vecindario, y aún cuando estos asuntos son del resorte de la Municipalidad, construyó un pozo en el Cantón Barrios y en la fuente del "Ojo de Agua" un tanque de cemento armado con una capacidad de 96 metros cúbicos.

El relleno de "La Palma", situado en la prolongación de la 12 Avenida, fué inaugurado el 15 de marzo del año en curso y dada la importancia que reviste, beneficiará a los moradores del Cantón Independencia en sus medios de comunicación.

En varios departamentos de la República fueron construídos muchos edificios públicos; se levantaron planos para la construcción de otros y se iniciaron obras de positiva significación. Entre los primeros están los estudios de canalización del río Samalá, en el departamento de Quezaltenango; y entre los segundos los del encauzamiento del río Pensativo, en el de Sacatepéquez. En este

último departamento es digna de mencionarse la desecación de la laguna de San Antonio Aguas Calientes, obra en la que se gastaron cuantiosas sumas, pero que, traerán un beneficio inmediato en lo que se refiere a la salubridad de San Antonio y poblaciones circunvecinas.

TELEGRAFOS Y TELEFONOS

El 17 de septiembre de 1927, fué inaugurado el servicio de teléfonos automáticos, funcionando a la fecha 1,934 aparatos. Se obtuvo la combinación de este sistema con las antiguas líneas por medio de un switch que permite comunicarse directamente con algunos departamentos de la República. Como es de conocimiento general el sistema de teléfonos automáticos es modernísimo en su género y como muy bien lo indica el señor Ministro, está adaptado solamente en las grandes ciudades de Europa y muy pocas de América, constituyendo una de las obras materiales de mayor progreso con que cuenta la República y que debe ser orgullo de todos los guatemaltecos.

La Radiotelegrafía funciona a satisfacción, estando debidamente organizadas las estaciones Central y la de Quezaltenango. El Gobierno, según indica el señor Ministro, tiene pedidos los equipos para las estaciones que por el sistema de ondas cortas serán instaladas en Cobán, Livingston, Plancha de Piedra y Fallabón, y el 15 de marzo fué inaugurada la estación de Flores (Petén).

Se construyen actualmente algunas líneas telegráficas y telefónicas, las cuales alcanzan una extensión aproximada de 57 kilómetros. Se repararon asimismo 53 kilómetros de líneas en diversas zonas del país.

El 14 de julio de 1927, el Ministerio de Fomento celebró un contrato con el señor Hans H. New, para la reparación general de algunas líneas telegráficas en los departamentos de Guatemala y Escuintla y cuya extensión alcanza a 160 kilómetros. El valor total de estas reparaciones asciende a $602,690.00 moneda nacional, proporcionándole la Dirección General de Telégrafos el alambre, aisladores, espigas de madera y clavos que se necesiten y debiendo la propia Dirección hacer las gestiones necesarias para suministrarle mozos por las autoridades respectivas.

La Comisión de Fomento se permite hacer observar a la Asamblea el hecho de que contratos de esta índole sean celebrados con terceras personas, pues según entiende la Comisión, la Dirección General de Telégrafos cuenta con un Cuerpo técnico para la inspección, reparación y reconstrucción de las líneas telegráficas y telefónicas de la República, organismo que es el llamado a satisfacer las necesidades de su ramo, evitando erogaciones dispendiosas al Erario.

Además en las reparaciones parciales el señor Ministro indica haberse gastado la cantidad de Q76,976.00.

Algunos departamentos de la República solicitaron el servicio telefónico y se tendieron líneas entre los distintos municipios.

DEPARTAMENTO DE ZACAPA

Entre Tulumajillo y Encarnación.
Entre Tulumajillo y Tulumaje.
Entre San Agustín A. y Magdalena.
Entre San Agustín A. y Puerta de Golpe.
Entre San Agustín A. y El Rancho.
Entre El Jícaro y la finca "La Cajeta".

DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

Entre Río Blanco y San Lorenzo.
Entre El Tumbador y Pajapita.
Entre San Marcos y San Pedro Sac.

DEPARTAMENTO DE TOTONICAPAN

Entre Totonicapán y Lo de Argueta.

DEPARTAMENTO DE QUEZALTENANGO

Entre Quezaltenango y Salcajá.
Entre Flores Zapote y la finca "Marilandy".

DEPARTAMENTO DE SUCHITEPEQUEZ

Entre San José El Idolo y Santo Domingo.
Entre San Francisco Zapotitlán y El Adelanto.

DEPARTAMENTO DE SOLOLA

Entre Chicacao y Nahualate.

DEPARTAMENTO DE JUTIAPA

Entre el río Paz y Quebrada.

DEPARTAMENTO DE GUATEMALA

Entre Santa Clara y la Villa de Guadalupe.

Durante el año fueron abiertas al servicio público las oficinas siguientes:

DEPARTAMENTO DE ZACAPA

Río Hondo y
La Reforma.

DEPARTAMENTO DE RETALHULEU

Una sucursal entre la cabecera y Las Cruces.

DEPARTAMENTO DE QUEZALTENANGO

Chiquival.

Una sucursal de radio en esta capital.

El servicio de radiotelegrafía funciona satisfactoriamente, comunicándose con Estados Unidos, Canadá, México, Europa, Sud América y vapores de alta mar; este servicio fué inaugurado el 22 de enero del año en curso.

Se proyecta la construcción de una línea doble con alambre de cobre entre Guatemala y la vecina República de El Salvador; se trata de cambiar la postería de madera por de hierro, mejora que de llevarse a cabo merecerá el aplauso unánime de los buenos centroamericanistas.

Durante el año entraron a los almacenes de telégrafos y teléfonos, materiales por valor de Q30,429.03, y con la existencia anterior para el 31 de diciembre del año pasado hace un total de Q48,142.54.

Como la Comisión de Fomento encontrara una aparente contradicción entre las cantidades de materiales gastadas en la reparación parcial de líneas telegráficas y los materiales almacenados en la Dirección General de Telégrafos, se solicitó un informe verbal al señor Tenedor de Libros del ramo, quien manifestó que en la suma de Q76,976.00, citada anteriormente en la Memoria, no está comprendido el valor de materiales, sino únicamente el valor de las planillas y mano de obra.

Hasta el 31 de diciembre citado la extensión total de las líneas telegráficas en la República fué de 7,062 kilómetros, 443 metros y 48 centímetros.

La extensión de la red telefónica, incluyendo subterránea y aérea de la capital y los nacionalizados de Occidente, es de 7,850 kilómetros, 632 metros.

Funcionaron hasta el 31 de diciembre las oficinas siguientes: telegráficas: 275; telefónicas: 108; habiendo sido atendidas por un personal activo de 1,476 empleados.

Se hace constar que durante el año fallecieron algunas personas empleadas en el ramo y enfermaron otras, por cuyo motivo el Gobierno prestó a los familiares los auxilios que creyó oportunos.

Por iniciativa de varios de los empleados de telégrafos se fundó la Sociedad de Auxilios, que desde luego tuvo el apoyo de las autoridades superiores y cuyos benéficos resultados se harán sentir pronto en el personal del ramo.

El movimiento de Caja durante el año fué así:

Ingresos	Q409,752.23
Egresos	797,189.51
Déficit	Q387,437.28

El déficit fué cubierto por el Erario Nacional, pero hay que tomar en cuenta que durante el año se transmitieron 603,590 telegramas oficiales que valorizados dan la respetable suma de Q488,960.84.

Es de lamentarse, señores Diputados, que en el ramo de Telégrafos haya un déficit tan considerable. Quizás buscando métodos más científicos y adecuados y ejerciendo un control más directo y eficaz en la recaudación y manejo de todos sus fondos, se logre un equilibrio entre sus entradas y sus gastos, o por lo menos una considerable disminución de su Pasivo. Aunque el Gobierno esté en la obligación de sostener sin fines de lucro los servicios de esta índole, sería de desearse que por lo menos lo hiciera con una pérdida menor organizándolos debidamente a manera de cubrir su presupuesto únicamente con sus entradas propias.

CORREOS

Aparece principalmente en la Memoria, el empeño, que el Gobierno se ha tomado en moralizar este importante ramo, atendiendo satisfactoriamente todas las oficinas, siendo digno de especial mención el hecho de no haberse denunciado robos de envios con valor, cosa que en otras épocas llegó a constituír una verdadera lacra en este servicio. El producto de las rentas del correo obtuvo una alza significativa con respecto a los años anteriores, según se desprende de los datos que siguen:

1927

Productos	Q 15,130.23	$11.559,677.66
Gastos	152,348.04	15.213,764.52
Déficit	Q137,218.34	$ 3.654,086.86

las cuales por acuerdo gubernativo del 30 de septiembre de 1927, fueron cubiertas por el Erario Público.

La Caja fué cerrada con un saldo de $270,263.89, para el 1º de enero del año en curso.

Fueron aprobados diversos contratos para el transporte e intercambio de la correspondencia internacional, a partir del Congreso Postal celebrado en México el 30 de noviembre de 1926, y de esto se desprende que los servicios internacionales han mejorado. El correo tuvo que pagar como parte de la prorrata en los gastos de aquella la cantidad de Q512.14. A la Unión del Africa del Sur por tránsito del correo de Guatemala por Francia y Bélgica 30,730.50 francos, que en moneda inglesa hacen 1,218.8 chelines 5 peniques.

A Belice por tránsito de y para el Petén Q597.92

A la Unión Postal Americana de Montevideo 702.20

Durante el año funcionaron 373 estafetas de diferentes órdenes, y fueron abiertas las siguientes:

Una en Chiquival, del departamento de Quezaltenango.

Una en Santa Catarina Ixtahuacán, del departamento de Sololá.

Dos en Santa Elena y Palo Gordo, del departamento de Suchitepéquez.

FARDOS POSTALES

Como se dijo con anterioridad, tanto en el número de los paquetes como en el producto de los aforos hubo un alza muy significativa comparada con los del año de 1926.

El alza en referencia es como sigue:

Quetzales 70,148.54

Moneda nacional 1.043,548.10

Se recibieron durante el año 98,683 fardos postales.

Mejorando el servicio público fueron inauguradas en Quezaltenango, Retalhuleu y Flores (Petén), las oficinas de fardos postales. Como consecuencia de esta medida se dió aviso a la Oficina Internacional de la Unión Postal Universal de Berna para que en lo sucesivo remita directamente a las nuevas oficinas los fardos consignados a ellas.

Por la Dirección del ramo fueron celebrados varios contratos para el más rápido transporte de la correspondencia en el interior de la República.

Con motivo del fallecimiento de varios empleados del ramo, fueron acordados varios auxilios. Se concedieron asimismo algunas licencias, con goce de sueldo, de conformidad con el artículo 131 del Código Postal.

Por contrato celebrado con J. P. Armstrong & Co. Limitada, de Londres y el Gobierno, se llevó a cabo la impresión de ciento treinta millones de sellos postales repartidos como sigue:

70, millones de sellos de diferentes valores para el franqueo ordinario de la correspondencia, especies que, como están en moneda quetzales no se han puesto en circulación, por haber suficiente existencia de las emisiones anteriores en moneda billetes. 60 millones timbres de reconstrucción de un centavo de quetzal, que fueron valorizados por acuerdo gubernativo de 3 de octubre del año pasado y puestos a circulación el 10 de noviembre.

La creación de este nuevo impuesto, según indica el señor Ministro en su Memoria, se destina a la construcción del edificio del Correo.

La Comisión de Fomento emitirá por separado el dictamen que corresponde sobre la creación de este impuesto extraordinario.

MINERIA, INDUSTRIAS Y COMERCIO,

En el importante ramo de Minería, la Comisión ve con profunda pena que nada se ha adenlantado, limitándose la respectiva oficina a tramitar algunas pocas solicitudes y a celebrar otros pocos contratos para hacer exploraciones y explotaciones petrolíferas y demás substancias hidrocarburadas.

Por acuerdo del 7 de marzo de 1927, se fusionaron las Direcciones General de Minería, Industrias Fabriles y Comercio con la de Hidrocarburos, quedando la nueva organización con el nombre de Dirección General de Minería, Hidrocarburos, Industrias Fabriles y de Comercio.

En las minas de plomo que actualmente se explotan en el departamento de Huehuetenango, se recogieron 2,462 quintales de plomo que fueron fundidos y reducidos a barras.

El quintal de plomo alcanzó un valor de $400, en el mismo departamento y el doble en los departamentos vecinos, dando un total de $984,480 moneda nacional.

En las minas de Alotepeque, Guatemala Mining Co., Horta y Cía., en el departamento de Chiquimula y en las de los departamentos de Jalapa, Izabal y Zacapa se efectuaron durante el año trabajos de poca importancia.

En el departamento de Izabal y en las minas "Las Quebradas" fueron dragadas 935,288, yardas cúbicas de donde se extrajeron 9,681 onzas de oro crudo. Estos trabajos tuvieron un costo de $80,000 oro. La cantidad de oro extraída fué exportada al precio de $10 oro la onza.

SECCION DE HIDROCARBUROS

En esta Oficina se atendieron tramitaciones de expedientes relaciondos con el ramo repartidas así:

Total de expedientes 192
Expedientes sin gestión 90

Los restantes se clasifican asi:

27, pertenecen a la Petrolera de Izabal Castellanos y Cía., Limitada, de los cuales, la mayor parte están incluídos en el contrato.

12, incluídos en el contrato de la "Guatemala Syndicate".

15, en el contrato "Dovis".

12, pertenecen a Compañia "Melville".

1, al contrato del Ingeniero Manuel S. Ayau.

1, a la Urrutia y Cía.

2, a la "Guatemala Oil Corporation".

1, al contrato del señor don Eladio Menéndez.

1, al contrato del señor don Ernesto Johnston y los restantes pendientes de contrato.

Durante el año se presentaron 5 denuncias.

MARCAS Y PATENTES

Inscritas 191
Renovaciones 16
Cancelaciones 85
Derogaciones 2

ESTADISTICA

Por el Legajo que acompaña la Memoria presentada por el señor Ministro se ve que esta sección, cuyas finalidades son tan importantes, ensancha sus labores para el acopio del mayor número de datos estando en aptitud de ofrecer resultados técnicos, a la administración pública, comercio e industria.

Se deduce por los cuadros presentados que la Oficina de Estadística se ha impuesto un programa que exige especial y preferente atención de parte del Gobierno.

Dadas las finalidades de este ramo, debe dársele todo el impulso que merece para tener una estadistica digna de su nombre. Por los datos publicados se deja ver un positivo progreso en los diferentes ramos, no sólo en lo referente a labores comprendidas en su programa ordinario de acción, sino abarcando también un radio mayor de indiscutible utilidad para la consulta.

El año pasado se publicó un libro de 528 páginas que contiene antecedentes auxiliares a la organización del trabajo y un resumen del censo del municipio de Guatemala.

La Dirección solicitó y obtuvo autorización para publicar una revista de divulgación estadística, la que cobró vida oficial por acuerdo del 24 de agosto del año pasado.

El movimiento de población durante el año de 1927 fué, según los datos de la Dirección indicada, como sigue:

Nacimientos	98,889
Defunciones	44,874
Aumento de población	54,015
Número de matrimonios	6,002
Número de pasajeros llegados por los puertos marítimos	6,291
Número de pasajeros salidos	5,996
Diferencia	295

Esta diferencia comparada con el promedio correspondiente al quinquenio de 1921 a 1925 inclusive, demuestra un índice de 49.3 por millar que acusa hasta hoy una población probable de 2.076,669 habitantes, cifras que comparadas con las de 1926 patentizan un notable aumento.

La estadística de las enfermedades en los departamentos de la República, señala la norma de conducta que debe seguir el Gobierno, para combatirlas y prevenirlas.

IMPORTACIONES DE DETERMINADOS ARTICULOS ALIMENTICIOS

1927

Artículos llegados por los diferentes puertos de la República:

Patatas	197,760	kilos.
Frijol	9,916	„
Maíz	691,772	„
Manteca	334,421	„
Arroz	289,984	„
Cacao	207,842	„
Harina de trigo	12.260,592	„

Comparado el total de kilos de artículos de primera necesidad importados, con los del año anterior, se nota ligera disminución de los referidos artículos; pero no se oculta que son cantidades muy grandes que vienen a demostrar que muy a pesar de nuestras riquezas naturales seguimos supeditados a otros países, en razón de nuestra incapacidad productora.

La Comisión opina que debe estimularse por todo los medios posibles la producción nacional, a fin de lograr nuestra completa independencia económica.

Los cuadros estadísticos traen numerosos datos de inestimable valor, que no reproducimos en este dictamen para no cansar la atención de la Representación Nacional; pero que ponen de relieve la acuciosidad de la oficina encargada del ramo, que dentro de los límites de sus escasas posibilidades ha llenado en gran parte su cometido presentando trabajos de mucho estudio o que demuestran los conocimientos de las personas que laboran en esta importante dependencia y a quienes la Comisión felicita, esperando que con su tenaz esfuerzo pronto podamos contar con una verdadera estadística nacional.

FERROCARRILES

Los trabajos llevados a cabo para el servicio general del tráfico, han sido de mucha importancia, adquiriéndose nuevo material rodante y atendiéndose la reparación de las líneas férreas.

Se puede asegurar que los Ferrocarriles Internacionales de Centro-América, Ferrocarril Verapaz, United Fruit Co. y el Ramal del Ferrocarril de Río Bravo, llenaron hasta cierto punto las necesidades del servicio público.

Fué inaugurado el primer tramo del Ferrocarril Zacapa-Frontera, estando en servicio hasta Chiquimula, lugar en que se construyó una estación; se continúan los trabajos del 2º tramo, entre Chiquimula y Las Cumbres de Ipala con una extensión de 20 millas, pasando por San José La Arada y Santa Rosa.

El tercer tramo entre Ipala y Astúa, frontera salvadoreña, tiene una extensión de 30 millas y hay fundadas esperanzas de que este año se ponga al servicio del público esta importantísima vía de comunicación.

Acerca del ferrocarril eléctrico de Los Altos, la Comisión espera el contrato correspondiente, para emitir su dictamen en la oportunidad debida. En la actualidad está en servicio el tramo entre Santa María y San Felipe haciendo conexión con los Ferrocarriles Interncionales de Centro-América.

DEPARTAMENTO NACIONAL DEL TRABAJO

Para completar el cuerpo de empleados necesarios en esta dependencia, se creó por acuerdo del 30 de julio de 1927 la plaza de Inspector, pudiendo dar con este nuevo nombramiento mayor desarrollo a la institución que aunque creada recientemente y por lo tanto en pleno período de organización, ha dado atención en lo posible a los asuntos sometidos a su fallo, que se refieren a recla-

maciones entre patrones y obreros o empleados y jefes. Los fallos han sido conciliatorios y en algunos casos especiales otros han sido remitidos a la jurisdicción de los tribunales comunes.

Las secciones respectivas de este Departamento formularon proyectos de reglamento para Casas de Comercio, Banca e Industria, vendedores ambulantes o buhoneros, para repostería y otro que se refiere al cumplimiento del Decreto Número 967; todos los anteriores reglamentos fueron aprobados por acuerdo gubernativo del 14 de noviembre último.

Es de lamentarse que debido a la inadecuada organización de esta importantísima oficina y a la falta de preparación técnica de las personas escogidas para integrarla no haya rendido hasta la fecha los frutos que de ella eran de esperarse, haciéndose sentir su ineficacia en la resolución de los problemas de trabajo que han sido sometidos a su consideración.

Por Decreto Número 959, de fecha 21 de noviembre del año próximo pasado, fué creado un cuerpo técnico consultivo adscrito al Departamento Nacional del Trabajo para colaborar en el estudio y resolución de los asuntos que afecten a las clases laborantes del país.

La Comisión de Fomento durante el curso del estudio de la Memoria del ramo ha observado que en algunos contratos celebrados entre el Gobierno y particulares no se llenaron los requisitos que manda la ley y por tal motivo considera de su estricto deber recomendar al Ejecutivo el cumplimiento del precepto de ley que impone sacar a licitación pública la ejecución de las obras nacionales, pues nada se dice en la referida Memoria sobre este particular.

El Gobierno de la República sacó a licitación pública la pavimentación y alcantarillado de la capital; para el efecto celebró un contrato preliminar con la Highway Engineering and Construction Co., por el cual la Compañía se obliga a traer por su cuenta un cuerpo de Ingenieros que revisaran y ampliaran los estudios que en 1926 hiciera la *J. G. White Engineering Corporation*. A la Compañía antes indicada le fué otorgado el derecho de preferencia y según agrega el señor Ministro, bajo ningún concepto se tuvo la idea de comprometer las rentas nacionales. La confesión anterior creemos se refiere a la campaña de la prensa—vocero de la opinión pública—que repudiaba el mencionado contrato y la tomamos como legítimo anhelo del Gobierno en pro de los intereses del pueblo.

El Comité nombrado para el caso con fecha 27 de febrero último declaró desierta la licitación, porque las dos únicas propuestas presentadas, una por la *Bituminous Eart Roads Co.*, y la otra por la Highway Engineering and Construction Co. no llenaban las bases fijadas en el aviso respectivo, ni acompañaron planos ni estudios suficientes, como lo ofreciera la última de las Compañías citadas.

Ante la imposibilidad de celebrar contrato por no haber propuestas que examinar, ni condiciones que proponer, las partes contratantes quedaron desligadas de las obligaciones contraídas declarándolo así en acuerdo de la Secretaría de Fomento de 29 de febrero de este año.

Todo lo anterior, es un resumen sucinto de las labores indicadas por el señor Ministro de Fomento en la Memoria que se nos envió para su estudio.

La Comisión propone a la Honorable Asamblea los siguientes puntos resolutivos:

"La Asamblea Nacional Legislativa se ha enterado de los trabajos llevados a cabo por la Secretaria de Fomento durante el año constitucional de 1927".

"Recomienda al señor Ministro de Fomento tomar en consideración las observaciones y sugerencias que en el curso de este dictamen de la Comisión".

Sala de Comisiones: Guatemala, 10 de abril de 1928.—*Lisandro de León Manrique.—José Santa Cruz Ríos.—F. Hernández de León.—Ricardo Peralta H.—Oscar H. Espada.—A. Mijangos M.—C. Enrique Larraondo.*

Reiteramos al señor Ministro las muestras de nuestra consideración muy distinguida.

FEDERICO CARBONELL R.

RAMON CALDERON.

Señor Ministro de Fomento.

Presente.

TIPOGRAFIA NACIONAL
GUATEMALA